# Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**SEGUNDA SECCION**

*Avisos Comerciales y Edictos Judiciales*

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, Miércoles 29 de abril de 1953 — Número 17.387


*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

4 DE FEBRERO DE 1953

404.465 — Ahorro. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 60.000 ejempl. Bs. As., noviembre - diciembre de 1952.

404.466 — El Cuero y sus Manufacturas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Federico Augusto Mirre. 900 ejempl. $ 5,—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.467 — La Industria Argentina del Calzado. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara de la Industria del Calzado. 2.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.468 — Lucha. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Alberto Padula. 5.000 ejempl. Bs. As., diciembre/enero de 1953. (Argentina).

404.469 — Trabajo y Justicialismo. (Castellano). Prop.: Mamira Etilicia Ibarra. 2.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.470 — El Evangelista (Ruso). Rev. bimestral. Prop.: Asociación de las Iglesias Crist., Evangél. y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.400 ejempl. $ 1,70. Bs. As., enero/febrero de 1953. (Argentina).

404.471 — The British Legión Bulletin. Prop.: The British Legion, Buenos Aires Nº 1 Branch. 1.800 ejempl. Bs. As., noviembre/diciembre de 1952. (Argentina).

404.472 — El Obrero Gráfico. (Castellano). Prop.: Federación Gráfica Argentina. 30.000 ejempl. Bs. As., diciembre-enero de 1953. (Argentina).

404.473 — Verdad. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2,—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.474 — San Antonio en Trenel. (Castellano). Prop.: Cura Párroco ad Tempus. 200 ejempl. $ 0,50. Trenel (Eva Perón), enero de 1953. (Argentina).

404.475 — El Socorro. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.476 — El Progreso. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.477 — Damas y Damitas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 58.500 ejempl. $ 2,—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.478 — Damas y Damitas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 57.500 ejempl. $ 2,—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.479 — Vea y Lea. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 34.000 ejempl. $ 2,—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.480 — Vea y Lea. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 34.500 ejempl. $ 2,—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.481 — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S. R. L. 7.900 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.482 — La Nueva Argentina. (Castellano). Prop.: Victorio M. Bianchi. 400 ejempl. La Paz (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

404.483 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Prop.: Oscar Lateur. 11.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., diciembre-enero de 1953. (Argentina).

404.484 — Agro. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejempl. Esperanza (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

404.485 — Sembrador. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Nikifor Cholovsky. 1.700 ejempl. $ 2,—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.486 — Surge. (Castellano). Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejempl. $ 0,60. Los Hornos (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.500 — Orientaciones sobre Contabilidad Analítica. (Castellano). 168 págs. Autor: Luis Daniel Vera. Editor: El Autor. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.000 ejempl. $ 60,—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

404.504 — El Eco de Tandil. (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: Juan M. Calvo. 3.000 ejempl. $ 0,40. Tandil (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.511 — El Eco. (Castellano). Prop.: Humberto Costantini. Direct.: Américo Ponzini. 1.000 ejempl. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.514 — Faz "A": El Muchacho de París (Vals Canción). Letr. y mús.: Mares-Micheyl. Faz "B": Grandes Avenidas (Canción). Letr. y mús.: Glanzberg-Plante. Intérp.: Yves Montand. Disco Odeón Nº 298025. 1.700 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.515 — Faz "A": Comienza el Beguine (Instrumental). Letr. y mús.: Porter. Faz "B": Polvillo de Ensueño (Instrumental) Letr. y mús.: Seiler - Marcus - Wood. Intérp.: Les Paul y su trío. Disco Odeón número 299.048. 7.300 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.516 — Faz "A": Angelitos Negros (Tango). Letr. y mús.: Alvarez-Maciste - Testoni - Blanco. Faz "B": Cuando Cantan los Angeles (Beguine). Letr. y mús.: Ruccione-Fiorelli. Intérp.: Carlo Butti. Disco Columbia Nº 297.116. 4.400 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.517 — Faz "A": Hasta la Vista Querida (Fox Trot). Letr. y mús.: Storch - Sexton - Turner. Faz "B": Padam Padam (Vals). Letr. y mús.: Hollner - Nichols - Glanzberg. Intérp.: Champ Butler. Disco Columbia Nº 297.107. 4.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.518 — Faz "A": Hasta la Vista Querida (Fox Trot). Letr. y mús.: Storch - Parsons. Faz "B": Tanto como la Mitad (Fox-Trot). Letr. y mús.: Williams. Intérp.: Guy Lombardo. Disco Odeón Nº 299.044. 4.000 ejempl. $ 10,10 Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.521 — Si Algún Día (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Boccazzi. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

404.522 — No Comprendes (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Armando Ferrari. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

404.523 — Valor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Roque Angarola. 1.300 ejempl. San Miguel (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.524 — El Hombre de los Cinco Ases. (Castellano). 192 págs. Orig.: Jean Leslie. Trad. del inglés: Juan José Llobet. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.526 — El Regreso del Texano. (Castellano). 120 págs. Orig.: Walter A. Tompkins. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 29 de enero de 1953. (Argentina).

404.527 — El Valle sin Ley. (Castellano). 120 págs. Orig.: C. N. Heckelmann. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 9 de enero de 1953. (Argentina).

404.525 — Nada, el Lirio. (Castellano). 264 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 7.000 ejempl. $ 7,—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.528 — Historia en dos Ciudades. (Castellano). 288 págs. Orig.: Charles Dickens. Supervisión: Héctor F. Casall. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 7.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

404.529 — Un Yanqui en la Corte del Rey Arturo. (Castellano). 308 págs. Orig.: Mark Twain. Trad. y Prólogo: Manuel Barberá. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 7.000 ejempl $ 10,—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.534 — Faz "A": Eventide (Crepúsculo). Autor: Charmion Hore. Arreglo: Enrique Sevart Walker. Faz "B": Selecciones de Melodías Inglesas. Autores: Gladys and Paúl Stoolman. Intérp.: Orquesta Majestic. Disco LP Nº 1.038. 2.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

404.535 — Faz "A": Clavel del Aire. Letr.: F. Silvia Valdez. Mús.: J. de Dios Filiberto. La Capilla Blanca. Letr.: H. Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz "B": Tu Pálida Voz. Letr.: Cadícamo. Mús.: Charlo. Un Lamento. Letr.: Pedro Numa Córdoba. Mús.: S. de Leone. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco LP Nº 1.023. 2.250 ejempl. $ 28.—. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

404.536 — Faz "A": Danza Ritual del Fuego. Mús.: Manuel de Falla. Momento Musical. Mús.: F. Schubert. Faz "B": Vals Triste. Mús.: J. Sibelius. Minueto. Mús.: G. Bolzoni. Intérp.: Orquesta Majestic. Disco LP Nº 1.040. 2.000 ejempl. $ 28.—. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

e.16|4-Nº 1.692-v.29|4|53

5 DE FEBRERO DE 1953

404.551. — El Cóndor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (su sucesión). 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.552. — Mecánica Popular (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 17.000 ejempl. $ 10.— Estados Unidos de Norte América, enero de 1953. (Extranjera).

404.553. — Tarzán (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas, S. A. de C. V. 2.000 ejempl. $ 3.— México, diciembre de 1952. Extranjera).

404.554. — Tarzán (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas, S. A. de C. V. 2.000 ejempl. $ 3.— México, enero de 1953. (Extranjera).

404.555. — España Republicana (Castellano). Periódico bimensual. Propietario: Carlos Pérez Carranza. 5.100 ej. $ 1.— Bs. As., enero de 1953 (Argentina).

404.556. — El Mensajero Evangélico Luterano (Castellano). Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.700 ejempl. $ 0,85. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.557. — Boletín Municipal (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejempl. Realicó (Eva Perón), diciembre de 1952. (Argentina).

404.558. — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ej. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.559. — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. "La Nación". 118.712 ejempl. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.560. — La Mañana (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 7.000 ejempl. $ 0,50. Mar del Plata, enero de 1953. (Argentina).

404.561. — El Diario Sirio Libanés (Castellano y Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.562. — Mundo Israelita. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 4.000 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.563. — Evolución (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.564. — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 221.500 ejempl. Pesos 0,80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

## SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)

EDICION DE 72 PAGINAS

### Avisos



### Edictos




DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 778

HORARIO:

CAJA AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 11.30 a 15.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 a 13 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

404.565. — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 575.900 ejempl. Pesos 1,20. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.566. — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 153.000 ejempl. Pesos 1.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.567. — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 393.750 ejempl: $ 1.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.568. — Lex (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 3.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.569. — Diario de Licitaciones (Castellano). Diario. Prop.: Federico Plá. 300 ejempl. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

404.570. — La Voz del Pueblo (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 900 ejempl. $ 0,30. San Jerónimo Norte (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

404.571. — Alem (Castellano). Prop.: Pedro Espondaburu. 790 ejempl. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.572. — El Pueblo de Trelew (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 375 ejempl. $ 0,50. Trelew, enero de 1953. (Argentina).

404.573. — El Avisador Mercantil (Castellano). Prop.: El Avisador Mercantil, S. A. 5.800 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.574. — Doctrina, Unidad y Fuerza (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Cayetano Luciano Mandia. 9.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.575. — Tornquist (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. Tornquist (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

404.576. — Boletín Informativo (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.577. — Diario de Sesiones (Castellano). Diario. Prop.: Cámara de Diputados. 2.500 ejempl. Santa Fe, enero de 1953. (Argentina).

404.578. — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda., S. A. 101.000 ej. $ 0,80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.579. — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda., S. A. 30.000 ejempl. Pesos 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.580. — El Gorrión (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda., S. A. 43.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.581. — Tit Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda., S. A. 55.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.582. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Razón, Diario de la Tarde. 200.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.586. — Un buen consejo (Canción Fox, mús.). 2 págs. Autor: Sammy Fain. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 305 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.587. — Un apretón de manos (Canción, mús.). 2 págs. Autores: Oliver Wallace y Cy Coben. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 291 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.588. — Un apretón de manos (Canción, letra). Inglés. 2 págs. Autores: Oliver Wallace y Cy Coben. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 291 ej. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.589. — Canción del no cumpleaños (Canción Fox, mús.). 2 págs. Autores: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 308 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.590. — Canción del no cumpleaños (Canción Fox, letra). Inglés. 2 págs. Autores: Mack David, Al Hoffman y Jerry Livingston. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 308 ejempl. Pesos 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.591 — Marcha de los naipes (Música). 4 págs. Autor: Sammy Fain. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 298 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.592 — Una canción (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.593 — Una canción (Tango, Letr). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.594. — Pepe Romero (Paso doble, música). 2 págs. Autor: G. y M. Monreal. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 255 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.595 — Pepe Romero (Paso doble, Ltr.). Francés. 2 págs. Autor: Liogar| Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 255 ejemp. $ 3 — Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.596 — Pepe Romero (Paso doble, Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor. Tenorio. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 255 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.597 — Chufliyas de Antonio Torres (Bulerías, Mús.). 2 págs. Autor: M. López Quiroga. Edit e Impres.: Julio Korn S.R.L. 258 ejemp. $ 3.— Bs. As, 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.598 — Chufliyas de Antonio Torres (Bulerías, Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Quintero y R. de León. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 258 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.599 — La Niña Novelera (Farruca Canción, Mús.). 2 págs. Autor: M. López Quiroga. Edit e Impres.: Julio Korn S.R.L. 256 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.600 — La niña novelera (Farruca Canción Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Quintero y R. de León. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 256 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.601 — Zambra de la madrugá (Zambra, Mús.). 2 págs. Autor: Miguel E. Díaz. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 262 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.602 — Zambra de la madrugá (Zambra, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel C. Díaz Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 262 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.603 — Cincuenta y tres (53) Guaracha, Mús. 2 págs. Autor Bobby Capó. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 267 ejemp. $ 3.— Bs. As. 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.604 — Cincuenta y tres (53) Guaracha, Ltr.: Castellano. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 267 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.605 — Colombina (Marcha brasileña. Mús.) 2 págs. Autor: Martins y Gaspar Bacigalupi. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn S.R.L. 270 ejemp., $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.606 — Colombina (Marcha brasileña, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Martins y Gaspar Bacigalupi. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impresor.: Julio Korn S.R.L. 270 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.607 — El hijo de nadie (Habanera, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Trinidad Ginard. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.608 — El hijo de nadie (Habanera, Mús.). 2 págs Autor: Miguel C. Díaz. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.609 — Mambo sentimental (Mambo Mús.). 2 págs. Autor: Emilio D' Juri y Yatasto. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn S.R.L.) 268 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.610 — Fandango (Mús.). 2 págs. Autor: Mariano Mores. Edit. e Impresor: Julio Korn S.R.L. 264 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.611. Sinfonía de mi ciudad (Versión facilitada para piano, Música). 2 páginas. Autor: Mariano Mores. Edit.: e impresor: Julio Korn, S.R.L. 264 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.612. — Acuarela Uruguaya (Marcha Brasileña, letra). Portugués. 2 páginas. Autor: Joel de Almeida. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 262 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.613. — Me voy, me voy. (Canción fox. Música). 2 páginas. Autor: Sammy Fain. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 301 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.614. — Me voy, me voy. (Canción fox. Letra). Inglés. 2 páginas. Autor: Bob Hilliard. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 301 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.615. — Alicia en el País de las Maravillas. (Canción-fox, Música). 2 páginas. Autor: Sammy Fain. Edit. e Impresor: Julio Korn, S.R.L. 304 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.616. — Alicia en el País de las Maravillas. (Canción-fox. Letra). Inglés. 2 páginas. Autor: Bob Hilliard. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 304 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.617. — La fiesta del Jardín. (Canción-fox. Música). 2 páginas. Autor: Sammy Fain. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 296 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.618. — La fiesta del jardín. (Canción-fox. Letra). Inglés. 2 páginas. Autor: Bob Hilliard. Edit. e impresor: Julio Korn. S.R.L. 296 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina)

404.619. — Canción del gato risón. (Canción-fox. Música). 2 páginas. Autor: Don Raye y Gene de Paúl. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 304 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.620. — Canción del gato risón. (Canción-fox. Letra). Inglés. 2 páginas. Autor: Don Raye y Gene de Paúl. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 304 ejemplares. $ 3,50 Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.621. — Un buen consejo. (Canción-fox. Letra). Inglés. 2 páginas. Autor: Bob Hilliard. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 305 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.622. — El último adiós (Recuerdo inolvidable). Vals, mús. 2 págs. Autor: Juan Santini. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 363 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.623. — El último adiós (Recuerdo inolvidable). Vals, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás A. Trimani. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 363 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.624. — Vuelve la serenata (Vals mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo (Pichuco). Editor e impresor. Julio Korn S.R.L.. 264 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.625. — Vuelve la serenata (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 264 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.626. — El sombrero cordobés (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Miguel C. Díaz. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.627. — El sombrero cordobés (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel C. Díaz. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.628. — El pañuelo de reverte (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Miguel C. Díaz. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.629.— El pañuelo de reverte (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel C. Díaz. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 263 ej. $ 3 — Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.630. — Puerto español (Paso doble, mús.). 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.632. — Mi mundo de ilusión (Canción fox, mús.). 2 págs. Autor: Sammy Fain. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 317 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.633. — Mi mundo de ilusión (Canción Fox, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Bob Hilliard. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 317 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

404.631. — Puerto español (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e impresor: Julio Korn S. R. L. 263 ej. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.634. — Acuarela uruguaya (Marcha brasileña, mús.). 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impres.: Julio Korn S.R.L. 262 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.635. — Acuarela uruguaya (Marcha brasileña, mús.). 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 262 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.636. — Cien poemas de Kabir (Castellano). 162 págs. Orig.: Kabir. Traducción del inglés: Joaquín V. González. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 3.000 ejempl. $ 20.— Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.637. — Historia de la música (Castellano). 393 págs. Orig.: Emile Vuillermoz. Trad. del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 3.000 ejempl. Pesos 50.— Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

404.638. — Dibujo de éxito (Castellano). 160 págs. Orig.: Andrew Loomis. Trad. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S.R.L. 7.000 ejempl. $ 100.— Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

404.639. — Nederland (Los Países Bajos). Rev. quincenal. Holandés Prop. y director: Jacobo Felipe Schadee. 565 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.640. — 1.000 modelos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S.R.L. Director: Agustín Francisco Blanc. 26.500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.641. — Ellas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S.R.L. Director: Agustín Francisco Blanc. 21.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.642. — Gran moda (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Temco S.R.L. Director: Agustín Francisco Blanc. 25.000 ejempl. $ 3.50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.643. — Temporada (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S.R.L. Director: Agustín Francisco Blanc. 84.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.645. — Faz "A": Yeroki Peroro (Baile saltado, valseado). Mús.: Ambrosio W. Miño. Faz "B": El serenatero (Chamamé). Mús.: Ramón Aranda. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº PM 17.046. 900 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.646. — Faz "A": Uno (Tango). Letra: Enrique Santos Discépolo. Música: Mariano Mores. Faz "B": Salvame Legui (Tango). Letra: Nolo López. Mús.: Oscar Roma. Intérp.: Víctor D'Amario. Disco Pathe Nº TG 11.045. 700 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.647. — Faz "A": Brazil (Samba). Mús.: Ary Barroso. Faz "B": La bamba. Mús.: M. Dehette. Intérp.: Alvarc de la Torre. Disco Barclay Nº BM 3.005. 500 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.648. — Faz "A": Historia de la muñeca sin cabeza (Cuento infantil con fondo musical). Escrito y dirigido por: Cátulo Castillo. Faz "B": Navidad de los animales (Cuento infantil con fondo musical). Escrito y dirigido: Cátulo Castillo. Intérp.: Lidia Denis, Soledad Legar y otros. Disco Pampa Nº PN 21.002. 2.800 ejempl $ 10.10. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.649. — Faz "A": El rey tragón (Cuento infantil con fondo musical). Escrito y dirigido por: Cátulo Castillo. Faz "B": Periquito y los reyes magos (Cuento infantil con fondo musical). Escrito y dirigido por: Cátulo Castillo. Intérp.: Lidia Denis, Soledad Legar y otros. Disco Pampa Nº PN 21.001. 2.800 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.658. — Anuario de El Tony El libro de las 13 aventuras completas (Castellano). 132 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Columba Hermanos S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso, S.R.L. 60.000 ejempl. $ 7.—

Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.671. — Las tres cruces (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Arg.).

404.672. — Las tres cruces (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Edit. e imprta.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Arg.).

404.673. — Pleito malevo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Florindo Sassone. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Argentina).

404.674. — Pleito malevo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Arg.).

404.676. — Lola Puñales (Marcha canción, mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit. e impres.:Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Arg.).

404.677. — Lola Puñales (Marcha canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Arg.).

404.678. — La Sebastiana (Tanguillo, mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Arg.).

404.679. — La Sebastiana (Tanguillo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Arg.).

404.680. — E'Rrose (Canción napolitana, mús.). 2 págs. Autor: Andrés Nuzzi y Tak Gianni. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

404.681. — Chiagneno (Canción napolitana, letra). 2 págs. Autor: Guillermo Valerio. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

404.682. — Gobierno y Municipalidades de Mendoza (Cast.). Prop y Direct.: Rodolfo Ramón Pereiras. 500 ejs. Mendoza, diciembre de 1952. (Arg.).

404.683. — Auras de Lourdes (Cast.). Rev. mensual. Prop.: P. Carmelo Pemoulie. Direct.: P. Godofredo Pierson. 5.700 ejs. $ 1,50. Santos Lugares (Bs. As.), enero y febrero de 1953. (Arg.).

404.684. — Hoy (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: Editorial y Talleres Gráf. Casco Miranda. Direct.: Rogelio J. Nieves. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Formosa, enero de 1953. (Argentina).

404.685. — Nuevo Impulso (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Almaceneros y Afines. Direct.: Ignacio Lozano. 1.050 ejempl. Rosario (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

404.686. — La Acción (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Francisco Scarabino. 20.000 ejemplares. $ 0,50. Rosario (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

404.687. — Norte Argentino (Castellano). Prop. y Direct.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejemplares. Pesos 1,50. Salta, diciembre de 1952. (Argentina).

404.688. — Región Chaqueña (Castellano). Prop. y Direct.: Fernando Suárez. 500 ejemplares. $ 0,40. Quimilí (S. del Estero), septiembre de 1952. (Argentina).

404.689. — Ternuras (Vals, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Héctor E. Hintze. Edit.: El Autor. Impres.: Talleres Gráf. Penazzo. 1.000 ejemplares. $ 0,80. Rosario, 15 de noviembre de 1950. (Argentina).

404.690. — Ternuras (Vals, música). 2 págs. Autor: Héctor E. Hintze. Editor: El Autor. Impres. Tall. Gráf. enazzo. 1.000 ejemplares. $ 0,80. Rosario. 15 de noviembre de 1950. (Argentina).

404.721. — Tribuna Obrera (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Director: José Eusebio Soria, Manuel Pardo y David Tieffenborg. 10.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

404.724. — ¡De quién será...? (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Santa Cruz. Edit: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares $ 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.725. — ¡De quién será...? (Mambo, música). 2 págs. Autor: Joe Rispoli. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.727. — Aventuras de Justy (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. Director: Salvador A. Bondi. 56.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.728. — Mi Párroco y mi Tío (Castellano). 192 págs. Orig.: Juan de la Brête. Trad. del francés: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.729. — Formación de la Joven (Castellano). 336 págs. Orig.: P. José Baeteman. Trad. E. D. A. Edit.: Editorial Difusión Impres.: Tall. Aimare. 15.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

404.730. — La Hora de la Clase Obrera Castellano). 136 págs. Orig.: Cgo. José Cardijn. Trad. del francés: Mons. Dr. Enrique Rau. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

404.731. — Gulliver en el País de los Enanos (Castellano). 16 págs. Argumento: Jonatan Swift. Texto de: Martín Pampa. Ilustró: Giraldo. Edit.: Editorial E. L. M. I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Pesos 10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

e.16|4-N° 1.693-v.29|4|53

---

**8 DE FEBRERO DE 1953**

404.749 — Gaceta de Granja (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 1 350 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

404.750 — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 1.800 ejempl. $ 0,80. Bs. As., noviembre, diciembre, enero de 1953. (Argentina).

404.751 — Leoplán (Castellano). Rev quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 34.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.752 — Chabela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 71.000 ejemp. pesos 2,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.753 — Maribel (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 113.000 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.754 — River (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 18.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

404.755 — Continente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.756 — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano). Quincenal. Propiet.: Cámara Mercantil. 687 ejem. $ 0,60. Avellaneda (Bs. As.). enero de 1953. (Argentina).

404.757 — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano). Quincenal. Propiet.: Cámara Mercantil. 592 ejemp. $ 0,60. Avellaneda (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

404.758 — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.759 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

404.760 — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

404.761 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E. P. A. S. A. (Empresa Periodística Argentina, S. A.) 6.680.040 ejempl. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.762 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.763 — Nativa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 1.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

404.772 — París en América (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. Direct.: Gregorio Saks.: 9.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.792 — Diario de Licitaciones (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Federico Plá. 300 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.806 — Tango en fa sostenido, para violín y piano "1949" (Mús.). 6 páginas. Autor: Astor Piazzola. Edit. e Impres.: Editorial Saraceno. 500 ejempl. Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Argentina).

404.812 — Coplero (Paso Doble, Mús.). 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

404.813 — Luz Evangélica (Castellano). Prop.: Segunda Iglesia de Dios. Direct.: Antonio César Perazzo. 500 ejempl. $ 0,80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.814 — Anuario de Progresos Terapéuticos en Medicina Interna. Tomo V (Castellano). 240 págs. Autor: E. S. Mazzel, L. J. Bergna. H. J. Dorado y otros. Edit.: López y Etchegoyen S.R.L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 100 ejempl. $ 40, Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.815 — Tratado de Patología Médica, Tomo IV (Castellano). 896 páginas. Autor: Rodolfo Dassen, E. G. Fongi, O. Fustinoni y P. C. Rospide. Edit.: Lópèz y Etchegoyen S. R. L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 3 000 ejempl. $ 290.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

404.818 — Tua Compania (Baiao. Letra). Portugués. 2 págs. Autor: Vitor Simon y Wilson G. Elías. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.819 — Tua Compania (Baiao, Música). 2 págs. Autor: Vitor Simón y Wilson G. Elías. Edit. Roma. Impresor: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.820 — Así es don Ramón (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Lita Cambareri. Edit.: Roma. Impres.. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.821 — Así es don Ramón (Tango letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Yoni Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.824 — Baión del Recuerdo (Baión, Mús.). 2 págs. Autor: Baldo Zuara. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Schmid-Litoprint. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

404.825 — Tu Boquita de Oro (Bolero Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Baldo Zuara. Edit.: El Autor. Impres.: Schmidt-Litoprint. 500 ejempl. $ 3 Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

404.826 — Tu Boquita de Oro (Bolero Canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Ed.: El Autor. Impres.: Schmidt-Litoprint. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

404.827 — Baión del Recuerdo (Baión Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impres.: Schmidt-Litoprint. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 30 de enero de 1953 (Argentina).

404.829 — Lex (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Pablo Félix Porchetto. 4.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.834 — El Montés (Gato. Mús.). 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

404.840 — El Libro de Serviceman del Instituto de Radio Rey (Castellano). 536 págs. Autor: Saverio Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Chile. 5.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.843 — Lo Que Soñé (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Edit.: El Autor. Impres.: Schmidt-Litoprint. 100 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

404.844 — Lo que Soñé (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roque Romualdo González (Gonzalito). Edit.: El Autor. Impres.: Schmidt-Litoprint. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

404.846 — Argentina Gráfica (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Direct.: Mauricio Parada Obiol. 1.600 ejempl. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

404.848 — Nuevo Coyote (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Ediciones Cliper. Direct.: Germán Plaza. 15.000 ejempl. $ 1.—. España, diciembre de 1952. (Extranjera).

404.849 — Florita (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Ediciones Cliper. Direct.: Germán Plaza. 10.000 ej. $ 1.—. España, diciembre de 1952. (Extranjera).

e.16|4-N° 1.694-v.29|4|53

---

**9 DE FEBRERO DE 1953**

404.853. — Revista de Ciencias Económicas. (Castellano). Bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y Centro de Estudiantes en Ciencias Económicas. 3.000 ejempl. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

404.854. — La Palabra Ukraniana. (Ucraniano). Periód. semanal. Prop. Asociación Ukraniana de Cultura. (Prosvita). 1.900 ejempl. $ 1. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.855. — La voz del Interior. (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau. Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 20.500 ejempl. $ 0.50. Córdoba, enero de 1953. (Argentina).

404.856. — Neue Heimat. (Patria Nueva). Alemán. Periód. mensual Prop.: Miguel Almady. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., enero, febrero de 1953. (Argentina).

404.857. — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 350 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.858. — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 135.000 ejempl. pesos 0.40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.859. — La Revista Sanitaria. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.860. — El Quijote. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Empresa Editora El Quijote. 1.500 ejempl. $ 1. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.861. — Giornale D'Italia. (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ejempl. pesos 0.50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.862. — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 3.000 ejempl. $ 0.40. Chivilcoy. (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.863. — Relación. (Castellano). Prop.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.864. — El Centinela. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 400 ejempl. $ 0.70. Las Lomitas. (Formosa), enero de 1953. (Argentina).

404.865. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de FF. CC. (Castellano). Prop. Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

404.866. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.200 ejempl. $ 1.25. Itatí. (Corrientes), febrero de 1953. — (Argentina).

404.867. — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Tall. Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejempl. $ 4. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

404.868. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Castellano). Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejempl.



Remedios de Escalada. (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

404.869. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejempl. Rosario, enero de 1953. (Argentina).

404.870. — El Tribunal de Comercio. (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 1.000 ejempl. Rosario, diciembre de 1952. (Argentina).

404.871. — La Semana Médica. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejempl. $ 2. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.872. — La Semana Médica. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

404.873. — El Orden. (Castellano). Prop.: Tomás Sacco. 1.500 ejempl. $ 0.40. Vicente López. (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

404.874. — Dios y Patria. (Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As., 1.800 ejempl. $ 1.50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.875 — San Bartolomé. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Pedro Raúl Luchia Puig. 500 ejempl. pesos 0.50. Bs. As, diciembre de 1952. (Argentina).

404.877. — Ofrendas de Navidad (Villancico, música 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.878. — Vamos pastorcillos. (Villancico, música 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres. E.M.O. R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.879. — Camino a Belén. (Villancico, música) 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres. E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.880. — Huachitorito. (Villancico, música) 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.881. — Nacimiento del Niño Jesús. (Villancico, música) 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.882. — El Niño Jesús. (Villancico, música) 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.883. — Ofrendas de Navidad (Villancico, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.884. — Vamos pastorcillos. (Villancico, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.885. — Camino a Belén. (Villancico, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: Impres. E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404 886. — Huachitorito. (Villancico, letra) Castellano, 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres : E.M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.887. — Nacimiento del Niño Jesús. (Villancico, letra) Castellano, 2 páginas. Autor.: Martha de los Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres. E. M. O. R. 500 ejempl. $ 6 Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.888. — El Niño Jesús. (Villancico, letra) Castellano, 2 págs. Autor: Nolo López. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E M.O.R. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.892. — Tribuna. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Gustavo José Villaverde. 4.000 ejempl. pesos 0.40. Tandil. (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

404.893. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. (Castellano). Prop.: Misioneros de Nuestra Sra. de la Salette. Direct.: Ladislao Pykosz. 3.000 ejempl. Córdoba, enero, febrero de 1953. (Argentina).

404.894. — El Colono. (Castellano). Periódico bisemanal. Prop. y Direct.: Gaspar Francisco Heer. 1.000 ejempl. $ 0.50. Esperanza. (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

404.895. — Media Cabeza. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Marcos Adolfo Seiger. 5.000 ejempl. $ 1. Corrientes, enero de 1953 (Argentina).

404.908. — Escuela de Alta Costura, "Márgara". (Castellano). 78 págs. Director: Héctor A. Onzari. Profesora: Esther J. González de Onzari. Edit. e Impres : Imprenta López. 500 ejempl. $ 50. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

404.928. — Corazón de hielo. (Vals, música 2 páginas. Autor: Luis D'Antonio y Américo Vigilone. Edit. Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.929. — Una noche en New York. (Fox trot, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.930. — Una noche en New York. (Fox trot, música) 2 páginas. Autor: Oscar Piñeiro. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3 Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.931. — Ay. . . ¡ Menhina. (Samba, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: Editorial G. y R. Impres : Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.932. — Ay. . . ¡ Menhina. (Samba, música) 2 páginas. Autor: Julio Leone y Oscar Piñeiro. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.935. — No lo puedo remediar. (Bolero mambo, Letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Vito Bonny. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.936. — No lo puedo remediar. (Bolero), mambo, música) 2 páginas. Autor: Vito Bonny. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E M.O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.937. — Mambo en colores. (Mambo, música) 2 páginas. Edit : Ediciones Musicales Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina). Autores: Osvaldo Norton y Martins.

404.938. — Mambo en colores. (Mambo, letra) Castellano, 2 págs. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres : E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina). Autores: Osvaldo Norton y Martins.

404.939. — Ranchero soy. (Canción ranchera, música) 2 páginas. Autor: Raúl Miralles Miramonti. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.940. — Ranchero soy. (Canción ranchera, letra): Oscar Roma y Raúl Morales Miramonti. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.941. — Tres palmaditas. (Samba, música) 2 págs. Autor: Homero Borelli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

404.942. — Faz "A": El caimán se arrastra. (Fox trot), música: Thomas "Fats" Waller. Faz "B" Guillermito el llorón. (Fox trot). Mús.: Louis Armstrong. Interp.: Louis Armstrong y su agrupación. Disco Columbia número 297.117. 5.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.943. — Faz "A": Delicado. (Baión). Música: Azevedo. Faz "B": La noche más linda del año (sobre las olas). Vals, letra y música: Rosas, Webster, Aaronson. Interp.: Percy Faith. Disco Columbia Nº 297.110. 7.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.944. — Faz "A": Llora (Cry). Canción, letra y música: Kohlman. Faz "B": La nubecita blanca que llora. (Canción), letra y música: J. Ray. Interp.: Johnnie Ray. Disco Columbia Nº 297.113. 5.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina)

404.945. — Faz "A": Noche silenciosa, noche santa. (Canción de Navidad). Letra y Mús.: Gruber. Faz "B": Oh, arbolito. (Canción de Navidad). Letra y música: Anónimo. Interp.: Elisabet Schwarzkopf. Disco Columbia Nº 292.618. 1.400 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.946. — Faz "A": Tira tira. (Guaracha). Letra y música: Del Campo: Faz "B": Mambo cubano. (Mambo). Letra y música: Wiseman, Cugat, Angulo. Interp.: Xavier Cugat. Disco Columbia Nº 297.112. 7.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

404.955. — La Princesita de los Brezos. (Castellano). 416 págs. Orig.: Eugenia Marlitt. Trad.: R. R. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 6. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.956. — El Rosario. (Castellano). 256 págs. Orig.: Florence L. Barclay. Trad. M. M. Edit.: Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 6. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

404.957. — La Cenicienta. (Castellano). 16 págs. Orig.: Carlos Perrault. Trad. del francés: H. Alvarez Lijó. Ilustró: Pedro Gutiérrez. Edit.: Editorial E.L.M.I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

404.958. — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. Direct.: Hugo F. Escobar. 39.800 ejempl. $ 0.50. Eva Perón, enero de 1953. (Argentina).

404.959. — Toccata. (Para piano, música 6 páginas. Autor: Antonio Tauriello. Edit.: Barry y Cía. Impres.: Rotaprintor, S R. L. 1.000 ejempl. $ 5.50. Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

404.960. — Alma Gaucha. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Antonio Macchia. 1.000 ejempl. pesos 1.20. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

404.961. — Criolla como vos. (Milonga, música) 2 págs. Autor: Juan C. Cantón y Francisco Confetta. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.962. — Color del tiempo. (Vals, música) 2 págs. Autor: Juan C. Cantón y Francisco Confetta, Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.963. — La Mujer de las Camelias. (Castellano). 12 rollos de 3.370 mts. Produc. Argentina Sono Film, S. A. C. I. Autor Argum.: Ernesto Arancibia y W. J. Eisein. Princip. Interp. Zully Moreno, Carlos Thompson, Santiago Gómez Cou y otros. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.979. — Tortuguitas. (Ranchera, música) 2 págs. Autor: J. Alberani. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

404.980. — Que bichito atrevido. (Ranchera, música) 2 págs. Autor: Bartolito Umbert. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. pesos 3. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

404.981. — Que bichito atrevido. (Ranchera, letra) Castellano, 2 págs. Autor: Bartolito Umbert. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

404.982. — Tortas fritas. (Milonga criolla, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Cora Ambrosetti. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

404.983. — Tortas fritas. (Milonga criolla, música) 2 páginas. Autor: Cora Ambrosetti. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.030. — Franco Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. Cía. de Seguros. 3.000 ejemplares. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.030. — Franco Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. Cía. de Seguros. 3.000 ejemplares. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.031. — El Retiro (Castellano). Revista mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 4.300 ejemplares. $ 0,30. Avellaneda, enero de 1953. (Argentina).

405.032. — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop : P. José Germaniez. 500 ejemplares. $ 0,20. Victoria (E. R.), enero de 1953. (Argentina).

405.033. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Mensual. Prop.: Administración General de

404.985. — Aun te estoy esperando. (Tango, música), 2 págs. Autor: José A. de Pol. Edit : Editorial Pergamino. Impres : Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3 Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.986. — Corazón de hielo. (Vals, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Jazmín. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

404.987. — Aun te estoy esperando. (Tango, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Jazmín. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. (Argentina).

e.16|4-Nº 1.695-v.29|4|53

---

10 DE FEBRERO DE 1953

405.014. — Boletín del Centro Naval (Castellano). Prop.: Centro Naval. 2.990 ejemplares. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

405.015. — Boletín del Centro Naval (Castellano). Prop.: Centro Naval. 2.850 ejemplares. Bs. As., septiembre octubre de 1952. (Argentina).

405.016. — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 14.000 ejemplares. $ 0.25. Córdoba, diciembre de 1952. (Argentina).

405.017. — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejemplares. $ 0,40. Bahía Blanca, enero de 1953. (Argentina).

405.019. — El Chubut (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad E. Comercial. Comodoro Rivadavia, enero de 1953. (Argentina).

405.019. — Druzabna Pravdaa (Justicia Social). Esloveno. Periód. mensual. Prop.: Luis Erjavet. 500 ejemplares. $ 1. Bs., As., enero|febrero de 1953. (Argentina).

405.020. — Selección Contable (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. 4.500 ejemplares. $ 8. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.021. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 2.100 ejemplares. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.022. — Por la Verdad. Prop.: Renacimiento Cristiano S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., octubre, enero de 1953. (Argentina).

405.023. — Sanidad de Cuyo (Castellano). Prop.: Alberto Juan Martínez Baca. 500 ejemplares. Mendoza, diciembre de 1952. (Argentina).

405.024. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. Francés. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil. 2.700 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.025. — Mundo Colombófilo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Félix R. Oddicini 1.300 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

405.026. — Lucha (Castellano). Propietario: Abelardo Elías Rahal. 2.000 ejemplares. $ 1. Córdoba, enero de 1953. (Argentina).

405.027. — Ultimo Momento (Castellano). Perióc. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.028. — La Reforma Comercial (Cas-

tellano). Rev. mensual. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. 2.000 ejemplares. $ 4. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

)5.029. — Franco Vida (Castellano). Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejemplares. $ 4. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

)5.034. — Diana (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 3.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

05.035. — El Colono (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

05.036. — Comercio y Justicia (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejemplares. $ 0,40. Córdoba, enero de 1953. (Argentina).

05.041. — Torbellino (Castellano). 125 págs. Autor: Vicente Llauradó. Edit.: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 500 ejemplares. $ 8. Eva Perón, 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

)05.042. — Huéspedes Tiránicos (Castellano). 120 págs. Autor: Vicente Llauradó. Edit.: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 500 ejemplares. $ 10. Eva Perón, 6 de enero de 1953. (Argentina).

)05.043. — Faz "A": Canción de las Islas (Canción). Mús.: Bob Huber. Faz "B": En la Bahía de Waikiki (folklore hawaiano). Mús.: Anónimo. Interp.: Hula Hawaiana. Disco Barclay Nº BM 3.009. 600 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.044. — Faz "A": Opus 1 (Fox swing). Mús.: Syd. Oliver-Arr.: Migiani. Faz "B": Ramona (Slow). Mús.: Mabel Wayne, L. Wolfe Gilbert, Arr. Mario Bua. Interp.: Aimé Barelli. Disco Pathe Nº FN 0029. 1.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.045. — Faz "A": Caminemos (Samba). Mús.: Herivelto Martins. Faz "B": Coca Roca (Rumba). Mús.: Ray Gilbert, Don Tosti. Interp.: Emil Stern-Disco Barclay Nº BM 3007. 400 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.046. — Faz "A": Un Pedacito de Satén (Samba Bolero). Mús.: Louis Ferrari. Faz "B": Reina del Musette (Vals). Mús.: Jean Peyronnin. Interp.: Ivette Horner. Disco Biem, Nº FN 0028. 2.450 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.047. — Faz "A": Rumba de la Jungla (Rumba). Mús.: Toni Beaulieu. Faz "B": Samba de Boda (Samba). Música: Ellstein, Small, Liebowitz. Interp.: Oscar Calle. Disco Barclay Nº BM 3008. 300 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.048. — Urutau Rase (Llorar de urutau). Canción guaraní, mús. 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Económicas "Kuarajhi". 150 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

405.049. — General Las Heras (Polka patriótica, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

405.050. — Che Esperanza Kue (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

405.051. — Elías Galván (Polka correntina, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

405.052. — Escucha niña (Serenata correntina, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

405.053. — 4 de Junio (Polka patriótica, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

)05.054. — Pijhere yave (Polka correntina, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

405.055. — Puente Internacional (Polka correntina, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

405.056. — El embarcadizo (Rasguido doble, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

405.057. — Kururú galope (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

405.058. — Ñande apitepe (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

405.059. — Soplo de esperanza (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Edit. e impres.: Editorial Noila. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Arg.).

405.060. — Soplo de esperanza (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio R. Chapo. Edit. e impres.: Editorial Noila. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Arg.).

405.062. — Adiós, Texas (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Miryam Stewart. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 259 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.063. — Adiós, Texas (Fox-trot, música). 2 págs. Orig.: Miryam Stewart. Arreglo de: Félix Villa. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 259 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.064. — Adiós, Texas (Fox-trot letra). Cast. 2 págs. Autor: Miryam Stewart. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R.L. 259 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.070. — La Calle (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Adrián Alciro Santos. 1.000 ejs. $ 0,40. Avellaneda, diciembre de 1952. (Arg.).

405.079. — La Sabiduría de Confucio (Cast.). 282 págs. Orig.: Lin Yutang. Traduc. del inglés: Elena Dukelsky Yoffe. Edit.: Ediciones Siglo Veinte, S.R.L. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejs. $ 40. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Arg.).

405.081. — El Colono Cooperador (Idisch). Rev. mensual. Prop.: Fraternidad Agraria Coop. de Cooperativas Ltda. Direc.: Abraham Gabis. 2.400 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.082. — Anuario Rural 1952 (Cast.). 546 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Organización Publicitaria Integral. Impres.: Artes Gráficas Century. 2.000 ejs. $ 30. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

405.083. — No comprendes (Tango, música). 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.084. — La Guardia de Ranchos (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Miguel P. Bruno. 250 ejs. $ 1. Ranchos, (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

405.085. — El Gráfico (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. Direct.: Constancio C. Vigil. 115.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.086. — Para Ti (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Direct.: Constancio C. Vigil. 127.000 ejs. $ 2. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.087. — Billiken (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. Direct.: Constancio C. Vigil. 160.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.088. — El Golfer Argentino (Cast.). Rev. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Direct.: Constancio C. Vigil. 2.800 ejs. $ 3. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.089. — La Chacra (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. Direct.: Constancio C. Vigil. 35.000 ejs. $ 3. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.090. — Atlántida (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. Direct.: Constancio C. Vigil. 20.000 ejs. $ 5. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

405.091. — Industria Soderil (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: María E. Schenone Valle. 200 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.093. — El Cóndor (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su sucesión). Direct.: Osvaldo Amílcar Crawford. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.094. — La Santarroseña (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Adolfo Acosta Pérez. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Bs As., 5 de abril de 1952. (Arg.).

405.095. — La Santarroseña. (Zamba-mús.). 2 págs. Autor. Oscar Félix Sosa. Edit. e Impres: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

405.103. — Vivamos la vida. (Mambo-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo-Forte (Rayner). Edit.: Ediciones Musicales "A" E. M. A. Impres.: E. M. O. R. 500 ejs. $ 3.— Bs. As. 12 de febrero de 1952. (Argentina).

405.106. — Revista Gremial. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Direct.: Luis Antonio Fusé. 370 ejs. Santa Fe, enero de 1953. (Argentina).

405.112. — Yo sé porque te lo digo (Tango canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino, José Zacaguino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

405.113. — Yo sé porque te lo digo. (Tango canción-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

405.114. — Un casamiento en la quema. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laico, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 5 de febrero de 1953 (Argentina).

405.115. — Un casamiento en la quema. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

405.117. — Voz Parroquial. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: José F. Tissera. 280 ejs. Gral. Lavalle (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

405.118. — Noticias. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José María Sosa Covián. 1.170 ejs. $ 0 60. Rufino (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

405.119. — Grandeza y Decadencia de Roma. (Castellano), 6 volúmenes. 347, 347, 268, 252, 236 y 254 págs. Orig.: Guglielmo Ferrero. Trad del italiano: M. Giges Aparicio. Edit : Siglo Veinte S. R. L. Impres.: Macland S. R. L. 5.000 ejs. $ 120. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

405.126. — En Marcha (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Pedro Amábili. 200 ejs. $ 0,50. Caseros (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.127. — La Provincia de Misiones. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Soc. de Resp. Ltda. Direct.: Vicente Arnaldo Luján. 1.300 ejs. $ 0,50. Posadas (Misiones), enero de 1953. (Argentina).

405.128. — Bodegón de Munro (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Baldo Suárez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.129. — Bodegón de Munro. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Baldo Suárez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. pesos 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.132. — Mi Nena (Fox Trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Zacarías Ugo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

405.133. — Patria (Patria) Griego. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Atanasio Bairacliotí. 1.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.134. — Mi Nena (Fox Trot-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Zacarías Ugo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

405.137. — Educación Física Escolar. (Castellano). 21 págs. Autor: Carmelo Eugenio Sorrentino. Edit.: Ministerio de Salud Pública y A. Social. Impres. Dirección General de Ed. Física. 1.000 ejs. Eva Perón, año 1948. (Argentina).

405.138. — Educación Física Escolar (Castellano). 62 págs. Autor: Carmelo Eugenio Sorrentino. Edit.: Ministerio de Salud Pública y A. Social. Impres.. Dirección General de Ed. Física. 1.000 ejemplares. Eva Perón, 13 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.16|4-Nº 1.696-v.29|4|53

11 DE FEBRERO DE 1953

405.143. — Del Trigo al Pan (Castellano) Prop: Nicolás Fernando Retrivi. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.144. — La Letra Judicial (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelusso. 3.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.145. — Mundo Gallego (Castellano) Rev. Prop.: Eliseo Alonso. 2.000 ejemp $ 3.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.146. — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual: Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.147. — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina)

405.148. — Corriere Degli Italiani (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Editorial Corditalia S.R.L. 9.500 ejempl $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.149. — Industria Soderil (Castellano). Prop.: María E. Schenone Valle. 200 ejempl. Bs. As., febrero y marzo de 1953. (Argentina).

405.150. — Gaceta de Trabajo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1952 y enero de 1953 (Argentina).

405.151. — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ejempl. Bs. As., enero y febrero de 1953 (Argentina).

405.152. — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.153. — Revista de Derecho Procesal (Castellano). Prop.: Ediar, S. A., Editores. 2.500 ejempl. Bs. As., 3er. trimestre de 1952. (Argentina).

405.154. — La Revista (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 1.500 ejempl. $ 0,40. Tandil, enero de 1953. (Argentina).

405.155. — Boletín Comercial (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro Comercial. 1.600 ejempl. Córdoba, enero de 1953. (Argentina).

405.156. — Misiones Consolata (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.600 ej. Rosario. febrero de 1953. (Argentina).

405.157 — La Confraternidad Mutual (Castellano). Periódico bimensual. Propietario: Confraternidad Mutual. 1.500 ejempl. Bs. As., enero, febrero de 1953. (Argentina).

405.158. — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 ej. $ 5.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.159. — El Pregonero Cristiano. (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Carlos Noya. 42.000 ejempl. Pesos 0,20. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.160. — Carclo (Castellano). Rev. mensual. Propietario: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 6.000 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).

405.161. — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.162. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 800 ej. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.163. — Sarmiento (Castellano). Propietario: Sociedad Sarmiento. 2.000 ej. Tucumán, diciembre de 1952. (Argentina).

405.164. — Volante (Castellano). Rev. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.165. — Acción del Jubilado (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ej. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.166. — Estampa (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Estampa S. A. Bs. As., diciembre de 1952 y enero 1953. (Argentina).

405.167. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Diario Los Andes, Hnos. Calle. 1.048.944 ejemplares. $ 0,25. Mendoza, enero de 1953. (Argentina).

405.173. — Geografía de América (Tomo I). Castellano. 564 págs. Autor: Federico A. Daus. Editor e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3 300 ejempl. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

405.174. — Los aborígenes de América del Norte y América Central. (Castellano). Tomo II. 414 págs. Autor: Francisco de Aparicio. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3.300 ejempl. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

405.175. — Los aborígenes de América del Sur (Tomo III). Castellano. 460 págs. Autor: Fernando Márquez Miranda. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3.300 ejempl. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

405.176. — Descubrimiento de América, América Colonial Hispana (Tomo IV). Castellano. 460 págs. Autores: Enrique de Gandía y Ricardo Levene. Editor e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3.300 ejempl. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

405.177. — América Colonial, Portuguesa e Inglesa (Tomo V). 365 páginas. Autores: Pedro Calmón y William Spence Robertson. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3.300 ejempl. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

405.178. — Independencia y organización constitucional (Tomo VI). Castellano. 445 págs. Autores: Ricardo Levene, Carlos Heras, Justo Fastor Benítez. Editor e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3.300 ejempl. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

405.179. — Independencia y organización constitucional (Tomo VII). Castellano. 412 págs. Autores: Carlos Heras, Horacio Urteaga y J. M. Valega - Oscar Effren Reyes, Raimundo Rivas, Vicente Dávila. Editor e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 3.300 ejempl. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

405.180. — Independencia y Organización Constitucional (Tomo VIII). Castellano). 434 págs. Autor: Silvio A. Zabala, Máximo Soto Hall, José Manuel Carbonell, Pedro Henríquez Ureña. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As., enero de 1951. (Arg.).

405.181. — Independencia y Organización Constitucional (Cast.). Tomo IX. 312 págs. Autor: William Spence Robertson, Pedro Calmon. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As., 29 de noviembre de 1951. (Arg.).

405.182. — América Contemporánea (Tomo X). Cast. 508 págs. Autor: Ricardo Levene, Ariosto D. González, Justo Pastor Benítez, Ricardo Donoso. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As., diciembre de 1951. (Arg.).

405.183. — América Contemporánea (Tomo XI). Cast. 495 págs. Autor: Alcides Arguedas, Horacio H. Urteaga, José María Valega, Oscar Efren Reyes, Raimundo Rivas, Vicente Dávila. Edit. e impres.: Ediciones Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As., noviembre de 1951. (Arg.).

405.184. — América Contemporánea (Tomo XII). Cast. 540 págs. Autor: Silvio A. Zavala, Máximo Soto Hall, José Manuel Carbonell, Pedro Henríquez Ureña. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

405.185. — América Contemporánea (Tomo XIII). Cast. 465 págs. Autor: William Spence Robertson. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As., febrero de 1952. (Arg.).

405.186. — América Contemporánea - Textos Constitucionales de los Estados Americanos (Tomo XIV). Cast. 518 págs. Autor: Pedro Calmón. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. Bs. As. mayo de 1952. (Arg.).

405.187. — Textos Constitucionales de los Estados Americanos - Indice General (Tomo XV). 460 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 3.300 ejs. $ 1.326.— la colección. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

405.188. — 24 Estudios de Perfeccionamiento para Piano, Op. 70 (Mús.). 103 págs. Orig.: I. Moscheles. Revisión: E. Pauer. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 13. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.189. — Método Completo de Solfeo (sin acompañamiento). Mús. 67 págs. Autor: Hilarión Eslava. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 4. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Arg.).

405.190. — El Clave bien atemperado, para piano, Volumen 1 (Mús.). 119 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Czerny. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 15. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.191. — El pianista virtuoso, 60 lecciones para piano (Mús.). 90 págs. Orig.: L. C. Hanon. Revisión: E. Monteleone. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 95 ejs. $ 8. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.192. — Escuela Elemental, Op. 101 (para piano). Mús. 98 págs. Orig.: F. Beyer. Revisión: Eduardo Monteleone. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 95 ejs. $ 11. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.193. — 30 Nuevos Estudios del Mecanismo, Op. 849 (para piano). Mús. 55 págs. Orig.: C. Czerny. Revisión: G. Buonamici. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 8. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.194. — 50 Estudios para Piano. Mús. 115 págs. Orig.: J. B. Cramer. Revisión de: Hans V. Bulow. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 13. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.195. — Estudios Infantiles, Op. 37, para piano. Mús. 56 págs. Orig.: E. Lemoine. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 8. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.196. — La Escuela del Mecanismo, Op. 120 (15 Estudios para Piano). Mús. 32 págs. Orig.: J. B. Duvernoy. Revisión de Eduardo Monteleone. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 6. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.197. — Método para el Estudio del Piano - Arpegios - Libro III (Mús.). 73 págs. Autor: B. Cesi. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 8. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.198. — Invenciones a dos voces para piano. Mús. 50 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 7. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.199. — 24 Estudios de la pequeña velocidad para piano, Op. 636. Mús. 47 págs. Orig.: Czerny. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 7. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.200. — Seis Sonatinas, Op. 36, para piano (Mús.). 44 págs. Orig.: M. Clementi. Revisión: Rómulo Logatti. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 8. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.201. — Veinticinco Estudios para Paino, Op. 47. Mús. 43 págs. Orig.: S. Heller. Revisión: Rómulo Logatti. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 7. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.202. — Mazurcas, para piano. Mús. 159 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión: Claude Debussy. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.203. — Sesenta ejercicio progresivos para piano. Mús. 88 págs. Orig.: J. Pischna. Revisión: Bernhard Wolff. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 15. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.204. — El clave bien atemperado, para piano - Volumen II. Mús. 131 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Czerny. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 13. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.205. — La escuela de la velocidad, Op. 299, para piano. Mús. 85 págs. Orig.: C. Czerny. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 10. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.206. — Gradus ad Parnassum, para piano (Primer volumen). Mús. 109 págs. Autor: Clementi. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.207. — Estudios completos, para piano. Mús. 123 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión: Claude Debussy. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 17. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.208. — Suites francesas, para piano. 84 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 13. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.209. — Piezas Líricas (Tomo 1). Mús. 89 págs. Autor: Grieg. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.210. — Método Completo de Solfeo (sin acompañamiento). Mús. 29 págs. Autor: Hilarión Eslava. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 4. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Arg.).

405.211. — Ejercicios y melodías para niños, para piano, Op. 218. Mús. 15 págs. Orig.: Louis Kohler. Rev.: E. Monteleone. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R. L. 95 ejs. $ 4. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.212. — Sonatas para piano, Libro I. Mús. 102 págs. Orig.: Haydn. Revisión: Buonamici. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 16. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.213. — Impromptus, Op. 90 y 142, para piano. Mús. 75 págs. Autor: F. Schubert. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 12. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.214. — Valses para piano. Mús. 83 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión: Hermann Scholtz. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 13. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.215. — 48 Romanzas sin Palabras (Composiciones para piano). Mús. 173 págs. Orig.: F. Mendelssohn. Revisión: K. Klindworth. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 45 ejs. $ 22. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.216. — El arte de hacer ágiles los dedos, Op. 740. 50 Estudios Brillantes para Piano. Mús. 192 págs. Orig.: C. Czerny. Revisión: G. Buonamici. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.217. — Invenciones a tres voces, para piano. Mús. 46 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 20 ejs. $ 7. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.218. — Club Atlético Provincial (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Torres. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 2.000 ejs. $ 2. Rosario, 7 de febrero de 1953. (Arg.).

405.219. — Club Atlético Provincial (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 2.000 ejs. $ 2. Rosario, 7 de febrero de 1953. (Arg.).

405.225. — Don Bosco (Floresta). Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: José Emilio Colombo. 500 ejs. $ 1,20. Bs. As., diciembre y enero de 1953. (Argentina).

405.235. — La jota cordobesa (Jota criolla, letra). Castellano. 2 págs. Recopilación de: M. Marcos López. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

405.236. — La jota cordobesa (Jota criolla, mús.). 2 págs. Autor: M. Marcos López. Editor e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

405.237. — Costeando (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Argentina).

405.238. — Costeando (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Argentina).

405.239. — Al pie de tu reja (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Eugenio Cárdenas, R. Rossi y G. D. Barbieri. Editor e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.240. — Al pie de tu reja (Vals, música). 2 págs. Autores: Eugenio Cárdenas, R. Rossi y G. D. Barbieri. Editor e impres.: Editorial Crismar. 25 ejempl. $ 3.— Bs. As., 24 de diciembr de 1952. (Argentina).

405.241. — Capricho de amor (Tango mús.). 2 págs. Autor: Roberto Pére Prechi. Editor e impresor: Editoria Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As 2 de julio de 1952. (Argentina).

405.242. — Capricho de amor (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor e impresor Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de julio de 1952. (Argentina).

405.251. — Canto para ti (Paso doble letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Biafore. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50 Bs. As., 17 de mayo de 1950. (Argentina).

405.252. — Sólo por ti (Bolero, mús.) 2 págs. Autor: Sinesio A. Vargas. Editor: El autor. Impres.: Germán Ferrer 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.253. — Sólo por ti (Bolero, letra) Castellano). 2 págs. Autor: Sinesio A Vargas. Editor: El autor. Impresor Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.254. — ¡Ay!... Pobre de mí... (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Hermes R. Peressini. Editor: El autor. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.255. — ¡Ay!... Pobre de mí... (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Hermes R. Peressini. Editor: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.256. — El nombre de mi amor... (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Hermes R. Peressini. Editor: El autor. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.257. — El nombre de mi amor... (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Hermes R. Peressini. Editor: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.258. — Música maestro... (Marcha, mús.). 2 págs. Autores: Román Hurtado y Hermes R. Peressini. Editor: Los autores. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.259. — Música Maestro... (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Román Hurtado y Hermes R. Peressini. Editor: Los autores. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.262. — Faz "A": Mis noches sin ti (Canción). Letra y mús.: Demetrio Ortiz, María Teresa Márquez. Faz "B": Mi dulce Formosa (Polca). Letra y mús.: Norberto José Folino, José Antonio Rodríguez Vivanco, Abel Colman, Nicolás González. Intérprete: María Teresa Márquez. Disco Columbia Nº 301056. 2.400 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.263. — Faz "A": ¡Oh, festiva y santa Noche Buena! (Canción de Navidad). letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Ha nacido un brote (Canción de Navidad). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Elisabeth Schwarzkopf. Disco Columbia Nº 292619. 1.300 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.264. — Faz "A": La moda es con cavaquinho (Choro). Letra y música: Bream. Faz "B": Bahiano de los ojos grandes (Baión - Samba). Letra y mús.: Falcao. Intérprete. Hebe Camargo. Disco Odeón Nº 196425. 2.300 ej. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.265. — Faz "A": Suite popular española (El paño moruno). Mús.: De Falla. Faz "B": Suite popular española (Jota). Mús.: De Falla. Intérprete: Bernard Michelin. Disco Columbia Nº 500240. 1.100 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.266. — Faz "A": Suite popular española (Naná). (Canción). Mús.: De Falla. Faz "B": Suite popular española (Polo). (Asturiana). Mús.: De Falla. Intérprete: Bernard Michelin. Dis-

co Columbia Nº 500241. 1.100 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

05.269. — Revista Cuerll Latino Americana (Castellano). Mensual. Prop. y director: Fernando Menéndez. 700 ej. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

05.172. — Cinco mujeres (Castellano). 312 págs. Orig.: Viña Delmar. Trad. del inglés: Fernando Trias Beristain. Editor e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 10.000 ej. $ 28,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

05.274. — Manual del ciudadano liberal paraguayo (Castellano). 170 págs. Autor: Justo Prieto. Editor: Editorial Asunción. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 5.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

05.279. — Bobinajes (Manual práctico de bobinajes y cálculos de bobinajes). Castellano. 415 págs. Orig.: Fritz Raskop. Trad.: Anónimo. Revisión: Aurelio Rodríguez Parrino. Editor: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Macland S.R.L. 3.000 ejempl. $ 50.— Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

05.280. — Aunque no sepa nada de radio... ¿Por qué no arma usted su primer receptor? (Castellano). 134 páginas. Autor: Adolfo Groba. Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 5.000 ejs. $ 28.— Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

05.281. — Rico Tipo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Rico Tipo S. R. L. Direct.: José A. G. Divito. 80.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

05.282. — Chicas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Chicas S. R. L. Direct.: José A. G. Divito. 21.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

05.283. — Me gusta lo moderno. (Fox Trot-Letr.). Castellano 2 páginas. Autor: Eduardo Pecenmino Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Quincho. 100 ejs. $ 1.— Bs. As., 27 de noviembre de 1952. (Argentina).

05.284. — Me gusta lo moderno. (Fox trot-Mús.). 2 págs. Autor: Arnoldo Nali. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Quincho. 100 ejs. $ 1.— Bs. As., 27 de noviembre de 1952. (Argentina).

05.292. — La pulsera que olvidaste. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: J. M. López y R. D. Pereyra. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: E. M. O. R. 100 ejs. $ 1.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

05.293. — La pulsera que olvidaste. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan R. Martínez. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: E. M. O. R. 100 ejs. $ 1.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

05.294. — Frente al drama. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: J. M. López y R. D. Pereyra. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: E. M. O. R. 100 ejs. $ 1.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

05.295. — Frente al drama. (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Domingo Plateroti. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: E. M. O. R. 100 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

05.298. — A mi vieja casa (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Feliciano Herrera. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

05.299. — A mi vieja casa. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Feliciano Herrera. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejs. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

05.300. — Zamba de los recuerdos. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Alberto Herrera. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejs. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

05.301. — Zamba de los recuerdos. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Alberto Finkel. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejs. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

05.312. — Candombe del carnaval. (Candombe-Mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Imprenta Galindo y Miguel. 250 ejs. $ 2,50 Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.313. — Candombe del carnaval. (Candombe-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Batistella. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Imprenta Galindo y Miguel. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.314. — Mi tango de fuego. (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Lorenzo Barbero. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Imprenta Galindo y Miguel. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.315. — Mi tango de fuego. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo Otero y Luis Ferrari. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: imprenta Galindo y Miguel. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.318. — Orillando (Cueca-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Venosa. Edit. e Impres.: Editorial Cumbre. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 28 de enero de 1953. (Argentina).

405.319. — Orillando. (Cueca-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo J. Sasso. Edit. e Impres.: Editorial Cumbre. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 28 de enero de 1953. (Argentina).

405.321. — Bendición de Dios. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacamara y Miguel R. Cabrera. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacamara. 1.000 ejs. $ 2.— Rosario, 10 de enero de 1953. (Argentina).

405.322. — Bendición de Dios. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara y Miguel R. Cabrera. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacamara. 1.000 ejs. $ 2.— Rosario, 10 de enero de 1953. (Argentina).

405.325. — El Sagrado Corán. (Castellano). 636 páginas. Orig.: Anónimo. Trad. del arábigo: Rafael Castellanos y Ahmed Abboud. Edit.: Editorial Arábigo-Argentina "El Nilo". Impres.: J. Bona. 6.000 ejs. $ 50.— Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

405.326. — La vaca vaga. (Mambo-Letr.). Castellano. 2 págs Autor: Carlos Fioritti. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.327. — La vaca vaga. (Mambo-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Cronare. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

405.329. — Volver a empezar (Fox Trot-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Miguel Logrippo. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Publi-Gras. 1.000 ejs. $ 3,50. Rosario, 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

e.16|4-Nº 1.697-v.29|4|53

## 12 DE FEBRERO DE 1953

405.330 — Polonia (Castellano) Revista mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 4.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

405.331 — El Pago de la Matanza (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ejempl. Matanza (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

405.332 — Helvetia (Cast.). Prop.: Elena Cometta Manzoni de Rodríguez Burmester. 4.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

405.333 — Delta (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

405.334 — Revista Internacional del Notariado (Cast.). Prop.: Unión Internacional del Notariado Latino. 3.350 ejs. $ 7.—. Bs. As., julio, septiembre de 1952. (Argentina).

405.335 — Revista del Notariado (Cast.) Prop.: Colegio de Escribanos. 2.150 ejes. $ 7.—. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

405.336 — El Luterano (Cast.). Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 790 ejs. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.337 — Revista Electrotécnica (Cast.) Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

405.338 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.339 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario (Cast.). Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejs. Rosario, enero de 1953. (Argentina).

405.340 — St. Andrew's Scots Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.921 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.341 — St. Andrew's Scots Presbiterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.938 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.342 — Farol (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Esso Productora de Petróleo S. A. 12.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.343 — Psallite (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 1.000 ejs. $ 2,50. Eva Perón, enero, marzo de 1953. (Argentina).

405.344 — Stea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 1.000 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.345 — El Territorio (Cast.). Diario. Propiet.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola. 7.500 ejs. $ 0,50. Resistencia, enero de 1953. (Argentina).

405.346 — El Mensajero Evangélico. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ejs. $ 0,90. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.347 — Alerta (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

405.350 — Mambo X (Mambo Equis) Mambo, mús. 4 págs. Autor: Manuel Ieaza Cantón. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impr.: Costa-Arévalo. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.351 — Noche en el Corazón (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Emigdio Ayala Baez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.352 — Noche en el Corazón (Guarania, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Emigdio Ayala Baez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.353 — Angel Guaraní (Guarania, Letra) Cast. 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

405.354 — Angel Guaraní (Guarania, música). 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

405.355 — Melera (Pregón Misionero, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de enero de 1953. (Argentina).

405.356 — Melera (Pregón Misionero, música). 2 págs. Autor: Eulogio Cardozo y Abel Colman. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de enero de 1953. (Argentina).

405.357 — Padre de mi Patria (Chamamé Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: M. Millan Medina. Edit.: Ediciones Internaciones Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.358 — Padre de mi Patria. (Chamamé Canción, mús.). 2 págs. Autor: M. Millan Medina. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.359 — Muy Lejos de ti. (Guarania, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.360 — Muy Lejos de ti. (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.361. — Leona (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Arg.).

405.362. — Leona (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Arg.).

405.363. — Marcha do bobo (Marcha). 2 págs. Orig.: Luiz de Franca y Ubirajara Mendes. Versión castellana: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.364. — Marcha do bobo (Marcha, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Luiz de Franca y Ubirajara Mendes. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.365. — Marcha do bobo (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Luiz de Franca y Ubirajara Mendes. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.366. — Salomé (Marcha). 2 págs. Orig.: Roberto Martins y Jair Amorin. Versión cast.: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.367. — Salomé (Marcha, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Roberto Martins y Jair Amorin. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. Aires, 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.368. — Salomé (Marcha. mús.). 2 págs. Autor: Roberto Martins y Jair Amorin. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.369. — En alta mar (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Orig.: Anón. Arreglo de Bernardo Noriega. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Arg.).

405.370. — En alta mar (Corrido, mús.). 2 págs. Orig.: Anónimo. Arreglo de Bernardo Noriega. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Arg.).

405.371. — El Almacenero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Direct.: Vicente D'Anna. 12.000 ejs. $ 10. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.372. — Escucha (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Víctor Friedrich, 580 ejs. Stroeder (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

405.374. — El Mensajero del Hogar (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Juan Bernardo Iwertowski. 300 ejs. $ 0,50. Presidente R. S. Peña (Pte. Perón), noviembre de 1952. (Argentina).

405.377. — La Justicia (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Amadeo Patroni Alberdi y Jorge Raúl Calvo. 1.000 ejs. $ 0,50. Eva Perón, febrero de 1953. (Arg.).

405.395. — Los actores son un... (Pieza teatral en un acto). Cast. 20 hojas. Autor: Francisco Silva. Teatro de Arte Moderno de Bs. As., el 20 de octubre de 1952. (Arg.).

405.396. — Poof (Pieza teatral en un acto). Cast. 51 hojas. Orig.: Armand Salacrou. Trad. del francés: Boyce Díaz Ulloque y Luis Canulli. Teatro de Arte Moderno de Bs. As., el 20 de agosto de 1952. (Arg.).

405.397. — Maldito vicio (Drama en tres actos). Cast. 56 hojas. Autor: Néstor Romero Valdovinos. Cine Capitol de Hernando (Córdoba), el 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

405.398. — Edipo Rey (Pieza teatral en un acto). Cast. 18 hojas. Orig.: Jean Cocteau. Trad. del francés: Jorge Petraglia. Teatro Lassalle de Bs. As., el 15 de septiembre de 1952. (Arg.).

405.399. — El sueño de Rulito (Obra de títeres en un acto). Cast. 5 hojas. Autor: Luis Claeyssen. Teatro de Arte Moderno de Bs. As., el 21 de septiembre de 1952. (Arg.).

405.400. — El tesoro del pirata (Obra de títeres en un acto). Cast. 3 hojas. Autor: Luis Claeyssen. Teatro de Arte Moderno de Bs. As., el 28 de septiembre d 1952. (Arg.).

405.401. — Ritmo en el Caribe (Argumento de ballet). Cast. 9 hojas. Autor: Domingo Abitabile. Teatro Astral de Bs. As., el 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.402. — La puñalada fatal (Pieza teatral en tres actos). Cast. 49 hojas. Autor: Mercedes Scaglia. Club General Roca de San Martín (Bs. As.), el 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.403. — Conflicto artístico (Pieza teatral en un acto). Cast. 3 hojas. Autor: Martha Herrera Ocampo. Teatro

Colonial de Bs. As., el 29 de septiembre de 1952. (Arg.).

405.404. — Juan el hijo de la calle (Pieza teatral en tres actos). Cast. 40 hojas. Autor: Carlos Monteagudo y Silvia Sagarau. Teatro Colón de Mar del Plata, el 2 de enero de 1953. (Arg.).

405.405. — Lágrimas amargas (Pieza teatral en tres actos). Cast. 33 hojas. Autor: Orlando Cochia. Resistencia (Pvcia. Pte. Perón), el 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

405.406. — Don Pedro Caruso (Pieza teatral en un acto). Cast. 12 hojas. Orig.: Roberto Bracco. Trad. del italiano: Max Blind. Salón de la Agremiación de Empleados por Reunión del Hipódromo de Eva Perón (Bs. As.), el 24 de octubre de 1952. (Arg.).

405.407. — Penúltimo ensayo (Pieza teatral en un acto). Cast. 20 hojas. Autor: Francisco Silva. Instituto de Arte Moderno de Bs. As., el 2 de diciembre de 1952. (Arg.).

405.408. — Mi pequeño mundo (Comedia en tres actos). Cast. 36 hojas. Autor: Roberto. Arias Sanz. Círculo de Obreros de Rosario, el 30 de noviembre de 1952. (Arg.).

405.409 — Un poquito de amor (Fábula en un acto). Castellano. 41 hojas. Autor: Julio Poster y José Kumok. Teatro Patagonia de Bs. As., el 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.410 — Ulala (Pieza teatral en un acto). Castellano. 43 hojas. Autor: Julio Porter y José Kumok. Teatro Patagonía de Bs. As., el 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.411 — Sucedió allá... por 1910 (Comedia en 4 actos). Castellano. 23 hojas. Autor: Jorge Saruba. Teatro Colón de Mar del Plata, el 16 de septiembre de 1952. (Argentina).

405.412 — Cuando mis hijos vuelvan (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 39 hojas. Autor: Alberto Víctor Arduino y Luis Stegagnini Selis. Teatro Italiano de Marcos Juárez (Córdoba), el 14 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.413 — El Ballet de Buenos Aires (Argumento de espectáculo de ballet). Castellano. 2 hojas. Autor: Alfredo Alaria. Teatro Casino de Bs. As., el 1 do enero de 1953. (Argentina).

405.414 — Al caer la tarde (Comedia en tres actos). Castellano. 44 hojas. Autor: Bernardo Amorini. Club Harrods - Gath y Chaves de Bs. As., el 20 de diciembre de 1952. (Argentina)

405.415 — Un matrimonio inmoral (Comedia en tres actos). Castellano. 61 hojas. Autor: Gerardo Ribas. Teatro Odeón de Bs. As., el 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.416 — El rosal de las ruinas (Pieza teatral en 4 actos). Castellano. 21 hojas. Orig.: Belisario Roldán. Adaptación de: Alberto Enrique Díaz. Teatro Español de Las Heras (Bs. As.), el 24 de enero de 1953. (Argentina).

405.417 — La pieza del bombón colorado (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 52 hojas. Autor: Agustín C. Ruiz. Teatro de la Casa del Teatro de Bs. As., el 10 de enero de 1953. (Argentina).

405.418 — Más allá del río (Comedia en tres actos). Castellano. 27 hojas. Autor: Néstor Romero Valdovinos. Teatro Politeama de Bs. As., el 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.419 — Mujeres feas (Comedia en tres actos). Castellano. 55 hojas. Orig.: Aquiles Saita. Trad. del italiano: Nicolás Olivari y María Luisa Rubertino. Teatro Buenos Aires de Bs. As., el 12 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.420 — El chúcaro Juan de Dios (Pieza teatral en tres actos). Castellano.. 40 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Rossini de Bahía Blanca (Bs. As.), el 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.421 — Príncipe y gitano (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 48 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Variedades de Bs. As., el 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.422 — Pepita la colegiala (Comedia en tres actos). Castellano. 41 hojas Autor: Roldán Cobos. Centro Juventud de Bs. As., el 25 de octubre de 1952. (Argentina).

405.423 — La olvidada (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 49 hojas. Autor: Luis Sola. Teatro Chascomús de Chascomús Bs. As., 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.424 — Cuando aquél hombre vuelva (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 64 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Teatro Variedades de Bs. As., el 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

405.425 — Este lugar tiene cien fuegos (Drama en dos actos). Castellano. 56 hojas. Autor: Julio Imbert. Teatro El Círculo de Rosario, el 9 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.426 — Cuatro palabras (Scketch). Castellano. 5 hojas. Autor: María Ofelia. Teatro Fénix de Bs. As., el 13 de octubre de 1952. (Argentina).

405.427 — Cuando el río suena (Scketch). Castellano. 3 hojas. Autor: María Ofelia. Teatro Fénix de Bs. As., el 13 de octubre de 1952. (Argentina).

405.428 — Y el departamento no se alquilaba (Scketch). Castellano. 4 hojas. Autor: María Ofelia. Teatro Fénix de Bs. As., el 13 de octubre de 1952. (Argentina).

405.429 — Yo maté a Bob Harlow (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 33 hojas. Autor: Carlos Bellones. Teatro Bs. As., el 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.430 — Antígona (Pieza teatral en un acto). Castellano. 21 hojas. Orig.: Jean Cocteau. Trad. del francés: Jorge Petraglia. Teatro Lassalle de Bs. As, el 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

405.431 — Corazón de gallega (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 67 hojas. Autor: Félix Martinelli Massa y Carlos Goicoechea. Teatro 18 de Julio de Montevideo el 7 de noviembre de 1952. (Extranjera).

405.432 — Nosotros dos (Comedia en cuatro actos). Castellano. 81 hojas. Original: Michel Dullud. Trad. del francés: René M. Garzón. Teatro Stella Maris de Montevideo, el 5 de agosto de 1952. (Extranjera).

405.433 — El Diario (Castellano). Diario. Prop.: El Diario Soc. Anón. Director: Arturo Julio Etchevehere.. 8.600 ejemp. $ 0,40. Paraná (E. Ríos), febrero de 1953. (Argentina).

405.436 — Le Courrier Suisse - El Correo Suizo (Francés - Alemán - Castellano). Periód. quincenal. Prop. y direct.: Pedro Juan Alemann. 1.200 ejemp. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.447 — Desde tu ausencia (Tango, Mús.). 2 págs Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 500 ejemp. $ 3.— Bs. s., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

405.448 — Desde tu ausencia (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ignasio Nicosia. Edit.: El Autor: Impresor: Ferrer 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

405.449 — Calendario del trabajo (Castellano). Una pág. Autor: Hugo Leonardo Sylvester Edit. e Impres.: Ediciones Arayu. 8.000 ejemp. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

405.452 — Mi changuito (Zamba Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Nilo Siciliano. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemp. $ 1 50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.453 — Mi changuito (Zamba. Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Raúl Suárez. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.454 — Callecita olvidada (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Raúl Suárez. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.455 — Callecita olvidada (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Nilo Siciliano Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.456 — Mi pianito de juguete (Polka, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Raúl Suárez. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.457 — Tranquera (Motivo pampeano, Mús.). 2 págs. Héctor Raúl Suárez. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952 (Argentina).

405.458 — Tranquera (Motivo pampeano, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Siciliano. Edit. e Impres.: Editorial Noila. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

405.459 — La ley de gravedad (Castellano). 32 págs Autor Carlos Latorre. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 400 ejemp. $ 12.— Bs. As., 3 de enero de 1953 (Argentina).

405.460 — Testimonio de vista. 35 págs. Autor: Luis Seoane. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 500 ejemp. $ 12.— 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.461 — Memoria permanente (Castellano). 91 págs. Autor: Aldo Torres. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López, 400 ejemp. $ 20.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.463 — Tu boca (Fox trot, Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

405.464 — El trompo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fidel P. Montañas y Lorenzo J. Raiano. Edit.: Los Autores. Impres.: Musical Ferrer. 50 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

405.465 — El trompo (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Fidel P. Montañes y Lorenzo J. Raiano. Edit.: Los Autores. Impresor: Musical Ferrer. 50 ejemplares $ 3.— Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

405.466 — Floreciendo (Fox, Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Menghini. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Acorde. 50 ejemp. $ 2.— Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

405.473 — El amanecer (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Lidia Acera de Ayestarán y Rufino Miguel Wisner. Direct.: Lidia Acera de Ayustarán. 150 ejemplares $ 1.— Líbano (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

e.28|4-Nº 1.903-v.12|5|53

## 13 DE FEBRERO DE 1953

405.479. — Gaceta Algodonera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejempl. Bs. As. enero de 1953. (Argentina).

405.480. — Dzwin (Campana). Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana, Santa Virgen. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1952 y enero 1953. (Argentina).

405.481. — Novoie Slovo (Nueva Palabra). Ruso. Periódico semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 750 ejempl. Pesos 1.— Bs. As., diciembre 1952 y febreró de 1953. (Argentina).

405.482. — Argentina Industrial (Castellano). Prop.: Mercurio Maci. 1.000 ej. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

405.483. — Coop (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 2.500 ejempl. $ 0,25. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.484. — Revista de la Cooperación (Castellano). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., enero, febrero de 1953. (Argenina).

405.485. — La Palabra (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Remo H. Diani. 1.000 ejempl. Bernal (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.486. — Pregonero Appaísta (Castellano). Periodico mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 1.300 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.487. — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. "Cadepsa". 142.049 ejempl. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.488. — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejempl. $ 2.— Bs. As., noviembre, diciembre de 1952 (Argentina).

405.489. — El Litoral (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral, S.R.L. 28.346 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, enero de 1953. (Argentina).

405.490. — Pancho (Castellano) Prop.: Danel Albores. 1.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

405.491. — El Pregonero (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejempl. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.492. — El Golfer Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.800 ejempl. $ 3.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.493. — Atlántida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.494. — La Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.495. — Para Ti (Castellano). Re semanal. Prop.: Editorial Atlántida A. 127.000 ejempl. $ 2.— Bs. A enero de 1953. (Argentina).

405.496. — Billiken (Castellano). Re semanal. Prop.: Editorial Atlántida A. 160.000 ejempl. $ 1,50. Bs. A enero de 1953. (Argentina).

405.497. — El Gráfico (Castellano). Re semanal. Prop.: Editorial Atlántida A. 115.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., en ro de 1953. (Argentina).

405.513. — Faz "A": Llámame (Bol ro). Letra y mús.: Charlo, Home Manzi. Faz "B": Angustia (Zamba Letra y mús.: Charlo, Mario Lago Intérp.: Charlo y su orquesta. Dis Columbia Nº 301055. 1.800 ejempl. P sos 9,55. Bs. As., 1º de diciembre 1952. (Argentina).

405.514. — Faz "A": Local alegre divertido (1ª parte). Mús.: Ellingto Faz "B": Local alegre y diverti (2ª parte). Mús.: Ellington. Intér Duque Ellington. Disco Odeón núm ro 298026. 3.500 ejempl. $ 10,10. B As., 1º de diciembre de 1952. (Arge tina).

405.515. — Faz "A": Granada (Ca ción). Letra y mús.: Lara. Faz "B" Copacabana (Canción - Samba). Let y mús.: Stillman, De Barro, Ribeir Intérp.: Bing Crosby. Disco Odeón n mero 299.049. 13.500 ejempl. $ 10,1 Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (A gentina).

405.516. — Faz "A": Dolores (Vals mús.: Emil Waldteufel. Faz "B": T amo (Vals). Mús.: Emil Waldteufe Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón n mero 56541. 3.700 ejempl. $ 10,10. B As., 1º de diciembre de 1952. (Arge tina).

405.517. — Faz "A": Flor de arrab (Milonga). Letra y mús.: Luis Ricca di. Faz "B": Cuna de fango (Tango Letra y mús.: Anónimo. Arreg.: Fra cisco Canaro. Intérp.: Francisco Can ro. Disco Odeón Nº 55459. 5.000 e $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre 1952. (Argentina).

405.518. — Faz "A": Quiero verte san bar (Samba). Mús.: Djalmar Ferreir Faz "B": Yilo (Baión). Letra y mús Luis Gonzaga, Humberto Teixeira. I térprete: Osvaldo Norton. Disco Odeó Nº 55470. 6.000 ejempl. $ 9,55. B As., 1º de diciembre de 1952. (Arge tina).

405.519. — Faz "A": Trapo vie (Tango). Letra: Benjamín Tagle Lar Mús.: Agustín Magaldi, Pedro Node Faz "B": Tradición (Tango). Letr Enrique Cadícamo. Mús.: Fausto Fro tera. Intérp.: Alfredo De Angelis. Di co Odeón Nº 55460. 5.000 ejempl. P sos 9,55. Bs. As., 1º de diciembre d 1952. (Argentina).

405.520. — Faz "A": Pá, pa. p (Baión). Música: Oscar Alemán. F "B": Ritmo loco (Foxtrot). Mús.: Ca ser, Meyer, Kahn. Intérp.: Oscar Al mán. Disco Odeón Nº 55471. 8.600 e $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre d 1952. (Argentina).

405.521. — Faz "A": Santiago del E tero (Vals). Letra: Antonio Caggian Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B" Zamba de la Telesita (Zamba). Letr José Antonio Faro. Mús.: Luis Albe to Peralta Luna. Intérp.: Luis Albe to Peralta Luna. Disco Odeón núm ro 55466. 1.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As 1º de diciembre de 1952. (Argentina

405.522. — Faz "A": Mi Poncho (M longa). Letra: Charrúa. Mús.: Feli Pérez Cardozo. Faz "B": La tropi lla (Triunfo). Letra: Santiago H. Ro ca. Mús.: Mario Pardo. Disco núm ro 55465. 2.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As 1º de diciembre de 1952. (Argentina

405.535. — La Voz de San Ant (Croata). Prop.: PP. Franciscanos Direct.: Slavko Andrio. 3.600 ej $ 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (A gentina).

405.536 — La Bomba "H" (Mamb Mús.). 2 págs. Autor: José A. Ar no. Edit. e Impres.: Ediciones Musi les E. D. E. M. 4.000 ejs. $ 1 — Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arge tina).

405.537 — La Bomba "H" (Mamb Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: J lio J. Camba. Edit. e Impres.: Edi ciones Musicales E. D. E. M. 4.000 ej $ 1.— Bs. As., 2 de febrero de 1953 (Argentina).

405.538 — Tal vez (Samba-Choro- Mús. 2 págs. Autor: Ma ache. Edit. e Im pres.: Ediciones Musicales E. D. E M. 4.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

405.543 — La Voz del Pueblo (Castell

no). Periód. semanal. Prop.: L. Arturo Cortés-Delfín J. Cortés. Direct.: Delfín J. Cortés. 1.380 ejs. $ 0,60. Casilda, enero de 1953. (Argentina).

405.544 — Boletín Informativo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direct.: Atilio Santiago Marón Carradori. 6.600 ejs. Rosario, febrero de 1953. (Argentina).

405.545 — Tecnología de la Guitarra Argentina (Castellano). 240 págs. Autor: Ricardo Muñoz. Edit.: El Autor. Impres.: Lotito Hnos. 300 ejs. $ 30.— Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

405.547 — Tu boca (Fox Trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel A. Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

405.553 — Un ramo de azucenas (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 600 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

405.554 — Un ramo de azucenas (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José María Rey. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 600 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

405.555 — La Telaraña de Hierro (Castellano). 335 págs. Autor: José Allegretto. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta La Fija. 1.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 31 de enero de 1953. (Argentina).

405.571 — Como un niño (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Ismael L. Paz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

405.572 — Como un niño (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Pirillo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

405.583 — La Responsabilidad del empleo de la Vida-Principios Fundamentales (Castellano). 16 págs. Autor: Monseñor Dr. Miguel De Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 5.300 ejs. $ 0,40. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

405.584 — Dos Años de Vacaciones (Castellano). 232 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Gráf. Cervantes. 15.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.585 — Carlomagno (Castellano). 112 págs. Orig.: Gisela Vallerey. Trad. del francés: Onide Altamira. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.586 — Sangre Inocente. Santa María Goretti, Mártir de la Castidad Virginal (Castellano). 96 págs. Orig.: Sor Assumpta Volpert S. Sp. S. Trad.: Sor Enriqueta Stang S. Sp. S. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.587 — Claudio Volapie o el Nuevo Tarsicio (Castellano). 120 págs. Orig.: Francisco Finn, S. J. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. pesos 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

405.588 — La Virgen de la Selva (Aventuras entre Pieles Rojas). Castellano. 128 págs. Orig.: Celestino Testore. Trad.: R. R. V. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.593 — Piezas Rosas; El Baile de los Ladrones; La cita en Senlis-Leocadia (Castellano). 199 págs. Orig.: Jean Anouilh. Trad. del francés: Aurora Bernández y Guillermo de Torre. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejs. $ 22.— Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

405.594 — Una Mujer Por Caminos de España (Castellano). 199 págs. Autor: María Martínez Sierra. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 25 de octubre de 1952. (Argentina).

405.595 — Ya van pa diez años (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos W. Spadea. Edit.: Editorial Musical D. I. M. A. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

405.596 — ¿Es Usted el Asesino (Castellano). 287 págs. Orig.: Fernand Crommelynck. Trad. del francés: José Bianco. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejs. $ 12.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

405.597 — Guerra y Civilización (Castellano). 196 págs. Orig.: Arnold J. Toynbee. Trad. del inglés: Jorge Zalamea. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejs. $ 22.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.598 — Réquiem para una Mujer (Castellano). 225 págs. Orig.: William Faulkner. Trad. del inglés: Jorge Zalamea. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejs. $ 18.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.599 — De Pascal a Graham Greene (Castellano). 184 págs. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: Aurora Bernández. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejs. $ 22.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.600 — Crónica de mi Familia (Castellano). 156 págs. Orig.: Vasco Pratolini. Trad. del italiano: Héctor Alvarez. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.601 — El Solitario (Castellano). 267 págs. Orig.: Guy Des Cars. Trad. del francés: Irma Raquel Echeverría. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.602 — Introducción a Shakespeare (Castellano). 378 págs. Compilado por: Harley Granville-Barker y G. B. Harrison. Trad. del inglés: María Antonia Oyuela. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejs. $ 70.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.603 — Coplitas del Niño Dios (Castellano). Seleccionadas por: Carlos Zabaleta. Dirección artística: Jorge Iaquinandi. Ilustró: Sergio Iribarren. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 1.200 ejs. $ 25.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

e.28|4-Nº 1.904-v.12|5|53

## 18 DE FEBRERO DE 1953

405.612 — Svobodna Slovenija-Eslovenia Libre (Esloveno). Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.613 — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.200 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.614 — Nueva Argentina. (Castellano). Prop.: Romirio Emilio Giménez. 400 ejempl. Rosario, diciembre de 1952. (Argentina).

405.615 — Nueva Argentina. (Castellano). Prop.: Romirio Emilio Giménez, 400 ejempl. Rosario de Tala (E. R.), enero de 1953. (Argentina).

405.616 — Palermo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R. L. 30.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.617 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 760 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

405.618 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

405.619 — Nuevas Bases. (Castellano). Prop.: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. 40.000 ejempl. $ 1,—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.620 — El Argentino. (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino, Soc. de Resp. Ltda. 5.800 ejempl. $ 0,25. Gualeguaychú (E. R.), enero de 1953. (Argentina).

405.621 — El Fraternal. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.622 — La Voz de San Justo. (Castellano). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 3.000 ejemplares. $ 0,40. San Francisco (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

405.623 — La Voz de San Justo. (Castellano). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 3.000 ejemplares. $ 0,40. San Francisco (Cba.), diciembre de 1953. (Argentina).

405.624 — Stella D'Italia (Estrella de Italia). Italiano. Rev. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejempl. $ 2,—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.625 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejempl. Rafaela (S. Fe), febrero de 1953. (Argentina).

405.626 — Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. (Castellano). Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejempl. $ 15,—. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

405.627 — La Verdad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.628 — San Pedro. (Castellano). Prop.: Arturo V. Celeste. 535 ejempl. $ 0,50. San Pedro (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.629 — El Municipio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.630 — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejempl. $ 0,30. Tucumán, enero de 1953. (Argentina).

405.631 — El Trabajo. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 3.000 ejempl. $ 0,30. Mar del Plata, enero de 1953. (Argentina).

405.636 — Rioja de mi Canto. (Castellano). 95 págs. Autor: José M. Paredes. Edit.: Ediciones Biblos. Impres.: Librería y Editorial Castellví, S. A. 500 ejempl. $ 20,—. La Rioja, febrero de 1953. (Argentina).

405.640 — Para Pocholo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Edit.: Editorial G. R. Impres.: Ferrer. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

405.648 — Tradición Hispano Argentina (Adaptado a los Programas del 1er. Año del Ciclo Básico). Castellano. 240 págs. Autor: Pascual R. Paesa. Edit.: Editorial del Sur. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ejempl. $ 10,50. Bahía Blanca (Bs. As.), 1º de junio de 1950. (Argentina).

405.649 — Tal Cual Yo te Soñé. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José María Rey y Juan P. Bevacqua. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 600 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

405.650 — Tal Cual Yo te Soñé. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José María Rey y Juan P. Bevacqua. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 600 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 9 de febrero de 1953. (Argentina).

405.651 — Zamba Op. 13 Mús.). 2 páginas. Autor: Francisco Lorenti (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.653 — Diccionario Enciclopédico en Miniatura. (Castellano). 770 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 100.000 ejempl. $ 10,—. Bs As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

405.654 — Mininha (Baión-Mús.). 2 págs. Autor: Atenom y Chacho Rubí. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).

405.659 — El Dictador del Mundo (Ruso). 112 págs. Autor: Ignacio Wagner-Paschutinsky. Edit.: Wagner-Paschutinsky. Impres.: Tall. Gráf. Salguero. 400 ejempl. $ 15,—. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

405.662 — Loreto. (Castellano). Rev. Prop.: Casa Parroquial. Direct.: Buenaventura Canós. 350 ejempl. $ 1,—. El Palomar (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

405.679 — Campoemas. (Castellano). 32 págs. Autor: Horacio Jorge Becco. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 12,—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.680 — Entre Mar. (Cancioncillas marineras). Castellano. 40 págs. Autor: Pedro Ignacio Rosell. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 400 ejempl. $ 12,—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.681 — El Poema de los Tres Carros. (Castellano). 59 págs. Autor: Enrique Azcoaga. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 400 ejempl. $ 12,—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

405.682 — Seara de Romances. (Portugués). 46 págs. Autor: Eliseo Alonso. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 15,—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

e.28|4-Nº 1.905-v.12|5|53

## 19 DE FEBRERO DE 1953

405.695. — Previsión y Sanidad Social (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Horacio Enrique Aldao. 1.000 ej. Bs. As. enero de 1953 (Arg.).

405.696. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.697. — Revista de Propaganda (Castellano). Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

405.698. — Revista de Propaganda (Castellano). Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

405.699. — La Brega (Cast.). Prop.: Roberto G. Alvarez Thiebaut. 750 ej. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre de 1952. (Arg.).

405.700. — Eretz Israel (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Dr. A. Mibashan. 13.100 ej. $ 2.50. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.701. — Gaceta Judicial (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0.40. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.702. — Los Edictos (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0.40. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.703. — Poder y Justicia (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 800 ej. $ 0.40. enero de 1953. (Arg.).

405.704. — Foro Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0.40. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.705. — El Telar (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jimenez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ej. $ 1.50. Villa Flandria (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.706. — Buenos Aires Literaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 700 ejempl. $ 4.—. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.707. — Vis Armaque Pro Jure (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.708. — The Argentine Magazine (El Magazine Argentino). Prop.: Eduardo Teodoro Bremer. 900 ejempl. $ 3.—. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.713. — Buen Gobierno (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Aquiles Ramovechi Denis. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.714. — Viva El Amor (Viva o amor). Baiao. Letra Castellano. 2 págs. Autor: Dayra. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Argital. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.715. — Viva El Amor (Viva o amor). Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Buddy. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Argital. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.716. — En la Blanqueada (Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan M. López. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Argital. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.717. — En la Blanqueada (Ranchera, música). 2 págs. Autor: M. Badiali. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Argital. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.718. — Navitecnia y Motores Marinos (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Publicaciones Técnicas Rucalén. Direct.: Néstor Jaime Rodríguez. 1.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

405.726. — Cuatro Frescas (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Julio Suárez. 120 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Arg.).

405.727. — Cuatro Frescas (Tango, música). 2 págs. Autor: Julio Suárez. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Julio Suárez. 120 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Arg.).

405.729. — Coplero (Paso Doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Arg.).

405.730. — Sencillamente una Cinta de Máquina. (Cast.). 223 págs. Autor: J. Lartsinim. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

405.731. — Un Hijo del Sol (Cast.). 173 págs. Orig.: Jack London. Trad. del inglés: Manuel Vallve. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ej. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.732. — La Legión de los Descabezados. (Cast.). 64 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.733. — El Misterioso Bordado Chino. (Cast.). 64 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

405.734. — El Nilo Verde (Cast.). 78 págs. Orig.: Anne Hocking. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ej. $ 3.50. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.735. — El Departamento de la Muerte. (Cast.). 86 págs. Orig.: John Creasey. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 3.50. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

405.736. — Tres Mujeres Misteriosas. (Cast.) 79 págs. Orig.: Robert Finnegan. Trad. del inglés: Pedro M. Voltes. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 3.50. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.746. — Federalismo y Libertad (Castellano). 133 págs. Autor: Luis Di Filippo. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral, S. Fe. 500 ejempl. $ 14.—. S. Fe, 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.747. — Querida Esther (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacámara. 1.000 ej. $ 2.—. Rosario, 10 de enero de 1953. (Arg.).

405.748. — Querida Esther (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Pablo Gallina. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacámara. 1.000 ejempl. $ 2.—. Rosario, 10 de enero de 1953. (Arg.).

405.781. — Maestro Escucha este Tango (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Víctor Antonio Sánchez. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Arg.).

405.782. — Maestro, Escucha este Tango (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Lisandro Ruben J. Flores. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Arg.).

405.784. — Coctel de Ritmo (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Arturo E. Schneider y Angel Ferlauto. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Acorde. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Arg.).

405.788. — Correo Fotográfico Sudamericano (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Suc. de Alejandro C. Del Conte. Direct.: Dr. Estanislao Del Conte. 5.000 ej. $ 3.—. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.789. — La Reina de Mi Hogar. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Celso F. Godoy. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Schmidt-Litoprint. 400 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Arg.).

405.790. — La Reina de Mi Hogar (Tango, mús.). 2 págs. Autor: R. Valgolio y Alberto Margal. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Schmidt-Litoprint. 400 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Arg.).

405.791. — Cruz Roja Argentina (Cast.). Rev. Prop.: Cruz Roja Argentina. Direct.: Casimiro Toranzo Calderón. 4.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre y diciembre de 1951. (Arg.).

405.792. — Un Día en Nueva York (Inglés). 11 rollos de 2.652 mts. Produt.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum.: Adolph Green y Betty Comden. Princip. intérpr.: Gene Kelly, Frank Sinatra y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, junio de 1950. (Extranjera).

e.28|4-Nº 1.906-v.12|5|53

---

## 20 DE FEBRERO DE 1953

405.799. — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.800. — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 250 ejs. $ 0,10. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.801. — Mundo Maderero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.802. — Cantando en el Trencito (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 20.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.803. — Radiofilm (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S.R.L. 41.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.804. — Técnica e Industria (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Dante R. Marchesotti. 2.100 ejs. $ 5. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.805. — La Idea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,40. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.806. — Buenos Aires a la Vista (Cast., inglés, francés y portugués). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.807. — Buenos Aires a la Vista (Cast., inglés, francés y portugués). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

405.808. — La Voz de la Rotonda (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Pbro. Alfonso Schwind. 450 ejs. $ 0,45. Goya (Ctes.), febrero de 1953. (Arg.).

405.809. — Relación (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejs. $ 2. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

405.810. — Addya (Cast.). Rev. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 300 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

405.811. — Addya (Cast.). Rev. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 300 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

405.812. — Addya (Cast.). Rev. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 300 ejs. $ 2. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

405.813. — Pregón (Castell.). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejs. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), enero de 1953. (Arg.).

405.814. — Pregón (Cast.). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejs. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

405.815. — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 1.750 ejs. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), enero de 1953. (Arg.).

405.816. — Esquel (Cast.). Prop.: Luis Feldman Josin. 3.000 ejs. Esquel (Chubut), enero de 1953. (Arg.).

405.817. — Aero Mundial (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 200 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.818. — Aero Mundial (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.819. — La Nueva Argentina (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Manuel Riera, Alberto L. Bonino, Héctor Bustos, Adolfo Orosco. 1.000 ejs. Ciudadela (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

405.820. — La Gaceta (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), enero de 1953. (Arg.).

405.821. — La Voz del Comercio (Castellano). Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.822. — El Barman (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la República Argentina. 300 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.823. — Hermes (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E. Ríos), enero de 1953. (Argentina).

405.824. — Campo Argentino (Cast.). Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), febrero de 1953. (Arg.).

405.825. — Boletín Informativo (Cast.). Bimestral. Prop.: Mutualidad del Magisterio. 5.500 ejs. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

405.826. — El Joven Misionero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeve. Villa Calzada (Bs. As.), año 1952. (Arg.).

405.834. — Brasil mambo (Mambo, música). 4 págs. Autor: Ernesto Vázquez (Jaruco). Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

405.835. — Et la fete continue (Le plombier zingueur) - Y la fiesta continúa (Chanson, letra). Francés. 2 págs. Autor: Jacques Prévert. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.836. — Et la fete continue (Le plombier zingueur) - Y la fiesta continúa (Chanson, mús.). 2 págs. Autor: Joseph Kosma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

405.837. — Mambo de Jaruco (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Vázquez (Jaruco). Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de octubre de 1952. (Arg.).

405.838. — Baión de Copacabana (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Haroldo Barbosa y Lucio Alves. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.839. — Baión de Copacabana (Baión). 2 págs. Orig.: Haroldo Barbosa y Lucio Alves. Versión castellana: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.840. — Si tú partieras (Canción blue, letra). Francés. 2 págs. Autor: Michel Emer. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

405.841. — Si tú partieras (Canción blue, mús.). 2 págs. Autor: Michel Emer. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.842. — Si tú partieras (Canción blue, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

405.851. — Faz "A": Rosas de abril (Vals). Letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz "B": Mar'in Pescador (Ranchera). Letra: Emilio Magaldi. Mús.: Francisco Pracánico. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón número 55464. 2.200 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Arg.).

405.852. — Faz "A": Abril en Portugal (Coimbra). Fox-trot. Letra: Mario Clavell. Mús.: Raúl Ferrao. Faz "B": Baión chiquito (Baiao cacula). Baión. Mús.: Mario Gennari Filho. Intérp.: Barry Moral. Disco Odeón número 55469. 3.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Arg.).

405.853. — Faz "A": El kacuy (Escondido). Letra y mús.: Alejandro Carrizo. Faz "B": El mareao (Cueca). Letra y mús.: Alberto Rodríguez Escudero. Intérp.: Dúo Ruiz-Gallo. Disco Odeón Nº 55463. 1.200 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.854. — Faz "A": El suspiro (Polca paraguaya). Mús.: Emilio Bigi. Faz "B": Tardes asuncenas (Canción paraguaya). Letra: Néstor Romero Valdovinos. Mús.: Teófilo Noguera Avalos. Intérp.: Rubito Larramendia. Disco Odeón Nº 55468. 1.600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

405.855. — Faz "A": Bailecito social (Chamamé). Letra: Mario Millán Medina. Mús.: Feliciano Brunelli. Faz "B": Polkita del amanecer (Chamamé). Letra: Mario Millán Medina. Música: Oscar Serra. Intérp.: Mario Millán Medina. Disco Odeón Nº 55467. 2.900 ejs. $ 9.55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Arg.).

405.864. — Viejo París (Fox canción, mús.). 2 págs. Autor: Lalo Benítez y Roberto Videla. Edit.: Pigal. Impres.: E.M.O.R. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de enero de 1953. (Arg.).

405.865. — Viejo París (Fox canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Lalo Benítez y Roberto Videla. Edit.: Pigal. Impres.: E.M.O.R. 500 ejs. $ 3. Bs. As. 12 de enero de 1953. (Arg.).

405.866. — Penitas (Son, mús.). 2 págs. Autor: Andrés de Carlo y Enrique García Páez. Edit.: Pigal. Impres.: E.M.O.R. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

405.867. — Penitas (Son, letra). Cast. 2 págs. Autor: Andrés de Carlo y Enrique García Páez. Edit.: Pigal. Impres.: E.M.O.R. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

405.883. — Al girar del vals (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Ch. Rivarola. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Acorde. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Arg.).

405.884. — Al girar del vals (Vals, música). 2 págs. Autor: José Ch. Rivarola. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Acorde. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Arg.).

e.28|4-Nº 1.907-v.12|5|53

---

## 23 DE FEBRERO DE 1953

405.893. — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.500 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.894. — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.895. — Radiolandia (Castellano). Revista semanal. Propietario: Julio Korn. 196.350 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.896. — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 115.720 ejempl. $ 2.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.897. — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 84.390 ejempl. $ 1.— Bs. As., año 1952. (Argentina).

405.898. — Edición Rural (Castellano). Prop.: C.E.D.A.R. (Cía. Editorial de Asuntos Rurales S. A.). 17.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.899. — La Técnica del Frío (Castellano). Prop.: A. Z. Calveiro. 2.200 ejempl. $ 5.— Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

405.900. — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 5.800 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.901. — El Negrito (Castellano). Revista mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.500 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

405.902. — Alferez Gaona (Castellano). Bol. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento Alferez Eduardo Gaona. 2.500 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.903. — Pisco (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Police International Stamp Collector's Office. 1.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

405.904. — Revista Nacional de Aeronáutica (Castellano). Prop.: Ministerio de Aeronáutica, Círculo de Aeronáutica. 11.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

405.905. — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 18.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, enero de 1953. (Argentina).

405.906. — Zona Norte (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejempl. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), enero de 1953. (Argentina).

405.907. — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. Pesos 2.— Posadas (Misiones), febrero de 1953. (Argentina).

405.908. — La Opinión (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Díez. 700 ej. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.909. — El Correo de Ipasa (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 8.000 ejempl. $ 8.— anual. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

405.910. — Noticias de la Flota (Castellano). Prop.: Empresa Nacional de Transportes - Administración General de la Flota Mercante del Estado. 3.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

405.911. — El Semanario (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejempl. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

405.912. — El Avisador Cordobés (Castellano). Prop.: Juan S. Fruttero. 2.000 ejempl. Leones (Cba.), diciembre de 1952 y enero de 1953. (Argentina).

405.913. — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), febrero de 1953. (Argentina).
405.914. — Paz y Bien (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Samuel Villacian. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
405.915. — La Industria Azucarera (Castellano). Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejempl. $ 5.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
405.916. — Automovilismo Chico (Castellano). Prop.: Juan S. Fruttero. 3.000 ejempl. $ 5.— Leones (Cba.), noviembre de 1952. (Argentina).
405.917. — Automovilismo Chico (Castellano). Prop.: Juan S. Fruttero. 2.000 ejempl. $ 2,50. Leones (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).
405.918. — Automovilismo Chico (Castellano). Prop.: Juan S. Fruttero. 1.800 ejempl. $ 2,50. Leones (Cba.), enero de 1953. (Argentina).
405.919. — Automovilismo Chico (Castellano). Prop.: Juan S. Fruttero. 1.650 ejempl. $ 2,50 Leones (Cba.), febrero de 1953. (Argentina).
405.920. — C. A. P. (Cooperación - Amistad - Progreso). Castellano. Prop.: Club Atlético Provincial. 9.000 ejempl. $ 0,10. Rosario, febrero de 1953. (Argentina).
405.927. — Boletín Municipal (Castellano). Prop.: Municipalidad de Bahía Blanca. Director: Norberto E. E. Arecco. 400 ejempl. $ 3.— Bahía Blanca (Bs. As.), enero a junio de 1952 (Argentina).
405.928. — Boletín Técnico del Cuyo Radio Club (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cuyo Radio Club. Director: Heriberto Windhausen. 1.500 ej. $ 2,50. Mendoza, febrero de 1953. (Argentina).
405.929. — Horizontes (Castellano). Periódico semanal. Prop.: y director: Fortunato Buroni. 500 ejempl. $ 1.— Junín (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).
405.930. — San Lorenzo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: y director: Octavio Gómez. 400 ejempl. $ 0,50. San Lorenzo (S. Fe), febrero de 1953. (Argentina).
405.931. — Surcos (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Federación Entrerriana de Cooperativas. Director: David M. Merener. 8.000 ejempl. Paraná (E. Ríos), enero de 1953. (Argentina).
405.932. — El Faro (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: y director: Santiago Naber. 850 ejempl. $ 0,25. Tafí Viejo (Tucumán), enero de 1953. (Argentina).
405.933. — Boletín Instituto de Investigaciones Económicas y Tecnológicas. (Castellano). Prop.: Instituto de Investigaciones Económicas y Tecnológicas. Ministerio de Economía. 3.000 ejempl. Mendoza, enero, febrero de 1953. (Argentina).
405.934. — Sociales (Castellano). Propietarios y directores: Carlos I. Acuña y Ricardo Tagle. 600 ejempl. $ 2.— Córdoba( noviembre de 1952. (Argentina).
405.937 — Pasado (Blue-Letra). Cast. 4 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Costa, Arévalo. 500 ejs. $ 3.— Buenos Aires, 25 de enero de 1953. (Argentina).
405.938 — Pasado (Blue, mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresión: Costa, Arévalo. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de enero de 1953. (Argentina).
405.939 — En Casa de Vicente (Marcha) 4 págs. Orig.: Jair Goncalves y Cristovao de Alencar. Versión Castellana: Yacelin Lequar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).
405.940 — Na Casa do Vicente (En Casa de Vicente). Marcha, Letra. Portugués. 4 págs. Autor: Jair Goncalves y Oristovao de Alencar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).
405.941 — El Pororo (Baión, mús.). 4 págs. Autor: Walter E. Silva. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer.. 500 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).
405.942 — El Pororo (Baión, letra). Castellano. 4 págs. Autor: Enrique Soriano. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imp.enta Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de enero de 1953 (Argentina).
405.943 — Na Casa Do Vicente. (En Casa de Vicente). Marcha, mús. 4 págs. Autor Jair Goncalves y Cristovao de Alencar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).
405.946 — Faz "A" Jezabel (Fox trot) Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Wayne Shanklin. Faz "B": Abril en Portugal (Coimbra) Fox trot. Letra: Mario Clavell. Mús.: Raúl Ferrao. Interpr.: Gregorio Barrios. Disco Odeón número 56542. 6.500 ejs. $ 10,10 Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).
405.947 — Faz "A" Ator Mutil (Ven Muchacho). Canción de Navidad. Letra y Mús.: Jesús Guridi. Faz "B": Arinetan (Iru Txito). Scherzo (Folklore Vasco). Letra. y Mús.: Padre José Antonio de San Sebastián. Interp.: Coro Lagun Onak. Disco Odeón número 55.475. 1.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).
405.948 — Faz "A": Si Soy Así (Tango) Letra: Antonio Botta. Mús.: Francisco Lomuto. Faz "B": Con tu Mirar (Vals). Letra: Norberto Canosa. Mús.: Eusebio S. Giorno. Interp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón número 55.462. 4.300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).
405.949 — Faz "A": Soledad (Canción). Letra: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Faz "B": Rubias de Nueva York (Fox trot). Letra. Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55.472. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).
405.950 — Faz "A": Por el Camino (Zamba). Letra: Benjamín Tagle Lara. Mús.: Carlos V. G. Flores. Faz "B": Madre (Tango). Letra: Verminio Servetto. Mús.: Francisco Pracánico. Interp.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº 55.473. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Arg-).
405.951. — Faz "A": Que Viejo Estoy (Tango). Letra y Mús.: Francisco De Rose, Juan M. Velich, Audón López. Faz "B": No me Pregunten por qué (Tango). Letra: Reinaldo Pignataro. Mús.: Carlos Di Sarli. Intrp.: Oscar Alonso. Disco Odeón Nº 56.540. 2.500 ejes. $ 10,10. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).
405.952 — Faz "A": Anahí (Canción Guaraní). Letra y Mús.: Osvaldo Sosa Cordero. Faz "B": Puerto de mi Ilusión (Vals) Letra: Luis González Gras. Mús.: Ramón Zarzoso. Interpr.: Lolita Torres. Disco Odeón Nº 55.474. 5.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).
405.953 — Faz "A": Claro de Luna (De Suite de Bergamo). Mús.: Claude Debussy. Faz "B": Vals, Op. 69, número 1 (Póstumo). Mús.: Chopin. Interpr.: Julio Perceval. Disco Odeón Nº 66.012. 3.000 ejs. $ 12,40. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argent.).
405.954 — Faz "A": Traviata (Addio del passato, Acto III). Letra: Piave. Mús.: G. Verdi. Faz "B": Gioconda (Suicidio, Acto III). Letra: Arrigo, Boito. Mús.: A. Ponchielli. Interp.: Delia Rigal. Disco Odeón Nº 66.013. 2.000 ejs. $ 12,40. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).
405.955 — Pila, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.956 — Timote, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.957 — Altamirano, en escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. febrero de 1953. (Argentina).
405.958 — Tres Algarrobos, en escala 1: 50 000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar 500 ejs. 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.959 — Estación Husares, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.960 — Estación Ignacio Correas, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.961 — Río del Plomo, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.962 — La Puma, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.963 — Goya, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.964 — González Moreno, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.965 — Estación Volta, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.966 — Piedritas, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.967 — La Pluyosa, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.968 — Estación Hereford, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.969 — Colonia Barón, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.970 — Sansinena, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.971 — Vértiz, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.972 — Colonia Santa María, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.973 — General Belgrano, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.974 — Estación Trili, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.975 — Estancia Nueva Castilla, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.976 — Moores, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.977 — Coronel Granada, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.978 — Colonia San Agustín, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.979 — Eva Perón, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.980 — Estancia El Balde, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.981 — Estancia La Hoya, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
405.982 — Italo, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
406.009 — Vibraciones 1948-1951 (Castellano). 128 págs. Autor: Jorge Padomino Aguidelo. Edit.: Editorial Pampa. Impres.: Pedemonte y Stotland. 500 ejemp. $ 15.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
406.017 — Horas eternas, Prosa y Verso (Castellano). 181 págs. Autor: Domingo A. Yacopino. Edit. e Impres.: Tall. Gráf. Juan Perrotti. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

e.28|4-Nº 1.908-v.12|5|53

**24 DE FEBRERO DE 1953**

406.023 — Argentina Justicialista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan Borrás, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
406.024 — Las Islas (Castellano) Periódico quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 2.000 ejempl. Islas del Delta (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).
406.025 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata (Castellano). Prop.: Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. 700 ejempl. Mar del Plata, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
406.026 — Platea (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Alberto Rodríguez Muñoz. 2.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
406.027 — La Nueva Argentina (Castellano). Prop.: Victorio M. Bianchi. 400 ejempl. La Paz (E.R.), enero de 1953. Argentina).
406.028 — Labores (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 122.720 ejempl. $ 2,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
406.029 — La Voz del Pueblo (Castellano) Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 1.000 ejempl. Pesos 0,20. Junín (Bs. As.). febrero de 1953. (Argentina).
406.030 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Períod. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 3.700 ejempl. $ 0,70 Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
406.031 — Defensa Gremial (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejempl. Gualeguaychú (E. Ríos), enero de 1953 (Argentina).
406.032 — Boletín Informativo (Castellano) mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios 6.700 ejempl. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).
406.033 — Cronista Industrial (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Rodolfo J. García. 1.600 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
406.034 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Castellano). Prop.: Misioneros de la Sagrada Familia. 7.000 ejempl. Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).
406.035 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
406.036 — Mensajero de Paz (Castellano). Bol. bimensual Prop.: E. Maximiano López. 300 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
406.037 — Mad (Castellano). Bol. Prop.: Miguel Angel Duarte. 3.000 ejempl. Bs. As., abril a diciembre de 1952. (Argentina).
406.038 — Lucha (Castellano). Prop.: Comité de la Capital de la Unión Cívica Radical. 2.000 ejempl. $ 1. Alta Gracia (Cba.), febrero de 1953. (Argentina).
406.039 — P. B. T. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Democracia. 25.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
406.040 — Caras y Caretas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 10.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
406.041 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 60.000 ejempl. $ 1. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
406.042 — Selecta (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 27.000 ejempl. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
406.043 — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 50.000 ej. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
406.044 — El Hogar (Castellano). Revista semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 50.000 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.045 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 83.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
406.046 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 30.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
406.047 — Mundo Agrario (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.000 ejempl. $ 4. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
406.048 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 180.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
406.049 — El Día (Castellano) Diario Prop.: H. Stunz y Cía. S. R. L. 40.000 ejempl. $ 0.50. Eva Perón, enero de 1953. (Argentina).
406.056 — Cuatro Verdades (Castellano). Perlód. quincenal. Prop.: Ireneo Antenor Troncoso y Delia Fuertes. Direct.: Ireneo Antenor Troncoso. 1.000 ejempl. $ 1. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).
406.058 — El Jubilado Ferroviario (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. 5.000 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
406.071 — Arroyo Ciriaco (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: Julián Luciano Silva y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 7 de febrero de 1953. (Argentina).
406.072 — Recuerdos de mis pagos (Chamamé - Mús.). 2 págs. Autor: Julián Luciano Silva y A. Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 7 de febrero de 1953. (Argentina).
406.076 — Mapa de la Provincia de Buenos Aires (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino. Instituto Geográfico Militar. 35.000 ejempl. Bs. As., año 1952. (Argentina).
406.077 — Manual de la Iglesia Madre - La Primera Iglesia Científica de Cristo en Boston, Massachusetts (Castellano). 272 págs. Autor: Mary Baker Eddy. Edit. Administración Fideicomisaria según testamento de Mary Baker G. Eddy. Impres.: The Plimpton Press. 4.000 ejempl. $ 15. Boston, Massachusetts, EE. UU. A, año 1953. (Extranjera).
406.110 — A doña Rosa (Chamamé - Letr). Castellano. 2 págs. Autor: José Sala, José Osvaldo Sala y Juan Julio Sala. Edit.: Los autores. Impresor: Publi-Graf. 2.500 ejempl. Pesos 2,50. Rosario, 12 de febrero de 1953. (Argentina).
406.111 — A doña Rosa (Chamamé - Mús.). 2 págs. Autor: José Sala, José Osvaldo Sala y Juan Julio Sala. Edit.: Los autores. Impres.: Publi-Graf. 2.500 ejempl. $ 2,50. Rosario, 12 de febrero de 1953. (Argentina).
406.112 — Y ni me miras (Marcha - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Donald, Tommy Dey y John Gul. Edit.: Los autores. Impres.: Publi-Graf. 2.500 ejempl. $ 2,50. Rosario, 12 de febrero de 1953. (Argentina).
406.113 — Y ni me miras (Marcha - Mús.). 2 págs. Autor: Tito Donald, Tommy Dey y John Gul. Edit.: Los autores. Impres.: Publi-Graf. 2.500 ejempl. $ 2,50. Rosario, 12 de febrero de 1953. (Argentina).
406.121 — Faz "A": Dicitencello Vuie. Letr. y Mús.: Falvo-Fusco. Faz "B": Core Ngrato. Letr. y Mús.: Cardillo - Cordiferro. Interp.: Francesco Albanese. Disco Orfeo Nº 50.003. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).
406.122 — Faz "A": Andrea Chenier: "Si fui soldato". Letr. y Mús.: Umberto Giordano. Faz "B" Andrea Chenier: "Come un bel di di Maggio" Letr. y Mús.: Umberto Giordano. Interp.: Galliano Masini. Disco Orfeo Nº 53.002. 2.000 ejmpl. $ 14. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).
406.123 — Faz "A": Polonesa Nº 1 en La Mayor (Militar). 1a. part. Op. 40 Nº 1. Mús.: F. Chopin. Faz "B" Polonesa Nº 1 en La Mayor (Militar) 2a. parte Op. 40 Nº 1 Mús.: F Chopin. Interp.: Paolo Spagnolo. Disco Orfeo Nº 53.001. 2.000 ej. Pesos 14. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).
406.124 — Faz "A": Simmo E Napule... Paisa (Tarantela). Letr. y Música: Valente - Fiorelli. Faz "B": O Vascio (Canción caract. napolitana). Letr. y Mús.: E. A. Mario. - Cartarola. Interp.: Antonio Basurto. Disco Orfeo Nº 50.004. 2.000 ejempl $ 13. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).
406.125 — Faz "A": Fuegos artificiales. (Tango). Mús.: R. Firpo. - E. Arolas. Faz "B": Reflejos de luna (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Interp.: Roberto Firpo. Disco Orfeo Nº 2.003. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).
406.134 — Faz "A": Tres palabritas (Fox). Mús.: Bert Kalmar - Harry Ruby. Faz "B": Pensando en ti (Fox) Mús.: Bert Kalmar - Harry Ruby. Interp.: Andre Previn. Disco R.C.A. Victor Nº 63-0063. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).
406.135 — Faz "A": Anoche (Tango). Letr.: Cátulo Castillo. Mús.: Armando Pontier. Faz "B": Selección de valses. Letr. y Mús.: Anónimo. Interp.: E. Francini - A. Pontier. Disco R. C. A. Victor Nº 63-0172. 3.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Argentina).
406.136 — Faz "A": Maula (Tango). Letr.: Adolfo A. Mondino. Mús.: Víctor Soliño. Faz "B": Traviesa (Tango). Letr.: Mario Battistella. Mús.: Charlo. Interp : Rosita Quiroga. Disco R.C.A. Víctor número 63-0158. 4.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).
406.137 — Faz "A": Por seguidora y por fiel (Tango). Letr.: Esteban C. Flores. Mús. Ricardo L. Brignolo. Faz "B": Contratiempo (Tango). Música: Astor Piazzolla. Interp.: E. Francini. - A. Pontier. Disco R. C. A. Víctor Nº 63-0173. 5.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).
406.138 — Faz "A": Buena suerte (Fox Trot). Letr. y Mús.: Rafaelmo - L. Towers - R. Stanley - S. Williams. Faz "B": El vals del pasado (Vals). Letr.: S. Prizament. Arreglo: L. Feldman. Mús.: Ivarovici. Interp : Orquesta Popular Israeli Feldman. Disco R. C. A. Victor Nº 63-0141 5.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).
e.28|4-Nº 1.909-v.12|5|53

*Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada por "Geotécnica" S. A., Comercial e Industrial", en el Expediente Nº 83.029|52,** el día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas, treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua a) Lote 5, Sección A de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Depto. Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor Oeste coincide con el esquinero Nor Oeste del lote 5 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.17|4-Nº 11.488-v.30|4|53

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 83.033-52,** por el señor Juan Carlos Rega, el día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 7, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilabert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 6.600 m. en dirección Este Oeste por 3.030 m. de modo que su vértice Sud Este coincide con el esquinero Sud Este del lote 7 mencionado. — La tierra afectada, según manifestación del interesado, es fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.17|4-Nº 11.489-v.30|4|53

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 83.030-52,** por el señor Vicente J. G. de Luca, el día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas treinta y siete minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua d, Lote 5, Sección A de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud Oeste coincide con el esquinero Sud Oeste del lote 5 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.17|4-Nº 11.490-v.30|4|53

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.819|52,** por el señor Severino Luis, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas veinticuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a, lote 77, Sección II, Departamento 9 de Julio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 500 m. al Este del esquinero Noroeste de la legua a, del lote 77 mencionado perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 340.— e.22|4-Nº 11.706-v.13|5|53

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Nuequén, presentada en el Expte. Nº 82.217|53, por la señora Rosa Echegoy de Tissera, el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiéis horas cuarenta y siete minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 6000 m. de lado en dirección Norte Sud por 3000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 18 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera en Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.24|4-Nº 11.820-v.8|5|53

**Petición de mensura de seis pertenencias, de la Mina de plomo y plata, denominada "Gonzalito", de los Señores Juan Carlos Rega, Aníbal Serra, Vicente J. G. de Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, Ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nac. del Río Negro, Expte Nº 82.076-52.**

Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — S|D. — Expediente Nº 82.076-52. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A., en su carácter de Director Gerente, y por los señores Juan Carlos Rega, Aníbal Serra y Vicente J. G. de Luca, co-solicitantes, en su representación, ante el señor Director se presenta y expone que: Solicita la mensura correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias en relación con las labores mineras efectuadas, en el lugar del descubrimiento, siendo esta ubicación como se expresa a continuación: "A partir de la estaca de hierro en la intersección de los lotes 3, 4, 7, y 8 de la Fracción C. de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Río Negro, se medirán 1500 m. (un mil quinientos metros) hacia el Norte sobre la línea divisoria de los lotes 3 y 4, y 1145 m. (un mil ciento cuarenta y cinco m) hacia el N. O., formando un ángulo de 45º con

dicha línea divisoria tomando este punto como punto de arranque. A partir de este punto se medirán 200 m. (doscientos m.) con rumbo N. 82º O. y 300 m. (trescientos m.) con rumbo S. 8º O., determinándose así los esquineros N. O. y S. E. de la pertenencia Nº 1. — Desde estos puntos, y perpendicularmente a los lados que ellos determinan, se medirán 300 m. (trescientos m) hacia S. 8º O., del primer y 200 m. (doscientos m.) hacia el N. 82º O., del segundo, ubicándose así el vértice S. O., de la pertenencia Nº 1, cuya superficie resulta de 6 hectáreas (6 Há). A partir del vértice S. E. del rectángulo que forma dicha pertenencia se medirán 110 m. (ciento diez m.) con rumbo S. 82º E. y desde este punto 900 m. (novecientos m.) hacia S. 8º O., luego 400 m. (cuatrocientos m.) hacia N. 82º O, después 900 m. (novecientos m.) hacia S. 82º E., encerrando así un rectángulo cuya superficie resulta de treinta y seis hectáreas (36 Há) correspondiente a seis (6) pertenencias contiguas de seis hectáreas (6 Há) cada una (pertenencias Nos.: 2, 3, 4, 5, 6 7). — Quedan así ubicadas siete (7) pertenencias cuya mensura se solicita. — Como se manifestó anteriormente la mina se llamará "Gonzalito" y el correspondiente punto de descubrimiento resulta ubicado cerca del lado Norte de la pertenencia Nº 1 a unos ochenta metros del punto de arranque. — Al efectuarse la labor legal, la dirección del criadero resultó S. 8º O., en superficie y vertical en profundidad. A los efectos del presupuesto para la mensura el que suscribe solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los expedientes números: 82.076-52; 82.077-52 y 61.707-51. — Saluda al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: D. M. Buyó. — Informe Nº 174|53 Buenos Aires, marzo 20 de 1953. — La presente petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de plomo y plata denominada "Gonzalito", de los señores Juan Carlos Rega, Aníbal Serra, Vicente J. G. de Luca y Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. en dirección Norte 2º Este por 200 m., de modo que su vértice Noreste se encuentra a 1145 m. al Norte 45º Oeste y 1500 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. — Superficie 6-Há. — Pertenencia Nº 2 De la misma forma, dimensiones y rumbos que la señalada precedentemente, de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 90 m. al Norte 82º Oeste del vértice Sudoeste de la Pertenencia Nº 1. — Pertenencias Nros.: 3, 4 y 5. — de la misma forma, dimensiones y rumbos que la señalada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Oeste Este y Norte respectivamente, coinciden con el esquinero Sud de la Pertenencia Nº 2. Pertenencia Nº 6. De la misma forma, dimensiones y rumbos que las señaladas precedentemente, de modo que su vértice Este se encuentra a 100 m. al Norte 82º Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5. La labor legal coincide con el punto de descubrimiento. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo. — Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

e.29|4-Nº 12.138-v.29|4|53
e.6|5-Nº 12.138-v.6|5|53
$ 576. — e.13|5-Nº 12.138-v.13|5|53

---

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente Nro. 83.032|52, por el señor Eduardo Santiago Maraggi, el día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cincuenta y dos minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 7 y 8, Sección G. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta y San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, en forma de rectángulo de 4.600 m. de lado en dirección Este Oeste por 3.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero del vértice Sudeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe, Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de escribanía.

$ 640.— e.29|4-Nº 12.139-v.13|5|53

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General Impositiva — No. 58

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

P

Pilar 1662; 8,66 x 24,63; $ 31.000.—; c|e.; Juan López a Alfonso López y López, Ana M. López de López.

S

San Pedro 4951; 8,66 x 44,170; pesos 42.100.—; c|e.; José Carolene a Carmen Calcaterra.

V

Villarion 2233|35; 10,22 x 29,76; pesos 52.000.—; c|e.; Carlos Gola a Haydée B., María E. N. Gola y Delfina y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Urbanas

P

Pueblo Villa Margarita; lote 4, mz. 16, mts2. 437; $ 1.312.—; s|e.; Soc. Anón. Las Palmas del Chaco Austral a Victoria P. de Ferreira; 8|11|52.

Eva Perón

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa; solar 11, mz. 19, mts2. 400; $ 2.800.—; s|e.; María G. de Etcheberry a Adolfo G. Bernardelli; 26|2|53. — Ciudad Santa Rosa; solar A, mz. 16, mts2. 300; $ 6.300.—; Juan B. Ferrari a Manuel A. Hernández; 9|2|53. — Ciudad Santa Rosa; solar 7, mz. B, mts2. 280; $ 1.400.—; s|e.; Alejandro F. Cortina a Catalina D. de Pastor; 12|2|53. — Ciudad Santa Rosa; solar 9 a; mz. 3, mts2. 150; $ 1.050.—; s|e.; Cipriana O. de Ibarra a Seguismundo Paesani; 27|4|52. — Ciudad Santa Rosa; solar 7, mz. B, 300 mts.2; $ 1.800.—; s|e.; Alejandro F. Cortina a Jacinto Stoyonowski; 12|2|53. — Ciudad Santa Rosa; solar 5, mz. 44, mts2. 300; $ 65.000.—; c|e.; Daniel Pinna a José R. Areos; 5|3|53. — Ciudad Santa Rosa; solares 8 y 9, mz. 19; mts.2 312; $ 60.000.—; c|e.; Blas Fiddiemi a Marcos A. Canale; 12|2|53. — Ciudad Santa Rosa; solar 5 A, mz. F, mts2. 292; $ 35.500.—; c|e.; Gregorio Ponce a Ceferino Bense; 6|2|53. — Ciudad Santa Rosa; solar 3, mz. B, mts2. 300; $ 1.650; c|e.; Juan Becher a Vicente A. Fornillo; 10|12|52. — Ciudad Santa Rosa; solar A, mz. 3, mts2. 313, junto con Ciudad Santa Rosa, solar A, mz. 3; $ 2.147.—; s|e.; Antonio Palchevich a Sebastián Vaquer; 27|4|53. — Ciudad Santa Rosa; solar A, mz. 3, mts2. 365; s|e.; Ver: Ciudad Santa Rosa; solar A, mz. 3. — Ciudad Santa Rosa; solar 8 C, mz. A, mts2. 200; $ 410; c|e.; Carlos O. Gadea a Alberto Herrera; 2|2|53.

P

Pueblo Anguil mz. 94, mts2. 1.050; $ 62.—; s|e.; Juan Massera a Indalecio Pérez; 5|2|53. — Pueblo Gral. Pico; frac. B, quinta 91, 404 mts.2; $ 29.000.—; s|e.; María Agustina Pacheco y Bravo a Soc. Civil Villiamson Hermanos; 21|2|53. — Pueblo Gral. Pico; lote 1, solar F, mts2. 350; $ 2.520.—; s|e.; José Fernando Gómez a Marcelino Blanco; 10|3|53. — Pueblo Gral. Pico; lote 5, mz. 225, mts2. 750, junto con Pueblo Gral. Pico, mz. 825, lotes 7, 8, 14 y 17, mz. 61. lote 13, mz. 61; $ 15.205.—; s|e.; Alberto Fernández del Casal a José Viñuela; 19|2|53. — Pueblo Gral. Pico; lote 13, mz. 61, mts2 500; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Pico; lote 5, mz. 225. — Pueblo Gral. Pico; lote 14, mz. 61, mts2. 500; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Pico, lote 5, mz. 225. — Pueblo Gral. Pico; lote 14, mz. 225 mts.2 350; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Pico; lote 5, mz. 225. — Pueblo Gral. Pico; lote 8, mz. 225, mts2. 350; s|e.; Ver: Pueblo Gral, lote 5, mz. 225. —Pueblo Gral. Pico: lote 7, mz. 225, mts2. 400; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Pico, lote 5, mz. 225. — Pueblo Ingeniero Luiggi; solar D, mz. 62, mts2. 1.050; $ 7.000.—; s|e.; Bernardo Ravera a Enrique Bovaro; 3|3|53. — Pueblo Toay; solar 1, mz. 108, mts2. 1.200; $ 6.696.—; c|e.; Juan A. Díez a Elías Carruqueo; 3|2|53. — Pueblo Victoria; quinta 26, mts. 100 x 50; $ 3 500; c|e.; Hortencia I. de Acolde a José Blanco; 21|10|52. — Pueblo Villa Santillán; solar 10, mz. 43, mts2. 1.250; $ 1.000; s|e.; Luis Valenzuela a Benigno Polasciano; 2|4|52.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca; lote 18, mts2. 200; $ 2.000.—; s|e.; Jorge Sefefeni a Eva Peña; 19|2|53.

Disolución de Sociedad

Neuquén

Rurales

S

Sección 1ª; lote 22, mz. 24, mts2. 10.800; $ 10.000.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotto; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 11, 13, mz. 23, mts2. 1.696; $ 5.900.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 10, mz. 23, mts.2 8.803; $ 50.000.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; mz. 22, mts2. 166; $ 352; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martelloetta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 1, 2 y 3, mz. 22, mts2. 951; $ 1 902; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1,; lote 1, mz. 20, mts2. 10.800; $ 18.900.—; s|e.; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 1, 26, mz. 19, mts2. 10.800; $ 9.680; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1,; lote 1, mz. 32, mts2. 120; $ 20.162.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 14, mz. 14, mts2. 283, junto con Sección 1ª, lote 16, mz. 14; $ 720.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 16, mz. 14, mts2. 280; s|e.; Ver: Sección 1ª; lote 14, mz. 14. — Sección 1ª; lote 1, 32, mz. 25, mts2. 14.400; $ 14.400.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 1, 2 y 27, mz. 26, mts2. 2.583; $ 11.634.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 3 y 4, mz. mz. 26, mts2. 1.558; $ 1.589; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 5, 9, mz. 26, mts2. 2.400; $ 2.262; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 10, 15, mz. 26, mts2. 2.304; $ 2.304; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 16, 17, mz. 26, mts2. 1.296; $ 1.296; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 18, 25, mz. 26, mts2. 3.456; $ 3.456; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 1 al 8, mz. 27, mts2. 2.907; $ 3.167; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 15|16; Hás. 22, ás. 26; $ 6.668.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 17|20, Hás. 50, ás. 66, cás. 20; pesos 15.198.—; s|e.; Sociedad Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. Sección 1ª; lote 21, hás. 12, ás. 43, cás. 5; $ 3.729.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 22, 24, hás. 40, ás. 96, cás. 77; $ 12.289.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 31, 32, mts2. 3.541; $ 8.890; s|e.; Soc. Civil Viña de Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 7, 11, manz. 8, mts2. 1.785; $ 4.400.—; s|e.; Soc. Sivil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 15 y 22, manz. 8, mts2. 3.626; $ 10.860.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 12, manz. 9 mts2. 606; $ 1.520.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 1, 6, 29, 30, manz. 10, mts2. 3.513; $ 8.730.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 8, 9, manz. 10, mts2. 947; $ 2.390.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 10, mts2. 606; $ 1.520.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 11, 12, manzana 16, mts2. 1.500; $ 4.130.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 13, manz. 10, mts2. 606; $ 1.820.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 15, 16, 17, manz. 10, mts2. 962; $ 2.800; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 19, manz. 10, mts2. 3.650; $ 10.850; s|e.; Soc. Civil Viña del Ría a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 27, 28, manz. 10, mts2. 1.500; pesos 4.130.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; manz. 12, mts2. 336; $ 840.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 8, manz. 15, mts2. 288; $ 530.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; mts2. 432; $ 860.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52.

— Sección 1ª; lote 12, manz. 15, mts2. 566; $ 1.150.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 13 y 14, manz. 15, mts2. 1.440; $ 3.240.—; s|e.; Soc Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 15, 22, manz. 15, mts2. 3.450; $ 7.900; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 28, manz. 15. mts2. 556; $ 1.440.—; s|e.; Soc. Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 3 a, mts2. 1.299; pesos 3.000.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lotes 7, 8, 9, hás. 42, ás. 52, cás. 32; $ 12.756.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; chacra 11, hás. 6, ás. 67, cás. 50; $ 2.232.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 28. manz. 9, mts. 12,00 x 50,00; $ 820.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — Sección 1ª; lote 38, manz. 8, mts2. 600; $ 1.800.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52.

e.29|4-Nº 1.655-v.29|4|53

---

## Registro Nº 59

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Aguirre 28; 8,48 x 22,85; $ 145.000; c|e.; Juan M. Ottonello a Aldo J. Crubellati; 17|12|52. — Alicante 1983; 15 x 15,78; $ 13.400.—; c|e.; Angel Cauzzo a Pedro M. Fernández; 31|12|52. — Andalucía 3474; 8,66 x 20,46; $ 35.000.—; c|e.; Francisco R. Torrado a Ana M. P. de Strafaee; 18|12|52. — Avellaneda 2513; 8,66 x 20,29; $ 290.000.—; c|e.; Pedro H. Olano a Alejandro Rocca; 30|12|52.

B

Barragán 328; 8,66 x 26,84; $ 40.000; c|e.; Eugenio Pérez a Jorge Pérez Fresno; 29|11|52. — Bárcena 1926; 9,52 x 40,10, pte. ind.; $ 14.263.—; c|e.; Felisa N. L. de Villa Rafael a Antonio A. Silva; 5|3|53. — Bermúdez 1875; 8,91 x 39,35; $ 80.000.—; c|e.; Luis Pozzi a Fermina T. de Waisbort; 7|3|53.

C

Canalejas 1324; 9,47 x 9; $ 52.000.—; c|e.; Héctor F. D. Hroncik y Cadelago a Tobías Schmuckler; 13|12|53. — Cangallo 2630; 18,830 x 55,80; $ 76.100.—; c|e.; Jorge R. R. Saint y Malbrauche a Marcelo Padilla; 21|2|53. — Cervantes (e) Baigorria y Nogoyá; lote 19, mz. A, 10 x 18,60; $ 55.920.—; s|e.; Teresa Marini y Roverano a Cía. Constructora Argentina; 27|2|53. — Concordia 217; 6,73 x 13; $ 120.000.—; c|e.; Isaac E. Szprachman a Evando L. V. Sciutto; 3|9|53. — Concordia 5260|64; 8,66 x 27,62; $ 60.000.—; c|e.; Carmelo Cucuzza a Segundo González; 3|3|53. — Condarco (e) Asunción y New York; $ 55.600.—; s|e.; Eliseo Fourcans y Fourcans a Esther F. de Mariani; 17|1|53. — Cnel. Díaz 1596; 8,66 x 21, pte. ind.; $ 25.175; c|e.; Lucía A. Rocha a Amelia R. Montecinigher; 17|6|52. — Crámer 474; 8.66 x 21,400, pte. ind.; $ 44.000.—; c|e.; Fernando Lombardi a tilio Cimini; 7|10|52.

D

De Los Incas (Avda.) 5075; 8,66 x 30,71; $ 10.320.—; s|e.; Soc. Colec. Barrio Parque Chas a Marino Candela; 29|12|52. — 17 de Octubre 9461; 8,66 x 40,77; $ 55.000.—; c|e.; Rosa J. Mamirato a Angel Previlera; 27|1|53.

E

Escobar (e) Argerich y Helguera; lote 13, mz. L, 8,66 x 20,71; $ 46.000; c|e.; Juan Dongelli a Mario A. Di Blasco; 28|2|53.

F

Fitz Roy 2356|58; 8,74 x 17; $ 92.500; c|e.; Pedro Moscane a María L. de Blanco; 5|3|53. — Franklin 2392|96; 8,35 x 12,04; $ 40.000.—; c|e.; Aurelio Novelle a Manuel Abiude; 9|2|53.

G

Gallo 311|19; 8,66 x 24,75; $146.500.—; c|e.; Basilio Zarlengo a dela V. Guido de Guido; 29|12|52.

H

Hamburgo 3239; 8,66 x 22,90; $ 5.040; c|e.; Soc. Colectiva Barrio Parque Chas a Fiori J. Rotondo; 31|12|52. — Helguera 5245; 8,66 x 51,24; $ 38.000.—; c|e.; Elías Chalita a Natalio Apa; 30|12|52.

L

Lacar (e) Bahía Blanca y Joaquín V. González; lote 3, mz. 151, 8,66 x 34,64; $ 127.500.—; c|e.; Rolando A. Tripchero a Arnoldo A. Crespi; 26|12|52. — Lavalle 4148; 8,66 x 46,96; $ 275.000; c|e.; Eloy Fratti a Jaime G. Szulewieg; 4|10|52. — Lavalle 4805|09; 9,18 x 15,95, pte. ind.; $ 170.833.—; c|e.; Juan M. Ottonello a Nicolasa, Luisa, Blanca A., Magdalena Bavastro; 17|5|52. — Leandro N. Alem 16|20; 9,50 x 17,30; pesos 650.000.—; c|e.; Abraham M. Kmertel a Alberto Arcoyen; 9|3|53. — Londres (e) Avalos y Liverpool; lote 5, mz. 91, 9,42 x 20; $ 6.480.—; c|e.; Soc. Colectiva Barrio Parque Chas a Argemira I. de Ramos; 2|9|53. — Lope de Vega 2901; 8,66 x 10,54; $ 210.000.—; c|e.; Eloy Melcon a Eugenio Roveta; 26|2|53.

M

Melián 3456; 25,10 x 14,60; $ 60.000; c|e.; Hilbert Tedeschi a Eligio Colotta; 31|12|52.

P

Paysandú 2144; 8,66 x 34,27; $ 30.000; c|e.; Sofía V. de Gayol a Fejga I. G. Feigulson; 4|3|53.

R

Rivadavia 8105|109; 15,19 x 27,59; pesos 260.000.—; c|e.; Angel Bazo e Hijos a Angel Bazo; 31|12|52.

S

Sanabria 1972; 10 x 28,81; $ 230.000; c|e.; Samuel Mauricio Moguilevsky a Arturo B. Irigoin y Santiago Leonetti; 19|1|53. — San Eduardo 1900; 3,69 x 8,66, 6 mts. de ochava; $ 170.000.—; c|e.; Miguel Magaldi a Francisco Montone; 23|2|53. — San Nicolás 1469; 8,66 $ 44,62; $ 70.000.—; c|e.; Kusiel Wasser a Francisco R. Torrado; 18|12|52.

T

Tasso (e) Bauness y Avalos; lote 18, 8,81 x 23,72; $ 60.390.—; c|e.; Luis Rollo a Luisa M. de Casimuro; 30|12|52.

W

Washington 2126; 11,28 x 9,52; pesos 60.000.—; c|e.; Nellie L. E. de Dufour a Jorge Huespi y Margarita M. de Huespi; 2|2|53.

Z

Zapiola 3198; 8,21 x 12,40; $ 40.000; c|e.; José Morbelli a Raúl A. Perrone; 9|3|53.

ZONA SUR

A

Agaces 226; 8,66 x 39,35; $ 60.000; c|e.; Rafael Guerrieri e Innuzzi a Pompilio Festa; 11|12|52. — Alejandro Dumas (e) Monte y Junta; lote 21, mz. 7, 8,66 x 21,37; $ 3.000.—; s|e.; Carlos M. Bustavans a Eduardo O. Fernández; 26|2|53. — Alvarado esq. Chubut; lote 12, frac. 36, mts2. 96,98; $ 40.000.—; c|e.; Casimira Wilejkis a Julio C. Smith; 4|3|53. — Azara 1633; 8,66 x 21,43; pesos 55.000.—; c|e.; Vicente A. Fernández a Gustavo Porta; 9|3|53.

B

Bernardo de Irigoyen 224|28; 8.66 x 29,44, pte. ind., junto con Bernardo de Irigoyen 230|36; $ 89.600.—; c|e.; Mario Farnesi a María L. P. de Gimeno; 20|1|53. — Bernardo de Irigoyen 230,36; 8,66 x 29,40; Ver: Bernardo de Irigoyen 224|28. — Bernardo de Irigoyen 466|72, dep. 8, piso 2º; mts2. 73,17; $ 35.000; c|e.; Augusto J. Mathieu y Kleni a María del Pilar García; 17|12|52.

C

Carhué 2547; 8,66 x 43,30; $ 20.000; c|e.; Atilio Ghio a Juan F. Scuderi; 20|2|53. — Castañares 4558; 8,66 x 17,32; $ 3.660.—; s|e.; Hugo Papini a José Veigas; 12|3|53. — Castro Barros 1165; 8,66 x 38,02; $ 45.000.—; c|e.; Celina P. de Pende a Rosa M. de Andracchi; 12|2|53. — Cochabamba 2034; dep. 9, piso 2º; mts2. 82,96; $ 25.500.—; c|e.; Emilio M. Blacker a José M. F. Coco; 17|12|52.

CH

Chilabert 5664; 7,79 x 38,36; $ 20.000; c|e.; Leonardo A. D'Acunto a Francisco Carlone; 29|12|52.

G

Gral. Paz (Avda.) 11500; 3,75 x 13,07; $ 160.000.—; c|e.; Juan Tempone a Domingo R. González; 30|1|53.

H

Hipólito Yrigoyen 2147; mts2. 520,34, parte indivisa; $ 32.7000.—; c|e.; Delia M. A. de Patrón Costas a Luis J. León; 28|12|52. — Horacio Castro Dr. esq. Pola; lote 1, manz. B, 9,59 x 13,84; $ 38.000.—; c|e.; José Garrido Rodríguez a Napoleón C. Garzón Fúnes; 29|12|52.

L

Lacarra 257; 3.66 x 33,85; $ 180.000.—; c|e.; Francisco A. Saladino a María L. L. M. de Alvarez; 31|12|52.

M

Montes de Oca 224 Av.; Dto. 28, piso 6º, mts2. 82,92; $ 47.300.—; c|e.; Francisco Roncoroni a Domingo Beronio; 5|12|52. — Montes de Oca 224; Dto. 5, piso 1º, mts2. 83,64; $ 55.500.—; c|e.; Francisco Roncoroni a Juan G. Gurruchaga; 5|12|52. — Motes de Oca 224; Dto. 17, piso 4º, mts2. 83,64; $ 56.700.—; c|e.; Francisco Roncoroni a Juana E. L. López Lecube; 5|12|52. — Montes de Oca 224; Dto. 29, piso 7º, mts2. 155; pesos 100.000.—; c|e.; Francisco Roncoroni a Carlos Pasese y Sara O. de Pasese; 5|12|52. — Manuel García 355; mts2. 123,15; $ 110.000.—; c|e.; Godofredo G. Decker a Guillermo Decker Sdad. Anón. Ind., Comercial, Agrop., Financiera e Inmobiliaria; 31|12|52. — Maza 1630; 8,66 por 29,60; $ 90.000.—; c|e.; Teodoro Hamar a Alcira Custeau; 25|2|53. — Monte (e) Escalada y Av. Olivera; frac. O 1, manz. 11, 8,66 x 34,87; $ 3.600.—; c|e.; Carlos M. Butavand a Adelaida V. de López; 26|2|53.

N

Nepper 1297 Pje.; 12,90 x 8,66 x 8,66; $ 13.400.—; c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a Amadeo Orio; 26|2|53.

O

Oliden 4756; 10,00 x 37,95; $ 12.960.—; c|e.; Sara U. de Novarovsky a Antonio A. González; 29|12|52.

P

Pozos 758; Dto. 33, piso 4º, mts2. 56,10; $ 44.100.—; c|e.; Juan Bassino a Pedro Macri y Dusolina A. Z. C. de Macri; 17|12|52. — Pozos 758; Dto. 22, piso 2º, mts2. 54,32; $ 42.100.—; c|e.; Juan Bassino a Heloisa C. Zavalla; 5|12|52. — Pozos 758; Dto. 30, piso 3º, mts2. 54,32; $ 42.100.—; c|e.; Juan Bassino a Juan S. Freije; 5|12|52. — Pozos 758; Dto. 9, piso 1º, mts2. 56,10; $ 44.100.—; c|e.; Juan Bassino a Cándido de Bonis; 5|12|52. — Pozos 758; Dto. 38, piso 4º, mts2. 54,32; $ 42.100.—; c|e.; Juan Bassino a Pedro Puyalto; 5|12|52. — Pozos 758; Dto. 37, piso 4º, mts2. 54,32; $ 30.100.—; c|e.; Juan Bassino a Lucía M. de Scalise; 5|12|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

B

Bulnes 1253; 8,66 x 41,57; $ 144.100.—; c|e.; Modesta A. B. de Ayala a Magdalena A. Ayala y Bajarano.

C

Córdoba 3571|73; 8,66 x 29,50; pesos 139.900.—; c|e.; Modesta A. B. de Ayala a Luis C. A. Ayala y Noceda.

F

Fitz Roy 260|64|68; 8,66 x 37,98; pesos 20.000.—; c|e.; Ernesto Morando a Elirio E. Eidero C. Eeolo V. Morando y Verini.

M

Monroe 1751; 10,39 x 33,34; $ 32.050.—; c|e.; María F. de Brossa a Natalia Brossa y Falcinella.

N

Nazarre 2736; 3,66 x 37,24; $ 11.500.—; c|e.; Mina K. de Glaser a Enrique C. Gaser.

S

San Nicolás 1869; 8,66 x 44,62; pesos 84.900.—; c|e.; Elda B. de Mosna a Carmen, Carlos F. Oscar C. Mosna.

V

25 de Mayo 266|68; mts2. 264,50; pesos 195.550.—; c|e.; Alejandro M. Behety a José, Carlos Menéndez Behety y Josefina M. de Braun y otros.

ZONA SUR

CH

Chascomús 4833; 8,66 x 18,75; pesos 33.100.—; c|e.; Salvatrice F. de Maienza a Carmelo, Angela, García Maienza y Fontana.

I

Inclán 3182; 3,66 x 34,64; $ 46.900.—; c|e.; Julia C. de Agustín a Julia F. María A. Luis Agudin y Cigliuti y otros.

J

José Bonifacio 650|52; 8,66 x 55,62; $ 96.100.—; c|e.; Julia C. de Agudin a Julia F. María A. Luis Agudin y Cigliutti y otros.

M

Matheu (e) Brasil y Pedro Echagüe; lote 26, 8,66 x 22,40; $ 76.800.—; c|e.; Vicente Farina a Leonardo A. Vicente T. Ida Erminia L. Farina y Dell'Arciprete.

P

Puan 123; 3,66 x 39,06; $ 80.000.—; c|e.; Mario Maspero a Nelly Haydée Jorge M. Berto T. Maspero y Maspero y otro.

S

Sarandí 1189; 7,79 x 30,31; $ 86.500.—; c|e.; Victoria E. de Areas a Andrés, Blanco, Andrés, R. Manuel J. Areas.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

S

Sección 3ª; lote 20, manz. 37, mts2. 3.750; $ 36.000.—; s|e.; Santiago Allende a Pedro Bludovich; 3|2|53.

Urbanas

C

Ciudad Chaco; lote 20, parte lote 256, mts2. 400; $ 2.000.—; s|e.; José J. Alvarez a Ciríaco Correa; 22|3|53. — Ciudad Chaco; subdiv. del lote 46, mts2. 1.063; $ 9.269.—; s|e.; Enrique Monferrer a Adolfo Gómez; 21|12|52. — Ciudad Resistencia; solar B, manz. 84, mts2. 200; $ 40.000.—; s|e.; Julián Ramos a Felipe Agehmo; 6|3|53. — Ciudad Resistencia; manz. 189, mts2. 300; $ 10.000; s|e.; Leoncia M. Romero a Teresa C. Sanuay; 6|3|53. — Ciudad Resistencia; lote 22, manz. 16, mts2. 300; $ 360.—; s|e.; Heluy Olsham a Aguadalupe Sotelo; 21|2|53. — Ciudad Resistencia; lote 290, manz. 16, mts2. 300; $ 300.—; s|e.; Heluy Olshalm a Benito Aguirre; 17|2|53. — Ciudad Resistencia; letra Ch, manz. 3, mts2. 500; $ 3.000.—; s|e.; Dateo Sohola Galchzynski a Francisco Orden; 4|3|53. — Ciudad Resistencia; lote 9, manz. 5, mts2. 393; $ 4.000.—; s|e.; Rafael Ortiz a María A. de González; 9|3|53. — Ciudad Resistencia; lote 20, manz. 31, mts2. 500; $ 3.500.—; s|e.; Ireno Mucheta a Luis R. Vallejos; 5|3|53. — Ciudad Resistencia; lotes 19 y 20, mts2. 800; $ 8.050.—; s|e.; Domingo N. Baldo a Anacleto González; 30|12|52. — Ciudad Resistencia; lote 47, manz. 3, mts2. 1.250; $ 1.250.—; s|e.; Noetenger Lepetit, S. A. Forestal, Industrial y Ganadera a Vicente López; 16|12|52. — Ciudad Resistencia; lote 47, manz. 3, mts2. 1.250; $ 1.125.—; s|e.; Noetenger Lepetit, S. A. Forestal, Industrial y Ganadera a Juan Sáncez; 2|3|53. — Ciudad Resistencia; lote 47, manz. 11, mts2. 1.250; $ 1.250.—; s|e.; Noetenger Lepetit, S. A. Forestal, Industrial y Ganadera; 9|3|53. — Ciudad Resistencia; solar A, manz. 5, mts2. 200; $ 11.500.—; s|e.; Victoriano Olasco a Carlos A. Muñez; 2|9|52. — Ciudad Resistencia; solar D, maz. 209, mts2. 300; $ 10.500.—; s|e.; Pablo Ferrando a Domingo Cremaschini; 27|2|53.

P

Pueblo Villa Angela; lote 31, manz. 68, mts2. 320; $ 300.—; s|e.; S. A. La Chaqueña a Juan Lavallol; 24|10|52. — Pueblo Villa Hartenech; solar 4, manz. 2, mts2. 1.264; $ 6.000.—; s|e.; Daniel Dalceggio a Juan E. Olazábal; 27|1|53. — Pueblo Villa Angela; lote 18, manz. 15, mts2. 400; $ 300.—; s|e.; S. A. La Chaqueña a Regino Sánchez; 20|10|52. — Pueblo Villa Angela; lote 3, manz. 216, mts2. 400, junto con Pueblo Villa Angela, lote 4, manz. 16; $ 540.—; s|e.; S. A. La Chaqueña a Albino Silvero; 3|2|53. — Pueblo Villa Angela; lote 4, manz. 16, mts2. 400; s|e.; ver: Pueblo Villa Angela, lote 3, manz. 216. — Pueblo Zapallar; solar A manz. 42, mts2. 2.500, parte indivisa; $ 1.350.—; s|e.; Gerónimo Gómez a Silvana E. G. de Donne; 30|12|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia Garuhape; lote 189, hás. 23, ás. 81, cás. 29; $ 5.715.—; s|e.; Arriazú Maure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, S. R. L.; 24|2|53. — Colonia Guaraní; lote 117, hás. 10, junto con Colonia Guaraní, lote 123; $ 35.000.—; s|e.; Alejandro Slusarczk a Sarwa Garmoszky; 19|12|52. — Colonia Guaraní; lote 123, hás. 6; s|e.; ver: Colonia Guaraní, lote 117; 19|12|52. — Colonia Leiva; lote 7, hás. 40, ás. 25, cás. 23; $ 50.000.—; s|e.; Juan S. Cuenod a Nodine C. Bugnió de Cárdenas; 21|2|53. — Colonia Roca; lote 12 A, hás. 20; $ 8.000.—; s|e.; Joskio Terramoto a Wenceslao Moslovski; 20|3|53. — Colonia Santo Pipo; lote 7, hás. 8, cá. 1; $ 2.000.—; s|e.; Juan S. Cuenod a Juan Girsberger; 25|2|53.

S

Sección 1ª; lote 16, mts2. 20.000; pesos 2.000.—; s|e.; Eugenio de Almeira a Juan Ricci; 14|1|53.

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote 8, manz. 221, metros 10,00 x 29,00; $ 2.000.—; c|e.; Ambrosio Lapuente a Luis Olivella; 24|3|53. — Ciudad Posadas; lote 6, manz. D, mts. 14,00 x 43,00, junto con Ciudad Posadas, lote 2, manz. A; $ 551.—; s|e.; Avelino Galeano a Adelfa A. de Wohnish; 9|3|53. — Ciudad Posadas; lote 2, manz. D, mts. 17,00 x 27,00; $ 551; s|e.; ver: ver: Ciudad Posadas, lote 6, manz. D. — Ciudad Posadas; lote 3, manz. C, mts. 14,00 x 26,00; s|e.; ver: Ciudad Posadas, lote 6, mnz. D. — Ciudad Posadas; frac. B, lote 9, hás. 60, ás. 66, unto con Ciudad Posadas, lote 9; $ 7.969.—; s|e.; South American Cattle Farmn Ltda., S. A. a Miguel Suvenciski; 22|3|53. — Ciudad Posadas; lote 9, hás. 62, ás. 64; s|e.; ver: Ciudad Posadas, frac. B, lote 9. — Ciudad Posadas; chacra 222 mts. 20,00 x 40,00; pesos 4.048.—; s|e.; Germán Krause a Juliana B. de Gambino; 20|3|53. — Ciudad Posadas; lote 6, manz. 158, mts2. 118; $ 7.500.—; s|e.; Elcira Campos a Ernesto J. Velázquez; 27|2|53. — Ciudad Posadas; lote 3, chacra 166, mts2. 295; pesos 22.150.—; s|e.; Víctor Mutinelli a Teresa Morchio; 6|3|53. — Ciudad Posadas; lote 3, chacra 166, mts.2 295; $ 22.150.—; s|e.; Víctor Mutinelli a Teersa Morchio; 6|3|53. — Ciudad Posadas; lote 96; mz. M, mts. 13 x 30; $ 3.360.—; c|e.; Arelio Vicario a Guillermo; 1º|2|53. — Ciudad Posadas; lote 105, chacra 21, mts. 10 x 30; $ 2.880.—; c|e.; Aurelio Vicario a Estanislao Petruszynski; 26|2|53. — Ciudad Posadas; chacra 14, mts2. 346; $ 3.000.—; s|e.; Soc. Múnez y Cibaja a Conrada E. de Monzón; 18|12|52. — Ciudad Posadas; lote 10, mz. M, mts. 8 x 19; $ 700.—; s|e.; Francisco Palombo a Paulino A. Palacios; 9|5|52.

P

Pueblo Oberá; lote D, mz. 31, mts2. 581; $ 10.000.—; s|e.; Pablo Zmijah a Juan Dmitruk; 19|12|52. — Pueblo San Ignacio; lote B, mz. 13, junto con Pueblo San Ignacio; letra a, mz. 13; pesos 2.500.—; s|e.; Daniel L. Neumann

a Carlos Bernard; 23|3|53. — Pueblo San Ignacio; letra A, z. 13, mts. 25 x 50; s|e.; Ver: Pueblo San Ignacio; lote B, mz. 13. — Pueblo San Javier; lotes Ch a, Ch b, Hás. 50, ás. 61, cás. 3; $ 8.000.—; s|e.; Guillermo Ruff a Erico Brunkovcski; 19|12|52. — Pueblo San Javire; lote 28, Hás. 12; $ 832.—; s|e.; Reto D. Bertoni a María G. de Molinowsni; 1º|3|53.

**Neuquén**

**Rurales**

**C**

**Colonia Nahuel Huapi**; lote 34 mts.2 4.728; $ 4.728.—; s|e.; Angel Gainza Paz a Sexto Egidi; 17|3|53.

**S**

**Sección 1ª**; lote9, mts2. 448; $ 4.000; s|e.; Mauricio Rosenblit a Juan Cinquegrani; 1º|5|53.

**Urbanas**

**P**

**Pueblo Centenario**; solar 10, mz. 6, mts2. 520; $ 40.000.—; s|e.; Andrés Toncovich a Hugo Dosen; 4|3|53.

**Eva Perón**

**Rurales**

**S**

**Sección 2ª**; solar 3, mz. 31, mts2. 500; $ 600.—; s|e.; Ismael Alonso y Piñeyro a Victorio Pesce; 5|3|53. — **Sección 3ª**; frac. 5, Hás. 269, ás. 99; $ 33.599.—; c|e.; Antonio Maure a Miguel Kuntez; 2|2|53.

**Urbanas**

**C**

**Ciudad Santa Rosa**; lote 13, frac. D, solar 2, mz. 5, mts2. 268; $ 4.450.—; c|e.; **María Fernández** a José Manarni; 3|3|53.

**P**

**Pueblo Gral. Pico**; loto 2, solar D, mz. 120, mts2. 228; $ 4.000.—; s|e.; Francisco Argelich a María A. de Balet; 3|3|53. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 2, solar K, mts2. 350; $ 5.250.—; s|e.; Joaquín Montero a José R. Campagno; 4|3|53.

**Tierra del Fuego**

**Urbanas**

**P**

**Pueblo Ushuaia**; lote 3, mz. 21, mts. 20 x 40; $ 50.000.—; s|e.; Rodolfo Ramírez a Miguel Segui; 5|2|53.

**Adjudicación Superior Gobierno de la Nación**

**Misiones**

**Rurales**

**C**

**Colonia Azara**; frac. a y d, lote 181, mts2. 300; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Osudar; 2|2|53.

**S**

**Sección 3ª**; lote 28, mts2. 200; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Pedro Guerube; 2|2|53.

**Disolución de Sociedad**

**Rurales**

**S**

**Sección 1ª**; lote 12, mz. 8, mts2. 600; $ 1.500.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — **Sección 1ª**; lotes 7, 11, z. 7, mts2. 1.730; $ 4.320.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martlelotta; 13|12|52. — **Sección 1ª**; lote 4, mz. 7, mts2. 434; $ 1.090; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52. — **Sección 1ª**; lotes 1 y 3, mz. 6, mts2. 885; $ 2.220.—; s|e.; Soc. Civil Viña del Río a Tomás Martellotta; 13|12|52.

**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE**

**Misiones**

**Rurales**

**C**

**Colonia Cerro Corá**; frac. B, lote 87, Hás. 25, $ 11.565.—; s|e.; Ernesto F. Pretsel a Floriano, Alfredo, Elsa Pretsel.

**Eva Perón**

**Rurales**

**C**

**Colonia Zanquetrea**; lote 1, Hás. 98; $ 27.400.—; s|e.; Antonio Fernández a Libertad Fernández y Galegos.

**S**

**Sección 2ª**; lote 15, Hás. 625; $ 10.500; s|e.; Fernando Archancel a Cayetano Archancel.

**Urbanas**

**P**

**Pueblo Guatraché**; lotes 22, 23, mz. 82, mts2. 1.500; $ 6.800.—; s|e.; Angel Morando y otros a Aníbal A. Ralli.

**Río Negro**

**Rurales**

**C**

**Colonia La Picasa**; lote K, mz. 31, mts2. 2.800; $ 27.960.—; c|e.; Antonio Alvarez López a Ramona C. de López y Cabañas, Arturo López y Cabañas.

e.29|4-Nº 1.654-v.29|4|53

## Registro Nº 60

**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS**

ZONA NORTE

**C**

**Campos Salles 1828**; 8,66 x 11,87; pesos 8,66 x 11,87; $ 90.000.—; c|e.; Faustino R. Campo Veiga a Santiago L. Mazzin; 5|3|53. — **Ciudad de La Paz 1474**; 13 87 x 30,85; $ 120.000.—; c|e.; Reguia R de Sonieman a Leonardo Mendoza; 3|3|53.

**F**

**Federico Lacroze 3021|23**; 9,57 x 35,40; $ 150.000.—; c|e.; Francisco Salerno a Francisco Serviddio; 3|12|52. — **Fitz Roy esq. Muñecas**, frac. de terreno mts2. 8,43; $ 840.—; s|e.; Angel Balbi Clerido a Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.; 15|1|53.

**G**

**García del Río (e) Zapiola y Conesa**; lote 2, manz. 137, 8,66 x 35,60; pesos 19.000.—; s|e.; Luis E. Macchi a Irene M. de Celle; 24|11|52.

**M**

**Muratore 5319**; 8,66 x 31,87; 40.000.—; c|e.; Antonia A de Retamero a Francisco Amico; 7|2|53.

**N**

**Nogoyá 3723**; 8,66 x 35,90; $ 10.000.—; c|e.; Carmelo Savia a Antonio Parra; 2|3|53.

**P**

**Palique 1099**; 4,70 x 15,78; $ 65.000.—; c|e.; Celio Colpachi a Rifka Drajnudel; 30|12|52. — **Presidente Figueroa Alcorta 3253**; $ 500.000.—; c|e.; Rosa R. G. de Cappiello a Alberto G. de Toro; 27|2|53.

**R**

**Renque Curá (e) Miranda e Indio**, lote 7, manz. H, mts2. 9.460; $ 3.840.—; s|e.; Eliseo Furcans y otros a Genaro O. González; 13|1|53.

**S**

**Segurola 1469**; 8,66 x 34,40; $ 77.500.—; c|e.; Juan A. Cermisqui a Catalina S. de Pesiney; 10|3|53.

**T**

**Teniente General José F. Uriburu 6657**; 9,57 x 39,90; $ 140.000.—; c|e.; Wenceslao E. Raitzin a María P. R. de Tavora; 17|3|53. — **Trípoli 4145 Pje.**; 8,66 por 20,50; $ 3.600.—; c|e.; Victoria S. B. Terragno a Auguso A. Vieira; 5|12|52. — **Trípoli 4180 Pje.**; 8,66 x 41,40; pesos 3.300.—; c|e.; Victoria S. B. Terragno y otros a Pablo Fernández Martín; 5|12|52. — **Triunvirato (e) Gándara y Ginebra**; lote 71, 8,69 x 39,90; pesos 150.000.—; s|e.; Sdad. Colectiva Barrio Parque Chas a Lázaro Multestein; 2|3|53.

**Y**

**Yerbal 2298**; 13,87 x 41,60; pesos 185.000.—; Teresa R. de Ciappei a Julio N. de Rissio; 6|3|53.

ZONA SUR

**B**

**Belgrano 7291|99**; Dto. 28, piso 3º, mts2. 33,45; $ 29.600.—; c|e.; Roque Romano Larroca a Humberto Milanesi; 30|11|52. — **Belgrano 1281|89**; Dto. 2, piso bajo, mts2. 30,20; $ 24.600.—; c|e.; Alfonso Diez y Mieres a Claudio Dopazo; 30|11|52.

**C**

**Catamarca 1079**; 8,66 x 35,95; $ 50.000.—; c|e.; Pablo Antolas y otra a Andrés Enricci; 11|3|53. — **Centenera 252|68**; Dto. 20, piso 4º, mts2. 80,40; $ 61.500.—; c|e.; Simeón A. Prieto a Mauricio F. Buhler; 29|1|53. — **Centenera 252|68**; Do. 9, piso 2º, mts2. 83,60; $ 64.900.—; c|e.; Simeón A. Prieto a Francisco N. Castro; 14|5|52.

**D**

**Daniel Cerri 1059**; 7,62 x 37,91; pesos 49.000.—; c|e.; Vicente Mosca y otra a Vicente Pata; 12|12|52.

**F**

**Fragata Halcón (e) Zelada y Zequeira**; lote 11, manz. B, mts2. 179,45; $ 7.800.—; c|e.; Aquilino C. Colombo a Agustín Paritano; 9|10|52.

**G**

**Gregorio de Laferrere 2366**; 16,20 por 13,65; $ 14.600.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Adela A. Silva; 29|12|52.

**H**

**Hipólito Yrigoyen 2147|49**; Dto. 12, piso 2º, mts2. 34,51; $ 26.700.—; c|e.; Delia M. Achával de Patrón Costas a Luis E. Vázquez; 17|4|52. — **Hipólito Yrigoyen 2147|49**, Dto. 14, piso 3º, mts2. 42,07; $ 32.700.—; c|e.; Delia M. A. de Patrón Costas a Manuel Días; 17|4|52. — **Hipólio Yrigoyen 2147|49**; Dto. 2, piso bajo, mts2. 30,27; $ 23.400.—; c|e.; Delia M. A. de Patrón Costa a Alfredo Grecco; 17|4|52. — **Hipólito Yrigoyen 2147|49**; **Dto. 13, piso 3º, mts2. 42**; $ 52.700.—; c|e.; Delia M. A. de Patrón Costa a Luis L. León; 17|4|52. — **Hipólito Yrigoyen 2485|89**; **Dto. 3, piso 1º, mts2. 67,40**; $ 94.500.—; c|e.; José Paz a Esther B. de Benchimol; 10|12|52. — **Hipólito Yrigoyen**; **Dto. 1º, piso bajo**, mts2. 68,47; $ 35.500.—; c|e.; Carmelo L. Miano a Eugenio M. C. A. de Solari; 7|11|52. — **Hipólito Yrigoyen 3578**; **Dto. 4, piso 1º**, mts2. 94; $ 42.000.—; c|e.; Fidel Vaca a Pedro B. Alchourron; 7|10|52.

**J**

**José León Suarez (e) Schmidel y Sin nombre**; lote 9 manz. 11-A, mts2. 182; $ 4.320.—; c|e.; Aquilino C. Colombo a Manuel Duades; 10|4|52. — **José León Suárez 5262**; 8,66 x 30,00; $ 110.000.—; c|e.; Pedro Costich a Osvaldo R. Vidal; 13|3|53. — **José María Moreno 311**; 8,66 por 32,00, parte indivisa; $ 75.000.—; c|e.; Camila M. M. Gaibissoy Lombardo a Oscar F. Gaisso y Lombardo; 29|12|52. — **Juan Bautista Alberdi 431|35**; 8 66 por 47,63; $ 150.000.—; c|e.; Vicente Garfi a Saverio Picerno; 13|2|53. — **Juan Bautista Alberdi 1080|82**; 8,66 x 22,90; pesos 160.000.—; c|e.; Enriqueta C. de Rolleri a Alifeh N. de Massuh; 29|12|52. — **Juez Magnaud (e) Río Cuarto y Santo Domingo**; lote 56, manz. B-1; 8,66 por 21,57; $ 4.800.—; c|e.; Aquilino C. Colombo a Abdy Nessin; 9|10|52.

**M**

**Moreno 2503**; **Dto. 10, piso 5º**, mts2. 47,15; $ 39.400.—; c|e.; Alberto Prat Lecrouts a César Roitman y Luis M. de Roitman; 29|10|52. — **Moreno 2503; Dto. 6**, piso 3º, mts2. 47,15; $ 39.300.—; c|e.; Alberto Prats Lacrouts a Mario A. Frías y Edith V. Rischedda de Frías.

**O**

**Oliden 4073|77**; 13,00 x 24,80; pesos 350.000.—; c|e ; Saverio Picerno a Vicente Carfi; 13|2|52.

**P**

**Pergamino (e) Velázquez y Balbastro**; lote 3, manz. N, 8,66 x 22,90; $ 2.160.—; c|e.; Luis Ducastella a Horacio Sánchez Sosa; 9|12|52. — **Pichincha 26|32|38**; **Dto. 8, piso 4º**, mts2. 111,72; $ 36.900.—; c|e.; Pedro E. Drago a Augusto Lelen; 30|11|51. — **Pichincha 26|38**; **Dto. 12, piso 6º**, mts2. 111,72; $ 36.900.—; c|e.; Pedro E. Drago a Carlos Zuker; 7|11|52. — **Pichincha 26|38**; **Dto. 5, piso 3º**, mts2. 104,40; pesos 35.700.—; c|e.; Pedro E. Drago a Juan Etcheverry; 30|10|52. — **Pichincha 62|70**; **Dto. 27, piso 6º**, mts2. 56,30; $ 41.700.—; c|e.; Corina Kavanagh a María R. P. de Carril; 5|11|52. — **Pichincha 62|70**; **Dto. 27, piso 6º**; $ 41.700.—; c|e.; Corina Kavanagh a María R. P. de Carril; 5|11|52. — **Pichincha 26|38**; Dto. 1, piso 1º; $ 35.700.—; c|e.; Pedro E. Drago a Leonor P. de Mur; 29|10|52. — **Piedras 1690|96**; 17,00 x 17,70; $ 157.000.—; c|e.; Juan Vidal a Juan D. Smaldone; 22|12|52. — **Portela 506**; 9,04 x 12,34, 6 ms. de ochava; $ 40.000.—; c|e.; Miguel Cuceli a Leonardo Laccarino; 6|3|53. — **Portela 624|28**; 8,66 x 24,70; $ 251.000.—; c|e.; Carmen M. L. de Salvato a Adolfo F. Salvato y Lepre; 31|12|52. — **Portela 620**; 17,24 x 24,60; $ 179.600.—; c|e.; Carmen M. L. de Salvato a Adolfo Salvato y Lepre; 31|12|52. — **Portela 373|81**; 11,25 x 27,11; $ 96.200.—; c|e.; Carmen M. L. de Salvato a Adolfo F. Salvato y Lepre; 31|12|52. — Portela 161; Dto. 9, piso bajo, mts2. 31,58; pesos 25.000.—; c|e.; Bernardo Bendersky a José Rubens; 10|1|52.

**Portela 161; Depto. 4, piso bajo**, mts2. 55,63; $ 84.200.—; c|e.; Bernardo Bendersky a Emilio I. Alvarez; 11|12|52. — **Portela 161; Depto. 6, piso 1º**, mts2. 44,40; $ 60.000.—; c|e.; Oddone A. L. Tagliazacchi a Alberto C. Sant'Angelo; 10|12|52. — **Pozos 493|99; Depto. 12, piso 4º**; mts2. 63,65; $ 22.000.—; c|e.; Américo Tornese a Amancio Irazer; 7|11|52. — **Pinzón 1282; Depto. 4, piso 2º**, mts2. 45,73; $ 45.000.—; c|e.; Emilio Giordaho a Melchor Rodeles; 7|11|52.

**R**

Rivadavia 6086|88; **Depto. 13, piso 6º**, mts2. 131,59; $ 240.000.—; c|e.; David Pustelnila a María I. H. Belgrano; 14|5|52. — Rivadavia 6086|88; Depto. 3, piso 1º, mts2. 138,87; $ 248.500.—; c|e.; David Pustelnik a Elsa C. I. de Aenlle; 14|5|52. — **Rivadavia 4056|60; Depto. 1, piso bajo**; $ 28.350; c|e.; Fernando V. Seporati a Josefina A. de Pantano; 24|10|52. — Rivadavia 5892|900; Depto. 54, piso 6º, mts2. 103,43; $ 34.200.—; c|e.; Mauro Herlitzka a Ricardo L. Carri; 5|9|52. — Rivadavia 3870; 3,78 por 26,55. junto con Rivadavia 3872; pesos 900.000.—; c|e.; Pedro Vignau a Antón S. R. L.; 22|12|52. — Rivadavia 3872; 13,00 x 12,55; c|e.; ver: Rivadavia 3370; 22|12|52. — **Rivadavia 6016; Depto. 3, piso 1º**; mts2. 63,14; $ 50.000.—; c|e.; María E. B. de Martín a José Etcheverry y Lafuente; 17|12|52. — **Rondeau 4025|29**; 8,66 x 18,20; $ 45.000.—; c|e.; Roberto R. Marinelli a Juan M. Leali; 11|3|53.

**S**

**Salta 909; Depto. 5, piso 2º; mts2.** 93,23; $ 68.400.—; c|e.; Pedro Groppo a Enrique R. D. Hass; 17|12|52. — **Sarandí 971**; 7,79 x 21,65; $ 130.000.—; c|e.; Carmen V. de Manna a Armando Rodríguez; 6|2|53. — **Sarandí 1329|53**; 48,30 x 50,50; $ 375.000.—; c|e.; Godofredo G. Decker a Guillermo Decker, S. A. Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmob.; 30|12|52. — **Schmidel 6034**; 8,66 x 39,45, parte indivisa: $ 46.000; c|e.; Monaldo Batoni y Orlando y otros a Ernesto Chimenti y Josefina B. de Chimenti; 12|12|52. — **Senillosa 322**; 6,86 por 10,43; $ 170.000.—; c|e.; Bernardo F. Corsini a Isabel N. R. de Espinosa; 28|1|53.

**T**

**Tacuarí 1223; Depto. C, piso 5º, mts2.** 31,31; $ 46.500.—; c|e.; José M. Arena a Virgilio S. Percaz; 21|10|52. — **Tacuarí 328|38; Depto. 8, piso 1º**, mts2. 89,28; $ 29.700.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a Renato Santoni; 21|10|52. — **Tacuarí 328|38; Depto. 15, piso 3º**, mts2. 164,51; $ 55.800.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a José M. Anganuzzi; 20|9|52. — **Tacuarí 328|38; Depto. 19; piso 3º**, mts2. 90,36; $ 29.700.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a Jacobo Buhacoff; 20|9|52. — **Tacuarí 328|44. Depto. 22, piso 4º**, mts2. 145,84; $ 49.500.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a Josefa G. Casas de Carrillo; 20|9|52. — **Tacuarí 328|44; Depto. 38, piso 6º**, mts2. 89,28; pesos 33.000.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a María M. de Santos; 7|4|52. — **Tacuarí 328|44; Depto. 52**, piso 5º, mts2. 89,28; $ 33.000.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a María T. F. Ganhy; 17|4|52. — **Tacuarí 328|44; Depto. 30, piso 5º**, mts2. 101,02; $ 37.500.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a Manuela R. de Ezcurra; 17|4|52. — **Tacuarí 328|44; Depto. 17, piso 3º**; pesos 38.500.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a Luis J. Ptracchi; 8|4|52. — **Tacuarí 328|44; Depto. 31, piso 5º**, mts2. 90,36; $ 33.000.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S A. a Guido Messi; 8|4|52. — **Tacuarí 328|44; Depto. 25, piso 4º**, mts2. 90,36; $ 29.700.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a Arturo E. N. Mondotte; 8|4|52. — **Tacuarí 328|44; Departamento 14, piso 2º**, mts2. 89,48; pesos 29.700.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a Lucía M. del Carmen de Guardia de Ponte; 8|4|52. — **Tacuarí 328|44; Depto. 11, piso 7º**, mts2. 89,28; $ 29.700.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a Gregoria P. de Fernández; 29|9|52. — Tacuarí 328|44; local 1º, piso bajo mts2. 329,12; $ 202.500.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a Cía. Editora Espasa Calpe Arg., S. A.; 28|4|52. — **Tacuarí 328|44; Depto. 4, piso 1º**, mts2 145,64; $ 49.500.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a Brander y Cía., S. A. Importadora, Comercial e Industrial; 8|4|52. — **Tacuarí 328|44; Depto. 13, piso 2º**, mts2 90,36; $ 29.700.—; c|e.; Cía. Gral. de Bienes Raíces y Muebles, S. A. a Susana F. de la Puente — **Tejedor 247|49**; 8,66 por 27,03; $ 115.000.—; c|e.; Justino Rosica a Ernesto Mayer y Herta G. de Mayer; 18|12|52.

ADJUDICACIONES

ZONA NORTE

**Z**

**Zapiola (e) Correa y Ruiz Huidobro**; lote 20, manz. 40, 8,66 x 25,40; pesos 70.000.—; s|e.; Mario O. Donaire y otros a Mario O. Donaire; 15|1|53. — **Zapiola (e) Correa y Ruiz Huidobro**; lote 14, manz. 40, 8,66 x 25,90; $ 70.000; s|e.; Mario O. Donaire a Newra Donaire; 15|1|53.

DIVISION DE CONDOMINIO

**A**

**Alvarez Jonte 4191|95**; 8,66 x 10,23; $ 169.000.—; c|e.; José Comas Guma a José Guma; 9|12|52.

**M**

**Mercedes 2115**; 8,66 x 16,94; $ 7.500; c|e.; José Comas a José Comas; 9|2|53.

**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE**

ZONA NORTE

C

Capdevila 3214; 8,66 x 41,87; pesos 39.900.—; c|e.; María P. de Di Benedetto a María Próspero Cayetano y otros Di Benedetto y Fieditorti. — Conde 1017; 8.70 x 22,35; $ 13.000.—; c|e.; Elena M. O. L. de Habig a Otto O. C. y Habig.

M

Marcos Paz 1781; 8,66 x 24,40; $ 42.100; c|e.; Ernesto Bettini a Sara N., María M., María y otros Bettini y Victoriano y María A. Vittoriano de Bettini.

O

Obligado 3547; 8,66 x 43,35; $ 17.500; c|e.; Valentín Rodríguez a María Delia Rodríguez y Rotea

S

San Martín Avda. 4408; 9,20 x 22,0; 1 indivisa; $ 193.600.—; c|e.; Irena S. de Rojas a Joaquina I., Zulema Y. e Isabel C. Rojas y alar. — Suipacha 1178|80; 15,15 x 60,62; $ 2.200.300.—; c|e.; María E. M. G. de Fernández Beiró a María E., Roberto A. y otros Fernández Beiró y Méndez.

ZONA SUR

A

Almirante Brown 528|30; 8,66 x 90 62, parte indivisa; $ 192.900.—; c|e.; Adelgiso C. Massone a María E. Massone.

B

Bernardo de Irigoyen 1170; 7,57 por 15,15; $ 136.300.—; c|e.; José Binda a Carlos Juan C., Carlos E. Binda y Crespi. — Bernardo de Irigoyen 1180|89; 8 66 x 15,15; $ 27.960.—; c|e.; José Binda a Carlos, Juan C., Carlos E. Brinda y Crespi.

**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS**

TERRITORIOS NACIONALES

**Chubut**

**Rurales**

C

Colonia Chubut, parte chacra 204, B, Hás. 20, ás. 78, cás. 15; $ 12.000; c|e.; Elina L. Litchfield de Pierce a Meillonen Onven de Handley; 6|2|53. — Colonia Chubut; lote 1, chacra 125; Hás. 15, ás. 13, cás. 89; $ 20.000; c|e.; Aeron Jones a Peredun Morgan; 11|3|53. — Colonia Chubut; lote 3, parte chacra 205, Hás. 30, $ 4.600; c|e.; Alun Jones a Meinn Jones de Jones; 27|12|52. — Colonia Chubut; chacra 205, lote 2, Hás. 12; $ 2.000; s|e.; Alun Jones a Oliven Jones de Morgan; 12|12|52. — Colonia Chubut; lotes 10 y 11, manz. 1, mts2. 750.25; $ 7.500; c|e.; Domingo Aeri a Adolfo H. Ruíz; 18|2|53. — Colonia Chubut, lote chacra 326; Hás. 100, pte. ind.; $ 8.000; s|e.; Dorothy Lenvs de Hungles a Aneunn Guffths; 5|12|52. — Colonia Chubut; lote 5, lote pastoril 46; Hás. 277, ás. 78; $ 30.000; c|e.; Guillermo Underwod a Plata y Cía. Anón. Comercial; 27|2|53.

**Urbanas**

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; parte solar D, manz. 5 bis, mts2. 312,50; pesos 43.000; c|e.; Héctor A. Mondon a Juan Fernández Ramos; 31|12|52. — Pueblo Comodoro Rivadavia; parte solar A, manz. 54; $ 25.000.—; c|e.; Iris G. Orlando y otro a Andrés Freile; 12|2|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 2, manz. 71; $ 15.750; c|e.; Conrado J. N. Venter a Jorge Miguel y María O. Brian de Miguel; 9|3|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 1, solar B, mts2. 225; pesos 15.750; c|e.; Conrado J. N. Venter a Domingo Miguel. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solar B, manz. 1, mts2. 89,66; pesos 177.000; c|e.; Perieles A. Penstens a Jorge J. y Carlos A. Pérez Compac; 26|12|52. — Pueblo Comodoro Rivadavia; manz. 77, lote 2, mts2. 200; $ 15.000; s|e.; Julio N. Zoto a Gumerando Triviño; 27|12|52. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solar B, manz. 43; mts2. 205; parte ind.; $ 15.000; c|e.; José Estevas Belchior a Antonio de Jousa López; 6|2|53. — Pueblo Camarones; lote B, manz. 135; mts2. 2.500; pesos 9.000; c|e.; María Fernández de Vicente a Graciela Gómez; 13|11|52. — Pueblo Esquel; parte del lote agrícola, Hás. 1, ás. 76, cás. 30 pte. ind.; $ 6.000; c|e.; Juan B. F. Guardinceni a Antonio Massino; 30|12|52. — Pueblo Esquel; lote 18, manz. D. mts2. 625; $ 6.250; c|e.; Saúl V. Luque a Velian Itojanowtel; 27|12|52 — Pueblo Esquel; lote 1, quinta 21, mts2. 971,39; $ 10.000; c|e.; Anacleta F. Hernández de Martínez a Benito Alemán; 28|2|53. — Pueblo Rawson; solar a, manz. 65, mts2. 156,62; $ 15.000; c|e.; Vicente Anaztoa a Teófilo Salinas Abad; 11|2|52. — Pueblo Trelew; solar I, manz. 114, mts2. 128,25; $ 3.500; c|e.; Pedro N. Silva a Justa Oca; 18|2|53. — Pueblo Trelew; solar I, manz. 114; mts2. 141,75; $ 3.500; c|e.; Pedro N. Silva a Dionisio Oca; 27|12|52. — Pueblo Trelew; lote 12, manz. 214; mts2. 300; $ 1.000; s|e.; Melecio González a Benito Mansilla; 5|1|53.

**Misiones**

**Rurales**

C

Colonia Laharrague; lote 85, Hás. 19, mts2. 228; $ 3.233,90; s|e.; Puerto Laharrague, Soc. Resp. Ltda. a Elizabeth D. de Drieschamanns; 17|12|52.

**Eva Perón**

**Rurales**

C

Colonia Arauz; lote C, Hás. 100; pesos 15.000; c|e.; Juan B. Benedictis a Juan B. Beltramo; 10|3|53. — Colonia Escalante; frac. 1, manz. 4, mts2. 420; $ 798; s|e.; Ramón Lasierna a Juan B. Inglia; 5|3|53. — Colonia Los Toros; lotes 19, 22, Hectáreas 200;; pesos 40.000; c|e.; María Erni de Bizet a Juan Gette; 3|3|53. — Colonia Martini; lote 58, chacra 58, Hectáreas 32, ás. 4, cás. 12; Trenel; chacra 5 y 8, Hás 160; ás. 63, Tcás. 60; $ 22.000; s|e.; Jaime Sluli a Emilio omba; 2|3|53. — Colonia Villa Mirasol; lote D, manz. 21, mts2. 250; $ 4.800; s|e.; Santos Sánchez Gallego a Francisco Molt; 21|2|53.

S

Sección I, quinta 2, frac. A, Hás. 59, ás. 40; $ 8.000; s|e.; Pedro Lequis a Juan Vilches; 5|3|53. — Sección I, chacra 65; frac. 78; Hás. 54; $ 22.000; s|e.; Luis Pascualetta a Tomás Vigliano; 28|2|53. — Sección I, solar H, manz. 12; mts2. 750; $ 7.000; s|e.; Carlos H. y Cándida Botasso y Pozzelon a Juan Martini; 4|3|53. — Sección II; solar 9, B, manz. G, mts2. 200; $ 4.100; s|e.; Felipe Tartaglia a Julio A. Ingla; 4|3|53. — Sección II; lote B, manz. 30; mts2. 231,30; $ 40.000; c|e.; Miguel Mu a Julio J. Domínguez; 20|2|53. — Sección II, solar 3, manz. 96; mts2. 625; $ 2.251; s|e.; Malvina Mason de Gil a Nicanor G. Acuña; 9|3|53. — Sección III, quinta 226; C, mts2. 7.620; $ 2.000; s|e.; José M. Gómez a Domingo Cavero y Paulina D. Gómez de Cavero; 25|2|53. — Sección III, quinta 226; B, frac. C, mts2. 500; $ 2.000; s|e.; José M. Gómez a Enrique Muller; 25|2|53. — Sección III; mitad Norte; lote 2, Hás. 416; ás. 66; $ 18.000; c|e.; Mariano Pinares a Domingo Santos; 27|2|53. — Sección VII; chacra 34, frac. B, Hás. 28; ás. 60 junto con Sección VII, chacra 33, cás. 95; $ 8.000; s|e.; Angel A. Garat y Corvalan a Cándido Garat y Corvalan; 19|7|52. — Sección VII; chacra 33, frac. B, Hás. 60; cás. 95; s|e.; Ver: Sección VII; chacra 34; frac. B. — Sección VII; quinta 3, frac. B, junto con Sección VII; lote 4, frac. B; $ 14.100; c|e.; Suc. Francisco Alonso a Pablo Larrea; 19|11|52.

**DIVISION DE CONDOMINIO**

**Río Negro**

**Rurales**

C

Colonia Lucinda; lote 8, manz. 1, mts2. 300; Junto con Colonia Lucinda; lote 18, manz. 1, y lotes 11, y 12, 13 y parte del lote 11, manz 1, $ 1.500; s|e.; Luis Estevez y Díaz a Domingo Estevez y Díaz; 10|9|52. — Colonia Lucinda; lote 18, manzana 1, mts2. 500; Ver: Colonia Lucinda, lote 8, manz. 1. — Colonia Lucinda; lotes 11, y 12, manz. 1, mts2. 500; Ver: Colonia Lucinda; lote 8, manz. 1. — Colonia Lucinda; lote 13, y parte del 11, manzana 1, mts2. 500; Ver: Colonia Lucinda, lote 8, manz. 1.

**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE**

**Chubut**

**Rurales**

C

Colonia Chubut; lote 1, chacra 276; Hás. 43; ás. 67; $ 10.000; s|e.; Juan Jinan Willians a Plerna Muna Eduardo Willians.

**Eva Perón**

**Urbanas**

P

Pueblo General Acha; solar C, manz. 107, tms2. 312,50; $ 25.000; c|e.; Santos Itumoz a Nilda D. S. Itumoz.

e.29|4-Nº 1.653-v.29|4|53

# SECCION BALANCES

N. 4.253

## DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS, LIMITADA

Sociedad Anónima

Cangallo 328 — Buenos Aires

14 de diciembre de 1942 (Fecha de autorización por el P. E.). — 12 de febrero de 1943 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.). — 2 de mayo de 1946 (Fecha de autorización por el P. E.). — 26 de agosto de 1946 (Fecha inscripción en el R. P. de C.).

CAPITAL:

Acciones Ordinarias

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ | 1.000.000.— c|l. |
| Suscripto | „ | 200.000.— „ |
| Integrado | „ | 20.000.— „ |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947**

Aprobado sin observación por la Asamblea Gral. Ord. del 30|4|948

| ACTIVO | | $ curso legal |
|---|---|---|
| I. — Activo Fijo | | |
| No existe | | — |
| II. — Activo Circulante | | |
| No existe | | — |
| III. — Activo Disponible | | |
| Banco | | 7.872.38 |
| IV. — Activo Exigible | | |
| Accionistas - Cuotas no exigidas | | 180.000.— |
| V. — Activo Transitorio | | |
| No existe | | — |
| VI. — Activo Nominal | | |
| Marcas - no amortizado | 260.— | |
| Gastos de organización - no amortizado | 10.738.50 | 10.998.50 |
| Pérdidas | | |
| Pérdida del ejercicio | | 3.333.72 |
| | | 202.204.60 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio) | | 500.— |
| | | 202.704.60 |

| PASIVO | $ curso legal |
|---|---|
| I. — Pasivo No Exigible | |
| Capital suscripto: | |
| 2.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una | 200.000.— |
| II. — Pasivo Exigible | |
| Acreedor en cuenta corriente | 2.204.60 |
| III. — Pasivo Transitorio | |
| No existe | — |
| | 202.204.60 |
| Cuentas de Orden | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | 500.— |
| | 202.704.60 |

Jorge M. Mayer, presidente. — Rodolfo J. Clusellas, director. — Arthur H. Beckett, síndico suplente en ejercicio. Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º). Reg. C.P.C.E. Tº I, Fº 5

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

**correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947**

| DEBE | $ curso legal |
|---|---|
| Gastos Generales: | |
| Honorarios, etc. | 1.765.92 |
| Impuestos | 1.567.80 |
| | 3.333.72 |

| HABER | $ curso legal |
|---|---|
| Saldo - Pérdida del ejercicio | 3.333.72 |
| | 3.333.72 |

Jorge M. Mayer, presidente. — Rodolfo J. Clusellas, director. — Arthur H. Beckett, síndico suplente en ejercicio. Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º). Reg. C.P.C.E. Tº I, Fº 5

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 10 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.29|4-Nº 4.543 s|p.p.-v.29|4|53

N. 3.393

## CIA. COMERCIAL CONDOR S. A.

**Importación y Venta por Mayor**

Radio - Foto - Cine

Solís 427/35 — T. E. 38 - 9940, 6931 y 212

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 14 de mayo de 1936

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de julio de 1936

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 5.000.000.00 |
| Suscripto | „ | 1.200.000.00 |
| Realizado | „ | 1.200.000.00 |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947**

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el 17 de marzo de 1948

| A C T I V O | | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|
| I. Activo Fijo: | | | |
| a) Inmuebles: | | | |
| Edificio Sarmiento 2149/51 en construcción (No amortizado) | | | 355.125.41 |
| b) Muebles y Utiles: | | | |
| Valor global de las adquisiciones | | 23.574.40 | |
| Menos: Amortiz. anteriores | $ 10.524.40 | | |
| „ del Ejercicio | „ 2.150.00 | 12.674.40 | 10.900.00 |
| II. Activo Circulante: | | | |
| a) Mercaderías | | | 778.505.07 |
| III. Activo Disponible: | | | |
| a) Caja | | 14.026.76 | |
| b) Bancos | | 43.600.13 | 57.626.89 |
| IV. Activo Exigible: | | | |
| a) Deudores en Cuenta Corriente | | 557.945.21 | |
| b) Documentos a Cobrar | | 133.102.95 | |
| c) Adelantos a Proveedores | | 450.358.82 | 1.141.406.98 |
| V. Activo Transitorio: | | | |
| a) Dirección Gral. del Imp. a los Réditos (Anticipos) | | | 34.596.42 |
| VI. Activo Nominal: | | | |
| No existe. | | | — |
| | | | 2.378.160.77 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (Sres. Directores) | | | 1.500.00 |
| | | | 2.379.660.77 |

| P A S I V O | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|
| I. Pasivo no Exigible: | | |
| a) Capital Suscripto y Realizado | 1.200.000.— | |
| b) Reserva Facultativa | 241.492.06 | |
| c) Reserva Legal | 35.272.06 | 1.476.764.12 |
| a) Acreedores en Cuenta Corriente | 19.634.90 | |
| II. Pasivo Exigible: | | |
| b) Acreedores Hipotecarios | 200.000.00 | 219.634.90 |
| III. Pasivo Transitorio: | | |
| a) Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio | | 50.031.89 |
| Ganancias: | | |
| Utilidad del Ejercicio | | 631.729.86 |
| | | 2.378.160.77 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (Sres. Directores) | | 1.500.00 |
| | | 2.379.660.77 |

**ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947**

| D E B E | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. Amortizaciones: | | |
| a) Muebles y Utiles | | 2.150.00 |
| II. Intereses | | 11.344.80 |
| III. Gastos Generales: | | |
| a) Sueldos, Aguinaldos, Propaganda, Alquiler, Seguros, Jubilación y Varios | 338.759.34 | |
| b) Impuestos Pagados en el Año | 128.532.44 | 467.291.78 |
| | | 480.786.58 |
| Ganancias: | | |
| Utilidad del Ejercicio | | 631.729.86 |
| | | 1.112.516.44 |

| H A B E R | m$n. |
|---|---|
| Mercaderías: | |
| Beneficio por Ventas en el Año | 1.112.516.44 |

Carlos Glucksmann, Presidente. — Luis B. Joselevich, Síndico.

Dr. Egidio C. Trevisan, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo I, Folio 35.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 13 de septiembre de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.29|4-Nº 4.594 s|p.p.-v.29|4|53

---

E. 986

## ROBERT YOUNG & CO. LTD.

**Domicilio de la Casa Matriz:** Glasgow, Gran Bretaña

**Domicilio de la sucursal:** Av. de Mayo 633, Bs. As.

Autorizada por el Juez de Comercio, 5 de agosto de 1937

Inscripta en el R. P. de C., 5 de agosto de 1937

Casa Matriz:

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | £ | 50.000:0:0 |
| „ suscripto | „ | 50.000:0:0 |
| „ realizado | „ | 50.000:0:0 |

Capital Asignado a esta Sucursal: $ 50.000.— m|n. de c|l.

**BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1947**

| A C T I V O | | | C$L | C$L |
|---|---|---|---|---|
| Activo Fijo | | | | |
| Muebles y útiles | | 8.321.05 | | |
| Menos: Amort. anteriores | 2.908.55 | | | |
| Amort. del ejercicio | 612.50 | 3.521.05 | 4.800.— | |
| Automóviles | | 15.000.— | | |
| Menos: Amort. anteriores | 6.000.— | | | |
| Amort. del ejercicio | 1.000.— | 7.000.— | 8.000.— | 12.800.— |
| Activo Circulante | | | | |
| Existencia de mercaderías a su costo | | | | 3.028.55 |
| Activo Disponible | | | | |
| Bancos | | | [illegible] | 37.030.94 |
| Activo Exigible | | | | |
| Deudores en cuenta corriente | | | 1.569.848.66 | |
| Obligaciones a cobrar | | | 12.469.30 | |
| | | | 1.582.317.96 | |
| Menos: Previsión para deudores morosos | | 110.000.— | | |
| Previsión para descuentos | | 129.992.65 | 239.992.65 | 1.342.325.31 |
| Activo Transitorio | | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | | | 36.485.30 |
| Activo Nominal | | | | |
| No existe | | | | — |
| | | | | 1 431.670.10 |
| Cuentas de Orden | | | | |
| Mercaderías en consignación | | | | 590.270.05 |
| | | | | 2.021.940.15 |

| P A S I V O | C$L | C$L |
|---|---|---|
| Pasivo No Exigible | | |
| Capital asignado a la sucursal | | 50.000.— |
| Pasivo Exigible | | |
| Casa Matriz: cuenta corriente | 1.166.756.67 | |
| Acreedores en cuenta corriente | 60.116.85 | 1.226.873.52 |
| Pasivo Transitorio | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | 141.096.58 | |
| Previsión leyes sociales | 13.700.— | 154.796.58 |
| | | 1 431.670.10 |
| Cuentas de Orden | | |
| Casa Matriz: consignaciones remitidas | | 590.270.05 |
| | | 2 021.940.15 |

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA EXPLOTACION POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1947**

| D E B E | | C$L |
|---|---|---|
| Amortizaciones | | |
| Muebles y útiles | 612.50 | |
| Automóviles | 1.000.— | 1.612.50 |
| Gastos Generales | | |
| Gastos de administración, ventas, judiciales, de propaganda, etc. | | 674.609.77 |
| Intereses, cambios, etc. | | 59.780.32 |
| Patentes e impuestos | | 74.716.41 |
| Previsión leyes sociales | | 2.700.— |
| Deudores incobrables | | 6.841.71 |
| Previsión para deudores morosos | | 25.000.— |
| Previsión para descuentos | | 33.843.65 |
| Saldo: Utilidad del ejercicio transferida a Casa Matriz | | 76.023.27 |
| | | 955.127.63 |

| H A B E R | C$L |
|---|---|
| Mercaderías (Antisárnicos, etc.) | 955.127.63 |
| | 955.127.63 |

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948.

Al señor Representante en Buenos Aires de la Sociedad Anónima Extranjera Robert Young & Co. Ltd.

Hemos efectuado un examen del balance general de la sucursal en la República Argentina de la Sociedad Anónima Extranjera Robert Young & Co. Ltda., al 30 de junio de 1947 y de la correspondiente cuenta de explotacin por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría, generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnicas de contabilidad aplicables a una sucursal, y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas, pero no hemos confirmado el saldo en cuenta corriente con la Casa Matriz. — Price, Waterhouse, Peat & Co., C. R. Rumbold (socio), Chartered Accountant, C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados, Art. 13º, Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b), Tº I, Fº 16.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.29|4-Nº 3.987 s|p.p.-v.29|4|53

N. 4.701

## PERSEVERANCIA

### Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos

Cangallo 439 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 15 de marzo de 1945
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de julio de 1945
Bajo el Nº 225, al Folio 85, del Libro 47, Tomo A, Estatutos Nacionales

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ | 1.000.000.— |
| Suscripto | „ | 234.000.— |
| Realizado | „ | 148.300.— |

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1947

| ACTIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Activo Fijo: | | | |
| Muebles y Utiles: | | | |
| Valor originario | 8.228.56 | | |
| Amortización 1º Ejercicio | 822.86 | | |
| Valor 2º Ejercicio | 5.955.16 | | |
| Amortización | 611.05 | 5.344.11 | |
| Instalaciones: | | | |
| Valor originario | 2.187.64 | | |
| Amortización 1º Ejercicio | 218.75 | | |
| Valor 2º Ejercicio | 639.08 | | |
| Amortización | 88.41 | 550.67 | 5.894.78 |
| Activo Circulante: | | | |
| Mercaderías | | | 15.067.92 |
| Activo Disponible: | | | |
| Caja | | 14.391.08 | |
| Banco de la Nación Argentina | | 302.87 | 14.693.95 |
| Activo Exigible: | | | |
| Depósito de Garantía | | 415.40 | |
| Cuentas Corrientes | | 64.604.90 | |
| Accionistas | | 85.700.— | 150.720.30 |
| Activo Transitorio: | | | |
| Impuestos a los Réditos | | 37.— | |
| Seguros en Vigor | | 20.05 | 57.05 |
| Activo Nominal: | | | |
| Gastos de Organización: | | | |
| Valor originario | 12.277.04 | | |
| Amortización 1º Ejercicio | 2.455.45 | | |
| Valor 2º Ejercicio | 10.017.09 | | |
| Amortización | 2.455.45 | | 7.561.64 |
| | | | 193.995.64 |
| Pérdida: | | | |
| Anterior Ejercicio | | 80.221.93 | |
| Del Año | | 63.668.61 | 143.890.54 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Acciones Depositadas en Garantía | | 45.000.— | |
| Títulos de Terceros dep. Garantía | | 38.500.— | 83.500.— |
| | | | 421.386.18 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo no Exigible: | | |
| Capital Suscripto | | 234.000.— |
| Pasivo Exigible: | | |
| Acreedores Varios: | | |
| Banco Popular Argentino | 103.439.43 | |
| Instituto Nac. Previsión Soc. | 226.60 | |
| Retención Ley 31.665/44 | 208.80 | |
| Instituto Nac. Remuneraciones | 6.60 | |
| Banco Provincia Buenos Aires | 4.75 | 103.886.18 |
| Pasivo Transitorio: | | |
| No existe. | | |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depósito de Acciones | 45.000.— | |
| Depósito Garantía en Títulos de Terceros | 38.500.— | 83.500.— |
| | | 421.386.18 |

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1946/1947

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo Anterior Ejercicio | | 80.221.93 |
| Amortizaciones: | | |
| Muebles y Utiles | 611.05 | |
| Instalaciones | 88.41 | |
| G. Organización | 2.455.45 | 3.154.91 |
| Muebles y Utiles | 155.29 | |
| Instalaciones | 245.01 | 400.30 |
| Gastos Generales | | 18.679.61 |
| Alquileres | | 4.225.— |
| Intereses Bancarios | | 5.038.14 |
| Importación Caucho | | 92.73 |
| Departamento Impex | | 46.757.17 |
| Compra de Caucho | | 82.008.85 |
| | | 240.578.64 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Mercaderías | 96.320.19 |
| Intereses Tít. Nacionales | 367.91 |
| Pérdida Líquida | 143.890.54 |
| | 240.578.64 |

Luis H. Martelletti, presidente. — Alberto J. Mitan, director gerente. — Ismael C. Bordabehere, síndico.

Certifico que el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que anteceden concuerdan con todas las registraciones efectuadas en los libros de contabilidad, y con la documentación de la Sociedad, cuya verificación he efectuado. — Federico R. Lanusse, Contador Público Nacional (C.P.C.E. Tomo I Nº 101).

Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. Publíquese con la siguiente nota: La Inspección General de Justicia deja constancia de que por Decreto Nº 11.101 del 11 de Mayo de 1949 se ha retirado la personería jurídica de la Sociedad. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.29|4-Nº 1.558 s|p.p.-v.29|4|53

N. 3.814

## EDITORIAL CLARIDAD S. A.

Oficinas: San José 1627 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de setiembre de 1940
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 3 de abril de 1941

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 1.000.000.— |
| „ suscripto | „ | 714.500.— |
| „ realizado | „ | 714.500.— |

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 (Séptimo Ejercicio)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|48

| ACTIVO | $ | $ | $ |
|---|---|---|---|
| I. — Activo Fijo | | | |
| Maquinarias y Accesorios | 109.798.99 | | |
| Menos amortizaciones | 5.489.95 | 104.309.04 | |
| Muebles y Utiles | 30.255.31 | | |
| Menos amortizaciones | 16.149.60 | 14.105.71 | |
| Metal | 20.444.27 | | |
| Menos amortizaciones | 2.044.43 | 18.399.84 | |
| Instalaciones | 34.394.49 | | |
| Menos amortizaciones | 16.585.64 | 17.808.85 | |
| Estereotipias | 7.148.99 | | |
| Menos amortizaciones | 6.924.11 | 224.88 | |
| Autos y Camiones | 18.900.— | | |
| Menos amortizaciones | 3.540.— | 15.360.— | |
| Edificio San José 1641 | 25.000.— | | |
| Menos amortizaciones | 3.000.— | 22.000.— | |
| Edificio San José 1635 | 41.200.— | | |
| Menos amortizaciones | 1.648.— | 39.552.— | 231.760.32 |
| II. — Activo Circulante | | | |
| Ediciones | | 269.237.84 | |
| Papeles | | 135.095.40 | |
| Trabajos en Proceso | | 26.412.— | 430.745.24 |
| III. — Activo Disponible | | | |
| Caja | | 1.304.18 | |
| Bancos | | 43.114.14 | 44.418.32 |
| IV. — Activo Exigible | | | |
| Agentes | 286.560.49 | | |
| Menos reserva | 37.102.72 | 249.457.77 | |
| Deudores Varios | | 1.663.48 | |
| Obligaciones a cobrar | | 4.477.15 | 255.598.40 |
| V. — Activo Transitorio | | | |
| No existe. | | | |
| VI. — Activo Nominal | | | |
| Llave del Negocio | 100.000.— | | |
| Menos amortizaciones | 85.000.— | 15.000.— | |

| ACTIVO | $ | $ | $ |
|---|---|---|---|
| Derechos de Propiedad Literaria | 180.000.— | | |
| Menos amortizaciones | 153.000.— | 27.000.— | |
| Título Revista Jurídica | 4.000.— | | |
| Menos amortizaciones | 3.200.— | 800.— | |
| Marcas de Comercio | 135.50 | | |
| Menos amortizaciones | 39.— | 96.50 | |
| Reformas Local San José 1627 | 13.497.80 | | |
| Menos amortizaciones | 9.334.68 | 4.163.12 | 47.059.62 |
| Total del Activo | | | 1.009.581.90 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Acciones en Depósito | | 2.500.— | |
| Mercaderías por cuenta de terceros | | 1.595.45 | |
| Valores Descontados | | 25.495.23 | 29.590.68 |
| | | | 1.039.172.58 |

| PASIVO | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| I. — Pasivo No Exigible | | | |
| Capital suscripto | | 714.500.— | |
| Reserva: | | | |
| Reserva Legal | 7.954.29 | | |
| Reserva Ley 11.729 | 11.391.67 | | |
| Fondo de Previsión | 50.000.— | 69.345.96 | 783.845.96 |
| II. — Pasivo Exigible | | | |
| Acreedores en cta. cte. | | 157.836.56 | |
| Bancos, adelantos en cta. cte. | | 22.700.— | 180.536.56 |
| III. — Pasivo Transitorio | | | |
| Cuentas a pagar del ejercicio | | | 2.100.— |
| Total del Pasivo | | | 966.482.52 |
| Ganancias | | | |
| Saldo anterior | | 4.719.33 | |
| Utilidad del ejercicio | | 38.380.05 | 43.099.38 |
| | | | 1.009.581.90 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depositantes de acciones | | 2.500.— | |
| Comitentes de Mercaderías en Consignación | | 1.595.45 | |
| Descuento Documentos de Terceros | | 25.495.23 | 29.590.68 |
| | | | 1.039.172.58 |

Antonio Zamora, presidente. — Dr. Guillermo Cabanellas, síndico. — José Gandini, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E., To VI, Fo 64

**ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947**
**Séptimo Ejercicio**

| DEBE | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| I. — Saldo Anterior | | | |
| No existe. | | | |
| II. — Amortizaciones | | | |
| Máquinas y Accesorios | 5.489.95 | | |
| Muebles y Utiles | 3.025.53 | | |
| Metal | 2.044.43 | | |
| Autos y Camiones | 1.890.— | | |
| Estereotipias | 714.90 | | |
| Instalaciones | 6.878.90 | | |
| Propiedades | 1.324.— | | |
| Llave del Negocio | 10.000.— | | |
| Derechos de Propiedad Literaria | 18.000.— | | |
| Título Revista Jurídica | 400.— | | |
| Marcas de Comercio | 13.— | | |
| Reformas Local San José 1627 | 1.349.78 | 51.130.49 | |
| III. — Gastos Generales | | | |
| Sueldos, alquileres, franqueos, leyes sociales, propaganda, luz, teléfono, etc. | | 177.503.45 | |
| IV. — Pérdida por Realización de Acciones | | 8.548.— | |
| V. — Intereses, Descuentos y Comisiones | | 10.220.24 | |
| VI. — Impuestos y Patentes | | 18.446.20 | 265.848.38 |
| Saldo: | | | |
| Utilidad del año | | 38.380.05 | |
| Más ganancia anterior | | 4.719.33 | 43.099.38 |
| | | | 308.947.76 |

| HABER | $ | $ |
|---|---|---|
| I. — Saldo Anterior | | 4.719.33 |
| II. — Mercaderías | 237.240.38 | |
| III — Taller | 66.812.05 | |
| IV. — Créditos Rescatados | 176.— | 304.228.43 |
| | | 308.947.76 |

Antonio Zamora, presidente. — Dr. Guillermo Cabanellas, síndico. — José Gandini, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E., To VI, Fo 64

Inspector que visó el balane: Sr. Guaraldo.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusto a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.29|4-No 4.670 s|p.p.-v.29|4|53

N 3.950

## "BRUNING"
### Molinos y Establecimientos Harineros
### Sociedad Anónima

**Domicilio legal: Cangallo No 315 — Buenos Aires**

Autorizada por el P. E. de la Nación el 5 de agosto 1941 y el 4 de Julio 1947
Inscripta en el R. P. de Comercio el 6 de octubre 1941 y el 27 de octubre 1947

CAPITAL

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ | 3.000.000.— |
| Suscripto | „ | 2.100.000.— |
| Realizado | „ | 2.100.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947**
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 1948

| ACTIVO | $ | $ | $ | $ |
|---|---|---|---|---|
| I — Activo Fijo | | | | |
| Molino harinero y accesorios | | | 2.023.665.67 | |
| Menos: | | | | |
| Amortiz. anterior | 107.704.30 | | | |
| Amortiz. de este ejercicio | 78.467.53 | 186.171.83 | | |
| Reserva especial | | 102.926.65 | 289.098.48 | 1.734.567.19 |
| Inmuebles | | | 148.177.— | |
| Menos: | | | | |
| Amortiz. anterior | 13.462.50 | | | |
| Amortiz. de este ejercicio | 2.963.54 | 16.426.04 | | |
| Reserva especial | | 8.454.16 | 24.880.20 | 123.296.80 |
| Galpones | | | 26.712.32 | |
| Menos: | | | | |
| Amortiz. anterior | | 12.232.02 | | |
| Amortiz. de este ejercicio | | 1.335.61 | 13.567.63 | 13.144.69 |
| Muebles y equipos varios | | | 22.666.77 | |
| Menos: | | | | |
| Amortiz. anterior | | 7.702.28 | | |
| Amortiz. de este ejercicio | | 2.266.68 | 9.968.96 | 12.697.81 |
| Autos y camiones | | | 101.914.66 | |
| Menos: | | | | |
| Amortiz. anterior | 13.060 — | | | |
| Amortiz. de este ejercicio | 10.191.47 | 23.251.47 | | |
| Reserva especial | | 8.242.97 | 31.494.44 | 70.420.22 |
| Obras en curso | | | | 62.377.04 |
| | | | | 2.016.503.79 |
| II — Activo Circulante | | | | |
| Inventario de productos y materiales | | | | |
| Productos elaborados vendidos a entregar, tasados a su precio de venta, menos gastos de entrega | | 370.586.76 | | |
| Bolsas harineras y materiales varios a su costo | | 235.103.65 | 605.690.41 | |
| Acciones a su costo | | | 5.580.— | 611.270.41 |
| III — Activo Disponible | | | | |
| Caja | | | 16.904.89 | |
| Bancos | | | 125.265.34 | 142.170.23 |
| IV — Activo Exigible | | | | |
| Deudores en cuenta corriente | | | 889.527.19 | |
| Menos: Reserva para deudas incobrables | | | 41.179.09 | |
| | | | 848.348.10 | |
| Empleados en cuenta corriente | | | 1.592.57 | |
| Deudores hipotecarios | | | 87.971.40 | |
| Obligaciones a cobrar | | | 2.833.70 | 940.745.77 |
| V — Activo Transitorio | | | | |
| Seguros, propaganda y otros gastos pagados por adelantado | | | | 17.947.28 |
| VI — Activo Nominal | | | | |
| No existe | | | | — |
| | | | | 3.728.637.47 |
| Cuentas de Orden | | | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio) | | | | 9.000.— |
| | | | | 3.737.637.47 |

| ASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| I — Pasivo No Exigible | | |
| Capital suscripto y realizado | 2.100.000.— | |
| Reserva Legal | 22.362.56 | |
| Reserva para dividendos | 20.000.— | 2.142.362.56 |
| II — Pasivo Exigible | | |
| Acreedores en cuenta corriente | 1.014.822.80 | |
| Directores y empleados en cuenta corriente | 121.669.97 | |
| Acreedores hipotecarios | 13.546.48 | 1.150.039.25 |
| III — Pasivo Transitorio | | |
| Cuentas a pagar del ejercicio | 48.840.49 | |
| Previsión para indemnizaciones Ley Nacional No 11.729 | 52.000.— | |
| Provisión para el Impuesto a los Réditos | 38.963.01 | 139.803.50 |

| PASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| Ganancias | | |
| Utilidad del presente ejercicio | 291.434.87 | |
| Saldo del ejercicio anterior | 4.997.29 | 296 432.16 |
| | | 3,723.637.47 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depósito de acciones en garantía (los Directores) | | 9.000.— |
| | | 3.737.637.47 |

Andrés E. Nottebõhm, presidente. — D. G. Nordaby. Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º). Reg. C.P.C.E., Tº 1, Fº 17, síndico suplente (en ejercicio)

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
por el ejercicio vencido el 31 de diciembre 1947

| DEBE | $ | $ |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Sobre Molino Harinero y Accesorios | 78.467.53 | |
| „ Inmuebles | 2.963.54 | |
| „ Galpones | 1.335.61 | |
| „ Muebles y útiles | 2.266.68 | |
| „ Autos y camiones | 10.191.47 | 95.224.83 |
| Previsiones: | | |
| Deudores de cobranza dudosa | 21.190.59 | |
| Indemnizaciones Ley 11.729 | 20.000.— | 41.190.59 |
| Gastos Generales: | | |
| Sueldos, jornales, seguros, conservación maquinarias y edificios, etc. | | 256.626.29 |
| Impuesto y Patentes | | 145.765.42 |
| Comisiones, Intereses y Descuentos | | 128.539.54 |
| Saldo: | | |
| Utilidad del presente ejercicio | 291.434.87 | |
| Más: Saldo del ejercicio anterior | 4.997.29 | 296.432.16 |
| | | 963.778.83 |

| HABER | $ |
|---|---|
| Saldo Anterior | 4.997.29 |
| Productos Elaborados | 932.051.49 |
| Alquileres | 7.681.— |
| Intereses | 7.516.54 |
| Utilidad Sobre Venta del Activo Fijo (propiedades, rodados y maquinarias) | 11.532.51 |
| | 963.778.83 |

Andrés E. Nottebõhm, presidente. — D. G. Nordaby. Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º). Reg. C.P.C.E., Tº 1, Fº 17, síndico suplente (en ejercicio)

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.29|4-Nº 4.656 s|p.p.-v.29|4|53

# EDICTO DEL DIA

## Ministerio de Justicia

## JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

### Núm. 31

El Juez Nacional en lo Civil doctor Waldemar F. Izquierdo, Secretaría número 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA VACCA DE CONSOLI.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1953. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

$ 240.— e.29|4-Nº 12.143-v.11|6|53

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

### TALLER NAVAL FLUVIMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Enrique Pedro Baragli, domiciliado en Defensa 1805; Leopoldo Barna, domiciliado en Santa Fe 3452; Daniel José Garginlo, domiciliado en Olavarría 679; Sebastián Riera, domiciliado en Directorio 570 (San Antonio de Padua); Oscar Singuido, domiciliado en España 1125; Trinidad Ríos, domiciliado en Patagones 2077, argentinos, casados; Araceli Juan Baldi, domiciliado en Rocha 1470, uruguayo, casado y Osvaldo Arnoldo Penco, domiciliado en Avalos 1668, argentino, soltero, todos mayores de edad, con capacidad legal para contratar y — con excepción del caso indicado entre paréntesis—, vecinos de esta ciudad, socios de "Riomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Capital pesos moneda nacional 240.000.—), dedicada a la explotación de un taller naval, con domicilio real en Río Cuarto 1672|74, resuelven cambiar el nombre de la misma —por haber sido informados de la existencia de otra entidad que actúa con esa denominación en las actividades marítimas—, substituyendo la cláusula Primera del contrato constitutivo de fecha 1º de febrero de 1953 (inscripto el 17 de marzo de 1953, bajo el número 312, al folio 184, del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), por la siguiente: Primera: La Sociedad girará con la dnominación de "TALLER NAVAL FLUVIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el domicilio de la calle Río Cuarto 1672|74, —pudiendo el mismo ser trasladado a otro sitio de esta ciudad—, y se constituye por el término de diez años a contar desde el 1 de febrero de 1953". En la ciudad de Buenos Aires, de conformidad firman el presente a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Enrique Baragli, Leopoldo Barna, Daniel J. Garginlo, Sebastián Riera, Oscar Singuido, Trinidad Ríos, Araceli Juan Baldi, Osvaldo Arnoldo Penco. — Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.29|4-Nº 12.106-v 6|5|53

### FERKA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de marzo de 1953, reunidos los únicos socios de Ferka sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Buenos Aires, el día quince de octubre de 1953, al folio cincuenta y cinco, del libro veintidós de sociedades de responsabilidad limitada, señores Rogelio Alberto Camelli y Juan Fernández Cid, se conviene reformar el artículo primero del contrato social, el cual quedará redactado en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social FERKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 825, escritorio 43, piso cuarto; la sociedad se constituye por dos años y medio, a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. En prueba de conformidad así lo extienden en el lugar y fecha indicados. — Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.29|4-Nº 12.102-v.6|5|53

### I. FREIRE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Indalecio Freire Rivero, argentino, casado; don Jorge Alberto del Pozo, argentino, soltero; doña Serafina Rodríguez de Otero, española, viuda; doña María Angélica Otero, argentina, soltera; y don Manuel Angel Otero, argentino, casado; todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Quintana Nº 61, de esta Capital; únicos componentes de la sociedad "I. FREIRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos 240.000.— m|n., convienen por unanimidad modificar las cláusulas tercera y séptima del contrato social suscripto por las partes el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de mayo del mismo año, bajo el Nº 835, al folio 322 del libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios se distribuyen y atribuyen en la siguiente forma: don Indalecio Freire Rivero doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Jorge Alberto del Pozo cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; doña Serafina Rodríguez de Otero ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos; doña María Angélica Otero, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos; y don Manuel Angel Otero setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos. — El aumento de capital de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional es integrado totalmente por los socios mediante la transferencia de saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares a la do Capital, en los siguientes importes: don Indalecio Freire Rivero ciento cincuenta mil pesos; don Jorge Alberto del Pozo treinta mil pesos; doña Serafina Rodríguez de Otero noventa mil pesos; doña María Angélica Otero cuarenta y cinco mil pesos; y don Manuel Angel Otero cuarenta y cinco mil pesos; acreditándose la existencia de los saldos acreedores mediante el Balance General de la sociedad al treinta de junio del corriente año, debidamente certificado por Contador Público Nacional, que se acompaña y que se considera como parte integrante del presente. — Séptima: El gerente señor Indalecio Freire Rivero gozará de un sueldo mensual de mil setecientos pesos, que se imputará a la cuenta "Sueldos". También podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil trescientos pesos, para gastos de representación y movilidad, cuyos importes se cargarán a la cuenta "Gastos Generales". En los casos de que la administración sea ejercida por los otros dos socios, su retribución será fijada de común acuerdo entre los socios. — Las modificaciones establecidas en el presente contrato se hacen con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre raspado: "trescientos", Vale. — Firmado: Serafina R. de Otero. — I. Freire. — María Angéilca Otero. — Jorge A. del Pozo. — Manuel A. Otero.

Buenos Aires, Abril 24 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 520.— e.29|4-Nº 12.142-v.6|5|53

### "S. A. R. I."
SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Carlos Caro Atucha, que firma "Carlos Caro", casado, español, con domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos cuarenticuatro, don Edmundo Escolástico Ibarra, que firma "E. E. Ibarra", casado, argentino, con domicilio en la calle Medrano, número mil seiscientos veinte y dos, y don Hugo Arístides Mac Lean Sol, que firma "H. A. Mac Lean Sol", casado, argentino, con domicilio en la calle Medrano, número mil seiscientos veinte y dos, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que, juntamente con el señor Joaquín Luis Muñoz han constituído entre ellos la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "S. A. R. I., SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para los objetos y bajo las demás condiciones que se determinaron en el contrato respectivo suscripto privadamente el diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta, en esta Ciudad, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de agosto del mismo año bajo el número un mil seiscientos veinte y siete, al Folio cuarenta y cuatro del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que, posteriormente, reformaron dicho contrato por el celebrado, también por instrumento privado, el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta, en esta ciudad, por el cual se elevó el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, inscribiéndose dicha modificación en el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos setenta y ocho, al Folio ciento once del Libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que, finalmente por escritura pública de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cincuentiuno, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Rodolfo Solveyra, don Joaquín Luis Muñoz, Cedió, todas las cuotas sociales a favor de los dicentes, en la

proporción de ochenta y tres cuotas para cada uno de los señores Caro Atucha e Ibarra, y ochenta y cuatro cuotas para el señor Mac Lean Sol, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el siete de Agosto siguiente bajo el número dos mil sesenta y cinco, al Folio cuatrocientos sesenta y ocho del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que, por el presente acto, los comparecientes Ceden y Transfieren a favor del Ingeniero don Enrique Antonio Aureliano Molina, Doscientas Cincuenta Cuotas por un importe total de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Nacionales, valor nominal, y en la proporción de: ochenta y tres cuotas cada uno de los señores Caro Atucha e Ibarra y ochenta y cuatro cuotas el señor Mac Lean Sol. — Se Efectúa Esta Cesión por el precio convenido de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, correspondiendo cuarenta y un mil quinientos pesos de igual moneda a cada uno de los señores Caro Atucha e Ibarra, y cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Mac Lean Sol, valores de dichas cuotas al treinta de abril próximo pasado, según balance de dicha fecha. — En consecuencia, los cedentes, al recibir en este acto, como efectivamente reciben, ante mí y testigos de que certifico, de manos del cesionario, en dinero efectivo y a su satisfacción, el expresado importe, le otorgan recibo y carta de pago en forma, dando por transferidas al adquirente las cuotas cedidas y colocándolo en el mismo lugar y grado de prelación que con respecto a lo cedido tenían reconociéndole los mismos derechos, atribuciones y deberes que los demás socios Gerentes, conforme al contrato social. — Presente también a este acto don Enrique Antonio Aureliano Molina, que acostumbra firmar "E. Molina", casado, argentino, ingeniero, mayor de edad, con domicilio en la calle Bustamante número dos mil sesenta, de este vecindario hábil, de mí conocimiento, doy fe, y dice: Que, impuesto de los términos de esta escritura de Cesión a su favor, manifiesta expresamente su conformidad y aceptación. — Leída que es la presente escritura, los comparecientes se ratifican y la firman ante mí, en presencia de los testigos, don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Caro. — E. E. Ibarra. — H. A. Mac Lean Sol. — E. Molina. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para S. A. R. I. — Sociedad Argentina de Representaciones Industriales de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y uno, y el presente dos millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h).

Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.29|4-Nº 12.100-v.6|5|53

---

**MENSATEX**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alberto Mendoza, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Pueyrredón 706, piso 4º, departamento "B", Rafael Saban, argentino, menor autorizado para el ejercicio del comercio de acuerdo con la documentación que se acompaña, soltero, con domicilio en Melo 2470, piso 5º, departamento "A", Sion Saban, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Sarmiento 2409, piso 2º, departamento "A", Enrique Saban, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Oro 3053, piso 5º, Alfredo Abulafia, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero, con domicilio en Pichcuta 402, piso 8º, departamento "A", se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A contar del día dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de MENSATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta Capital, calle Paso 424, piso 2º, local 2, pudiendo cambiarlo cuando fuese necesario, así como también establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, comercialización, exportación, importación, representación, de tejidos en general y sus afines, pudiendo realizar cuantos actos de comercio o industria sean permitidos por las leyes de la materia.

— Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años con opción a dos más. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (180.000.— m$n.) dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Alberto Mendoza setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional; Rafael Saban cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Enrique Saban veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; Alfredo Abulafia veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado por dinero en efectivo.

— Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Mendoza quien queda designado gerente de la misma. — El uso de la firma social queda conferida: indistintamente, a los socios Alberto Mendoza o Sion Saban; conjuntamente a Rafael Saban y Alberto Mendoza o bien Enrique Saban y Alberto Mendoza, quienes la usarán para todos los actos sociales, quedándoles expresamente prohibido afectarla a operaciones civiles o comerciales ajenas a la sociedad. — Sexta: El señor Alberto Mendoza percibirá mensualmente la suma de dos mil pesos moneda nacional en concepto de retribución por sus funciones de gerente, y el señor Rafael Saban la suma de un mil pesos mensuales por sus funciones de asesor de compras y ventas de la sociedad. — Séptima: A los efectos de dar cumplimiento a sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, inclusive, los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución oficial o particular, creada o a crearse, aceptando las cláusulas y condiciones especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá, asimismo, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar y firmar instumentos y documentos públicos y privados que correspondan y, en general, podrá realizar los demás actos jurídicos que su objeto requiera. — Octava: El días treinta de octubre de cada año, y sin perjuicio de los parciales o de comprobación se practicará un inventario de las existencias de la sociedad y un balance general que quedará automáticamente aprobado si los socios no le opusieren reparos dentro de quince días de serle entregada la copia de los mismos. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Alberto Mendoza el treinta y cinco por ciento; Rafael Saban el veinte por ciento; Sion Saban, Enrique Saban y Alfredo Abulafia el quince por ciento cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

— Novena: Ningún socio podra ceder sus cuotas a extraños a la sociedad debiendo ofrecerlas a sus consocios quienes podrán adquirirlas por el valor que corresponda según el último balance anterior y en proporción a los aportes de sus capitales y tiempo transcurrido en el nuevo ejercicio sin perjuicio de que si alguno de los socios no quisiera adquirirlas los demás tendrán derecho a adjudicárselas en las proporciones establecidas. — Los socios deberán constatar dentro de los ocho días de ofrecidas su aceptación cuyas comunicaciones deberán hacerse por telegrama colacionado. — En caso de que los socios no aceptaran dentro del término establecido anteriormente quedará en libertad el que quiera ceder u ofrecer sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad. — Décima: Las resoluciones deberán tomarse de acuerdo a lo establecido en la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — Undécima: Los socios podrán realizar otras actividades como socios y|o gerentes de otras sociedades o entidades, cuyos ramos sean o no afines a los de la presente sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la mayoría resolverá si aquélla debe continuar con los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, quienes, en su caso, deberán unificar la representación. — Décima Tercera: Los socios Sion Saban y Enrique Saban ceden el uso y goce del local de la calle Paso 424, piso 2º, local 2, para asiento de esta sociedad con la condición expresa de restituirlo en caso de disolución o terminación de las actividades determinadas en el presente contrato. — Décimacuarta: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, quienes antes de entrar a considerar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, Abril 15 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 12.148-v.6|5|53

---

**MUSICAL RADIO**
**Industrial y Comercial**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 21 de Noviembre de 1952, Don Juan González Lobo, cede, vende y transfiere sus 190 cuotas capital valor un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad MUSICAL RADIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOC. DE RESP. LTDA. a favor de Don Mario Corte, argentino, casado, mayor de edad, quedando el último de los nombrados en el mismo grado prelación y dominio que el cedente tenía dentro de la sociedad. — Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.29|4-Nº 12.141-v.6|5|53

---

**FRIGORIFICO FRIGUINCIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, los señores: Juan Electo Druetta, que firma "J. E. Druetta"; Luis Rinaldi, Erico Schnock y Curt Adler, únicos componentes de la sociedad "FRIGORIFICO FRIGUINCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo ampliar el capital social de la sociedad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a la suma de Un millón de pesos moneda nacional y aumentar los sueldos mensuales de cada uno de los socios gerentes, modificándose por consiguiente las cláusulas sexta y séptima, las cuales en lo sucesivo regirán en los siguientes términos: Sexta: Capital Social: El capital social queda establecido en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, las cuales son totalmente suscriptas por los socios, por partes iguales, perteneciendo en consecuencia a cada uno de los cuatro socios, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. La integración total de estos capitales, se realiza en bienes, de acuerdo al Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que es firmado por separado por los referidos socios. — Séptima: Administración, Fiscalización y Representación de la Sociedad: La dirección, administración y representación de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, los cuales quedan designados Gerentes, quienes se distribuirán las funciones y tareas que tendrán a su cargo; pero, para obligar válidamente a la Sociedad, deberán suscribir siempre y en cualquier caso, dos de los socios cualesquiera de ellos, conjuntamente, exceptuándose las actuaciones judiciales o ante la Administración Pública, en las que podrá firmar válidamente cualquiera de los socios, indistintamente con facultades para cobrar, percibir. Firmando en la forma precedentemente establecida, los Gerentes gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo conferir poderes para asuntos determinados. Los socios Gerentes percibirán en concepto de sueldo la suma mensual de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. Firman de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: J. E. Druetta. — Luis Rinaldi. — Erico Schnock. — Curt Adler.

Buenos Aires, Abril 21 de 1953. — Ricardo Castro Walker, secretario.

$ 460 — e.29|4-Nº 12.152-v.6|5|53

---

**M. M. MARTINO Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por documento privado de fecha 12 de marzo de 1953, se ha producido en la Sociedad M. M. MARTINO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente transferencia de cuotas: El socio Sr. Julio César Cardoso cede, vende y transfiere a favor del señor Francisco Enrique Sabato sus 20 cuotas de capital que posee en dicha Sociedad. Dicha transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, y por el valor total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional. Firmado: Julio César Cardoso. — Francisco Enrique Sabato. — Manuel Martínez. — Buenos Aires, abril 21 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.29|4-Nº 12.180-v.6|5|53

---

**LAUTARO ELECTRIC LTDA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas. Entre los señores Humberto Leal, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2670, Eriberto Rodríguez, con el mismo domicilio y Jaime Baintrub, domiciliado en la calle Paraguay Nº 2475, los tres argentinos, mayores de edad y hábiles, casados los dos primeros y soltero el último; todos ellos únicos integrantes de "LAUTARO ELECTRIC LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de marzo de 1952, bajo el número 496, al folio 289 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificada por instrumento privado del 16 de junio de 1952, inscripto en el citado Registro el 17 de julio del mismo año, bajo el número 1652, al folio 415 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que don Jaime Baintrub cede a los señores Humberto Leal y Eriberto Rodríguez, las cien cuotas de capital por valor nominal de un mil pesos m|nacional cada una, que representan su aporte social de Cien Mil pesos m|n. ($ 100.000.— m|n.), a razón de cincuenta cuotas a cada uno de los nombrados. — Segundo: Con tal motivo, don Jaime Baintrub se retira de la sociedad, declarando haber percibido de la misma todos sus haberes, utilidades y|o cualquier otra suma que le pudiere corresponder no teniendo a su vez los señores Humberto Leal, Eriberto Rodríguez ni la sociedad, cantidad alguna que reclamarle por ningún concepto. Desde el momento de la suscripción de este convenio, el socio saliente queda total y absolutamente desvinculado de la sociedad, apartándose de sus derechos en la misma, y los señores Humberto Leal y Eriberto Rodríguez ocupan su lugar en ella, en proporción a las cuotas cedidas, y en igual orden de grado y prelación. — Tercero: Los socios señores Humberto Leal y Eriberto Rodríguez, ratifican en todas sus partes el contrato social original y lo modifican en este acto en las cláusulas que a continuación se expresan, que a partir de ahora quedan así redactadas: "Cláusula

Cuarta": El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos m|nac. ($ 300.000.— m|nac.), suscripto por los socios en partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|nac. cada una, que fueron integradas en especie las suyas por don Eriberto Rodríguez; y de las que le pertenecen, don Humberto Leal integró cincuenta en especie, y de las otras cien, el cincuenta por ciento en efectivo conforme lo expresa el contrato social original, en un todo de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley Nacional Número 11.645, al que se dió cumplimiento en la referida oportunidad. — "Cláusula Quinta": La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, pero la firma social la otorgarán ambos conjuntamente sobre el sello social para suscribir todos los actos, escritos, escrituras y documentos de la sociedad. Los socios gozarán del uso de la firma social en forma indistinta, suscribiendo con su solo nombre sobre el sello de la sociedad, cuando se trate de otorgar documentos mediante los cuales no se constituyan obligaciones a cargo de la sociedad, en especial recibos de cobros de sumas de dinero, ya sean ellas provenientes de particulares o de Reparticiones Públicas, declarándose a tal efecto que los socios individualmente tienen poderes amplios y suficientes para cobrar y percibir en nombre de (Sigue en el sello fiscal de $ 0.50 m|n., Nº 005970, Serie M) (Viene del sello fiscal de $ 0.50 m|nac. Nº 005969 M) la sociedad. Idénticas facultades para cobrar, percibir y dar recibos en Instituciones Públicas y Privadas, suscribiendo a su solo nombre sobre el sello social, tendrá don Adelfos José Brenca, argentino, soltero, mayor de edad, a quien por este acto se confiere el más amplio y suficiente mandato. La representación conjunta otorgada a los socios gerentes en la parte primera de esta cláusula, comprende las más amplias facultades, sin limitación alguna, incluso aquellas que por disposición del art. 1881 del Cód. Civil o de cualquier otro precepto legal, requieran poder especial para su ejercicio, con excepción de las que pertenezcan al Derecho de Familia. Queda prohibido comprometer la firma social para operaciones particulares de los socios, o ajenas al giro social, o en garantía de obligaciones de terceros. Los socios podrán integrar otra sociedad, siempre que su objeto difiera del de la presente. — "Cláusula Sexta": Queda ratificada en todas sus partes, con excepción de la que se refiere a la distribución de utilidades que se redacta así: Las utilidades y las pérdidas, se distribuirán por partes iguales entre los socios, en proporción al capital suscripto por los mismos. — Cuarto: En todo lo demás, las partes declaran que no tienen nada que modificar. En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1953, se firma el presente en prueba de conformidad. Sobre raspado: "Leal", "le", "para", Todo Vale. — Buenos Aires, abril 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920.— e.29|4-Nº 12.130-v.6|5|53

---

**"HURLINGHAM"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de marzo de 1953, el señor Carlos E. Bullrich, vende, cede y transfiere sesenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, de las doscientas cuarenta que tiene y le corresponde en el capital social; el señor Isaac Binder, cede, vende y transfiere veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una, de las ochenta que tiene y le corresponde en el capital social y el señor José Marcos Aureliano Carreras, cede, vende y transfiere, veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una, de las ochenta cuotas que tiene y le corresponde en el capital social de la mencionada Sociedad Fábrica Argentina de Vidrios y Azulejos de Opalina "HURLINGHAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que forma un total de Cien Cuotas de capital social de un mil pesos cada una, a favor de los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari, en la proporción de diez cuotas de capital de un mil pesos cada una, respectivamente. Y se modifican los artículos primero y octavo que en lo sucesivo tendrán la redacción y el tenor siguiente: Artículo Primero: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 600 cuotas de un mil pesos cada una y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Carlos E. Bullrich, 180 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 180.000.—; Isaac Binder, 60 cuotas de un mil pesos cada una, o sea pesos 60.000.— m/n.; José Marcos Aureliano Carreras, 60 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 60.000.— m/n.; Meyer León Moguilevsky, 30 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 30.000.— m/n.; Manuel Binder, 30 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 30.000.— m/n.; Julio Argentino Alonzo, 30 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 30.000.— m/n.; Juan Pavese, 30 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 30.000.— m/n.; Orlando Coltrinari 30 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 30.000.— m/n.; Valentín Francisco Frachou, 30 cuotas de un mil pesos cada una, o sea pesos 30.000.— m/n.; Gerónimo Zen, 30 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 30.000.— m/n.; Jesús José María Vilas, 30 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 30.000.—; José Félix Suárez, 30 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 30.000.— m/n. y Aldo Carmelo Notari, 30 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 30.000.— m/n. — Artículo Octavo: Habiéndose cumplido el 31 de diciembre de 1952 el tercer período de explotación, en el cuarto ejercicio, o sea el que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 1953, las utilidades líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente forma: al señor Carlos E. Bullrich el 15.75 %; al Sr. Isaac Binder el 9 %; al Sr. José Marcos Aureliano Carreras el 5.25 % y el 70 % restante, por partes iguales entre los restantes socios señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio A. Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. — Al finalizar el cuarto ejercicio, los socios citados en último término, tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, el diez por ciento de sus cuotas de capital, computadas de acuerdo al capital originariamente suscripto por éstos, que representan cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 50.000.— m/n., es decir, que los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José M. A. Carreras transferirán 30 cuotas, 10 cuotas y 10 cuotas respectivamente. En consecuencia, en el quinto ejercicio comercial que se inicia el 1º de enero de 1954, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: al señor Carlos E. Bullrich el 13,125 %; al señor Isaac Binder el 7.50 %; al Sr. José Marcos Aureliano Carreras el 4,375 % y a los señores socios restantes el 75 %.

Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 760.— e.e29|4-Nº 12.133-v.6|5|53

---

**T. A. C.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

El señor Moisés Lecman cede y transfiere a favor de don David Lozinsky todas sus cuotas sociales, cuyo valor nominal es de doscientos mil pesos moneda nacional que le corresponden en la firma "T.A.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número novecientos seis al folio trescientos cincuenta y uno del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia modifícanse las cláusulas tercera primer párrafo; cuarta y quinta del referido contrato, sustituyéndolas por las siguientes: Tercera: Serán gerentes administradores de la sociedad los señores David Lozinsky y Luis Sapolsky y actuarán en la dirección y administración utilizando la firma social en forma conjunta con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. — Cuarta: Los socios David Lozinsky y Luis Sapolsky están autorizados para retirar mensualmente de la cuenta de gastos generales la cantidad de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente forma: David Lozinsky doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas; Luis Sapolsky doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas; Moisés Sabulsky cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas y Lázaro Langer cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas. Dicho capital se encuentra invertido en maquinarias, instalaciones, materias primas, mercaderías, créditos y débitos de acuerdo al balance practicado por los socios de conformidad al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Quedan en consecuencia en vigor las demás disposiciones del mismo contrato sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, las cuales forman parte integrante de dicho contrato. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. -- Ricardo Eastman, secretario.

$ 400.— e.29|4-Nº 12.112-v.6|5|53

---

**AGENCIAS MARITIMAS UNIDAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública otorgada el 13 de abril de 1953 ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h) don Antonio Brasidas Deca Valla cedió y transfirió a don Juan Raimundo Aramburu seiscientas cuotas y a don Roberto D'Arco seiscientas cuotas, de cien pesos valor nominal cada una, que tiene en la sociedad "AGENCIAS MARITIMAS UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; modificándose los artículos séptimo y noveno del contrato social en la siguiente forma: Séptimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores D'Arco, Tauszig y Aramburu, quienes podrán actuar indistintamente, y los cuales además de las facultades que les corresponden de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las más amplias facultades, inclusive las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin limitación alguna, incluyéndose la aceptación de leyes especiales del Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social, y todas aquéllas que fueren necesarias para llenar el objeto social. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de un socio Gerente, la sociedad no será disuelta, y los otros socios Gerentes tendrán el derecho de adquirir, en proporción de sus aportes, las cuotas del socio fallecido, incapacitado o invalidado, mediante el pago en efectivo de sus cuotas al valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Enmendado: facultades — comprendidas. — Raspado: Primera Instancia. Vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.29|4-Nº 11.092-v.6|5|53

---

**O. A. M.**

**(ORGANIZACION ARQUITECTURA MODERNA)**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Horacio Raimundo Baliero, soltero, argentino; Francisco Jorge Bullrich, soltero, argentino; Alberto J. F. Casares soltero, argentino; Jorge José Grisetti, soltero, argentino; Alicia Dora Cazzaniga, soltera, argentina; Carmen Córdova, soltera, argentina; Jorge José Goldemberg, soltero, argentino; Gerardo Federico Clusellas, soltero, argentino; Eduardo Néstor Polledo, soltero, argentino; todos domiciliados en esta Capital, calle Cerrito número mil trescientos setenta y uno, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos los comparecientes concurren por su derecho propio, y además el señor Francisco Jorge Bullrich, como mandatario del señor Juan Manuel Borthagaray, según poder transcripto, al folio trescientos setenta y cinco, del presente Registro y Protocolo y transcripto en sus partes pertinentes dice así: "...Buenos Aires... a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos... comparece don Juan Manuel Borthagaray... dice: Que confiere poder general amplio a favor de... Francisco Jorge Bullrich... para que... formen sociedades civiles o comerciales, anónimas o de cualquier otro género tomen parte en las asambleas ordinarias o extraordinarias con voz y voto en todas las deliberaciones, cualquiera que sea su alcance y naturaleza. — ... J. M. Borthagaray. — ...Ante mí: César F. Iraola. — ...". — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes, en el carácter invocado, Exponen: Que han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída la sociedad "O. A. M." (ORGANIZACION ARQUITECTURA MODERNA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito número mil trescientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del rubro "Proyectos, dirección y construcción de obras de arquitectura, ingeniería y decoraciones, amueblamientos y fabricación de muebles, pudiendo comprar y vender materiales de construcción, decoraciones y amueblamientos, en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas; construcciones refecciones, ampliaciones y restauraciones, con facultad amplia para comprar o arrendar bienes inmuebles para venta o uso de las dependencias sociales, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos, o darles cualquier destino legal aceptar garantías de toda clase, reales o personales, cancelarlas o desistir de ellas, administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo como consecuencia de los actos de administración en trámites corrientes, presentes o futuros, cobrar y percibir otorgando los recibos, cartas de pago y demás documentos de resguardo, ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones ante todas las reparticiones y oficinas públicas o privadas, nacionales, municipales o provinciales inclusa Administración General Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Control de Cambios, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares; impugnar o aceptar tasaciones y avalúos, entendiéndose que las facultades precedentemente transcriptas no son limitativas sino simplemente enunciativas, pues la sociedad podrá dedicarse a toda gestión o negocio que considerase de interés. — Artículo Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integradas en un cincuenta por ciento y suscriptos íntegramente en la proporción de cinco cuotas por cada uno de los socios. — El cincuenta por ciento restante se integrará dentro de los sesenta días que lo requiera la gerencia o la mitad más uno de los socios. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración así como el uso de la firma social estará a cargo indistinto de dos socios gerentes, los que podrán ser removidos por la asamblea, por mayoría establecida por la ley y actuarán con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedan designados gerentes para este acto

los socios Alicia Dora Cazzaniga y Gerardo Federico Clusellas. — Artículo Sexto: Anualmente sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación se efectuará un inventario general y balance el treinta y uno de Diciembre de cada año, y los beneficios y pérdidas líquidas que resultaren, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes. — Se entenderán por beneficios líquidos los resultantes previo destino de un cinco por ciento de los beneficios para la formación del fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin perjuicio de aumentar dicha reserva para cualquier otro fin posterior. — Artículo Séptimo: Anualmente celebrará asamblea de socios la que será convocada por la Gerencia dentro de los tres primeros meses de cada año sin perjuicio de las que se convocasen a pedido de los socios que representen simple mayoría. — Las convocatorias se harán por carta y los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por carta poder o expresar su voluntad por escrito por carta dirigida a cualquiera de los gerentes. — Todas las decisiones que tomaran por mayoría de votos presentes con prescindencia de capital, con excepción del nombramiento y remoción de gerentes; disolución anticipada o cambio de objeto social para cuyo caso se aplicarán las mayorías previstas en los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones que se adopten deberán ser asentadas en el respectivo libro de actas. — Artículo Octavo: En caso de disolución de la Sociedad ésta será practicada por los gerentes o en su defecto por un liquidador designado por unanimidad. — En caso de desacuerdo éste será nombrado judicialmente. — Toda duda, divergencia a que se suscitare durante la vigencia o disolución de la sociedad será resuelta por un árbitro amigable componedor designado por los socios en la primera reunión de cada año por unanimidad. — El fallo que pronunciare será inapelable. — El socio que contraviniendo esta disposición ocurriere a Juez competente no podrá ser oído sin depositar previamente a la orden del señor Juez la suma de tres mil pesos moneda nacional que perderá a favor de la otra parte si el fallo le fuere adverso. — Bajo los ocho artículos que anteceden queda constituída la Sociedad O. A. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Horacio Baliero. — F. Bullrich. — A. J. F. Casares. — J. J. Grisetti. — Alicia Cazzaniga. — Carmen Córdova. — J. Goldemberg. — Gerardo F. Clusellas. — Eduardo N. Polledo. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: I. M. Allende. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos uno del Registro doscientos sesenta y cinco interinamente a mi cargo. — Para los interesados expido el presente segundo testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno número dos millones novecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y ocho correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.29|4-Nº 12.131-v.6|5|53

---

**LEON SCHEJTMAN E HIJO & CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez de Comercio a cargo del del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre don León Schejtman, doña Leonor Killner de Schejtman y don Mario Schejtman, todos argentinos, los dos primeros mayores de edad, y el último de 21 años de edad, debidamente autorizado para este acto por sus padres, —citados más arriba— para ejercer actos de comercio; todos domiciliados en Bolivia 1235, se conviene constituir una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Constitúyese entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "LEON SCHEJTMAN E HIJO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en Bartolomé Mitre 720, piso 5º, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: Esta sociedad es continuadora y se hace cargo de todos los derechos y acciones, activo y pasivo de la firma de igual nombre inscripta bajo el número 1875, folio 4, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, inscripción efectuada el 5 de Octubre de 1950, y cuyo contrato ha vencido el día 28 de Febrero último. — Como la anterior se dedicará a la compra y venta e importación y exportación de tejidos en general y maderas. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional formados por efectos y efectivo, según surge del balance que debidamente certificado por Contador Público Nacional Dr. Abraham Steimvercel, ha sido firmado por separado por las partes. — Dicho capital es compuesto por cuotas de un mil pesos m|n. cada cuota, distribuídas en la siguiente forma: León Schejtman trescientas treinta y ocho cuotas totalizando trescientos treinta y ocho mil pesos m|n.; Leonor Killner de Schejtman cincuenta y seis cuotas totalizando cincuenta y seis mil pesos m|n. y Mario Schejtman seis cuotas totalizando seis mil pesos m|n. — Cuarta: La administración como así también el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios León Schejtman y Leonor Killner de Schejtman. — La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República, o cualquier otra institución bancaria o de crédito, oficial o privada. — Quinta: La duración de esta sociedad se establece en tres años a partir del 1º de Marzo corriente, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Si no hubiere manifestación en contrario de cualesquiera de los socios, expresada por Telegrama colacionado a los restantes, tres meses antes del vencimiento del primer período, la sociedad seguirá por otro período igual de tres años, a contar del vencimiento del primer período. — Sexta: Los balances generales se efectuarán cada año los días 28 de Febrero a partir del próximo año 1954, y las utilidades o pérdidas que hubiere serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: León Schejtman, el sesenta por ciento, Leonor Killner de Schejtman (Continúa en el sello de igual valor Nº 1,065,620 J. (Viene del sello de igual valor Nº 1,065,619 J), el veinticinco por ciento y Mario Schejtman el quince por ciento. — Séptima: Toda divergencia entre los socios o interpretación de cualquier cláusula del presente contrato o resolución sobre la marcha de la sociedad o sobre las operaciones sociales, será resuelta en reunión de los socios transcripta en el libro de actas rubricado, por mayoría de cuotas capital. — Octava: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Fírmase el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los .. días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: León Schejtman. — Leonor K. de Schejtman. — Mario Schejtman.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 660.— e.29|4-Nº 12.146-v.6|5|53

---

**OXCAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer testimonio. Escritura número seiscientos cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: por una parte el señor Federico Carlos Feitis, que acostumbra llamarse y firmar "Federico C. Feitis", casado en primeras nupcias y domiciliado en la Avenida Callao número sesenta y seis; y por la otra don Lorenzo Yañez, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil quinientos ochenta y ocho, segundo A. Ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Yañez por sus propios derechos y el señor Feitis en nombre y representación de la sociedad mercantil colectiva que gira en esta República, bajo la razón social de "Federico C. Feitis y Compañía", en su carácter de socio administrador con uso de la firma, acreditándose la existencia y capacidad de la misma para este otorgamiento, así como el carácter y facultades del socio compareciente para formalizarlo, con el respectivo contrato de sociedad que en testimonio en forma me exhibe, asegurando que está vigente y no ha sido modificado, contrato ese cuyo texto íntegro consta en la escritura pasada ante mí el autorizante al folio ciento sesenta y siete del protocolo del año próximo pasado, en este mismo registro, doy fe y transcripto en sus partes pertinentes dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... el día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: don Federico Carlos Feitis, que firma "Federico C. Feitis", que dice ser casado en primeras nupcias, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña número setecientos treinta y doña Estela Vinuesa, que dice ser soltera y domiciliada también en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, ambos mayores de edad, hábiles, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que por escritura pasada en esta Capital el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el escribano don Orlando Bravo, constituyeron una sociedad mercantil colectiva bajo el rubro de "Federico C. Feitis y Compañía", con domicilio legal y principal en esta jurisdicción, por tiempo indeterminado con el objeto principal de explotar canteras, fábricas de cal y anexos... inscribiéndose dicho contrato en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos veintitrés, folio trescientos cincuenta y dos del libro doscientos veintinueve de contratos públicos, ...continúan diciendo: Que vienen por este acto a modificar el mismo y a fin de que el texto completo del contrato, incluyendo las modificaciones, conste en un solo instrumento, pasan a determinarlo por la presente en los términos de que instruyen los artículos siguientes: Primero: Entre don Federico Carlos Feitis y doña Estela Vinuesa, resuelven prorrogar la existencia del plazo indeterminado y con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta, la sociedad mercantil colectiva constituída por escritura otorgada en esta Capital, el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el escribano don Orlando Bravo, bajo el rubro o razón social de "Federico C. Feitis y Compañía", con domicilio legal y principal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquiera otros puntos de esta República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será comerciar con la explotación industrial de canteras, fábricas de cal y anexos, depósito y venta al por mayor y menor de materiales para la construcción en general, explotar haras y studs, operar por cuenta de terceros y practicar sin limitaciones los actos civiles o comerciales que puedan realizar las sociedades en todo el territorio del país y el extranjero, inclusive comprar, vender o locar inmuebles, formar parte de sociedades de cualquier tipo o tomar intereses en ellas. — Tercero: La representación de la firma social la llevará el socio señor Federico Carlos Feitis para todas las operaciones que incumba a la sociedad de cualquier clase, naturaleza y jurisdicción, quien actuará por su sola decisión y resolución... para realizar los fines sociales el señor Federico Carlos Feitis podrá comprar y vender en general, aceptar mandatos, representaciones, administraciones, consignaciones y depósitos en general, abrir y cerrar cuentas... celebrar contratos de locación como locador, sublocador, locatario y sublocatario sobre toda clase de servicios, bienes y cosas, importar y exportar, adquirir, registrar, tomar en uso, explotar, vender o conceder licencias de uso y explotación sobre patentes de invención, dibujos, emblemas, modelos y marcas de fábricas o comercio y venderlas, adquirir y transferir el dominio de minas, yacimientos y bienes inmuebles, por compra, venta, permuta, dación en pago, adjudicación, concesión, o por cualquier otro título, aceptar hipotecas en cualquier grado, sobre cualesquiera bienes en garantías de deudas o créditos u obligaciones en favor de la sociedad... aceptar y constituir prendas comunes y agrarias, celebrar contratos de anticresis, uso, comodato, habitación, mútuo, transporte, fletamento, explotación, depósito, servidumbre, construcción y usufructo en cualquier carácter, instituir representantes, agentes, subgerentes, concesionarios, consignatarios, mandatarios y sustitutos, mandatarios especiales y generales, asociarse para la realización de cualquier negocio, explotación e industria con particulares, sociedades de cualquier tipo, clase, carácter y naturaleza o personas jurídicas, constituyendo sociedad de hecho o por contrato escrito, temporal, accidental o formalmente, mediante los contratos pertinentes... ceder y adquirir créditos y acciones y derechos... encargarse de liquidaciones, ordenar remates y subastas, concurrir a licitaciones, públicas y privadas, particulares y oficiales... formalizar toda clase de documentos y contratos por instrumento público o privado y por escritura pública, sin limitación alguna... y practicar en fin cuantos más actos, tratos, gestiones y contratos fueren necesarios a los fines expresados, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Asimismo el señor Feitis usará la firma social ante terceros con los cuales deba operar o tener tratos, inclusive ante todas y cada una de las oficinas, dependencias y representaciones de la administración pública, sean nacionales, provinciales, municipales, autárquicas, autónomas, comunales, entidades mixtas, superiores gobiernos, ministerios, cámaras, intervenciones, gobernaciones, secretarías, subsecretarías, delegaciones, congresos, cámaras legislativas, comisiones, habilitaciones, cámaras de alquileres, jefaturas, receptorías, aduanas, resguardos, policías, gendarmerías .. cajas, tesorerías y demás existentes en el país... o que se crearen en lo sucesivo, sin reserva alguna... Cuarto: El capital de la sociedad queda establecido a partir del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta en la suma de dos millones cien mil setecientos cincuenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal... Leída que les fué, se ratificaron y firmaron juntamente con los testigos del acto don José Arzuaga y don Roberto Manuel Umerez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Federico C. Feitis. Estela Vinuesa. Tgo.: J. Arzuaga. Tgo.: Norberto Manuel Umerez. Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca... Bs. As., 19|6|1951, Inscripto bajo el número 146, folio doscientos cincuenta y dos, libro 238 de Contratos Públicos. Siguen las legalizaciones. La Plata, 12|3|1951, folio 45.172, tomo 46 del Registro de Mandatos Generales". Es conforme doy fe con el testimonio de la referencia que devuelvo al señor Feitis. Y los comparecientes dijeron: Que el señor Federico Carlos Feitis en nombre de la sociedad que representa "Federico C. Feitis y Compañía" en ejercicio de las facultades con que lo inviste el contrato a que se ha hecho mérito, y el señor Yañez por sus propios derechos, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo giro y existencia quedan subordinados a las condiciones que se pactan en los artículos siguientes: Primero: Desde el día de hoy y con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta República bajo la denominación de "OXCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal y principal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, piso quinto, oficina cincuenta y dos, y en adelante en cualquier otro punto de la misma metrópolis que determinen los socios de común acuerdo, y todo sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueda abrir y establecer en cualesquiera otros puntos de esta República y del extranjero. — Segundo: El objeto de esta sociedad será comerciar con la explotación industrial de canteras, fabricación de cales y anexos y afines, depósito y venta al por mayor y menor de materiales para la construcción en general y todo otro negocio o actividad que tenga relación con los rubros y fines mencionados, debiendo considerarse que es de la esencia de esta sociedad explotar

la fábrica completa de molienda de cal y cuatro hornos que la sociedad "Federico C. Feitis y Compañía" tienen arrendado como locataria a "Calera La Libertadora" en Sierras Bayas, Provincia de Buenos Aires, y que deberá entregar en perfecto estado de conservación a la sociedad que se constituye, de acuerdo al inventario que los contratantes manifiestan haber firmado antes de este acto, obrando un ejemplar en poder de cada una, y que conceptúan parte integrante de esta escritura. Dejan expresa constancia los contratantes que la explotación de la fábrica completa de molienda y los cuatro hornos que acaban de mencionarse, no acuerda a la sociedad que se constituye por este acto ningún otro derecho sobre estos bienes, y que ésa explotación se realizará mientras subsista esta sociedad y terminará una vez disuelta la misma, ya que la sociedad "Federico C. Feitis y Compañía", se reserva todos sus derechos como arrendataria de la fábrica completa de molienda de cal y cuatro hornos aludidos, de tal manera que en el momento en que dejen de ser explotados por "Oxcal y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sociedad Federico C. Feitis y Compañía adoptará las medidas que considere mejores a su interés, sin reconocerle ningún derecho a la que aquí se constituye, siendo entendido que si por cualquier circunstancia imputable a la sociedad "Federico C. Feitis y Compañía" no pudiera seguirse explotando dicha fábrica completa de molienda de cal y cuatro hornos, o por cualquier motivo caducare el arrendamiento de estos bienes, la sociedad "Federico C. Feitis y Compañía" no asume ninguna responsabilidad ante "Oxcal Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando aquélla exonerada de todo cargo o reclamo. Queda expresamente establecido que la sociedad "Oxcal Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo ningún concepto podrá ceder o transferir o afectar el derecho a la explotación de la fábrica y hornos de que se trata, el que caducará al disolverse esta sociedad. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años contados a partir del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y vencerá por lo tanto, el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, salvo que los socios convengan expresamente con anterioridad a esa fecha su prórroga, a cuyo fin formalizarán los trámites y documentos pertinentes. — Cuarto: El capital de esta sociedad queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una que suscriben los contratantes en la siguiente proporción: doscientos cincuenta cuotas, equivalentes a ciento veinticinco mil pesos, la sociedad "Federico C. Feitis y Compañía", por intermedio de su representante el señor Federico Carlos Feitis; y doscientos cincuenta cuotas, equivalentes a ciento veinticinco mil pesos, por el señor Lorenzo Yañez. Todos los indicados aportes o cuotas han sido totalmente integrados, según lo declaran los contratantes, en especie, o sea en muebles, instalaciones, máquinas, útiles, herramientas y mercaderías y materias primas, elaboradas y sin elaborar, avaluados en común acuerdo, de propiedad de ambos socios, cuyo detalle consta en el inventario que las partes manifiestan haber formalizado antes de ahora, obrando un ejemplar firmado por ambas en poder de cada una; y pasando dichos bienes a ser propiedad exclusiva de la sociedad que se constituye en este acto. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada, conjunta, separada, alternativa, simultánea e indistintamente por ambos socios, en cuanto a la sociedad "Federico C. Feitis y Compañía" por su mandatario representante legal, señor José Arzuaga, argentino, soltero, de cuarenta y tres años de edad y vecino de esta Capital, los cuales en la misma forma quedan investidos Gerentes, siendo entendido que la venta de productos y dirección de fábrica, estarán a cargo del señor Yañez, todo conforme a las normas que se fijen de común acuerdo con el otro socio, sociedad "Federico C. Feitis y Compañía". Por tanto el uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes para el ejercicio de su cometido y funciones, con prohibición expresa de emplearla en operaciones y asuntos ajenos al giro y objeto de la sociedad y en fianzas o garantías de terceros, ni aun bajo su responsabilidad particular. En el ejercicio de sus funciones los gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, solicitar créditos a los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otra institución bancaria o a particulares que consideren conveniente utilizar, abrir cuentas corrientes, realizar operaciones bancarias y girar contra los fondos de la sociedad en dichos Bancos u otros, como así también comprar y vender propiedades, mercaderías y cuanta otra cosa está en el comercio y consideren conveniente a los fines sociales, intervenir en toda clase de licitaciones; podrán igualmente realizar operaciones con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI) o cualquier institución nacional, provincial o municipal, existente o que se creare en lo sucesivo, con quien los gerentes consideren oportuno trabajar, y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente y estar en juicio. La enunciación precitada no significa limitación alguna, pues en el ejercicio de sus funciones los Gerentes gozan de todas las facultades que el Código Civil y de Comercio acuerdan a los mandatarios en forma amplia. — Sexto: El ejercicio social termina el día treinta y uno de Julio de cada año, en cuya fecha se practicarán inventario y balance general para determinar las existencias y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que uno de los socios lo pidiese. Las utilidades líquidas que resultaren de los balances generales anuales serán distribuídas en la siguiente forma: primero se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, después se destinará la suma o porcentaje que los socios determinen de común acuerdo para responder a las obligaciones de previsión social prescriptas por las leyes, decretos y disposiciones pertinentes, con relación al personal de la sociedad, y el remanente será repartido entre los socios en la proporción del sesenta por ciento a la Sociedad "Federico C. Feitis y Compañía" y el cuarenta por ciento al señor Lorenzo Yañez. Los balances o inventarios serán considerados por los socios en asamblea que se realizará dentro de los noventa días de practicados, y de su aprobación u objeciones en su caso, dejarán debida constancia en acta suscripta por ambas partes en el respectivo libro rubricado, siendo entendido que toda observación u objeción deberá ser debidamente fundada y hecha por escrito firmado. La distribución de utilidades a los socios se realizará en la forma y término que determinen de común acuerdo en la Asamblea precedentemente mencionada. Si resultaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la indicada proporción, siendo entendido que si de cualquier balance resultaren pérdidas equivalentes al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios resuelvan continuarla, en cuyo caso dejarán debida constancia firmada en el libro de actas. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que los socios harán constar las decisiones de interés social, normas adoptadas para el giro de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances y toda otra resolución o acuerdo tomado en reunión o asamblea. — Octavo: Los socios dedicarán a esta sociedad la atención y esfuerzos que le sean posibles para propender al éxito y mejor desarrollo de la misma, sin perjuicio de cualesquiera otros negocios o actividades a que libremente podrán dedicarse sin limitación alguna, a su voluntad y conveniencia. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas, derechos y acciones en esta sociedad a terceros, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del otro socio, el que tendrá preferente derecho y opción para hacer la adquisición para sí o para persona de su elección, de acuerdo a valor nominal. — Décimo. Esta sociedad podrá disolverse una vez vencido el primer ejercicio económico, en cualquier momento que lo pida uno o varios de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Undécimo: La liquidación de esta sociedad en cualquier caso, será realizada por ambos socios conjuntamente y de acuerdo con las normas legales pertinentes, salvo que de común acuerdo determinen alguna otra forma especial de liquidación y designen liquidador. — Duodécimo: Queda expresamente convenido que en caso de disolución de esta sociedad, cualquiera sea la causa, la sociedad "Federico C. Feitis y Compañía" tendrá preferente derecho y opción para adjudicarse, por el valor de inventario, todo el activo fijo de la sociedad, haciéndose cargo, además, del pasivo que existiere, y sin tener que pagar suma alguna en concepto de llave. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento del socio señor Yañez, esta sociedad se disolverá, adjudicándose el activo y pasivo a la sociedad "Federico C. Feitis y Compañía", siempre que la misma no optare por la liquidación de los bienes en la forma ordinaria, y en cualquier caso se abonará a los herederos o causahabientes del fallecido, el importe de su haber líquido resultante del último balance social. Si ocurriese la incapacidad del señor Yañez, éste podrá ser reemplazado o sustituído por otra persona en carácter de Gerente, con la conformidad y aceptación de la otra socia y con las facultades que se le fijaren, siendo a cargo del causante los sueldos u honorarios respectivos. — Décimo Cuarto: Los socios se reunirán periódicamente, a fin de adoptar las resoluciones que mejor crean convenientes a la marcha de la sociedad, de las que se dejará constancia en el libro de actas rubricado a que se refiere el artículo séptimo. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y con representante del otro o de los sucesores del mismo, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad y se refiera al alcance e interpretación de las presentes cláusulas o a los derechos, atribuciones u obligaciones de los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de discordia la cuestión deberá ser sometida a la decisión del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para que éste o la persona que designe, resuelvan en carácter de tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado y cumplido por las partes sin discusión o reserva alguna. — Décimo Sexto: Todo aquello que no esté expresamente previsto o determinado en el presente contrato, será resuelto y regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su caso por las prescripciones del Código de Comercio y demás normas legales aplicables y subsidiariamente por la jurisprudencia relativa al asunto y en última instancia por las normas observadas corrientemente como lícitas, teniendo en cuenta el ramo, objeto, índole y naturaleza de la sociedad. En las precedentes cláusulas dejan constituída la sociedad "Oxcal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el correspondiente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligadas las partes contratantes con arreglo a derecho; y disponen que por intermedio del Escribano autorizante se practique la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, a los efectos legales consiguientes. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Mario Efraín Kahn y don Rafael Capodanno, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Federico C. Feitis. — Federico C. Feitis y Cía. — Lorenzo Yañez. — Tgo.: Mario E. Kahn. — Tgo.: Rafael Capodanno. Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setenta y cinco del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Oxcal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio extendido en siete sellos de ley, números un millón ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, y correlativos ... al ... millón ochocientos ... cuatrocientos ochenta, y el presente, número un millón ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Raspado: Administrador — por — La — Norberto — considerados — que. Valen. Juan La Rocca. Hay un sello. Honorarios $ 2.120 m|n. Decreto Nº 26.655|51.

Buenos Aires, marzo 23 de 1952. — E|l.: 11. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.620.— e.29|4-Nº 12.090-v.6|5|53

---

**GARCIA & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los dos días de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Balbina Queimaliños de García, Irene Hortensia García de Scrugli, y don Francisco Méndez Laredo, de nacionalidad española la primera de las nombradas, y argentinos los dos últimos, mayores de edad, y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Calderón dos mil trescientos cuarenta y dos, de común acuerdo, mediante una reunión efectuada al efecto, en su condición de únicos componentes de la razón social "GARCIA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social de la mencionada razón social, aumentando en siete mil pesos moneda nacional el capital social que se da por aportado íntegramente en este acto, y dividido en setenta cuotas de cien pesos cada una, aportando: doña Balbina Queimaliños de García e Irene Hortensia García, dos mil quinientos pesos moneda legal, o sean veinticinco cuotas cada una; y Francisco Méndez Laredo, dos mil pesos de la misma moneda o sean veinte cuotas; asimismo resuelven que Francisco Méndez Laredo, ejerza el cargo de gerente de la firma mencionada "García & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" ya sea conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades establecidas en la cláusula tercera del contrato de noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro de Comercio el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil noventa y ocho, folio cuatrocientos sesenta y siete, libro quince de sociedades de responsabilidad limitada. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 340.— e.29|4-Nº 12.086-v.6|5|53

---

**EDICIONES ESTRELLAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Martín Sumillera, Bernardo Swarsensky y Klaus Pedro Wind, cedieron a Enrique Benger y Gunter Friedlander, setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social EDICIONES ESTRELLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documentos privados de fecha 19 de Diciembre de 1952 y 27 de Abril de 1953. — Buenos Aires, 23 Abril de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.29|4-Nº 12.085-v.6|5|53

---

**AGENCIAS MARITIMAS UNIDAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública otorgada el 10 de abril de 1953, ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h), doña María Lascurain de Castro Borda y otros, en nombre de don Julio Castro Borda, cedieron y transfirieron a don Arpad Alfredo Tauszig, quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y a don Antonio Brasidas Decavalla, quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que don Julio Castro Borda tenía en la sociedad "AGENCIAS MARITIMAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal. — Buenos Aires, abril 23 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.29|4-Nº 12.091-v.6|5|53

**ESTRELLAS EDITORIAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que Gunter Friedlander, cedió a Siegberto Freimark dos cuotas de un mil pesos cada una que forma parte del capital social de la razón social ESTRELLAS EDITORIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato privado de fecha 6 de abril de 1953. — Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.29|4-Nº 12.084-v.6|5|53

**INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Cervantes Saúl Bianchi, domiciliado en la calle Puán Nº 72 de la Capital Federal y Fermín Carlos Bergara, con domicilio en la calle Las Heras número 3807, también de la Capital Federal, ambos casados, argentinos y mayores de edad, socios de la firma INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Quinientos mil pesos moneda nacional, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el Nº 19, al folio 270, del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones del mismo inscriptas en el mismo Registro, con fecha 11 de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Nº 800, al folio 495, del Libro 8; el 24 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº 452, al folio 279, del libro 10; el 5 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº 1.921 al folio 233 del libro 15; el 29 de Abril de mil novecientos cincuenta año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 613, al folio 390, del libro 17 y el 5 de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº 2.567, al folio 44 del Libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de Un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales. — Segundo: El referido aumento de capital de quinientos mil pesos moneda nacional, se integra con la cancelación hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada socio, de los respectivos créditos en cuenta particular al 31 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: Todas las cláusulas contractuales existentes que no hubiesen sido modificadas por el presente contrato, quedan en pleno vigor. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, en fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: C. S. Bianchi. — F. C. Bergara. — Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.29|4-Nº 12.088-v.6|5|53

**KAFEMO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacios, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Enero de 1953, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas; Federico Fische Katz, argentino, soltero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 6333, Dpto. "A", Ernesto Ramón Ferrando, argentino, casado de 38 años de edad, domiciliado en la calle Ramón Falcón Nº 7015, y Jorge Martín Modi, argentino, casado, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Ibarrola Nº 6971, todos ellos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de KAFEMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Ramón Falcón Nº 7015, de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tres: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años a partir de la fecha, con retroactividad al 1º de Diciembre de 1952; el socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de 180 días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuatro: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de medias de algodón y de lana y de cualquier otra clase, de tejidos de punto, y a la compra y venta de máquinas para la fabricación de medias y de textiles, pudiendo además desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de 60.000 pesos m|n. de c|legal, dividido en 120 cuotas de 500 pesos m|n. de c|legal, cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en Mercaderías, Máquinas, Muebles y Utiles, etc., según inventario que se acompaña, correspondiendo 40 cuotas de 500 pesos cada una, a cada uno de los socios contratantes. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los tres socios que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Séptimo: La sociedad podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. As., Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones públicas y privadas, reparticiones nacionales, provinciales, autárquicas, etc. — Octava: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual de 600 pesos m|n. de c|l. cada uno, que se imputará a Gastos Generales. — Novena: Los gerentes tendrán derecho a dedicarse a otras actividades, pero no a los que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Décima: Anualmente se efectuará un balance general al 31 de Diciembre, a partir de 1952, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Undécima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de partes iguales para cada socio; será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida se computará las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 o|o para fondo de reserva legal. — Duodécima: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el 50 o|o de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los 12 meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimatercera: En caso de pérdida que alcance el 50 o|o por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán, entonces conjuntamente; durante la época de la liquidación, los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación no podrá exceder del 15 o|o del activo total estimado en el último balance. — Décimacatorce: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas y sin interés; no ejercitándose ésta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décimaquinta: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha; si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en 24 mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Décimasexta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimaséptima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de un amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Décimaoctava: Este contrato, una vez repuesto el sellado de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo a cada uno de los socios, la responsabilidad de llenar este requisito. — Firmado: Federico Fische Katz. — Ernesto Ramón Ferrando y Jorge Martín Modi. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.29|4-Nº 12.087.v.6|5|53

**J. C. NAON Y CIA.**
**PROPIEDAD HORIZONTAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Juan Carlos Naón, argentino, viudo, con domicilio en la calle Malabia Nº 2847; Doña Susana Martina Naón de Ocampo, argentina, viuda, domiciliada en la calle Billinghurst 2524; don Eleodoro A. Vieyra, argentino, casado, con domicilio en la calle Malabia 2120; doña María Josefa Crespo Naón de Vieyra, argentina, casada, domiciliada en la calle Malabia 2120, todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: — A partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos para cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a comerciar en la venta por cuenta de terceros de propiedades por el régimen de propiedad horizontal Ley Nacional Nº 13.512. — Segunda: — La sociedad se constituye por el término de Veinticinco Años a contar desde el día primero de Febrero de 1952. — Tercera: — La Sociedad girará bajo el rubro de: "J. C. NAON Y CIA., PROPIEDAD HORIZONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y sede central en la calle Córdoba Nº 1114 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República. — Cuarta: — El capital social se halla constituído por la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptos en la siguiente forma: Don Juan Carlos Naón, ciento ochenta cuotas, o sean, Dieciocho mil pesos moneda nocional; Doña Susana Martina Naón de Ocampo, cincuenta cuotas, o sean, Cinco mil pesos moneda nacional; don Eleodoro A. Vieyra, treinta y cinco cuotas, o sean, Tres mil quinientos pesos moneda nacional; y doña María Josefa Crespo Naón de Vieyra, treinta y cinco cuotas, o sean, Tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Todos los aportes se hallan totalmente suscriptos e integrados en dinero efectivo. — Quinto: — En razón de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles o comerciales inherentes a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualesquiera otro conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias o de otro género; warrants; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; establecer o dividir condominios; arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años; vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, presentarse, tomar, ejecutar, ceder o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno de la Nación Argentina, Gobierno de las Provincias, Territorios Municipalidades, Entidades autónomas o autárquicas, instituciones oficiales o privadas, argentinas o extranjeras; ocurrir ante cualquier repartición pública o privada; nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios; cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente; girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés; hacer depósitos o extracciones en bancos oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar arreglos y transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia; acordar esperas o quitas; conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo 1.881 del Código Civil y demás disposiciones vigentes, revocarlos; aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y demás documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago; tomar títulos o certificados en pago y enajenarlos; y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración, indispensables y necesarios para el objeto y fin de la sociedad; aceptar y dar comisiones; consignaciones y representaciones de cualquier especie; siendo la precedente enumeración enunciativa y no taxativa. — Sexta: — La gerencia, dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo del socio señor Juan Carlos Naón o del apoderado que él o sus sucesores designen y la dirección técnica la ejercerá el señor Eleodoro A. Vieyra. — El Señor Juan Carlos Naón tendrá en su carácter de Gerente, el uso exclusivo de la firma social, con las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometerla en préstamos a título gratuito, ni en garantías o fianzas a terceros, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio o en beneficio de los socios, pudiendo si así lo estime necesario, delegarlas en cualquiera de los otros socios para lo cual deberá otorgar los poderes especiales y generales que se requieran. — Además el socio señor Juan Carlos Naón en su carácter de Gerente y Administrador, podrá realizar todas y cada una de las operaciones y actos enumerados en el artículo quinto del presente contrato. — Séptima: — Los socios se reunirán en asamblea ordinaria dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual y en asamblea extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Las Asambleas tendrán todas las atribuciones necesarias para la mejor marcha de la sociedad, inclusive aprobar u observar balances, inventariadores, cuentas, conceder o no gratificaciones a todos o cualquiera de las personas empleadas en la sociedad, resolver la distribución de uno más dividendos definitivos o provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, modificar los términos del presente estatuto. — Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos contados por capital. — Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas que deberán firmar la mayoría de socios contados por capital. — Octava: Anualmente el primero de Enero, se practicará un balance e inventario general realizando las amortizaciones que autorice la Dirección General Impositiva y las previsiones que los socios estimen necesario o convenientes destinándose

el cinco por ciento de los utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva que establece el art. veinte de la Ley 11.645 y el resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Don Juan Carlos Naón, 35%; doña Susana Martina Naón de Ocampo, 20%; don Eleodoro A. Vieyra, 23%; doña María Josefa Crespo Naón de Vieyra, 22%; en la misma proporción deberán ser soportadas por los socios las pérdidas si las hubiere. — Los balances serán aprobados por la mayoría de capital, y se considerarán automáticamente consentidos si dentro de quince días de conocidos, no fueran impugnados por escrito por los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas que sean distribuídas al final de cada ejercicio a cada socio, podrán ser retiradas total o parcialmente por cada uno de ellos, pasando el saldo no retirado a la cuenta particular del socio. — Novena: En caso de disolución, la liquidación será practicada por el socio Gerente don Juan Carlos Naón. — Los socios que representen mayoría de capital tendrán opción para hacerse cargo del activo y pasivo social y continuar los negocios sociales, sin perjuicio de terceros, abonando a los socios restantes su capital al valor nominal y las utilidades del último ejercicio, más la proporción que corresponde a los mismos en las reservas legal y facultativa. — No se tomará en cuenta valor alguno de llave. — No haciéndose uso de esta opción, se procederá a la liquidación que el Gerente señor Naón estime más conveniente, pero éste siempre lo hará en representación y con la conformidad por escrito de la mayoría de capital. — Décima: Si durante el término de este contrato falleciere uno o más socios o se incapacitare legalmente, será a opción de los restantes socios continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, y en caso de que éstos no lo desearen, se les abonará el capital que le corresponda a su valor nominal, sin tomarse en cuenta el valor de llave, pero reconociéndose la parte proporcional de las reservas legal y facultativa con las utilidades que le corresponda, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general al día del deceso, o en su defecto se disolverá totalmente la sociedad. — Los socios sobrevivientes deberán comunicar su resolución dentro de los quince días de requerida, entendiéndose en caso de falta de contestación, que la sociedad será disuelta totalmente. — Los herederos y derecho habientes, deberán unificar su representación ante la sociedad. — Undécima: Para transmitir la totalidad o parte de las cuotas que posea un socio, tendrán prioridad cualquiera de los socios de mayor capital para adquirirlas por el precio que resulte como valor nominal de cuota, de un balance practicado conforme a lo dispuesto en las cláusula décima, a la fecha de notificación del pedido de transferencia. — El hecho de que los socios no hagan uso de la prioridad establecida en el párrafo anterior no significa la aceptación tácita del o de los cesionarios, rigiéndose su aceptación por la Ley Nº 11.645. — Duodécima: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado, siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos computada por cuotas de capital, salvo los casos en que la ley 11.645 exige unanimidad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios o los socios y derecho habientes de otro durante el curso de la sociedad o de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada grupo de opiniones, quienes nombrarán tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer de las cuestiones que serán sometidas a su arbitraje. — No pudiendo ponerse de acuerdo sobre su designación éste será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio. — El laudo que éste o aquéllos en su caso pronuncien, será inapelable y deberá ser acatado por los socios, imponiéndose una multa de mil pesos contra quien se alzare con el laudo. — De conformidad todos los intervinientes, aceptan íntegramente el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Juan C. Naón. — Susana M. N. de Ocampo. — Eleodoro Vieyra. — María J. C. N. de Vieyra. — Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.860.— e.29|4-Nº 12.110-v.6|5|53

**VERTIS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Patricio José Agtseribbe, francés, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Sevilla número dos mil novecientos setenta y siete; don David Zeitune, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Posadas número mil trescientos cincuenta y nueve, y las señoras Vanina Bustos de Agseribbe, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Sevilla número dos mil novecientos setenta y siete y Eva Violeta Arditti de Zeitune, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Posadas número mil trescientos cincuenta y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir como en efecto lo hacen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída la sociedad que girará bajo la denominación de "VERTIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Montevideo número mil ciento setenta y seis de esta Ciudad. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y explotación de telas y ramos afines, pudiendo realizar en cumplimiento de los fines sociales toda clase de operaciones de compraventa, exportación, importación, fabricación, permuta, industrialización, distribución de mercaderías y materiales, mandatos, gestiones, comisiones, representaciones y consignaciones. Podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, créditos y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo, operar con instituciones bancarias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, abriendo cuentas, girando letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y realizar toda suerte de operaciones que quepan dentro de la actividad comercial, industrial o afín, tanto por cuenta propia como de terceros y en combinación, participación o sociedad con otras personas o entidades, sin limitación alguna como así también a toda otra actividad comercial legítima, por lo que la presente enunciación no se considerará limitativa. — Tercera: A tales efectos y sin perjuicio de la sede central establecida, la sociedad podrá crear sucursales y filiales en cualquier localidad de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado por los socios, a razón de cincuenta cuotas por cada uno de ellos. — Sexta: Los socios señores Patricio José Agtseribbe y David Zeitune, serán considerados a todos los efectos de este contrato, como socios gerentes. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, indistintamente, los que firmarán con su firma personal, debajo del sello de la razón social. En cumplimiento de sus funciones sociales, los socios gerentes ejercerán sin restricción alguna la representación de los intereses de la sociedad, ante personas o entidades privadas o públicas, nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, asumiendo compromisos que estén dentro de la esfera señalada en el artículo segundo del presente, y suscribirán todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, podrán cobrar, percibir, prestar cauciones, estar en juicio, demandar, contrademandar, querellar, conferir poderes generales y especiales y de administración y sustituirlos o revocarlos, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean útiles a las finalidades sociales, sin restricción alguna. — Octava: Anualmente, al treinta de abril de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán del modo y en los términos que resuelvan los socios-gerentes. — Novena: De las utilidades anuales se retendrán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios, por partes iguales. Todos los socios sufrirán las pérdidas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: La Sociedad podrá disolverse al vencimiento del plazo de duración estipulado, o en cualquier ocasión siempre que lo sea por la decisión unánime de los socios-gerentes. — Undécima: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, no dará lugar a la disolución social salvo el caso de que se tratará de uno de los socios-gerentes y la disolución fuera expresamente solicitada por el otro. Producido el fallecimiento de uno de los socios, sus cuotas serán transferidas al respectivo cónyuge, y en caso de fallecer también éste, los herederos o representantes del socio fallecido, deberán transferir sus cuotas a los socios sobrevivientes, siendo expresa la prohibición de que las mismas pasen a terceros estableciéndose un plazo de un año a partir del fallecimiento o de la declaratoria de la incapacidad, para cumplir con este requisito. Durante dicho año y hasta tanto se produzca la transferencia, los derecho-habientes del causante o del incapacitado, participarán en las ganancias en la forma estatuída en el contrato, y una vez transferidas las cuotas se abonará su valor nominal más las utilidades devengadas, en seis cuotas mensuales e iguales y consecutivas, con el interés corriente de plaza. Retirándose uno de los socios, sus cuotas pasarán a los demás socios, rigiendo igualmente para tal supuesto, la prohibición de su transferencia a terceros. — Décima Segunda: Ningún socio podrá comprometer la firma social con obligaciones de terceros, donaciones, documentos de favor o garantía alguna, salvo el caso de existir expreso acuerdo entre ambos socios-gerentes. — Décima Tercera: La disolución y liquidación de la sociedad, será efectuada por uno o más liquidadores designados entre los socios gerentes o sus derecho habientes, quienes una vez abonado el pasivo, distribuirán el activo remanente, en proporción a las cuotas sociales. — Décima Cuarta: Los socios se comprometen a poner todo su empeño al servicio de la empresa. La mala fe en el cumplimiento de las actividades sociales será sancionada de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia entre los socios, tanto en la interpretación del presente contrato o de su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes si no se pusieran de acuerdo, designarán un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan constituída la sociedad "Vertis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos del acto don C. Eliseo Goria y don Manuel Enrique Mariño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. J. Agtseribbe. — David Zeitune. — Vanina Bustos de Agtseribbe. — V. A. de Zeitune. — Tgo.: C. Eliseo Goria. — Tgo.: Manuel E. Mariño — Hay un sello — Ante mí: Elías M. Leston. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta del Registro número trescientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, ochenta y el presente número dos millones ochocientos setecientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Elías M. Leston. — Bs. As., Abril 23 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.380.— e.29|4-Nº 12.114-v.6|5|53

# Avisos Diversos

## NUEVOS

**MONDOR**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Domiciliada en Avda. Pte. J. A. Roca 610 Capital Federal, en virtud de lo que establece el artículo 5º de los estatutos, llama a los accionistas a ejercitar su derecho de preferencia para la suscripción de m$n. 900.000.— valor nominal en acciones ordinarias. Esta preferencia deberá comunicarse a la sociedad hasta 15 días después de la última publicación.

$ 80.— e.29|4-Nº 12.113-v.6|5|53

**BARCLAY & CIA.**

**S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones**

**Alsina 765|771 (R. 71)**

Se hace saber por tres (3) días, a los efectos de lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos, que se ha resuelto aumentar el capital social de $ 500.000 a pesos 2.500.000 mediante la emisión de 20 series de $ 100.000 c|u. — Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.29|4-Nº 12.105-v.4|5|53

**CAPRIX**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 6ª y 7ª del capital social por un total de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|l.), cuya suscripción se encuentra a disposición de los señores accionistas. — El Presidente.

$ 48.— e.29|4-Nº 12.099-v.4|5|53

**TIMBO**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**

**25 de Mayo 140**

**Emisión de Acciones**

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, el Directorio, en su reunión del 24 de abril de 1953, ha resuelto la emisión de 1.200 acciones ordinarias de nuestra sociedad, con derecho a dividendo a partir del 1º|5|1953.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente hasta los 7 días después de la última publicación de este aviso. — Buenos Aires, abril 24 de 1953. — El Directorio.

$ 140.— e.29|4-Nº 12.107-v.8|5|53

**DIEGO MEYER Y CIA.**

**S. A. Comercial**

**Registro 3.792**

**Corrientes 330 - Buenos Aires**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º de los estatutos, se comunica que han sido emitidas las acciones de las series tercera y cuarta del capital de la sociedad por un valor de $ 1.000.000.— m/n. de c/l. cada una. — El Directorio.

$ 48.— e.29|4-Nº 12.136-v.4|5|53

Ley 11.867

# TRANSFERENCIAS

## NUEVAS

**"A"**

Estevez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Gral. Urquiza Nº 380, T. E. 97 - 8605 comunican que el señor Pedro Domingo Garavello (que firma Pedro Garavello); vende al señor Manrique Eduardo Aroca, su negocio de kiosco de venta de golosinas y cigarrillos, situado en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2635. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde cons-

tituyen domicilio las partes. — Se publica nuevamente por haber salido con error el 31/3/53.
$ 80.— e.29|4-Nº 12.154-v.6|5|53

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102, T. E. 66 - 7862, avisan: Manuel Alonso y Joaquín Paulino venden a Francisco Palladino, negocio de café, bar, billares, calle AV. DEL TRABAJO 3190, Capital, tomando a su cargo el activo y pasivo, reclamos ley, n/oficinas, dom. partes.
Este edicto reemplaza al publicado con fecha 11/2/53 al 17/2/53.
$ 80.— e.29|4-Nº 12.128-v.6|5|53

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102, T. E. 66 - 7862, avisan: Haigaz Keropian, vende a Roberto Minas Kirikian y a Juan Domingo Trivisonno, dos terceras partes del negocio de café, bar, billares, calle AV. DEL TRABAJO 3101, Cap. Reclamos ley n/oficinas, dom. partes.
$ 60.— e.29|4-Nº 12.127-v.6|5|53

Avisan: Alvarez, Rodríguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Maipú 614, T. E. 31-5769, que Elvio Leoni vende a Félix Raúl Pérez y José González su negocio de fiambrería, sito en esta Capital, calle Avenida DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5982, PUESTOS 6 y 7 del mercado Marconi. — Reclamaciones de ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|4-Nº 12.093.v.6|5|53

"B"

Carlos Alberto Echegoyen, domiciliado Carabobo 1250, transfiere a Daniel Expósito Vázquez, domiciliado en Caseros 3819 su parte en el negocio de garage calle BACACAY 3853, que explotara con este último y don Daniel Santiago Expósito. Oposiciones domicilio adquirente. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 60.— e.29|4-Nº 12.108-v.6|5|53

Arza & Zapillón, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1314, 2do. piso, T. E. 38 - 6310, avisan: Ciriaco Alvarez vende a Fernando N. Rodes su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en BRAGADO Nº 7321, domicilio contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|4-Nº 12.129-v.6|5|53

"C"

Avisan: G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, que Angel González y Jesús Amador Facal, venden a Felipe Benfatta, su negocio de rotisería, fiambrería y fábrica de pastas, calle CABILDO Nº 1002 esq. PALPA, Capital, domic. partes, reclamos ley, en n|oficina.
$ 60.— e.29|4-Nº 12.104-v.6|5|53

"E"

Se avisa que don Nicolás Paludi, vende y transfiere a don Félix Delia, su negocio de carnicería, sito en esta Capital calle EL CANO 3682, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en Lavalle 1167, esc. 3.
$ 40.— e.29|4-Nº 12.116-v.6|5|53

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38 - 1721, avisan que: Francisca Vázquez vda. de La Grana, vende a Luis Ordoñez, negocio de despacho de comestibles al por menor, calle ESTADOS UNIDOS 1477, domicilio comprador. Reclamos de ley y domicilio vendedor en n/oficinas.
$ 60.— e.29|4-Nº 12.147-v.6|5|53

"G"

Avelino Zavala, escribano, avisa al comercio que Ahmed Menehem, con domicilio en Matheu 1521, vende a don Salim Majdalani el taller de confección de ropa instalado en la calle GUANECACHE Nº 5547. Reclamaciones de ley, en la escribanía Av. de Mayo 560, 2º piso.
$ 60.— e.29|4-Nº 12.115-v.6|5|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle GAONA 1799, esquina PAYSANDU. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Ramón Carrera, Domingo De Acevedo, Juan José Govetto y Rafael Benicio, Gaona 1799. Compradores: José Enrique González y Enrique González, Bartolomé Mitre 2258.
$ 80.— e.29|4-Nº 12.140-v.6|5|53

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38 - 1721, avisan que: Manuel Santos, vende a Joaquín Fraile y Darío Paoloni, negocio despacho de bebidas alcohólicas, calle GRITO DE ASENCIO Nº 3600, domicilio comprador. Reclamos de ley y domicilio vendedor en n/oficinas.
$ 60.— e.29|4-Nº 12.149-v.6|5|53

"J"

Lidia Berta Portnoy de Golstein, domiciliada en Juan Larrea 335, Morón, Pcia. Bs. Aires, vende su negocio de compra venta de ropas en general, nuevas y usadas, sito en la calle JUNIN 422, a los señores: Burij Gurfinkel y Simón Smulevich, domiciliados en Corrientes 2176 y Corrientes 2075, de esta Capital, respectivamente; los que se hacen cargo del activo y del pasivo existentes. Reclamaciones de ley, en Ayacucho 457, piso 1ro, Cap., a Proven.
$ 80.— e.29|4-Nº 12.155-v.6|5|53

"M"

Ernesto F. Ribo, procurador, oficinas calle Lavalle Nº 1246, 2º piso, esc. 8, avisa: que don Moshi Yusuf Rashti, vende a don Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, sus cuotas que le correspondían en la razón social "Artis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", negocio de platería, ubicado en la calle MONASTERIO 167, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley 11.867, en mis oficinas.
$ 80.— e.29|4-Nº 12.097.v.6|5|53

Joel o Julio Aides, transfiere a Isaac Aides, negocio radio electricidad, calle MEDRANO 592, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, Medrano 592, domicilio legal contratantes.
$ 40.— e.29|4-Nº 12.153-v.6|5|53

"P"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T.E. 37-6678, avisan que con su intervención los señores Joaquín Rodríguez Carrera y Nicolás Abérin, venden a los señores José Benito García, Eduardo Franco Rodríguez y Manuel Florentino Rodríguez Alvarez, su negocio de lechería y venta de helados sita en la calle PASO número 366, domicilio de los compradores Bartolomé Mitre 1555, piso 3º, Dept. 6, y los vendedores en la calle Aquino 5230, Capital. — Reclamos de ley número 11.867, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.29|4-Nº 12.095.v.6|5|53

El señor Antonio Pituello, avisa que ha vendido a su hermano Alfonso Pituello el cincuenta por ciento que le corresponde en el negocio de peluquería, sito en la calle PRINGLES 701, Capital. Reclamaciones de ley, calle Pringles 701, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.29|4-Nº 12.137-v.6|5|53

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, avisan que: José Pensado y Jesús Pensado, venden a Pedro Bacigalupo, negocio de despacho de comestibles al por menor, calle PTE. LUIS SAENZ PEÑA 766, domicilio comprador. — Reclamos de ley y domicilio vendedores en n|oficinas.
$ 60.— e.29|4-Nº 12.145-v.6|5|53

"Q"

Carlos Jorge Manzone, abogado, avisa que Francisco Miller y Manuel Shabbauer, venden a José Duchón el taller de tornería y mecánica, de su propiedad, sito en QUITO 4248. — Reclamos de ley en Paraná 236, quinto piso, oficina quince, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40.— e.29|4-Nº 12.089.v.6|5|53

"S"

Avisa: Antonio I. Scarcella, martillero público, Eugenio Podestá y Luis Burone, venden a Luis Bacigalupo, Bautista Atilio Podestá y Atilio Bacigalupo, su negocio de fraccionamiento de vinos, sito en la calle SANCHEZ 1980 Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas, Valle Grande 1541, Florida, Provincia de Bs. Aires.
$ 60.— e.29|4-Nº 12.103-v.6|5|53

El Dr. Roberto Pecach, con estudio en Talcahuano 481, avisa que por disolución de Casa Pasteur, S. R. L., compuesta por Raúl Mario Conte y Marcos Guini, se hace cargo del activo y pasivo el socio Raúl Mario Conte, al que en consecuencia queda transferido el negocio de relojería, mercería, cuchillería, novedades y anexos, ubicado calle SARMIENTO 2299, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al mismo negocio. — Buenos Aires, 24 de abril de 1953.
$ 80. — e.29|4-Nº 12.096.v.6|5|53

"V"

Se avisa al comercio: que César Gallinar entra a formar parte como nuevo socio en el negocio de café y bar, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 487, Capital, haciéndose cargo conjuntamente con José María Suárez, del activo y pasivo de la extinguida firma Suárez y Fernández que fué disuelta parcialmente. El giro de los negocios sociales continúa bajo el rubro social de: "Suárez y Gallinar", domicilio de partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 80.— e.29|4-Nº 12.151-v.6|5|53

## TERRITORIOS NACIONALES

### RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley que Antonio Frieb, con domicilio especial en Quaglia 295, Bariloche, Río Negro, vende a Guillermo Sáenz y Camilo Pefaure con domicilio especial en la calle Bartolomé Mitre 433, Bariloche, Río Negro, el negocio de artículos regionales, sito en la calle QUAGLIA 295, SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DE RIO NEGRO. Reclamos escribanía Alejandro F. Bowers, calle Bartolomé Mitre 17, San Carlos de Bariloche, Río Negro.
$ 80.— e.29|4-Nº 12.124-v.6|5|53

Se hace saber por el término de ley que Salvador Burón Muñiz y Margarita Eggers de Jalil, con domicilio en Bartolomé Mitre 759, Bariloche, venden a Martina Crespo de Navarro, con domicilio en Angel Gallardo 951, Bariloche, el negocio de venta de huevos, manteca y afines, sito en BARTOLOME MITRE 759, SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO. Reclamos: escribano Alejandro F. Bowers, calle Bartolomé Mitre 17, Bariloche, Río Negro.
$ 80.— e.29|4-Nº 12.126-v.6|5|53

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

"E"

EDITORIALES REUNIDAS,
S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de mayo de 1953, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN EL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1953, y destino de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de abril de 1953.
El Directorio
$ 420.— e.29|4-Nº 12.132-v.20|5|53

"J"

J. FERNANDEZ NOVOA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de mayo de 1953, a las 18.30 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle Moreno Nº 1844, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acto. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea.
$ 480.— e.29|4-Nº 12.161.v.20|5|53

"L"

LIGA ARGENTINA DE ENTIDADES MUTUALISTAS
Fundada el 10 de Mayo de 1940
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con el artículo 25 del estatuto federativo, se convoca a las asociaciones afiliadas a la Décima Cuarta Asamblea General de la Liga Argentina de Entidades Mutualistas para el día 5 de Mayo de 1953, a las 20 horas, en la sede social, calle Belgrano 2530, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento comisión de poderes.

2º Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

3º Estatuto de la Confederación Latinoamericana de Mutualidades.

4º Consideración y sanción sobre el balance general.

5º Designación de cinco fiscales para el acto eleccionario.

6º Renovación total del consejo directivo.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 16 del estatuto, una hora después de la fijada en la presente convocatoria, la asamblea entrará a sesionar con el número de asociaciones representadas en el acto.

Asimismo, se hace notar que de conformidad con el artículo 17 solamente podrán participar de la asamblea las asociaciones que estén al corriente en sus cotizaciones y cuya antigüedad sea mayor de seis meses como afiliados.

Buenos Aires, abril de 1953. — Leonardo Di Baja, presidente. — Leandro L. de Gouvea, secretario.
$ 7.20. e.29|4-Nº 12.134-v.4|5|53

"S"

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA
(SEGUROS) LIMITADA
Registro Nº 2521
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 1953, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.29|4-Nº 12.185-v.20|5|53

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Justicia

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

### "L"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR ANUNZIATA, procesado por el delito de inf. art. 302 C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.30|3-Nº 299 s|p.p.-v.12|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita llama y emplaza al prófugo JACINTO SANTOS BRANCA, procesado por el delito de lesiones art. 89 C. Penal para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

30|3-Nº 300 s|p.p.-v.12|5|53

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

### Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza a ALFRED LUDVIG para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf Artº 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. Local de Juzgado: Lavalle y Uruguay, planta baja. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.30|3-Nº 304 s|p.p.-v.12|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO JOSE FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires marzo 6 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.30|3-Nº 305 s|p.p.-v.12|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Vignola, se cita, llama y emplazo por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BIENVENIDO ROMERA CASTILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción art. 11-Dec. 536|45 bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 9 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario

e.30|3 Nº 306 s|p.p.-v.12|5|53

### Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a DOMINGO MOLEDO TEIJEIDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 29, ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 13 de febrero de 1953. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.30|3-Nº 307 s|p.p.-v.12|5|53

El señor Juez Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, secretaría del doctor Teófilo Lafuente cita y emplaza a LUIS ALBERTO AZURISA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Buenos Aires marzo 17 de 1953. — Dr. Teófilo Lafuente, secretario.

e.30|3-Nº 309 s|p.p.-v.12|5|53

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 3

El señor Juez en lo Civil, doctor Federico L. Trujillo, secretaría del doctor Guillermo A. Schulze, cita por treinta días a los herederos de don SILVERIO SUSANO.

Buenos Aires Abril 28 de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

$ 240.— e.25|3-Nº 9.360-v.7|5|53

### Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del doctor Arturo M. Jofre, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CERRONE JOSE.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1952. — Arturo M Jofre secretario.

e.25|3-Nº 295 s|p.p.-v.7|5|53

### Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando la suma de $ 21.509 74 hallada durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.26|1-Nº 143 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 143 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 143 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 143 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 143 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 143 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses que se ha presentado la Policía Federal denunciando hallazgo de un reloj pulsera malla de metal dorado, a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.26|1-Nº 142 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 142 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 142 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 142 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 142 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 142 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría A. Giménez Zapiola, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando cartera de cuero conteniendo diez cheques-viajeros y otros efectos, hallada durante el 2º semestre del año 1951, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.26|1-Nº 144 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 144 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 144 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 144 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5 Nº 144 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 144 s|p.p.-v.2|7|53

### Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Dr. Waldemar Florencio Izquierdo, Secretaría Raúl A. Baca Castex, hace saber por seis meses que se ha presentado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires denunciando hallazgo de dinero por obreros y empleados durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.26|1-Nº 145 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 145 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 145 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 145 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 145 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 145 s|p.p.-v.2|7|53

### Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio C. Ratti (Secretaría Nº 34) cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE LUZZA.

Buenos Aires, Marzo tres de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.25|3-Nº 296 s|p.p.-v.7|5|53

### Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICASIA ELENA ARRUIZ GOLDARACENA DE BLYTH.

Buenos Aires, once de Marzo de 1953. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.25|3-Nº 297 s|p.p.-v.7|5|53

### Núm. 19

El doctor Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDREA GABRIELA SOUTO.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1951. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.25|3-Nº 298 s|p.p.-v.7|5|53

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO ALFREDO VAZQUEZ.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1953 — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e. 27|4-Nº 405 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de REINALDO EULIHAN.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 406 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALBERTO MATEOS LOPEZ.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 407 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAURICIO BERGENKER.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 408 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juezgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA IGLESIAS o JOSEFINA PAJARO DE IGLESIAS.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 409 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TERESA MARRONE o MARONA. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 410-s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN PIOCURO o PIAQUADIO. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 411-s.|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DARIO QUIROGA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 412-s.|pp..-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BENITO GABRIELE. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 413-s.|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MAXIMO o MAXIMINO JARDON. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 414-s.|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CLAUDIO MAXIMILIANO MARQUEZ. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 415-s.|p.p.-v.11|5|53

### Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas sobre hallazgo de objeto", Expte. 83.895, se ha dispuesto la presente publicación llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948 en jurisdicción de la zona portuaria; asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.27|4-Nº 416 s|p.p.-v.4|5|53
e.5|6-Nº 416 s|p.p.-v.11|6|53
e.6|7-Nº 416 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 416 s|p.p.-v.13|8|53
e.7|9-Nº 416 s|p.p.-v.12|9|53
e.7|10-Nº 416 s|p.p.-v.14|10|53

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas s|Hallazgo de Objeto, Expte. Nº 83.894, se ha dispuesto la presente publicación, llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948, en jurisdicción de la zona portuaria: asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.27|4-Nº 417 s|p.p.-v.4|5|53
e.5|6-Nº 417 s|p.p.-v.11|6|53
e.6|7-Nº 417 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 417 s|p.p.-v.13|8|53
e.7|9-Nº 417 s|p.p.-v.12|9|53
e.7|9-Nº 417 s|p.p.-v.14|9|53

## Núm. 7

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DANNER. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.27|4-Nº 418 s|p.p.-v.11|5|53

## Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PAULA LOPEZ. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.27|4-Nº 419 s|p.p.-v.11|5|53

## Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional en 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE PIROTTI — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.27|4-Nº 420 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO VITOLO. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.27|4-Nº 421 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUSKEVICIUS. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.27|4-Nº 422 s|p.p.-v.11|5|53

## Núm. 24

Raúl H. Costa Aldao, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 24, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SILVA. — Horacio Cornille, secretario.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.038 - v.12|5|53

## Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO HAWSYSZCZAK. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1952. — Carlos A Cornejo, secretario.

e.27|4-Nº 423 s|p.p.-v.11|5|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE YAQUINTA O IAQUINTA. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.27|4-Nº 424 s|p.p.-v.11|5|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICANOR ORDOÑEZ. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.27|4-Nº 425 s|p.p.-v.11|5|53

## Núm. 35

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GENEROSO PEREZ. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — Antonio A. Mattos, secretario.

e.27|4-Nº 426 s|p.p.-v.11|5|53

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEON ZARESKY o SARETKI. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — Antonio A. Mattos, secretario.

e.27|4-Nº 427 s|p.p.-v.11|5|53

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTOLIN FREIRE. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Antonio A. Mattos, secretario.

e.27|4-Nº 428 s|p.p.-v.11|5|53

## Núm. 37

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BASILIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27|4-Nº 429 s|p.p.-v.11|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORES DE SEMINARIO NIDIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villafañe, secretario.

e.22|4-Nº 377 s|p.p-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PISANI LUCIANO BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.22|4-Nº 378 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SAAVEDRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — Enrique Villarreal, secretario.

e.20|4-Nº 344 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a c|Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.20|4-Nº 345 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO BARTOL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.20|4-Nº 346 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SFRANTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.20|4-Nº 347 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN TRATAI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.20|4-Nº 348 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. ENRIQUE MARTINEZ PENA (a cargo) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO PRIETO Y ALEJANDRO BOSQUE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.20|4-Nº 349 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGINIA OCAMPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.20|4-Nº 350 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GISPERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley, Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El secretario.

e.20|4-Nº 351 s|p.p.-v.2|6|53

## Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ADOLFO MARIO GRANARA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.932, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 380 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN DAJUD, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.22|4-Nº 379 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN DIAZ, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.992, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|4-Nº 352 s|p.p.-v.2|6|53

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUSTO PASTOR BARRIONUEVO, a comparecer en la causa que se le sigue por inasistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Carlos M. Ure. secretario.

e.22|4-Nº 381 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO N. MARINESCU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.22|4-Nº 382 s.p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUIS ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953 — Julio S. Soto, secretario.

e.22|4-Nº 383 s|p.p.-v.5|6|53

# JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Núm. 1

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días al prófugo JUAN CARLOS DOMINE, procesado por infracción de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 41, Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.20|4-Nº 541 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASTIGLIEGO, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — José A. Whittingslow, secretario.

e.20|4-Nº 343 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado MARIO BOCASS BAEZA (a) Basualdo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.662, que se le instruye por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.22|4-Nº 375 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Juez de Instrucción Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a SIMON BARUCH, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — César Black, secretario.

e.20|4-Nº 342 s|p.p.-v.2|6|53

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. C. Martínez Peña, a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ARTEMIO ROJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.22|4-Nº 376 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL FRANCISCO OTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos sumario N° 27.208, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 50. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|4-N° 384 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MIGUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 51. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.22|4-N° 385 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JOSE ANTONIO REGALDE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 51. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|4-N° 353 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ALBERTO SHEREN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 51.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|4-N° 354 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CARLOS MUÑOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 50.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|4-N° 355 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANGEL CAMPOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 51.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|4-N° 356 s|p.p.-v.2|6|53

## Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a EDUARDO PADER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1953. — Secretario.
e.22|4-N° 386 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CATALINA UNRRAIN y DOLORES FARRE DE MARTINEZ, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|4-N° 387 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a IVO JELIC, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 21.100, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-N° 388 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ARGELIA REYNOSO, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 21.305, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-N° 389 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ABBONDANZA, JULIO CARLOS WALLACE, JOSE EDUARDO CARBONERO, RAUL GUTIERREZ, JESUS TRILLO, JUAN SALLUSTIO, ADOLFO DURST, procesados por hurto, defraudación, defraudación, corrupción, hurto, defraudación y estafa, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción N° 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54 del Dr. Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.20|4-N° 357 s|p.p.-v.2|6|53

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MASCARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3° sobre Lavalle.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.20|4-N° 358 s|p.p.-v.2|6|53

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de Instrucción número 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente al prófugo HECTOR FERNANDEZ, por el delito de bigamia, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 2 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|4-N° 390 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|4-N° 391 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC ANDREISLER por el término de treinta días a partir de la primera publicación, a fin de que se presente en la causa que se le sigue por el delito de encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 1° de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|4-N° 392 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de estafa, JUAN BERNARDO VINTEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|4-N° 393 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción int. a|c. del Juzgado N° 7, Dr. E. Martínez Pena, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR FERNANDEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría N° 59. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|4-N° 394 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a HECTOR FELIPE NAZER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N° 21.434, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 3 de marzo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|4-N° 359 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a ALFREDO FRANZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N° 21.434, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 3 de marzo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|4-N° 360 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de ley a contar de la primera publicación del presente a DOMINGO SANGUINETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|4-N° 361 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, a|c. del Juzgado N° 7, se cita y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación a ANTONIO ASDRUBAL PINTOS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|4-N° 362 s|p.p.-v.2|6|53

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ERNESTO POMBO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22|4-N° 395 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena int. cargo Juz. Inst. N° 8, se emplaza por treinta días a RAMON TOSCANO o LUIS A. GUIDOBONO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62. — Buenos Aires, Abril 8 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22|4-N° 396 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, int. cargo Juz. N° 8, se emplaza por treinta días a JOSE DACO o JOSE DAEC, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62. — Buenos Aires, Abril 8 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22|4-N° 397 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALEJANDRO ARRONA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. Causa 5716, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 363 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 364 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BOGGIANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa N° 5795), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 365 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ERNESTO JOSE VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa a otros. (causa N° 5782), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 366 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO ZELI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. causa N° 5693 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 367 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. cargo Juz. de Inst. N° 8, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 2 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 368 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN BERNARDO VINTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61 — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 369 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LAUTARO BUGLIOLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61. — Buenos Aires. 12 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 370 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SUED a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 371 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a TOMAS ANTONIO PECORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61. — Buenos Aires, febrero 16 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 372 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR RUSSO y RENO MARIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 63. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 373 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CARLOS LOEFFLER a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 63. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-N° 374 s|p.p.-v.2|6|53

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALFREDO NATALIO VITOLO, para que dentro de 30 días compa-

rezca a estar a derecho en causa Nº 18.549 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|4-Nº 398 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto Durrieu, int. a/cargo Juzgado Nº 9, se cita y emplaza a BONIFACIO DE TOMMASO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.623 por extorsión y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 311 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a DAVID VICENTE RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.370 por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1953 — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 312 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN BALBIE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.943 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|4-Nº 313 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PABLO ALBINO SELIS o ALBINO PABLO SELIS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.798 por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 314 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto Agustín Durrieu, int. a|c. Juz. Nº 9, se cita y emplaza a BLANCA ESTHER CUFRE y JUAN EUGENIO BARROS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.476 por hurto la primera, y defraudación el segundo nombrado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 315 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, int. a|c. Juzgado Nº 9, se cita y emplaza a MEIRON GARDIMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.421 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
.15|4-Nº 316 s|p.p.-v.28|5|53

## Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|4-Nº 399 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ENRIQUEZ o ENRIQUES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|4-Nº 400 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO MORENO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.22|4-Nº 401 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DOBRY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 18 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 317 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTELO ZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 319-s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita llama y emplaza al prófugo DIOGENES CARRIZO, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 320 s|p.p.-v.28|5|53.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO TOUSINKI O TOUSINSKI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 321 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO MANUEL ESCOBAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 322 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SICILIANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 323 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10 a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a estar a derecho en la causa Nº 19.711 que se le sigue a ALEJANDRO BONNAVIE por el delito de estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 324 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10, a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa número 19.921 que se le sigue a JOAQUINA CANONIGA, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 325 s|p.p.-v.28|5|53

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA o TULIA o PULIA TORRES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 326 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ELIAS CICHERO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 327 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO DANIEL FAFIAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 328 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN SARQUIS, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 329 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUMERSINDO ANTONIO VEGA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 330 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANGEL FLORIT, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 331 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIGUEL GIMENEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 332 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JACOBY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|4-Nº 333 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO ROLDAN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 334 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa y usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|4-Nº 182 s|p.p.-v.15|5|53

## Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALONSO, para que dentro de 30 días, a con-

tar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.22|4-Nº 402 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE GOMEZ, Prio. R. H. 122.442, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.22|4-Nº 403 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza a ANTONIO DANTE DE VITA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.22|4-Nº 404 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL EUGENIO BLANCO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de marzo de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.15|4-Nº 335 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ANTONIO VALERO PEREZ o VALERO SICOURET AGUIRRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de marzo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|4-Nº 336 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSE ALFREDO NIELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de marzo de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.15|4-Nº 337 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a LUPERCIO CASTAÑON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 338 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ELBA ESTHER CERKOFF, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 339 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a MANUEL SEVILLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 18 de marzo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|4-Nº 340 s|p.p.-v.28|5|53

# Avisos Diversos

## ANTERIORES

**COLOIDAL**
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de m$n. 100.000.— en acciones de la categoría A del Nº 851 al 950, seg. art. 3º, dispuesto en la reunión del Directorio del 12|12|1952. — Buenos Aires, 23 de abril 1953. — El Directorio.
$ 36.— e.28|4-Nº 12.077-v.30|4|53

**FIBRA S. A.**
Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 12ª a 17ª de acciones ordinarias, lo que se hace saber en virtud de lo prescripto por el art. 5º de los estatuos sociales. — El Directorio.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.045-v.5|5|53

**LUTZ, FERRANDO Y CIA.**
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ACCIONES PREFERIDAS 6,¾ %
Dividendo Semestral

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de mayo de 1953, nuestros agentes pagadores, el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonarán el dividendo en efectivo a dicha fecha de 3,375 % — del que se deducirá el 6 % de impuesto a los réditos — presentando el cupón Nº 10 con anticipación de tres días hábiles. Al mismo tiempo se abonará 0,625 por acción y por saldo del dividendo extraordinario de $ 1,25 por acción resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1952, previa deducción también del 6 % por impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 84.— e.28|4-Nº 12.039-v.30|4|53

**STEPHANO TEXTIL**
Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa que el Directorio de Stephano Textil S. A. I. C. por resolución del 12 de marzo del c.a. ha aumentado el capital de la sociedad de la suma de $ 2.000.000.— a la de $ 5.200.00.—, mediante la emisión de las series de acciones Nros. 6 al 13 inclusive, de $ 400 000 c|u.
$ 60.— e.28|4-Nº 12.029-v.5|5|53

**CONCENTRACION DE FLORICULTORES**
Sociedad Anónima
Domicilio: Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 222
EMISION DE CAPITAL

Habiendo resuelto el H. Directorio en su sesión del 21 del corriente, de conformidad con la autorización contenida en el art. 5º del estatuto, elevar el capital social hasta la suma autorizada de $ 1.000.000.— m|n., emitiendo las diez series restantes de cuatrocientas acciones de $ 50.— m|n. cada una, valor total de $ 200.000.— m|n.; de acuerdo a lo establecido por el art. 6º del mismo, se invita a los señores accionistas, con la limitación del art. 7º, por el término de treinta días a contar desde la última publicación de este aviso, para hacer uso del derecho de preferencia suscribiendo las acciones en proporción a las que posean. Estas diez series de acciones se emiten con una prima de $ 20.— m|n. por acción. — Buenos Aires, abril 23 de 1953. — Alfolso N. Ciardulli, gerente.
$ 96.— e.28|4-Nº 12.015-v.30|4|53

**UCOMAR S. A.**
Comercial Mandataria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de Ucomar S. A. Comercial, Mandataria y Financiera, que se ha resuelto la emisión de la serie "D" de acciones de la sociedad.
$ 24.— e.28|4-Nº 12.040-v.30|4|53

**LA HOLANDO SUDAMERICANA**
Compañía de Seguros, S.A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 del cte. contra la presentación de las acciones para su sellado y previo pago del 6 o|o para Impuesto a los Réditos, se abonará el dividendo del 11.11 o|o en acciones (una por cada nueve), por saldo del correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

A los que corresponda dividendo menor de una acción, se les abonará en la forma dispuesta por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 12 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, abril de 1953.
$ 60.— e.27|4-Nº 11.857-v.29|4|53

**P. L. RIVERO & CIA.**
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avenida Boyacá 419 - Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que en reunión de Directorio celebrada el 2 de diciembre de 1952, se resolvió emitir quince series de mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, acciones ordinarias categoría "B", con derecho a un solo voto por acción, por un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, de los que se han destinado para el pago de dividendos correspondientes al Quinto Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952, acciones por un importe de quinientos setenta y un mil pesos moneda nacional, cuyo pago fué dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 10 de abril de 1953.

Los señores accionistas que quieran hacer valer los derechos que les acuerdan los estatutos por la proporción que les corresponde suscribir del remanente de novecientos veinte y nueve mil pesos moneda nacional deberán comunicarlo por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación del presente aviso.

Buenos Aires, abril de 1953. — El Directorio.
$ 120.— e.27|4-Nº 11.896-v.29|4|53

**STOCKER**
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avisa a los señores accionistas que a partir del 27 de abril, y contra entrega del cupón Nº 7, se encuentra a su disposición el dividendo en acciones ordinarias de un voto del 20 o|o, conjuntamente con el 5 o|o en efectivo, correspondientes al ejercicio 1951|1952. A tal efecto han sido emitidas acciones ordinarias de 1 voto de las series 26ª a 30ª, por un total de v$n. 5.000.000.

También se comunica que las acciones ordinarias nominativas de las series 1ª a 12ª, por un total de $ 12.000.000.— serán canjeadas contra acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción, y que las acciones ordinarias al portador, Series 13ª a 25ª, por un total de pesos 13.000.000.—, serán convertidas en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — El Directorio.
$ 96.— e.27|4-Nº 11.845-v.29|4|53

**CERAMICA DEL RIO PARANA, S.A.**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad en su reunión del 23 de marzo de 1953, en virtud de lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 22 de febrero de 1952, resolvió emitir una cuarta serie de 20.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una a su valor nominal. Las acciones emitidas serán integradas en un 10 o|o dentro de los diez días de ser aceptadas por el Directorio las correspondientes ofertas de suscripción y el 90 o|o restante en el plazo que ulteriormente el mismo determine.

Se comunica a los actuales accionistas que para hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 7º de los estatutos sociales se fija el plazo de 8 días corridos a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 96.— e.27|4-Nº 11.864-v.29|4|53

**COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.**
Comercial, Industrial, Marítima y Financiera
Suscripción de Acciones

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que en fecha 7 de mayo de 1952, fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento a $ 5.000.000.— del capital autorizado de la Sociedad. Habiendo el Directorio dispuesto la emisión de acciones ordinarias a la par por $ 4.800.000.— se fija a los actuales tenedores de acciones un plazo de diez días desde la última publicación para hacer valer los derechos de preferencia que les acuerda el artículo 6 de los estatutos. — El Directorio.
$ 72.— e.27|4-Nº 11.925-v.29|4|53

**D.I.P.A.**
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

A los efectos de lo establecido en el art. 4º de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que, por resolución del Directorio de fecha 20 de abril de 1953, se ofrecen para su suscripción inmediata, a la par, tres mil (3.000) acciones de $ m|n. 100.— nominales c|u., o sea las series 3ª, 4ª y 5ª. Dichas acciones serán de características iguales a las actualmente en circulación, con excepción del derecho de voto que se ajustará a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos, y tendrán derecho a dividendo desde el 1º de febrero de 1953. Tienen preferencia para la suscripción los tenedores de las series 1ª y 2ª, en la proporción de tres acciones nuevas por cada dos que posean. Los señores accionistas que deseen hacer uso de dicha preferencia deberán, dentro de los diez días hábiles contados desde el 30 de abril de 1953 inclusive, manifestarlo por carta dirigida a la sede social, Canalejas 738, Buenos Aires, acompañando sus acciones o un certificado bancario y abonar en efectivo, en el acto de la suscripción, el 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de las acciones nuevas que suscriban.

Buenos Aires, abril 20 de 1953.
$ 144.— e.27|4-Nº 11.835-v.29|4|53

**"LA RECTORA"**
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Avda. Diagonal Julio A. Roca Nº 672, 9º piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía en la reunión celebrada el día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, resolvió la emisión de seis Series de acciones ordinarias de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, o sea en total la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—), con una prima de emisión del diez por ciento (10 %) sobre el valor nominal. Se comunica esta situación a efectos de que los accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda las pertinentes disposiciones estatutarias. — El Directorio.
$ 140.— e.23|4-Nº 11.764-v.29|4|53

**INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.**
PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de abril de 1953, se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, Capital Federal, de 15 a 18 hs., el dividendo del 8 % en efectivo a las acciones preferidas, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952 (deducido el 6 % por impuesto a los réditos).

El pago del dividendo se efectuará contra entrega del cupón Nº 10. — El Directorio.
$ 300.— e.16|4-Nº 11.419-v.7|5|53

**INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.**
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de abril de 1953, se abonará en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, Capital Federal, de 15 a 18 hs., el dividendo provisorio del

20 % en efectivo a las acciones ordinarias, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952 (deducido el 6 % por impuesto a los réditos).
El pago del dividendo provisorio se efectuará, contra la presentación de los títulos respectivos. — El Directorio.
$ 360.— e.16|4-Nº 11.418-v.7|5|53

LA CALIFORNIA ARGENTINA
(Producción, Exportación e Importación)
Sociedad Anónima
Estado de la Liquidación y Distribución del Tercer Dividendo de Liquidación
1ro. Se hace saber a los señores accionistas que la comisión liquidadora pone a disposición de los mismos en la oficina de la sociedad, calle Tucumán 612, 1er. piso, el informe sobre la marcha de la liquidación con la debida rendición de cuentas. Dichos documentos podrán ser examinados por los señores accionistas hasta el 30 de Abril de 1953, de lunes a viernes de 15 a 17 horas.
2do. Asimismo se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a la facultad conferida a la comisión liquidadora por la asamblea del 29 de octubre de 1946, se ha resuelto la distribución del tercer dividendo de $ 4.50 m|n., por cada acción integrada el que se pagará en las oficinas de la sociedad calle Tucumán 612, 1er. piso, a la presentación de las acciones respectivas.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1953. — La Comisión Liquidadora.
$ 108.— e.27|4-Nº 11.970-v.29|4|53

LEY Nº 11.867

# REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 7 de mayo de 1953, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la hojalatería mecánica, sita en la calle AV. RIESTRA 1655, Capital Federal, de propiedad de Drogafin, S. R. L., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. —e.28|4-Nº 12.064-v.5|5|53

Vicente Acconcia, martillero público, rematará por o|y cuenta de su dueño Raúl Medina Artola, el molino de yerbas medicinales y drogas sito INDEPENDENCIA 3650, el 5 de mayo corriente. Oposiciones hacerlas México 3175, Capital.
$ 40.— e.27|4-Nº 11.981-v.4|5|53

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), los días 26, 27 y 28 de mayo, a las 15 y 30 y 21 y 30 horas, rematará por disolución de sociedad, sin base al detalle, las existencias del negocio de bombonería, bebidas y conservas envasadas denominado "Colonial", situado calle VIAMONTE 949, propiedad de Fernández, Ixtaina y Vallerini, domiciliados en el mismo. Comisión 10 %. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633, T. E. 35-0737.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.070-v.5|5|53

Ernesto Lorenzo Solimano, martillero público, oficinas Gaona número 2515, T. E. 59 - 4945, avisa que los días 4, 5, 6 y subsiguientes de mayo de 1953, a las 15 horas, rematará todas las existencias del negocio en el ramo de bazar, ferretería y pinturería, situado en esta Capital, calle GAONA número 3575, orden sus dueños Bezzola Hermanos, domiciliados en el mismo. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.24|4-Nº 11.899-v.30|4|53

J. C. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 232, comunican que el día 29 de abril rematarán las instalaciones de la chocolatería sita en la AV. BELGRANO 2133, propiedad del Sr. Leopoldo Alemán, con domicilio en dicha dirección. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.758-v.29|4|53

LEY Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José Confalonieri, martillero público, Carlos Pellegrini 555, avisa, que Horacio Repetto vende bazar de calle ALVAREZ JONTE 2761|65 a Omar Floro Nisivoccia. — Domicilio de partes y reclamos en mis oficinas.
$ 40.— e.28|4-Nº 12.016.v.5|5|53

Al comercio aviso que don Manuel Loureiro, domiciliado en la calle Soler 3920, Dto. 1º, vende a doña Antonia Ubertone, domiciliada en la calle Corrientes 4361, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 4395. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B".
$ 60.— e.28|4-Nº 13.049-v.5|5|53

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Polidoro Mazzarella, vende a Benedicto Bellagamba, el negocio de fiambrería y quesería, sito en AVENIDA AMERICA 3388. — Reclamaciones dentro del término de ley en Lavalle 2559, piso 2º, Dep. C, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|4-Nº 12.012.v.5|5|53

Constantino Suárez y Cía. balanceadores y martilleros públicos oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que: los señores Alvaro Fernández y Cía., (sociedad de hecho) integrada por los señores Alvaro Fernández, Valentín Fernández y Miguel Traviesas, venden al señor Manuel Rodríguez, el negocio de café y despacho de bebidas, sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2781, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.081-v.5|5|53

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, of. 10, Capital, al comercio avisa, que Esteban Garrobo, componente de la sociedad que gira en plaza "Garrobo y Baudonnet", con aditamento Inelpa, sito en la Capital, calle AQUINO 5090, vende su parte a Juan Angel Sangiacomo, quien conjuntamente con el socio quedante, toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. Reclamo de ley, domicilio de las partes el mismo establecimiento.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.058-v.5|5|53

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Roberto Sagasta, vende su negocio de florería, AVENIDA DEL TRABAJO 2006 a los señores Felipe Tejedor y Santos Sassone, libre de toda deuda o gravamen al 18|5|53. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.063-v.5|5|53

Avisa: José Capitelli, martillero público, que: Oscar Carlos Cerutti y Miguel Laurino, venden libre de todo gravamen, a José Antonio Rodríguez y Pedro Antonio Rodríguez, su negocio de bazar y artículos de electricidad, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4372/74, Capital Federal. Domicilio de los vendedores: Virrey Cevallos 239; de los compradores: Juan Bautista Alberdi 4368. Reclamo de ley en mi oficina, Virrey Cevallos 239, T. E. 38, Mayo 2449.
$ 80.— e.27|4-Nº 11.962-v.4|5|53

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan: al comercio que: por nuestro intermedio los señores José Ceccato, Juan Alvarez, Vicente Siepra y José Villar, venden a los señores Ramón Barrientos y Esther Barrientos, su negocio del ramo de pizzería, bar y heladería, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 2201. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.27|4-Nº 11.927-v.4|5|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARCE 430. Vendedor: Manuel María Do Rosario, domiciliado en la calle J. F. Uriburu 440, Capital. Comprador: Ramón Torviso, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|4-Nº 11.945-v.4|5|53

R. Rodríguez, Medone y Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71 - 1589, avisan que por su intermedio los señores José Rodríguez, Manuel Alvarez Fernández y Manuel Alvarez pasan en venta a los señores Daniel Pérez y Manuel Lores, el negocio del ramo de café y bar, ubicado en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1700, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|4-Nº 11.960-v.4|5|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José y Cataldo Bongiorno, venden a Rafael Dematei, su negocio carnicería, calle ACONQUIJA Nº 3148. Domicilio partes y reclamos: Junín 364, escribano A. Cantón.
$ 40.— e.27|4-Nº 11.934-v.4|5|53

La Sociedad Comercial Colectiva "Lacotex" (La Comercial Textil), con sede ALSINA 1582, notifica separación voluntaria socio Aurelio Alvarez, continuando la sociedad con la misma denominación y bajo razón social de los socios restantes Surijón y Jabif, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley escribanía Colman Lerner. Avenida de Mayo 633, domicilio de las partes.
$ 60.— e.27|4-Nº 11.956-v.4|5|53

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Juan Antonio Lea, Ricardo Portela y Román Coria, domiciliados Loria 534, venden a José Quintás y Segundo Manuel Díaz, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito calle AVENIDA GAONA Nº 2420|26, domicilio de los compradores. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.27|4-Nº 11.156.v.4|5|53
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 13 al 17|4|53, y del 20 al 24|4|53.

Industrias A.V.D., S.R.L., con domicilio y administración en Av. Julio A. Roca 733, tercer piso, de esta Capital, establecimiento industrial en el ramo metalúrgico y mecánico en Larrea y Tucumán, de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, hace saber que transfiere todo su activo y pasivo social, a Industrias A.V.D., sociedad anónima, industrial y comercial (en formación), con igual domicilio. — Interpónganse reclamaciones, dentro del término de ley, ante la escribanía Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal a este efecto.
$ 80.— e.27|4-Nº 11.912.v.4|5|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Roberto Righetti, pasa en venta al señor Adolfo Maquieira el negocio del ramo de quiosco de cigarrillos, golosinas y librería, ubicado en la calle MARIANO ACHA Nº 3981, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|4-Nº 11.951-v.4|5|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Magín Dieguez, pasa en venta al señor Roberto Righetti, el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, ubicado en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 3449, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|4-Nº 11.953-v.4|5|53

Berta Pessaj de Jarochevsky, Sara Jarochevsky de Cupchan, Dora Jarochevsky de Balan, Ana Jarochevsky de Alterman y Jacobo Jarochevsky, domiciliados en Senillosa 665, venden su negocio de tienda de la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 5082 a José Lubowiez, con domicilio en Humboldt 885. Reclamos término de ley, en Humboldt 885.
$ 60.— e.27|4-Nº 11.954-v.4|5|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Agustín García Balboa, domiciliado en la Avenida del Trabajo Nº 2101 el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 17), ubicado en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2101. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447, todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.24|4-Nº 11.861-v.30|4|53

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Antonio Lourenco Revelo, vende su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas "El Orden", sito en la calle ALSINA 3202, Capital, a Simón Tovorosky, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|4-Nº 11.850-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Juan Carlos Banegas, domiciliado en la calle Virrey Avilés Nº 3699, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 10), ubicado en la AVENIDA JURAMENTO Nº 2115. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucherón con escritorios en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.24|4-Nº 11.854-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Avelino Fernández, domiciliado en la Avenida Belgrano Nº 1991, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 111), ubicado en la AVENIDA BELGRANO Nº 1991. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.24|4-Nº 11.860-v.30|4|53

Carmen Martínez de Costas, con domicilio en la calle Lope de Vega número 1737 y Damaso Ernesto Maceira, con domicilio en J. F. Uriburu número 1015, venden a Fernando Julio Martínez Maillard y Angela María Esther Carumbo de Cordero, domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 1376, un negocio de peluquería de damas "Peinados La Cave", ubicado en la calle ANCHORENA Nº 1378. Reclamos de ley, en escribanía Banfi, Capparelli y Ríos, Florida 440.
$ 80.— e.24|4-Nº 11.901-v.30|4|53

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, T. E. 37-9872 y 8406, que Ludovico Lavia, Roberto Castellano, Alberto Santiago Sosa, Vicente Cerella, Pedro Lavia, Ludovico Buongiorno, Salvador Ingrassia y Manuel Máximo Díaz, que giran en plaza L. Lavia y Cía. S. R. L., venden a Severiano Diz, Angel Bua, Benjamín Cimadevilla Casero, Manuel Vargas Pastrana, Hipólito Rodríguez Bua, Andrés López, Benito Beloso, Francisco Rocco, Fernando Selin Gutiérrez y Felismino Viera, que giran en plaza Diz, López y Cía., hotel restaurant, bebidas alcohólicas, denominado "El Morocho del Abasto", sito en AGÜERO 632 al 644, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 100.— e.24|4-Nº 11.841-v.30|4|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, avisan: Mario Luquez y Juan José Juanicotena, venden a Andrés González negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas general, envasadas, calle MARIANO ACHA 4898, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|4-Nº 11.887-v.30|4|53

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Marcelo Torres, vende al señor Pedro José Fanti y Victorina Santamaría de Fanti, el negocio de fiambrería denominado "Hel Vetica", sito en la calle AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4677, de Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|4-Nº 11.886-v.30|4|53

Avisan, Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Rioja 1260, Cap., T. E. 46-8016; que Loreta Rosales, vende su negocio de "modas y art. para niños", sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2308, Capital, donde constituye su domicilio, a los señores Ronal Sotto, Horacio Pesce y Mario Franco, con domicilio en la calle Rioja 1260, Cap., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley, mismo negocio. Informes n|ofic.
$ 80.— e.24|4-Nº 11.882-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Bernardo Sapir, domiciliado en la Avenida Cobo Nº 1185, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 37), ubicado en la AVENIDA COBO Nº 1185. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.24|4-Nº 11.877-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Eleuterio Rodríguez, domiciliado en la calle Anchorena Nº 916, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 97), ubicado en la calle ANCHORENA Nº 916. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.24|4-Nº 11.874-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Joaquín Torres domiciliado en la calle Uruguay Nº 1249, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 120), ubicado en la calle ARENALES Nº 1399. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital,
$ 80.— e.24|4-Nº 11.876-v.30|4|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que Benita María Angélica Martínez vende a Samuel Agustín Bestilleiro y Bolmnila Kral el negocio de fiambrería y despensa sito en esta capital, calle AIZPURUA Nº 3139. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.773-v.29|4|53

Avisa Francisco Morales, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 764, 1er. piso, que Carmen Yrigoisbehere vende a Margarita Coradini la sexta parte indivisa del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AYOLAS 418, Capital. Reclamaciones de ley Rivadavia 764, 1er. piso, domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.802-v.29|4|53

Avísase que Josefina Moyano de Reñard vende a Josef Reuter y Elsa Gifión Agnes Patzer de Reuter el "Instituto Mater Dei", de educación, sito en ARCOS 1216, de esta Capital. Reclamos de ley en dicho instituto, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.23|4-Nº 11.741-v.29|4|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan que: José Andón, José Villanueva y Amelia Ferreiro de Rodríguez venden a Ricardo Presedo Mosquera y Manuel Mosteiro su negocio de café y billares, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3797/99. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.754-v.29|4|53

Avisa: Francisco Morales, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 764, 1º piso, que Juana Ebran, vende a Carmen Yrigoisbehere, la sexta parte indivisa del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AYOLAS 418, Capital. Reclamaciones de ley Rivadavia 764, 1º piso, domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.803-v.29|4|53

Avisa: Francisco Morales, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 764, 1º piso, domicilio de las partes, que deja sin efecto la venta del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AYOLAS 418, Capital, que Juana Ebran y Cora Evangélica Dávila, vendían la tercera parte indivisa a Carmen Yrigoisbehere.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.804-v.29|4|53

El Sr. Marcos Malamud avisa que transfiere el activo de su comercio de farmacia, denominado "Farmacia Urbana", sito en la AVDA. CORRIENTES Nº 5601, a los señores Jaime Gordon, José Gordon y Esther Calb de Gordon, para la sociedad en formación "Gordon y Compañía", Soc. de Resp. Ltda. Reclamos de ley en Sarmiento No 343, entrepiso, escritorio 2 (Estudio del Dr. Darío Bril), donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, abril 20 de 1953.
$ 80.— e.23|4-Nº 11.801-v.29|4|53

Administración "El Trébol" (corredor y martillero público, Luis P. Florestano), con oficinas en Cangallo 1642, 1º, 12, T. E.: 37-9805, avisa que María Luisa L. de Sierra y Francisca S. de Riera venden a Héctor Roberto Díaz, el negocio de artículos de regalos, establecido en la calle ALVAREZ THOMAS 2066, Capital. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|4-Nº 11.796-v.29|4|53

A. E. Botana Santamarina y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada en Guatemala 4842, piso 1º, Dpto. "E", avisa que vende al Sr. Isaac Berman el curso "Técnico Cinematográfico" y la denominación de "Instituto Cinematográfico Argentino", que el mismo explota en su domicilio. Reclamos de ley en el domicilio del comprador, AVDA. DE MAYO Nº 784, Capital, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.783-v.29|4|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T E. 33-3979|0, avisan que ha sido anulada la operación por la cual Benita María Angélica Martínez, vendía a Herszko Godny y Malka Goldfeder el negocio de "fiambrería y quesería", sito en esta Capital, calle AIZPURUA Nº 3139, por publicación anterior con fecha 19|3|53 al 25|3|53. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.775-v.29|4|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que Herszko Godny y Malka Goldfeder, dejan sin efecto la venta que efectuaran al señor Samuel Agustín Bestilleiro del negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA PATRICIOS número 1578, y retoman la posesión del mismo. Para el levantamiento de oposiciones y aclaraciones de ley, efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 100.— e.23|4-Nº 11.776-v.29|4|53

J. C. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 232, avisan que Joaquín Valentín y Juan B. González, venden a Leopoldo Alemán, la chocolatería sita en AVENIDA BELGRANO 2133, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.756-v.29|4|53

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa Floreal Berré, vende a Antonio Alderucci, negocio "elaboración de pastas frescas", sito ALBARIÑOS 2270, domicilio de las partes. Reclamaciones Ley 11.867, interponerlas dentro término legal en mi oficina.
$ 40.— e.23|4-Nº 11.757-v.29|4|53

Se hace saber por el término de ley que la sociedad Carlos R. Schmidt y Compañía, establecida en esta Capital, calle AGRELO 3648, en el ramo de explotación y venta de toda clase de maquinarias, accesorios e implementos para las industrias en general, será disuelta y su activo y pasivo lo tomará a su cargo el socio don Carlos R. Schmidt, con domicilio en esta Capital, calle Agrelo 3648, con intervención del escribano don Carlos Burlet Ibáñez, con oficinas en la calle Cangallo 439 de esta Capital donde deberán interponerse los reclamos legales. — Buenos Aires, abril 21 de 1953.
$ 100.— e.23|4-Nº 11.777-v.29|4|53

Se hace saber por cinco días que don David Bezinower, vende al señor Atilio Carlos Galimberti, el negocio de cinematógrafo denominado "National", sito en la AVENIDA SANTA FE números 5280|82. Reclamos de ley, al Dr. Oscar H. Rivanera, Carlos Pellegrini 775, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.726-v.29|4|53

"Julio C. González Albistur, martillero público, avisa: que la firma Mallo, Cean e Isusi, venden a Carlos Zamponi, su negocio de venta de café, té, helados, dulces y bebidas envasadas, establecido en DONATO ALVAREZ Nº 347. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas 25 de Mayo 294, of. 10".
$ 60.— e.23|4-Nº 11.733-v.29|4|53

## "B"

Avisan Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, José Oliva, vende a Julián Miranda, Marcial Franco, Victorino G. Bonetto y Orestes Juan Niello, casa lunch café, parrilla y despacho de bebidas JUAN M. BLANES 44, domicilio de ambas partes. Reclamos en n|oficinas.
e.28|4-Nº 11.730-v.5|5|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 al 27|4|53.

Se avisa al comercio que Eugenio Palacios vende a Agustín Pío Arcos y Carlos Félix Núñez, las instalaciones de su taller mecánico sito en la calle BOGADO 4438, transfiriéndoles el local. Reclamaciones de ley en Hipólito Yrigoyen 1516, piso 5 izquierda, estudio Zabala Vicondo-Minces, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.27|4-Nº 11.943-v.4|5|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71-1589 avisan que por su intermedio el señor Víctor Piñeiro pasa en venta a los señores Onofre Sánchez Nieto y Manuel González, el negocio del ramo de restaurant y bar, ubicado en la calle BRASIL Nº 99 esquina AZOPARDO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 80.— e.27|4-Nº 11.943-v.4|5|53

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3º "A", avisan que Esther Juliana Bodoné y Ramón Bach venden a Benito Barros su negocio de fiambrería y quesería, sita en la calle BASUALDO Nº 1902 esq. F. BILBAO, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.27|4-Nº 11.975-v.4|5|53

Parke, Davis Inter-American Corporation, una Sociedad Anónima constituída y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, con sucursal en Argentina debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, transfiere, por aporte de capital, el activo y pasivo de su establecimiento industrial y comercial destinado a importación, exportación, fabricación y venta de productos farmacéuticos, drogas, antibióticos, productos químicos, sueros, vacunas, antitoxinas y toda clase de preparaciones y materiales farmacéuticos, químicos, biológicos, bacteriológicos y medicinales y actividades conexas y de aplicación o de usos comerciales, medicinales y del hogar, de que es titular su sucursal en Argentina, con domicilio y sito ésta como aquél en las calles BELGRANO Nº 3655 y SANABRIA 2353 de esta Capital Federal, con exclusión de ese patrimonio, de su denominación social, de todas las marcas de fábrica y/o de comercio y de todos los productos medicinales y sus correspondientes rotulados que la misma posee registrados en el país, transferencia que en el modo indicado efectúa a la Sociedad "Parke, Davis & Cía., de Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 17.599.000.00, que se constituye entre la transferidora Parke, Davis Inter-American Corporation y Parke, Davis International Corporation, ésta una Sociedad Anónima constituída y existente bajo las leyes del Estado de Dalaware, Estados Unidos de Norte América, para proseguir con la explotación del mencionado establecimiento industrial y comercial. Reclamos Ley Nº 11.867: estudio del Dr. Juan B. Lissi, Belgrano Nº 1270, piso 1º, Dto. "D", donde las partes han constituído domicilio. — Buenos Aires, abril 14 de 1953.
e.24|4-Nº 11.495-v.30|4|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 17 al 23|4|53.

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571, avisan: Juan José Abrate y Floro Praino venden a María Temperan de López, negocio bazar y juguetería, sito BELGRANO Nº 3054. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley n/oficinas.
$ 60.— e.24|4-Nº 11.905-v.30|4|53

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T E 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Domingo Ferrigno por poder autorizante de la señorita Beatriz Nélida Rey, vende a Pascua Sosa de Rivas y Luisa Ernestina Jofre, el negocio de lencería y bebés, denominado "Modas Albina", sito en BALBASTRO 1000, esquina a JOSE MARIA MORENO 1604 Reclamos término de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio
$ 80.— e.23|4-Nº 11.736-v.29|4|53

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: que Antonio Vidal García, vende a Bernardo Itzcovitz, su parte mitad que le corresponde en el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, que explotaba conjuntamente con Cándido Domínguez, calle BRANDSEN 195/99 y MINISTRO BRIN 1096, domicilio comprador, vendedor y reclamos n/oficinas; Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.745-v.29|4|53

Escribano José María Canale, avisa por cinco días, que doña Aurora Soto de Bergerot vende al señor Carlos Luis Canale, su negocio de perfumería y novedades, instalado en FRANCISCO BEIRO 4970. Reclamaciones Lavalle 1282, 2º piso, esc. 7, domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|4-Nº 11.779-v.29|4|53

## "C"

Se hace saber que la sociedad "Zaifrani, Yacar y Cía.", vende a León Suli, Marcos Cohen e Isaac Zaifrani, el activo del negocio de tejidos sito en CUENCA 2970, donde las partes constituyen domicilio, el pasivo queda a cargo de la vendedora. — Reclamos de ley estudio Abraham Alfie, abogado, Suipacha 612, 3º "F".
$ 60.— e.28|4-Nº 12.025.v.5|5|53

Zaffaroni & Cía., contadores públicos nacionales, avisan que Mario González, Ricardo Ramón Mondragon y José García, venden, ceden y transfieren con todos sus derechos y obligaciones la parte indivisa que poseen en la sociedad colectiva "González, Mondragon & Cía.", con domicilio en la calle CARLOS CALVO 4238, Capital, que explota el ramo electricidad del automóvil, al señor Higinio Ignacio Taybo. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Lavalle 1454, 4º piso, oficinas 19 y 20, Capital.
$ 80.— e.28|4-Nº 12.052-v.5|5|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Sindoni, vende a Leonardo Bossio, su carnicería, calle CUBA Nº 4652. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Escribano A. Cantón.
$ 40.— e.27|4-Nº 11.936-v.4|5|53

Se hace saber por cinco (5) días que don Lorenzo Sgroi, domiciliado en la calle Cortina 969, vende su taller de carpintería mecánica, sito en CORTINA 969 al 977 a los señores Moisés David Goldfischer, Luis Wasilewski y Miguel Szostak, domiciliados en Jufré 470, departamento 2, quienes adquieren el establecimiento para la sociedad "Gold-

fischer, Szostak y Wasilewski" (en formación), sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "Establecimientos Industriales Radis", con domicilio en la calle Cortina Nº 969. Reclamaciones de ley ante el procurador David Berenstein, Bmé. Mitre 2259, piso 1º, Dto. "A".

$ 100.— e.27|4-Nº 11.979-v.4|5|53

---

Nicasio Usieto, domiciliado Camarones 1902, vende a Micaela Larrayoz domiciliada Camarones 1902, la tercera parte que le corresponde en el comercio de lechería y venta de helados calle CAMARONES 1902. Reclamaciones por el término de ley.

$ 40.— e.27|4-Nº 11.992-v.4|5|53

---

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Caseros 2399, Capital, avisan: "Allrry, Sociedad de Capital e Industria", vende a Saúl V. Marquez y Julio L. Fernández, su filial en el ramo de "Artículos para hombres", sita en la calle CASEROS Nº 2760, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.27|4-Nº 11.929-v.4|5|53

---

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio el señor Antonio Otero, vende a los señores José Ceccato y Vicente Sienra, su negocio del ramo de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 4130. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.928-v.4|5|53

---

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio los señores Manuel Del Río y Domingo Martínez, pasan en venta a los señores Rogelio Teodoro Uzal, Eugenio Abilleira y Gerardo Iglesias, el negocio del ramo de café y casa de lunch, ubicado en la calle CARLOS CALVO número 3002 esq. RIOJA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.955-v.4|5|53

---

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Abraham Alejandro Ale, domiciliado en la calle Concordia Nº 1100 el negocio en el ramo de proveedurías (Local Nº 87), ubicado en la calle CONCORDIA Nº 1100. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.875-v.30|4|53

---

A.C.Y.J.A., R. C. Repetto, Mart. Púb., oficinas Lima 213, piso 1º, T.E. 38-4899, avisa que: Emilio Eduardo Antonio Lambert, vende a Tomasa Fregenal de Ielpi y Miguel Ielpi, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, ubicado en esta Capital Federal, calle CENTENERA Nº 2389, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.815-v.30|4|53

---

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con nuevas oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan: que Manuel Suárez y José Rodríguez, venden a José Martínez y José Groba, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle COSTA RICA Nº 4902, Capital Federal. Domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.866-v.30|4|53

---

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con nuevas oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan: que Ricardo Solé, vende a Roberto Francisco Rivero y Camilo Benito Soaje, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CULPINA Nº 799, Capital. Domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.868-v.30|4|53

---

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Nicolás Martínez, domiciliado en la calle Cortina número 1939, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 48), ubicado en la calle CORTINA Nº 1939. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en la Avenida Corrientes número 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.865-v.30|4|53

---

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas denominadas "La Estrella", sito en Lavalle 1928, Capital, T. E. 48 - 9201, al comercio en general avisan: que los señores Gerardo F. R. De Lacalle y Andrés Sánchez venden libre de todo gravamen a los señores Héctor Díaz Cervatte y Francisco Amodio su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas y de helados, sito en la calle J. A. CABRERA 5942|46, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.24|4-Nº 11.495-v.30|4|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín de los días 17 al 23|4|53.

---

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima Nº 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que el Sr. Samuel Halfon, domiciliado en la calle Palpa 2528, vende al señor Elías Sagorsky, domiciliado en la calle A. M. Cervantes Nº 2531, el negocio en el ramo de artículos para hombres, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1248, Capital. El vendedor se hace cargo del activo y pasivo, y del personal existente. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.23|4-Nº 11.728-v.29|4|53

---

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 38 - 1571, que: María Sofía Encarnación Martínez de Alvarez, domiciliada José Pío Mujica 2558, vende a Juan Rodríguez, negocio alojamiento, sito calle CASTELLI Nº 46, Capital. Domicilio comprador mismo negocio. Recl. ley, n/oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.784-v.29|4|53

---

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí Nº 31, T. E. 69 - 3048, avisan que: Magin Manuel López vende a "Sangalco, S. R. L.", su negocio de confitería y bar y billares, sito en esta Capital, calle CABILDO número 2151. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.752-v.29|4|53

---

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33 - 3979/0, avisan que: Arnaldo Alfredo Cirullo y Miguel Alfredo Giudicessi venden a Pedro Pérez y Dositeo Pérez el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle CULLEN Nº 5252/0. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.768-v.29|4|53

---

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33 - 3979, avisan que: Gen Mon Hop vende a Alberto Manuel Alvarez el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle COLOMBRES Nº 20. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.770-v.29|4|53

---

## "CH"

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, Capital Federal, al comercio avisan: que de acuerdo a la ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que Rosario Marrelli vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Ricardo Fernández su negocio de peluquería de damas, sito en esta ciudad, calle CHARCAS Nº 2257, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.020.v.5|5|53

---

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33 - 3979/0, avisan que: Vicente Suárez vende a Luis José Gazzinelli el negocio de despacho de comestibles en general y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 3449/7. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.772-v.29|4|53

---

## "D"

Por disolución con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952, de la sociedad comercial colectiva "Ugolini y Cía." establecida en la calle DIAZ VELEZ 4138, dedicada a la comercialización de platería y grabados, adquiere su activo y pasivo don Renato Dante Juan Ugolini, retirándose el socio Fernando Gribaudo; reclamaciones de ley en el domicilio legal de las partes: calle Díaz Vélez 4138.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.035-v.5|5|53

---

Se hace saber por el término de ley que Pedro Pablo Palumbo y Oreste Martín Gigliotti, domiciliados en DONADO 1387, propietarios del negocio de almacén, sito en su domicilio, resuelven disolver la sociedad, vendiendo su cuota parte Pedro Pablo Palumbo a Oreste Martín Gigliotti, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo. Oposiciones de ley. Osvaldo José Acerbi, Av. Córdoba 1215, 9º.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.061-v.5|5|53

---

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que el señor Mauricio Zilberg, vende a los señores Raúl Miguel Abitante y Jorge Oscar Camafreita, negocio de artículos de regalos y bazar, sito calle DIAZ VELEZ 4455, Capital. — Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.27|4-Nº 11.913.v.4|5|53

---

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Eulogio del Val vende a Manuel Miranda negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito DIRECTORIO número 1301, esq. PUAN. Domicilio partes: vendedor: Córdoba Nº 1547, comprador, mismo negocio; reclamaciones ley n/oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.906-v.30|4|53

---

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Alfredo Fangio y Justo Fernández, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 3564, el negocio en el ramo de proveedurías (local número 146), ubicado en la calle DIAZ VELEZ Nº 3999. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.855-v.30|4|53

---

## "E"

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan: que Juan Zalabowski, vende al señor Manuel Arbas, su negocio de "lechería", Concs. Nº 191, venta de productos la Martona, sita calle ENTRE RIOS Nº 1629, domicilio de las partes, reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|4-Nº 12.082-v.5|5|53

---

Se hace saber que Farmacia San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende negocio de farmacia, sito en esta ciudad, calle ESTADOS UNIDOS número 1302, al señor Timoteo Eduardo Ussher. Reclamaciones de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diama, calle Sarmiento 643, Capital Federal, domicilio constituído por ambas partes. Buenos Aires, abril 21 de 1953.

$ 60.— e.27|4-Nº 11.987-v.4|5|53

---

M. Fernández, martillero público, ofs. E. Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa Simón Sulentich, Francisco Surina y Juan Carlos Sánchez, venden a Manuel Gómez su restaurant y despacho vinos y cervezas sito ESTADOS UNIDOS 2300, sus domicilios. — Reclamos ley, mis ofic.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.781-v.29|4|53

---

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48 - 4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Manuel Lamas vende al señor José García el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en la calle ESPAÑA Nº 294, esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1499, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.872-v.30|4|53

---

## "F"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T.E. 37-0537, que: Juan y José Chiappino, domiciliados en Talcahuano 214, 2º piso, Cap., venden a Jesús Méndez, José Martínez y Ricardo Miñonez, domiciliados en Famatina 3798, Cap., el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle FAMATINA Nros. 3798|800. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.013.v.5|5|53

---

Veder Camarotta, martillero público, avisa por cinco días que por convenio de partes ha quedado sin efecto la venta efectuada por los señores Juan José y Serafín Alfredo Sottile a favor de los señores Cecilio Quintero, Manuel Gómez Rodríguez y Manuel Luciarte, de su fábrica de botellas térmicas, armado de ampollas sifón y modelado de adornos de vidrio, sita en esta ciudad, calle FORMOSA Nº 269, conocida bajo el rubro de "Termoar". Domicilio de partes y reclamaciones en mi escritorio, calle Corrientes Nº 1393, piso 4º. Buenos Aires, abril de 1953.

$ 100.— e.27|4-Nº 11.937-v.4|5|53

---

Veder Camarotta, martillero público, Corrientes Nº 1393, piso 4º, avisa por cinco días que Serafín Alfredo y Juan José Sottile han vendido a "Termoar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, la fábrica de su propiedad de botellas térmicas, armado de ampollas sifón y modelado de adornos de vidrio, sita en esta ciudad, calle FORMOSA Nº 269, conocida en plaza bajo el rubro de "Termoar" Domicilio de partes y reclamaciones de ley en mis oficinas. Buenos Aires, abril de 1953.

$ 80.— e 27|4-Nº 11.938-v.4|5|53

---

Se hace saber que Osman J. J. Scarpati, vende a doña Carmela Burgio de Perrone su negocio de marroquinería y artículos de regalos "La Rochelle", sito calle FLORIDA 753, local S. 22. — Reclamos de ley: escribano Horacio C. Marcó, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.805-v.29|4|53

---

## "G"

Isaac Kapeluk, vende a Pedro Miguel Torreyra, libre de gravamen su negocio de lechería, sito en la calle GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ 2378, Capital. Reclamos en el mismo negocio donde ambos constituyen domicilio.

$ 40.— e.28|4-Nº 12.079-v.5|5|53

---

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71 - 1589, avisan que por su intermedio el señor Eladio Vidal, pasa en venta al señor José Lusona, su parte mitad del negocio del ramo de café y casa de lunch, que poseía conjuntamente con el señor Raimundo Ramos, ubicado en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5195/99, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.957-v.4|5|53

---

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Modesto Conde, vende a José Plana Vives, negocio de despacho de pan, sito GASCON 359, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.27|4-Nº 11.950-v.4|5|53

---

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Jesús Rua vende a Pedro Yañez, Manuel Yañez, Rosa Yañez de Rodríguez y José Rodríguez Beloso, negocio despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito GÜEMES Nº 4540. Domicilio partes; mismo negocio; reclamaciones ley n/oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.908-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Constantino y Francisco Menéndez, domiciliados en la calle Güemes Nº 3299, el negocio en el ramo de proveedurías (local número 134), ubicado en la calle GUEMES Nº 3299. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.867-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Juan Ruano, domiciliado en la calle Gurruchaga Nro. 461, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 28), ubicado en la calle GURRUCHAGA Nº 461. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en la Avenida Corrientes número 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.852-v.30|4|53

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, avisa al comercio que José Feliciano Rama y Antonio Mallo, venden sus cuotas partes sociales en la sociedad de hecho que tienen con José Benito Gómez Vázquez, del restaurant y bar, sito GUAMINI Nº 5615 a Ernesto Herrera. — Reclamos ley, Avda. Directorio 3165, oficina martillero interviniente y domicilio constituído partes.

$ 80.— e.23|4-Nº 11.763-v.29|4|53

## "H"

Se hace saber por el término de 5 días, que la sociedad "Casa Pianello y Sanguinetti", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato social y sus modificaciones inscripto bajo los números 336, folio 94 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, 596, folio 385, libro 13 y 1.023, folio 452, libro 17 del Registro Público de Comercio que gira en esta plaza en el comercio de mármoles, con domicilio en la calle HUMBOLDT 425|55, se transforma en sociedad anónima con igual domicilio, y bajo la denominación de "Pianello y Sanguinetti", Mármoles, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con transferencia total del activo y pasivo a la nueva entidad comercial en formación. — Se fija domicilio de las partes en el estudio del Dr. Manuel V. Giorgi, calle Florida 229, escritorios 601|3|25.

$ 149.— e.27|4-Nº 11.919.-v.4|5|53

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle HERRERA Nº 1663/65, a los señores José Ramón González Doval, José Gerardo Villar y Manuel Alejandro Rodríguez. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Evelio González.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.893-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a doña Ana María Bonifati, domiciliada en la calle Cuenca Nº 60 el negocio en el ramo de proveedurías (Local Nº 18), ubicado en la calle HUMBERTO Iº Nº 501. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.869-v.30|4|53

## "I"

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público con oficinas en Cangallo 1409, 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Manuel Moure vende a Blanca Carrasco su negocio de pensión sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1187, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.791-v.29|4|53

Francisco Scornavacca, con domicilio en la calle Formosa 261, avisa que vende su negocio de sastrería sito en INDEPENDENCIA Nº 2072, a los señores Alberto Bonifati y Antonio Donato, domiciliados en San Juan 2335. Reclamos de ley, estudio Dr. Fernández, Uruguay 228, oficina 30.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.725-v.29|4|53

## "J"

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Víctor Casas, domiciliado en la calle Jorge Nº 2200 el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 158), ubicado en la calle JORGE Nº 2200. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.863-v.30|4|53

Fernández y Karmona, martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Roque S. Peña 616, piso 7º, of. 719, T.E. 34-6300, avisan que por su intermedio las Sras. Ruth Brandwein y Alicia Wolf, venden a la Sra. Celsa Rey, su casa de modas, sita en esta Capital Federal, calle JURAMENTO 2676. — Domicilio de las partes y reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.811.-v.30|4|53

## "L"

José Confalonieri, martillero público, Carlos Pellegrini 555, avisa: que Armet, S. R. L., vende sucursal de LAVALLE 417 de artefactos eléctricos, a Augusta Dina Nardi de Turini. — Domicilio de partes y reclamos mis oficinas.

$ 40.— e.28|4-Nº 12.018.-v.5|5|53

E. A. Arata, balanceador, Salta 179. Angela Simon Vda de Depitri vende a Reinaldo Alvarez y Ubaldo Iglesias, café, bar y billares, calle LOPE DE VEGA Nº 1205 y SAN BLAS 5099, domicilio partes.

$ 40.— e.28|4-Nº 12.032-v.5|5|53

E. A. Arata, balanceador, Salta 179. Carolina Ciunneo vende a Rafael Bugarín, fiambrería, quesería y comestibles, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 2370, domicilio partes.

$ 40.— e.28|4-Nº 12.031-v.5|5|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Alberto Vidal y Antonio Mariano Ramadori, venden a Mateo Domingo Bozikovich la parte que tienen y le corresponde en el negocio de peluquería, conjuntamente con el comprador, sito en esta Capital, calle LIMA 1557. Las partes se domicilian: vendedores, en la calle Lautaro 1602, Capital; comprador, en el negocio. El comprador toma a su cargo el activo y pasivo del negocio; reclamos de ley, en el mismo.

$ 100.— e.27|4-Nº 11.946-v.4|5|53

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3º "A", avisan que María de la Consolación Canellada de Ponga vende a Manuel Antonio Alfano y Margarita Pastor de Alfano su negocio de fiambrería y quesería, sita en la calle LAUTARO Nº 1194 esq. C. ALVAREZ 2192, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|4-Nº 11.977-v.4|5|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Carmen Ruisoto vende a Teodoro Avena, su negocio carnicería, calle ANDRES LAMAS Nº 2521. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Escribano: A. Cantón.

$ 40.— e.27|4-Nº 11.935-v.4|5|53

Osvaldo D'Onofrio, martillero público, hace saber que: Angel García vende a Maximino García su negocio carnicería, calle EMILIO LAMARCA número 5281|85. Domicilio partes y reclamos: Fco. Acuña de Figueroa 278.

$ 40.— e.27|4-Nº 11.932-v.4|5|53

D. R. A. Ladeda, martillero, oficinas Triunvirato 4302, T. E. 51-6589, avisa que Vicente Calabro vende su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en la calle LACAR Nº 2695 a la señora Brocato Giacoma de Bruno. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.27|4-Nº 12.002-v.4|5|53

Avisa José Capitelli, martillero público, que José Montoto y Blandina Mira de Montoto, venden todas las cuotas y derechos que tenían en la razón social "La Casa de los Billares", Barrientos y Cía., S. R. L., con sede en la calle LIMA 1337, talleres en Cochabamba 1115|17 y depósito en Ciudadela 1237, Capital Federal, a los otros dos integrantes de la sociedad, Vicente Barrientos y María Ester Pucciarelli de Barrientos, quienes toman a su cargo todo el activo y pasivo de misma. En consecuencia queda disuelta la sociedad de responsabilidad limitada que entre los cuatro tenían constituída, prosiguiendo las mismas actividades los compradores bajo la denominación "Casa Barrientos", Vicente Barrientos. Domicilio de los vendedores: Virrey Loreto 3624, de los compradores Lima 1377. Reclamo de ley en mi oficina Virrey Cevallos 239, T. E. 38 Mayo 2429.

$ 140.— e.27|4-Nº 11.965-v.4|5|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 33 vende a don Luis Foudado, domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 2299, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 132), ubicado en la calle ANDRES LAMAS Nº 2299 Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.810-v.30|4|53

Arón Sajnin, escribano, hace saber que don José Pemoff, vende a don Abraham Epstein, su parte mitad de la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de "Record", venta de discos y artículos de música, sito en Lavalle 1523. El señor Abraham Epstein se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes Lavalle 1523. — Reclamos de ley, Lavalle 1546, 5º piso F.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.823.-v.30|4|53

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, 1º "A", avisa que ha quedado sin efecto la venta efectuada por María Antonia González a Andrez Corral, del negocio de pensión, calle LIBERTAD 174, piso 1, Dto. 2. — Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.792-v.29|4|53

E. Bonomo Ricco, martillero público, oficinas Alsina 736, Capital Federal, avisa que la señora Elvira Luisa Anesi de Gazzano, vende a Mario Rainerl, su negocio de taller de cerámica, ubicado en la calle LARRAZABAL 653, de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.760-v.29|4|53

Se hace saber que Andrés Bajo Geijo, domiciliado calle Cochabamba 2333, vende a don José Mantel, domiciliado calle Lima 878 el negocio de venta de hierbas medicinales situado en esta ciudad, calle LIMA 878. — Reclamos, ante escribano Ernesto M. Demarce, Talcahuano 453.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.759-v.29|4|53

## "M"

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que el señor José González, vende libre de deudas y gravamen, a los Sres. Augusto Stefanelli y Tullio Balardi, el negocio de garage de alquiler, sito en la calle MARMOL Nº 1801 al 1853. — R|ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 60.— e.28|4-Nº 12.011.-v.5|5|53

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2914, T.E. 62-5043, que la sociedad de hecho integrada por los Sres. José González y Antonio Bartoletti, con domicilio en la calle MARMOL 1801, constituída para la explotación del taller mecánico establecido en ese domicilio, quedó disuelta, haciéndose cargo el Sr. González del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.010.-v.5|5|53

Al comercio: Carisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con domicilio Méjico 1229, T. E. 37-4529, avisan que León Antonio Troche, vende a José Boccalatte, el negocio de artículos para regalo, sito en esta Capital, calle MONROE 2457, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|4-Nº 12.027.-v.5|5|53

Teófilo B. P. Salvuci, martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 1507, avisa que el señor Alberto J. Schocron vende al señor Pedro Domínguez su negocio sito en la calle MORENO 1555. Reclamo de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.28|4-Nº 12.033-v.5|5|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71-1539, avisan que por su intermedio el señor Angel Neri Heras pasa en venta al señor Magín Diéguez el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle MAR CHIQUITA Nº 4815, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.959-v.4|5|53

Se hace saber por cinco días que don Natalio Circosta, vende el negocio de pastas, fiambrería y anexos ubicado en esta ciudad calle MONTES DE OCA 1121, libre de todo gravamen a don Andrés Guillermo Gallego, Juan Carlos Maresca, Amador Francisco Iglesias y Andrés Gombala. Reclamos de ley ante el escribano interviniente Osvaldo F. Miguez Paz, calle Viamonte 773, primer piso A., donde las partes constituyen su domicilio.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.948-v.4|5|53

Boris Garfunkel e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Boris Garfunkel e Hijos, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria, activo y pasivo su negocio ramo importación, compra venta artículos ferretería, cuchillería, bicicletas, radio y electricidad, armería y exportación artículos generales. Reclamos en local social BARTOLOME MITRE 1824|28, domicilio ambas partes.

$ 60.— e.27|4-Nº 12.005-v.4|5|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Jesús Alvarez Pérez vende al señor Armando Ringel, su negocio de despensa sito en esta Capital, calle MONTE 2299, libre de todo gravamen y deudas. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T.E. 38-8736.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.825.-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Alberto Carus y Buenaventura Torga, domiciliados en la calle Virrey Cevallos número 1430, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 76), ubicado en la calle MEJICO Nº 1264. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en la Avenida Corrientes número 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.862-v.30|4|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533 vende a los señores don José López Almazan y don Claudino Vaamonde, domiciliados en la calle Lafuente Nº 2921, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 59), ubicado en la calle MATANZA Nº 3450. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.878-v.30|4|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Marcelino Marcos vende al señor Fernando Muceri el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en la calle METAN número 3866, Capital. Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.873-v.30|4|53

José Antonio Romano, con domicilio en Cangallo 2560, hace saber por el término de ley, que cede, vende y transfiere a favor del Sr. Ruben Miguel Romano, con domicilio en Cangallo número 2560, el negocio denominado "Copetín Romano", bar, con domicilio en BARTOLOME MITRE Nº 2609, todos domicilios de esta Capital. Reclamos por el término de ley en Bartolomé Mitre Nº 2609, domicilios partes.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.894-v.30|4|53

Se avisa que Antonio Beredo y Francisco Mengual venden y transfieren sus partes sociales que les pertenecen en

la sociedad "Laboratorios Demar, de Giura y Beredo", calle MAR CHIQUITA 5743, dedicada a la fabricación y venta de productos químicos en general, al otro socio señor Domingo Giura que toma a su cargo el activo y pasivo y continuará con el giro social desobligando a los socios salientes. Domicilio partes y reclamos ley: Dr. Sleoma Brodschi, abogado, Corrientes 2025, 6º, B.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.880-v.30|4|53

Avisan: Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, Félix R. A. Ramos y Elías Mario León, venden a Manuel Alonso, Baldomero Conde y Salvador Rodríguez, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas MORENO 619, domicilio de ambas partes. Reclamos en n|oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.731-v.29|4|53

"N"

Lino Feletti y Carlos Roveda, ambos domiciliados en Nazca 2345, venden a Nicolás Vicente Barrea, domiciliado en Fray Cayetano 342, el negocio de heladería de la calle NAZCA 2345, libre de pasivo. Reclamos estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, calle Montevideo 971, piso 2º. Buenos Aires, 21 de abril de 1953.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.902-v.30|4|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan que: Martín Salas vende a José Amando Reguefra su parte mitad indivisa del negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 602, esq. HIDALGO, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|4-Nº 11.753-v.29|4|53

"O"

Se hace saber que: Luis Roque Lanouguere, Rómulo Emeterio Maldonado, Jorge Horacio Maldonado y Guillermo Martínez Visconti, venden a Guillermo Martínez Visconti y Alberto Enrique Antonio Villosio el taller mecánico, ubicado en esta Capital, calle OLLEROS número 3750 y 3756, libre de todo gravamen, reclamos de ley, escribano Esteban Juan Cerletti, Lavalle 710, 2do. E, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.28|4-Nº 12.065-v.5|5|53

"Trefimet" Industrial & Comercial de A. Barandela & Cía., avisa que vende activo y pasivo de su establecimiento de trefilación y venta de caños con talleres en Canadá 5067, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y cuya administración gira en la Capital Federal, calle OLAVARRIA 325, según balance al 31 de marzo de 1953, a "Trefimet" Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Reclamaciones de ley en San Martín 443, 3º B., donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.27|4-Nº 12.005-v.4|5|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 628 al 632, a los señores José Ramón Armada, Manuel Castro Trillo y Manuel Rodríguez Santos. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Rafael Azcona, Teófilo Azcona, Héctor Azcona, Alfonso Azcona y Enrique Azcona.

$ 100.— e.24|4-Nº 11.892-v.30|4|53

Avisa José Cias González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Antonio Burroni y Pedro Juan Bramanti, venden a Miguel Jacko, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle OLAZABAL 4442, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.560-v.29|4|53

"P"

José Suárez, mart. púb. con ofic. en Uruguay 150, avisa que Francisco Barbera, domiciliado en Paraguay 987, P. 2º, vende a Manuel Román, domiciliado en Avda. República 36 de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., y Rodolfo Angel Biagetti, domiciliado en Frageiro 325, su negocio de hotel sito en PARAGUAY Nº 887, P. 2º, Cap. Fed., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley Uruguay 150, Cap. Fed.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.047-v.5|5|53

Escribanía Copquín, hace saber que "Reflejos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a don Ber Zeylicovich, la designación comercial "Reflejos", muebles, útiles e instalaciones del local ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI Nros. 1001 al 1007, de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, calle Corrientes 1393, piso 5º, Capital, donde constituyen las partes domicilio legal.

$ 60.— e.28|4-Nº 12.044-v.5|5|53

Héctor Campodónico, componente con el señor Jesús Padrones, de la sociedad Padrones y Campodónico, que explota la farmacia sita en la calle PAEZ 2300, Capital, vende su parte societaria a Isaac Zilburgas, quien continuará la sociedad con Jesús Padrones. Los contratantes constituyen domicilio en el citado. Reclamos de ley escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, 30-6824.

$ 60.— e.27|4-Nº 11.972-v.4|5|53

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Darío Lamazares, domiciliado en la calle Peña Nº 2300, el negocio en el ramo de proveedurías (local Nº 135), ubicado en la calle PEÑA Nº 2300. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.553-v.30|4|53

Se avisa que Osvaldo Tomás Montevechio vende y transfiere su parte social que le pertenece en la sociedad colectiva "Froslart, de Montevechio y Saba", calle POZOS 1238, dedicada a fabricación y venta de juegos vocacionales, elementos de estudio, artículos de arte y afines, a los señores Gregorio Viner y Armando Francisco Antolini por partes iguales y éstos se asocian al socio restante Damón Saba con quien continuarán los negocios sociales y toman a su cargo el activo y pasivo social. Domicilio partes y reclamos ley: Dr. Sleoma Brodschi, abogado, Corrientes 2025, 6º B.

$ 100.— e.24|4-Nº 11.879-v.30|4|53

Juana D'Abate, aclara que la publicación Nº 9.785 del 31|3 al 7|4|53, de este Boletín Oficial debe leerse que vende la mitad de su negocio pensión sita en PIEDRAS 740 a Delfor Esteban Meyz. Interviene estudio Dr. Busignani, Av. de Mayo 570.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.720-v.29|4|53

Aarón Schusterman y Benjamín Stescovich, venden a Alberto y Zoltan Bohm el activo de su negocio de venta de artículos para la moda femenina, sito en PASTEUR 331. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1473, piso 6º, esc. 603, estudio doctor Isidoro Schatzky, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.742-v.29|4|53

Avisan Dahien y Alvarez martilleros públicos, con oficina Loria 1551. Que Felipe Terres, vende su negocio de cigarrería y artículos de limpieza, sito en la calle PATAGONES 3620, a los señores Aristóbulos Argentino Peralta y Víctor Depalma, ambos contratantes constituyen domicilio en el mismo negocio. Reclamaciones término de ley, en el mismo.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.774-v.29|4|53

"R"

Se avisa al comercio que Nicolás Aversa vende el negocio de casa de hospedaje, ubicado en la calle RIVADAVIA número 6538, al señor Luis Fatur, libre de todo gravamen. Reclamos de ley escribanía Fernández Rivas, Av. de Mayo 953, Capital.

$ 60.— e.28|4-Nº 12.041-v.5|5|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, Capital, T. E. 34-4853 y 30-3253, avisan que el señor Manuel Jesús Conceiro Porto, vende a sus socios, Laureano Rodríguez Gayoso, Manuel Pérez Romero, José Florentino Aldana, y Atilano Rodríguez Rodríguez, (Gayoso y Cía.), su parte proindivisa del negocio de banquetes y lunchs, sito en la calle RIVADAVIA 4314|25, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.080-v.5|5|53

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que Constantino Manuel Suárez, transfiere a los señores Jesús Lado, Emilio Marcelino Zarabozo, Francisco Lorenzo y Ramón Casais, quienes se hacen cargo del activo y pasivo su parte que conjuntamente con éstos tenía en el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Guindado Pingüino" sito en la calle REPUBLIQUETAS número 1520|24, Capital, domicilio de las partes. Los efectos de esta transferencia se retrotraen al día 23 de marzo de 1953, reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|4-Nº 11.956-v.4|5|53

Luis Vicente Miguelez, martillero público, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1119, informa: Santiago Kohan, vende libre de gravamen negocio artículos de joyería, RIO BAMBA Nº 455 a Duncan Haymes e Isaac Argentino Vainikoff. — Reclamaciones y domicilios de las partes, mis oficinas.

$ 40.— e.27|4-Nº 12.004-v.4|5|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1153 y 2228, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS 3710. — Vendedor: Manuel Vidal Amil, domiciliado en la calle Remedios 3708, Capital — Comprador: Juan Cioeiano, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|4-Nº 11.947-v.4|5|53

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que el señor Roque Francisco Luraschi, vende a sus socios Antonio Echeverría y Mose Luraschi, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito esta Capital calle RIO DE JANEIRO 937, tomando los compradores a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.914.v.4|5|53

Se avisa al comercio que el señor Carlos Eduardo Sardo, vende a la señora Matilde Josefa Eugenia García de Feliti, su comercio aplicado al ramo de confección y venta por mayor y menor de artículos para vestir, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3588, Capital. — Reclamos de ley al escribano Martín E. Buasso, calle Viamonte 776, 1er. piso, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.813.v.30|4|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores José Martínez, Manuel Arturo Iglesias y José González Vila, venden libre de deuda y gravamen a los señores Secundino González, Emilio Guisande y Manuel Méndez su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA 1549. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736

Nota: Este aviso se publica nuevamente por error del anterior insertado del 9 al 15|4|53.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.826.v 30|4|53

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Domingo Mariano Comelli, Herminio José Comelli, Domingo Villarino y José Alfonso Blanco, venden el negocio de panadería mecánica y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares; sito en esta Capital, calle ROJAS Nº 756|8 a los señores Antonio Díaz y Enrique Díaz. — Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.909-v.30|4|53

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo Nº 2384 Cap. T. E. 48-7982, avisan que el señor Luis Ramón Lazzarino, vende a los Sres. Alvaro Raibal y César Busto el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, denominado "Provisión Pete", sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2064 de Capital Federal, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.834-v.30|4|53

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que: Antonio Cendon, domiciliado Av. Gral. Mosconi 4302, vende a Moisés Libedinsky negocio librería, juguetería y cigarrería, sito calle RIOJA Nº 812, Capital. Domicilio comprador, mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.785-v.29|4|53

Miguel Bonelli, vende a Gumersindo Zamorano, Santiago Amadeo Busso y José Angel Zamorano, su negocio fábrica de jamones y chacinados denominado "Establecimientos Aviles", situado en JOSE ENRIQUE RODO 4850 al 4856. Domicilio de las partes y oposiciones de ley, Camacuá 194. Rectifícase así el aviso publicado en este mismo diario los días 25 a 31 de marzo de 1953 donde quedaron consignados como compradores los ya nombrados más don Luis Cesana.

$ 80.— e.23|4-Nº 11.762-v.29|4|53

"S"

Aguilar Hnos., Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", Capital (35-3421), avisan que José González, vende a Wong Dat Ming, su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", denominado "Stellita", ubicado en la calle MARCOS SASTRE Nº 3599 esquina CONCORDIA, Capital, domicilio contratantes y reclamos ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|4-Nº 12.026.v.5|5|53

Ignacio Brozos, domiciliado en Segurola 1702, vende a Miguel Georgalem el negocio de despacho de pan y factura ubicado en SEGUROLA 1702, Capital Federal. — Reclamos de ley San Martín 365, escribano Rogati, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.28|4-Nº 12.022.v.5|5|53

Al comercio: La operación de compra venta que realizaba el Sr. Esteban Loreno de la Riva a Chonon Zelik Gordon, del negocio de joyería y antigüedades "Loreno", calle SUIPACHA número 726, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley estudio Dr. León Liberman, Tacuarí 2163, 3º "B", domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|4-Nº 12.028.v.5|5|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Merlo, vende a Elvio Evangelisto Pettina, su carnicería, calle SENILLOSA número 1567. Domicilio partes y reclamos: Junín 364, escribano A. Cantón.

$ 40.— e.27|4-Nº 11.933-v.4|5|53

M. López Piedra, balanceador y martillero público nacional, con oficinas calle Suipacha 756, 1er. piso B, T. E. 31-4661, 4561, avisa que el señor Julio Lauft transfiere al Sr. José Balían, libre de pasivo el negocio de fajas y anexos sito calle SANTA FE 1655, Capital Federal. — Reclamos de ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.831.v.30|4|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, Capital Federal, avisa que por su intermedio los señores David Alvarez y Luis Cajide, domiciliados Congreso 3394, venden al señor Trinidad Larracochea, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle SUPERI Nº 2899 esquina a la de CONGRESO Nº 3394, domicilio del comprador. — Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.904-v.30|4|53

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 1º p, T. E. 38-4418, avisa: Alberto Oneto, vende a su condómina María Allegroni Vda. de Gotelli, su parte mitad indivisa de carnicería, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1623, puestos 112 y 113, domicilio constituído. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.859-v.30|4|53

Avisa Manuel Alberto Fernández, que vende su negocio lencería, sito en la calle SAN JUAN 3288 a Delia Ana Castelli. Domicilio partes, vendedor: mismo negocio, compradora: Pavón 3060, Reclamo ley, Pavón 3060.

$ 40.— e.24|4-Nº 11.858-v.30|4|53

"Caballero, Díez & Cía. S. R. L.", con sede en la calle SAN PEDRITO número 296, cede y transfiere a "Farmacia San Pedrito S. R. L." (en formación), el negocio de farmacia instalada en la misma dirección, libre de gravámenes. Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.842-v.30|4|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979 0, avisa que: Emilzia Isidoni Arano de Adiassnig y Angel Borgoño, venden a Carmen Montenegro el negocio de "Casa de Pensión", sito en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 523, piso 3º, dto. "U". Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.23|4-Nº 11.769-v.29|4|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Bernardo Camsen, pasa en venta al señor Eladio Vidal, el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle TERRADA Nº 4490|500, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.952-v.4|5|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio los señores Aureliano Rodríguez, Eugenio Abilleira y Adolfo Maquieira, pasan en venta a los señores Francisco Miñones, Lorenzo Rodríguez, y José Arjomil, el negocio del ramo de bar y despacho de bebidas, ubicado en la calle TRES DE FEBRERO Nº 2492|500 esq. MONROE Nº 1902, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 11.964-v.4|5|53

Osvaldo D'Onofrio, martillero público, hace saber que: Aníbal Marasi y Pedro Barriani, venden a Blas Succo, su negocio carnicería, calle THAMES Nº 2374. Domicilio partes y reclamos: Fco. Acuña de Figueroa 278.

$ 40.— e.27|4-Nº 11.930-v.4|5|53

"T"

José Sapuppo, domiciliado en José Pedro Varela 5689, vende a Domingo Julio Formento, la mitad indivisa del negocio de tornería mecánica ubicado en TRIUNVIRATO 2836, Capital Federal. — Reclamos de ley San Martín 365, escribano Rogati.

$ 40.— e.28|4-Nº 12.021-v.5|5|53

"V"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que Luis Fernández, José Silva y Alejandro Alvarez, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Roque Aiello, domiciliado en Viamonte 299, Cap., el negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 251|99 esquina 25 DE MAYO. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.014-v.5|5|53

Poccard, Maggi y Argañaraz Alcorta, martilleros públicos y corredores, con oficinas en esta Capital, calle Reconquista 558, avisan al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta que los señores José García y Manuel Rodríguez efectuaran al señor Pedro José Medina, de su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bohemien Club", sito en esta Capital, calle VIAMONTE 545. — Domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.832-v.30|4|53

David Lazarovich, mart. público, avisa Salomón y León Jinkis, venden a doña Mercedes Lamas de Sequeira negocio de tienda, sito LOPE DE VEGA 2515, Capital. Reclamos y domic. partes, mi of., Rivadavia 5535, Capital.

$ 40.— e.23|4-Nº 11.786-v.29|4|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, con ofic. Caseros 2399, avisan: Francisco Herrero y Rosario Vitali, venden a María Teresa D. de Pugliese, el negocio de "Florería", sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 2285, Capital; domicilio de las partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.23|4-Nº 11.742-v.29|4|53

"Y"

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Manuel Rodríguez, vende a los señores Plácido Iglesias y José Garea, su negocio de hotel alojamiento denominado "Moderno", sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1426. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

e.28|4-Nº 11.735-v.5|5|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 al 27|4|53.

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Montero, García y Cía., venden su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas "Proa", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 889, Capital, a Miguel González, Ramón Fernández, Manuel Fernández, José Antonio Velázquez, Manuel Valentín Rodríguez, Santiago Rubio y Jesús Velázquez, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. Esta publicación anula la anterior.

$ 100.— e.24|4-Nº 11.849-v.30|4|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Julio Fernández Peon, vende a Rafael Alonso parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 702|04 que explotaba en sociedad con Alejandro Moreira con quien comprador forma sociedad. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.907-v.30|4|53

## TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Fernando Prudencio Coronel, compra a Jesús Pérez y Elena Calle, el negocio denominado "Despensa La Esmeralda", situado en POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, libre de pasivo y todo gravamen. Reclamos de ley, en el lugar del negocio donde las partes constituyen domicilio, calle San Lorenzo número doscientos cincuenta, Posadas, Misiones.

$ 60.— e.28|4-Nº 12.066-v.5|5|53

PROVINCIA EVA PERON

Avísase que la Sociedad Comercial Colectiva "Rodríguez Hermanos y Compañía", domiciliada en LOVENTUEL, PROVINCIA EVA PERON, dedicada a la explotación de un almacén de ramos generales, acopio de frutos del país, compra-venta de hacienda y explotación de monte, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Héctor Manuel Rodríguez. — Reclamaciones en el término de ley ante la escribano María Angela Ripa de Errecalte, H. Lagos 163, Santa Rosa, Provincia Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.829-v.30|4|53

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Ireneo Paniagua venderá a don José Sotero Bianchi el negocio "bar y despensa, Paniagua", ubicado en LOTE 451 de COLONIA EL ZAPALLAR, Provincia Presidente Perón, también domicilio de los contratantes, ante el escribano de dicha localidad don Rafael M. Sánchez Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley.

$ 60.— e.24|4-Nº 11.822-v.30|4|53

Se hace saber que el señor Alfredo Riera, vende y transfiere a los señores Eduardo Enrique Barquero y Ernesto Jorge Barquero, su negocio de confitería, heladería y demás productos del ramo, sito en VILLA ANGELA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, República Argentina, en la calle 25 de MAYO Nº 146. — Por reclamo de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, en la calle 9 de Julio 247 de Villa Angela.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.818-v.30|4|53

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: que se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva "Puppo y Compañía", constituída por Ricardo Puppo y Juan de Dios Alberto, dedicada a la explotación de carpintería y herrería en la AVENIDA 25 DE MAYO 2000 de RESISTENCIA, PRESIDENTE PERON, haciéndose cargo del activo y pasivo el primero. Reclamos de ley, en mi escritorio López y Planes 262, Resistencia, donde los interesados constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|4-Nº 11.734-v.29|4|53

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

GRAN TEMPLO

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Paso 423|29, el domingo 10 de mayo próximo a las 9 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Aprobación del balance general e inventario que comprende el ejercicio desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

4º Elección de los siguientes miembros para integrar la comisión directiva: 1 Vicepresidente 2º por 2 años; 1 secretario por 2 años; 1 tesorero por 2 años; 1 protesorero por 2 años; 2 vocales titulares por 2 años; 2 vocales suplentes por 2 años; 1 revisor de cuentas titular por 2 años.

5º Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Moisés Kaplán, presidente. — Moisés Rabinovich, secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 41 de los estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria y se efectuará con cualquier número de socios presentes y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el tesoro de la asociación.

$ 57.— e.27|4-Nº 11.966-v.29|4|53

ARGOS

Sociedad Anónima Editorial, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de mayo a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario social, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes, por renovación total del directorio, de acuerdo al art. 8 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Modificación del art. 5º de los estatutos, elevando el capital social a cinco millones de pesos.

5º Designación de dos asambleístas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|4-Nº 10.921-v.29|4|50

ARFINCO

Compañía Financiera y Comercial Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1953 a las 16 horas, en San Martín 66, escritorio 304, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|4-Nº 11.050-v.13|4|53

e.27|4-Nº 11.050-v.30|4|53

Nota: Por error de imprenta el presente aviso fué omitido en las ediciones del Boletín Oficial correspondiente a los días 14 al 24|4|53.

ACERALIA

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 66, 3º piso, oficina 322, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|4-Nº 10.970-v.30|4|53

ASOCIACION CULTURAL PESTALOZZI

Capitán Ramón Freire 1848

Buenos Aires

Convócase para la 19ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de abril de 1953, a las 20.30 horas, en el local social, calle Capitán Ramón Freire Nº 1848, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de seis miembros de la C. D., por dos años y cinco suplentes por un año.

3º Designación de dos síndicos y de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Mociones libres.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — El presidente.

$ 360.— e.9|4-Nº 10.859-v.29|4|53

ARGITAL

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1953 a las 15 horas, en el local calle Rivadavia Nº 1825, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 diciembre de 1951.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por el Directorio, "ad referendum" de la asamblea, para el período 1º enero a 31 diciembre de 1952.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 diciembre de 1952.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el art. 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, abril 8 de 1953. — El Directorio.

e.10|4-Nº 10.953-v.23|4|53

e.27|4-Nº 11.782-v.30|4|53

**"AHORA" S. A.**
**Periódico Ilustrado**
**Registro Nº 3557**
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de mayo de 1953, a las 16 horas, en el local social calle Venezuela 671, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes por expiración de mandato, y elección de tres directores titulares por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.15|4-Nº 11.262-v.6|5|53

**ARFINCO, S. A.**
**Arquitectura, Financiaciones y Construcciones**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1953, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 533, (4º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Fijación de los honorarios del directorio y síndico por el ejercicio en consideración.

3º Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|4-Nº 10.898-v.29|4|53

**ADOLFO BULLRICH & CIA. LTDA. S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1953, a las 18 horas en el local de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 750, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades del ejercicio y aumento de capital, conforme al plan propuesto por el Directorio en la memoria.

3º Elección de tres directores para el ejercicio de 1953, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Fijación de honorarios a los directores por el ejercicio de 1953.

6º Consideración del contrato con la Sociedad Civil Hermanos Bullrich & Cía., que ha sido concertado con éstos, ad-referéndum de la asamblea, según decisión del Directorio de fecha 28 de noviembre de 1952, acta Nº 335.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.9|4-Nº 10.860.v.29|4|53

**ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
**Mutualista - Deportiva - Social**
CONVOCATORIA

Señor asociado:

Por resolución de la C. D. de la Asociación de Empleados del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 1953, en el local de la secretaría de esta asociación calle Cerrito 844, a las 20 horas, donde se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio 1952|53 y cuenta de gastos y recursos.

2º Nombramiento de la comisión electoral y árbitros.

3º Juzgamiento de la elección realizada el día 27 de abril de 1953.

4º Consideración de la modificación introducida en el apartado 1º del artículo 30 de los estatutos.

5º Consideración del aumento efectuado en las cuotas de socios familiares y externos bancarios y modificación de los apartados respectivos del artículo 23 de los estatutos.

6º Designación de dos asociados para que en nombre y representación de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota: Art. 73 del estatuto: "Para que haya quórum en las asambleas, se requerirá la presencia de la cuarta parte de los socios. En el caso de no completarse dicho número, pasada media hora después de la fijada en la convocatoria, se sesionará con el número de socios presentes. — Ricardo G. Viaggio, presidente. — Eusebio A. Piñeyro, prosecretario.

$ 48.— e.16|4-Nº 1.367-v.29|4|53

**ASOCIACION MUTUALISTA**
**Repartidores de Caramelos, Bizcochos y Anexos**
CONVOCATORIA

La comisión administrativa en cumplimiento de los Arts. Nº 10 y 11 de los estatutos convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio 1952-1953, que se llevará a cabo el domingo 26 de abril próximo en la sede social calle Agrelo Nº 3573, a las 8.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta anterior.

3º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero 1953.

4º Elección de 14 miembros que integran la C. A., 3 miembros de la comisión revisora de cuentas y 3 miembros del jurado para el ejercicio 1953-1954. — La comisión administrativa.

$ 32.— e.20|4-Nº 11.540.v.4|5|53

**ANTARTIDA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de mayo de 1953, a las 10,30 horas, en su local social, calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951|52, cerrado el día 30 de noviembre de 1952.

2º Renovación parcial del Directorio (Art. 16).

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Art. 32.... Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por una institución bancaria, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 540.— e.14|4-Nº 11.195-v.5|5|53

**ANTONIO DELGADO S. A.**
**Industrial y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de mayo de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Juan de Garay Nº 2435|37, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio con valor al 31 de diciembre de 1952.

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

3º Reparto de utilidades.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — El Directorio. — Antonio Delgado, presidente-delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.16|4-Nº 11.381-v.7|5|53

**ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 27 y 29 del estatuto, se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social Bernardo de Irigoyen 672, el 30 de abril de 1953, a las 18,30,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance del último ejercicio.

2º Elección de cuatro vocales titulares y un suplente de la junta ejecutiva y de ocho vocales de la junta consultiva para el período 1953-55.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Antonio R. de Fraga, presidente. — Alfredo Malleza, secretario.

$ 240.— e.17|4-Nº 11.491-v.30|4|53

**AMERICA**
**Compañía Promotora Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1953, a las 11 horas en el local social, Florida 439, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º y 4º del estatuto social y supresión del artículo 26º.

2º Autorización a los miembros del Directorio para tramitar la aprobación de la reforma aprobada.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20º del estatuto social, para obtener el boleto de entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea general extraordinaria en la administración de la sociedad. — El Directorio.

$ 480.— e.13|4-Nº 11.095-v.4|5|53

**"B"**

**BRASSCO**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Callao 635, primer piso, el día viernes 8 de mayo de 1953 a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Ratificación de lo resuelto por el Directorio de la sociedad con fecha 12 de enero del corriente año, respecto a la emisión de 20 series de acciones preferidas, en reemplazo de la emisión de 20 series de acciones ordinarias del tipo "B".

3º Designación de dos accionistas que han de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo vigésimo tercero de los estatutos.

$ 480.— e.13|4-Nº 11.165-v.4|5|53

**BERNAL S. A.**
**Comercial e Industrial**
**(En Liquidación)**
2ª CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Extraordinaria en 2ª convocatoria, día 4 mayo próximo, 12 hs., Corrientes 447, esc. 705, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Estado liquidación final.

2º Designación accionistas firma acta. — Comisión Liquidadora.

$ 120.— e.16|4-Nº 11.341-v.29|4|53

**BOCCAZZI S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1953, a las 10 horas, en la sede social calle Callao 1171, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, practicado al 31 de diciembre de 1952.

2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban y aprueben el acta. — Buenos Aires, abril 10 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones. —

$ 308.— e.16|4-Nº 11.396-v.30|4|53

**"C"**

**C. I. T. I.**
**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1953, a las 9 horas, en Suipacha 518 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección total del Directorio y elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.28|4-Nº 12.071-v.19|5|53

**COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS**
**Sociedad Anónima**
**Industrial & Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo 1953, a las 11 horas en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 10º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.28|4-Nº 12.069-v.19|5|53

**CLUB LINIERS**
**(Asociación Civil)**
CONVOCATORIA

Estimados consocios:

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 46 del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el jueves 30 de abril, a las 21 horas, en nuestra sede social, que se constituirá de acuerdo con lo determinado en el art. 44º del Estatuto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores socios para firmar el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del tribunal de cuentas, del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.

3º Fijación de las cuotas sociales (art. 9º de los estatutos).

4º Elección de los siguientes miembros de la comisión directiva (art. 19º y 23º del estatuto en vigencia): Presidente por dos años, en reemplazo del señor Alberto M. de la Fuente, que termina su mandato.

Vicepresidente por un año, en reemplazo del señor Alberto M. de la Fuente, que presentó su renuncia.

Cuatro vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Salvador Gantes, Domingo Ravagnani, Italo L. Pepe y Carlos de Gregorio, que finalizan sus mandatos.

Cuatro vocales titulares por un año, en reemplazo de los señores Aniceto Alvarez, Eduardo Patterlini, Tito Livio Romani y Juan J. Sallaberry que presentaron sus renuncias.

Cinco vocales suplentes, por un año (art. 23º del Estatuto en vigencia).

Tres titulares del tribunal de cuentas, por un año (art. 43º del estatuto en vigor).

Tres suplentes del tribunal de cuentas, por un año. — M. de la Fuente, presidente. — Aniceto Alvarez, secretario.

$ 156. — e.27|4-Nº 11.891-v.29|4|53

**CENTRO SOCIAL Y DE SOCORROS MUTUOS**
**V O L C A N**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

3 de mayo de 1953

Estimado consocio:

Invitamos a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 3 de mayo de 1953, a las 9.30 horas, en el local de Cuareta

S. A. Volcán sito en Avda. Cobo 1659, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria presentada por la comisión directiva.

2º Consideración y aprobación del balance y estado de cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

3º Renovación parcial de la comisión directiva y total del órgano de fiscalización.

6 miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Anchart, Roque Gallotto, Héctor Fajin, Hugo Lagana, Angel Anchart y Eliseo Saucedo.

4 miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores José Casado, Ramón Herrera, Héctor Loggarzo y Ramón Pachilla.

Organo de Fiscalización: 3 miembros titulares por un año, en reemplazo de los señores León Faivichensko, Santiago Legnane y Pedro Centanino.

2 miembros suplentes en reemplazo de los señores Francisco Romero y Melchor Saumell.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 8º: Las cuotas de socios se establecen en $ 8.— mensuales, más diez centavos ($ 0.10) m|n. mensuales, destinados a la Dirección de Mutualidades (Decreto número 24.499|45). — Enrique Margulis, presidente. — Jorge Mancilla, secretario.

$ 19.20.— e.27|4-Nº 11.969-v.30|4|53

---

CAPITALIZADORA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Mayo de 1953 a las 11 horas, en Uruguay 520, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1952 y 1953.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|4-Nº 11.797-v.14|5|53

---

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de mayo de 1953, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1952.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|4-Nº 11.721-v.14|5|53

---

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

Número de Registro 4369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el local Lavalle 656, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y siete directores titulares, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 3º de los estatutos.

$ 360.— e.23|4-Nº 11.739-v.14|5|53

---

CIA. DE FOSFOROS URREA CAÑADAS Y CIA

Sociedad Anónima

ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que por un error en la publicación del aviso de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 30|4|1953, ha sido omitido en la nota inserta al pie de la misma, lo que seguidamente se transcribe:

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o un recibo de depósito de ellas de un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 280.— e.14|4-Nº 11.211-v.30|4|53

---

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de abril de 1953, a las 11 horas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico.

3º Determinación de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso. — El Directorio.

Buenos Aires, abril 7 de 1953.

$ 480.— e.10|4-Nº 10.963-v.30|4|53

---

CARLOS LÜCKE S. A.

Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Fijación del porcentaje de remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación de honorarios de los directores con cargos en la administración de la sociedad.

5º Elección de tres directores por el término de tres años.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156. — El Directorio.

$ 720.— e.15|4-Nº 11.284-v.6|5|53

---

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1953, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Avenida Independencia 1767 (Entre piso), con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al doceavo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Consideración sobre la transferencia de parte del fondo de reserva extraordinaria a fin de aumentar las utilidades del ejercicio fenecido, resuelta por el honorable Directorio ad referendum de la asamblea general.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —

$ 540.— e.10|4-Nº 10.964-v.30|4|53

---

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1953, a las 17 horas, en Sarmiento 354, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular y un director suplente, por tres años; de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Aprobación de remuneraciones especiales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336.— e.13|4-Nº 11.158-v.30|4|53

---

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio. — Roberto E. Rubens, vicepresidente.

$ 540.— e.13|4-Nº 11.124-v.4|5|53

---

CIRA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de mayo del corriente año, a las 10,30 horas, en la sede social, Viamonte 1516, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones a los directores y síndico.

4º Determinación del número de directores; designación de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente, por un año.

5º Modificación del artículo sexto de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes del señalado para las asambleas (art. 16 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — El Presidente.

$ 540.— e.13|4-Nº 11.164-v.4|5|53

---

CARGILL

S. A. Comercial e Industrial

N-5235

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 8 de mayo de 1953, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Vicepresidente.

$ 360.— e.13|4-Nº 11.157-v.4|5|53

---

CIDMAR

Soc. Anón., Comercial e Industrial Importación, Exportación

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo establecido en los Arts. 10 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, calle Cangallo 2624 el día 30 de abril de 1953, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de directores, de acuerdo con los artículos 15 y 22 de los estatutos.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 540.— e.9|4-Nº 10.869.v.29|4|53

---

CORLUM

Soc. Anón. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en reunión del 25 de marzo, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 4 de mayo de 1953 a las 11 horas en la sede social, Pedro de Mendoza 2365 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia hecha por los promotores de la sociedad a los beneficios acordados a los mismos por el estatuto.

2º Supresión del artículo 18º, reforma del artículo 14º del estatuto y alteración consiguiente en la numeración del artículo 15º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 420.— e.9|4-Nº 10.944-v.29|4|53

---

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1953, a las 11,30 horas en la sede social, Florida 550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar el número de directores.

3º Elegir directores, en su caso y síndicos.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|4-Nº 10.895-v.29|4|53

---

JONTIMAR S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1953 a las 11 horas en el local de la calle Corrientes 316, piso 8º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Fijación de número de directores.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 6 de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.9|4-Nº 10.923-v.29|4|53

**Compañía de Navegación Ganadera y Comercial CISNEROS S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de mayo de 1953, a las 10 horas en San Martín Nº 170, 2º piso, escritorio 210, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 312.— e.20|4-Nº 11.527-v.9|5|53

**COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA**
**Explotación de Petróleo**
**Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 17 del corriente, se convoca nuevamente para el día 8 de mayo de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, Escs. 512|4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito en un banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, o sea hasta el 4 de mayo, inclusive. — Buenos Aires, abril 20 de 1953. — El Directorio.

$ 400.— e.20|4-Nº 11.514-v.4|5|53

## "D"

**"D. I. P. A."**
**Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios (Sociedad Anónima)**
**Nº Reg. 5.556**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local Canalejas 738, Buenos Aires, el 19 de mayo de 1953, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de enero de 1953. Distribución de utilidades.

2º Nombramiento de seis directores por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el tercer ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas 738, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 10 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.21|4-Nº 11.601-v.12|5|53

**DELTA, S. A.**
**Comercial, Industrial de Navegación Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad el día 12 de mayo de 1953, a las 16 horas, en su local social de Avenida Quintana 407, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Considerar la ampliación del número de directores y, en su caso, ratificar la designación hecha por H. Directorio en su reunión de fecha 10 de febrero de 1953, Acta Nº 57.

4º Considerar y en su caso autorizar al H. Directorio para que proceda a realizar el activo fijo de la sociedad.

5º Determinación de la remuneración que corresponde otorgar al síndico.

6º Designación del síndico titular y el síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas que suscriban el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sobre el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 660.— e.20|4-Nº 11.567-v.11|5|53

**DICOMEX**
**Sociedad Anónima Comercial**

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de mayo p. v., a las 10 horas, en el local calle Tucumán 141, piso 1º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta para la adquisición del Activo y Pasivo de Dicomex, S.R.L., de acuerdo a los antecedentes que figuran en el acta de la sesión de Directorio Nº 7, de 9 de abril de 1953.

2º Autorizar al Directorio o las personas que el mismo designe para firmar la documentación correspondiente y realizar los demás trámites necesarios a fin de dejar finiquitada la operación.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Los antecedentes sobre el primer punto de la Orden del Día se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social de la sociedad. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — Luis Fernando Herrera, presidente.

$ 540.— e.16|4-Nº 11.315-v.7|5|53

## "E"

**EDUARDO RESTA S. A.**
**Comercial e Industrial**
**Avda. Amancio Alcorta 1661|91**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1953, a las 16 horas en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1691, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.29|4-Nº 12.078-v.12|5|53

**EL MAGISTERIO**
**Asociación de Protección Mutua**

Señor consocio:

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convócase a una Asamblea Extraordinaria para el sábado 16 de mayo próximo, a las 9, en la sede social Pozos 266, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Aumento de dos pesos m|n., por mes, en la cuota social, a fin de hacer frente al progresivo aumento del costo de los servicios sociales.

3º Autorizar a la C. D. a invertir hasta la suma de quince mil pesos m|n., en las refecciones que necesita urgentemente el Panteón Nuevo.

4º Modificación del art. 40º del Reglamento General en la siguiente forma: "Si un asociado falleciera sin dejar consignación o el beneficiado hubiese premuerto, el importe de auxilio quedará reservado para ser entregado, oportunamente, a la autoridad judicial que corresponda".

Buenos Aires, 10 de Abril de 1953. — Casildo T. Nuin, presidente. — Antonia M. H. Roca, Rosa María A. Fusco, secretarias.

Artículo 36º del estatuto: "En caso de no hallarse presente el número de asociados indicados en el artículo anterior, a la hora señalada en la convocatoria para la asamblea, una hora después se constituirá con el número de asociados presentes.

Nota: Se ruega a los señores asociados presentarse provistos de su documentos de identidad y del recibo del último mes.

$ 4.20 e.28|4-Nº 12.075-v.30|4|53

**E. P. A. S. A.**
**EMPRESA PERIODISTICA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
**Avenida de Mayo Nº 575 - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 16 de mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.21|4-Nº 11.572 y 11.650v.12|5|53

**ESSO**
**PRODUCTORA DE PETROLEO S. A.**
**(Nº 1.860)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|4-Nº 10.941-v.29|4|53

**ESTABLECIMIENTO PAUL DUPIN**
**S. A. Química e Industrial**

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social, de la calle Jerónimo Salguero 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la distribución de las utilidades.

3º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Autorizar al presidente de la asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma. — Daniel Dupin, Director.

$ 420.— e.9|4-Nº 10.940-v.29|4|53

**EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO**
**E. A. C. A.**
**Sociedad Anónima de Construcciones**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1953, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Piedras Nº 383, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario del octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|4-Nº 11.835-v.15|5|53

**ESTANCIAS HARBERTON**
**Sociedad Anónima**
**Registro Nº 3.089**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|4-Nº 11.890-v.15|5|53

**EMPORIO OLIVARERO**
**S. A., Comercial, Industrial y Financiera**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de abril del corriente, a las once horas, en Avenida de Mayo 1334 a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Designar síndicos titular y suplente por un período.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia. — El Directorio.

$ 300.— e.9|4-Nº 10.885-v.29|4|53

## "F"

**"F. Y. C."**
**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MANDATARIA**

CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Tucumán 1438, 5º piso, para el día 28 de abril de 1953, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de siete directores titulares y dos directores suplentes, por el término de dos años, en reemplazo de los señores: Miguel Kitroser, Jacobo Matarasso, Isaac Weisburd, Bención Zuker, Salomón Muravchik, Luis Soroa Gfeller, Federico Jorge Romero, Jorge Eduardo Kersman, Jacobo Hodara, que cesan en tal carácter, en virtud de la expiración de sus mandatos.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por expiración del doctor Ignacio Oclander y señor Gerónimo Federico Negri.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de estar depositado en una Institución bancaria en la Caja de la Sociedad, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la realización de la asamblea, a fin de obtener su tarjeta de entrada a la misma, y en la que se dejará constancia del capital integrado.

e.10|4-Nº 11.074-v.28|4|53
e.29|4-Nº 11.547-v.30|4|53

**F.R.E.S.A.**
**Fomento Regional Económico ("S. A.")**
**EDIFICADORA Y GRANJERA**

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril, a las 18 horas, en el local social Av. de Mayo 811, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas

del sexto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta.

$ 300.— e.10|4-Nº 11.036-v.30|4|53

---

**"FEBOMAR"**

**S. A., Inmobiliaria, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la calle Cabildo Nº 1131, el 8 de mayo a las 19.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|4-Nº 11.231-v.5|5|53

---

**FRICAL**

**Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos**

**Registro Nº 3.757**

En cumplimiento del art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de mayo de 1953 a las 11.30 horas en su local social, calle Rincón Nº 53, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de 3 directores suplentes por un año y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta: — El Directorio.

$ 360.— e.13|4-Nº 11.110-v.4|5|53

---

**FERROMAR ARGENTINA, S. A.**

**Comercial, Industrial y Financiera**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1953, a las 10 horas, en la sede social calle Piedras 353, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Remuneración del Directorio, artículo 7º, inciso k) de los estatutos y del síndico;

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente por renuncia de los mismos;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 11 de los estatutos, para concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 540.— e.15|4-Nº 11.212-v.6|5|53

---

**FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA**

**S. A., Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de abril de 1953, a las 17.30 horas, en el domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Capitalización de la reserva especial.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas.

$ 576.— e.6|4-Nº 10.836.v.29|4|53

---

**"G"**

---

**GRACE Y COMPAÑIA ARGENTINA S. A. C. F. e Ind.**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo próximo, a las 17 horas en el local social, calle Cangallo 456 of. 203, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.16|4-Nº 11.354-v.7|5|53

---

**GUARANTEED PICTURES**

**Sociedad Anónima, Cinematográfica, Teatral, Radial y Televisora**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril próximo a las diecinueve horas, en las oficinas de la sociedad, calle Lavalle Nº 1943, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953;

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 312.— e.14|4-Nº 11.154-v.30|4|53

---

**"GUAVIRAVI"**

**S. A. Importadora, Exportadora y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo próximo a las 18 horas, en Cangallo 561, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1952.

$ 360.— e.16|4-Nº 11.365-v.7|5|53

---

**GRANOIL**

**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de abril de 1953, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3º, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio social empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Reducción del número de miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|4-Nº 10.962-v.30|4|53

---

**"H"**

---

**HUBERMAN, S. A.**

**Financiera, Inmobiliaria y Comercial**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local de la sociedad, calle Posadas 1445, el día 22 de mayo de 1953, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización especial al Directorio para realizar la compra del activo de las sociedades: Clancay, S. R. L., Industrial, Comercial y Agrícola y Fruverco, S. R. L. e incorporar técnicos con habilitaciones especiales.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|4-Nº 12.008-v.18|5|53

---

**HELLER HERMANOS**

**Industrial y Comercial Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo, a las 10 horas, en nuestro local social Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de enero del corriente año.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 420. — e.23|4-Nº 11.654-v.14|5|53

---

**HRAND NIKOTIAN, S. A.**

**Textil, Comercial e Industrial**

**Rivadavia 1177 - Buenos Aires**

**10º Ejercicio: 1º de enero, 31 de diciembre 1952**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que establece el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril 1953, a las 16 horas, en el local social calle Rivadavia 1177, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación de remuneraciones de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, según establece el artículo 12 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.9|4-Nº 10.939-v.29|4|53

---

**"I"**

---

**INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM S. A.**

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de mayo de 1953, a las 17 horas, en la calle Córdoba número 5401, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares en representación de los accionistas de la clase A y cinco directores titulares en representación de los accionistas de la clase B.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 24 de los estatutos: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, expedido por un Banco de la República o del extranjero, de tenerlas depositadas a su orden. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.15|4-Nº 11.274-v.6|5|53

---

**INSTITUCION SALESIANA**

Convocamos a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 del corriente, a las 15.45 horas, en la calle Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance e inventarios años 1951 y 1952.

2º Elección del nuevo Consejo.

3º Elección de la nueva comisión revisora de cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — El Consejo.

$ 200.— e.17|4-Nº 11.496-v.30|4|53

---

**"INCOFINA"**

**SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA DE IMPORTACION Y EXPORTACION**

De acuerdo al art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril próximo, a las 11 horas, en Charcas Nº 1185, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombrar directorio.

4º Designar síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para que en unión del presidente y secretario firmen la respectiva acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla. — El Directorio.

$ 480.— e.10|4-Nº 11.077-v.30|4|53

---

**INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.**

**Agropecuaria, Industrial y Comercial**

Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras S. A., Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 29 de abril de 1953, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre el informe del síndico.

2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1952.

3º Determinación del número de directores (art. 9 del estatuto).

4º Elección del número de directores que corresponda (artículo citado).

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Raúl Chappaz, vicepresidente.

$ 392.— e.10|4-Nº 11.001-v.29|4|53

---

**INMOBILIARIA "MITRE"**

**Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 1953

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local de la calle Lavalle 2446, el día 30 de abril de 1953, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de 1952.

2º Ampliación del artículo 7 de los estatutos.

3º Elección de un director por el término de tres años, y de un síndico titular y un suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accio-

dista lo previsto en el artículo 17 de los estatutos de la sociedad, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 600.— e.9|4-Nº 10.883-v.29|4|53

**INDUSTRIA METALURGICA HAEDO**
**Sociedad Anónima Comercial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1953, a las 12.30 horas en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de enero de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio.
4º Elección de presidente, cuatro directores y un director suplente, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 360.— e.13|4-Nº 11.166-v.4|5|53

**INDUSTRIAS MARTINELLI, S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 16 horas del día 30 de abril de 1953, en Santiago del Estero Nº 345, 6º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.13|4-Nº 11.119-v.5|5|53

**IGUAZU**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera**

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 19.15 horas, en Avenida de Mayo 560.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1952.
2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 24 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avda. de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 392.— e.10|4-Nº 10.958-v.29|4|53

## "J"

**JABON FEDERAL**
**(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y de conformidad con los arts. 24 y 25 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 12 de mayo, a las 17.30 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del proyecto suprimiendo el art. 39 del estatuto por renuncia al ejercicio de su derecho retributivo futuro por parte de los fundadores.
2º Consideración y aprobación del proyecto de reforma de los artículos 4º, 28º y 31º del estatuto en caso de ser aprobado el punto anterior, de conformidad con el informe preparado por el Directorio.
3º Autorización al Directorio para dar ejecución y formalizar legalmente las resoluciones de la asamblea con facultad expresa, en su caso, de aceptar las modificaciones que exija la autoridad competente en cuanto al texto estatutario reformado.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — Por el Directorio, Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

$ 720.— e.15|4-Nº 11.207-v.6|5|53

**JAMES**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede social, calle Florida Nº 866, el día 11 de mayo próximo, a las 18 horas, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por el presidente, vocal, y vocal suplente.
2º En caso de aceptación de las renuncias, elección de presidente, vocal, vocal suplente y secretario, por fallecimiento del titular, hasta completar el período por el cual fueron elegidos.
3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 40 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea, deben depositar en la secretaría de la compañía, sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria. — René M. Recalt, vice presidente en ejercicio de la presidencia.

$ 420.— e.14|4-Nº 11.249-v5|5|53

**JABON FEDERAL**
**(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y de conformidad con los arts. 24 y 25 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Mayo, a las 17 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al VII ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Fijación del número de los miembros del Directorio, conforme a los arts. 12 y 13 del estatuto.
3º Designación de tres directores suplentes, por tres años y de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, todos en reemplazo de los actuales, que han terminado su mandato y son reelegibles.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — Por el Directorio, Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

**Nota:** Art. 29 del estatuto: "Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden"...

$ 900.— e.15|4-Nº 11.205-v.6|5|53

## "L"

**"L I F A"**
**Industrial y Comercial**
**Sociedad Anónima**
**Número de Registro 4.016**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de mayo de 1953, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|4-Nº 11.931-v.18|5|53

**LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.**
**Buenos Aires - San Juan - Catamarca**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 30 de abril del cte. año, a las 18 hs., en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros del Directorio y síndico;
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del Sr. síndico, correspondiente al año 1952;
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|4-Nº 11.037-v.30|4|53

**LAFINAR**
**Financiaciones y Mandatos, S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en su sede social, Callao 220, p. 1º, el 30 de abril de 1953, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al III ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Fijación del número de directores; renovación de autoridades.
3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de banco, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 396.— e.15|4-Nº 11.325-v.29|4|53

**LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

En cumplimento de lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle General César Díaz 1979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del síndico, correspondientes al 51º ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 600.— e.9|4-Nº 10.924-v.29|4|53

**LA HOLANDO SUDAMERICANA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de mayo de 1953 a las 17 horas en la sede de la Compañía, Sarmiento 309, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social (artículo 5º), modificación de los artículos 10º, 16º, 23º, 24º y 25º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Art. 23** de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder.

Buenos Aires, Abril de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.22|4-Nº 11.681-v.13|5|53

**LA MISIONERA, S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**
**Nº R. 3.180**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de abril de 1953, a las 12 horas, en su local social, Maipú Nº 71, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/52.
2º Remuneraciones del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|4-Nº 10.976-v.30|4|53

## "M"

**M A R I L U**
**S. A. Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo del corriente año, a las once y media horas, en la sede social Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1953.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.27|4-Nº 11.989-v.18|5|53

**M A R I L U**
**S. A. Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo del corriente año a las doce horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|4-Nº 11.990-v.18|5|53

**MACERA ILUMINACIONES SOC ANON. COM. E IND. IMPORTADORES, EXPORTADORES, FABRICANTES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Mayo de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.
3º Honorarios a la sindicatura.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Estatuto social. Reemplazos, modifi-

caciones y agregados a los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.

7º Facultar al presidente para gestionar ante la Inspección General de Justicia, las modificaciones estatutarias precedentes.

8º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, abril 14 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.20|4-Nº 11.565-v.11|5|53

---

**MEZZADRI HERMANOS**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 9 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo a las 17.30 horas en el local social calle Muñiz Nº 1644, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Art 9 "in fine" de los estatutos: "Para tener derecho a participar de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de su celebración, entregándoles una boleta de entrada en la que se hará constar el número de acciones depositadas.

$ 540.— e.27|4-Nº 11.998-v.18|5|53

---

**MARMOPLAK S. A.**

**Industrial, Comercial y Financiera**

**Larrazábal 2368 — T. E. 68-0143**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Mayo de 1953 a las 19 horas, en el local de la calle Alsina 3117, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º Elección de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 12º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.16|4-Nº 11.415-v.7|5|53

---

## "N"

**NICOLAS CAPUTO SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICACION**

**Registración Nº 3.616**

CONVOCATORIA ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General de Accionistas, para el día 9 de mayo de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Chile Nº 1449, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1952.

2º Reparto de utilidades.

3º Aplicación del artículo 17, inciso I, de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de directores y síndico, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de abril de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 24 de los Estatutos Sociales.

$ 360.— e.13|4-Nº 11.161-v.4|5|53

---

## "O"

**O R V E N T**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

**Alsina 3058 - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1953, a las 10 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas que actuando conjunta o indistintamente en nombre de esta sociedad acepten las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes, firmen la respectiva escritura y realicen las diligencias, trámites y formalidades necesarias, en caso de aprobarse la reforma proyectada de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Alsina 3058, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: El proyecto de reformas está a disposición de los señores accionistas en la sede de la sociedad. — El Directorio.

$ 660.— e.27|4-Nº 11.991-v.18|5|53

---

## "P"

**PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1953 a la hora 10 en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1953. — Leonardo M. Sarcinella, presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 352.— e.16|4-Nº 11.409-v.30|4|53

---

**PELLIZARI**

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial**

CONVOCATORIA

**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social en Buenos Aires, calle Suipacha 576, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes por un nuevo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario que hayan depositado en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, abril 6 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.9|4-Nº 10.855-v.29|4|53

---

**PROMOTORA S. A.**

**de Financiación y Ventas**

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo de 1953 a las 12 horas en la sede social Corrientes 484, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.15|4-Nº 11.275-v.6|5|53

---

**P. R. O. C. M. O.**

**PRODUCCION REVISTA ORAL DE CIENCIAS MEDICAS Y ODONTOLOGICAS**

**Sociedad Anónima Cultural**

**Nº 4.951**

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Larrea 1343, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección por terminación de mandato, de cinco directores titulares y dos directores suplentes, por dos años, y síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|4-Nº 10.943-v.29|4|53

---

## "Q"

**QUINTANA, MUZZIO Y CIA., S. A.**

**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

Convócase a señores accionistas a Asamblea General Ordinaria día 29 Abril 1953 a 16 horas, local social Uruguay 367, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente ejercicio vencido 31 diciembre 1952.

2º Destino a darse a la "reserva facultativa".

3º Elección tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en artículo 29 de estatutos. — El Directorio.

$ 264.— e.15|4-Nº 11.314-v.29|4|53

---

## "R"

**RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTINGS S. A.**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de mayo, a las 20 horas, en el local social, calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Fijación de número de directores.

4º Designación de nuevos directores en reemplazo del señor Pedro Gagliardo que renunció y de los señores Ricardo Néstor García y Emilio Jesús Nicolini que terminaron su mandato y de síndicos para un nuevo período.

5º Ratificación de poderes otorgados y de resoluciones adoptadas por el Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:

Art. 31º: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión.

Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32º: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder o carta-poder. — El Directorio.

$ 840.— e.15|4-Nº 11.267-v.6|5|53

---

**"R A G O R"**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de mayo a las 18 horas en la sede social calle Sarmiento 1834 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un miembro del Directorio por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

$ 540.— e.14|4-Nº 11.190-v.5|5|53

---

## "S"

**Sociedad Anónima**

**CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA**

**Expediente Nº 1687**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|4-Nº 11.918-v.18|5|53

---

**SOCIEDAD "LA FRATERNIDAD"**

**De Personal Ferroviario de Locomotoras**

**ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL AÑO 1953**

CONVOCATORIA

De nuestra estima:

La comisión directiva, en la reunión que ha celebrado el día 20 del mes en curso, resolvió convocar a Asamblea General de Delegados de este año, para los días 26, 27 y 28 de mayo de 1953, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 43, inciso 13) y 76 del estatuto de la sociedad.

La asamblea se verificará en el salón de actos de nuestro edificio social, calle Hipólito Yrigoyen 1928-38, Buenos Aires, iniciándose a las 9 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.

2º Reglamento de discusión.

3º Designación de dos delegados para firmar el acta.

4º Nombramiento de comisiones internas.

5º Consideración de la memoria y balance.

6º Proposiciones de las secciones y de la comisión directiva.

7º Elección de revisores de cuentas.

8º Clausura de la asamblea general.

Los compañeros delegados deberán encontrarse en la sede social a las 8,30 horas del día 26 de mayo, para poder iniciar puntualmente a las 9 horas la sesión preparatoria.

Los avisos de convocatoria a la asamblea general se publicarán en el "Boletín Oficial" y el diario "La Prensa" de esta Capital, de acuerdo al artículo 79 de los estatutos.

Todos los asociados podrán concurrir a presenciar las deliberaciones de la asamblea, debiendo previamente acreditar su condición de tal con la exhibición de su carnet de socio y último recibo de cuotas que demuestre estar el interesado al día con la tesorería de la sociedad.

Sin otro motivo, saludámosles cordialmente. — Por la comisión directiva: Luis A. Campo, presidente. — Miguel J. Ramírez, secretario-gerente int.

$ 168.— e.27|4-Nº 11.871-v.29|4|53

**SHULMAN, LUTTERAL & CIA.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones**
Nº de Registro N 4799

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1953 a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Salta Nº 2260 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Integración del directorio y elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.27|4-Nº 11.848-v.18|5|53

**SOCIEDAD MUTUAL SHELL-MEX**

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1953, a las 17 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788 (subsuelo) a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

b) Consideración del balance y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1952.

c) Consideración de la memoria.

d) Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la presente asamblea. — Federico J. Misa, presidente; Rómulo Repetto, prosecretario.

$ 12.— e.24|4-Nº 11.839-v.30|4|53

**SPORTING STEPPER**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo 1953, a las 12 horas en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero 1953 y repartición de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|4-Nº 11.834-v.15|5|53

**S. A. RADIO CINEMATOGRAFICA ARGENTINA LUMITON**
**(S. A. R. C. A. L.)**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de mayo, a las 17 horas, en la sede social, Cangallo 1856, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del honorario del síndico correspondiente al último ejercicio.

3º Consideración convenio "Delta".

4º Elección del síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea. (Art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, abril 15 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.20|4-Nº 11.563-v.11|5|53

**SUELVTECHO S. A. INMOBILIARIA**
**Chile 1449**

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de mayo a las 18 horas, en el local social, Chile 1449, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º) y sus concordantes del C. de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1952.

2º Aplicación del art. 17 de los estatutos sociales sobre nombramiento directores.

3º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, conforme al art. 23 de los estatutos sociales.

4º Informe general sobre perspectivas de concretación de varias operaciones con miras al interés social.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 28 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.17|4-Nº 11.492-v.8|5|53

**S. A. AGRICOLA GANADERA "LEONARD"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, a realizarse el día 8 de mayo de 1953, a las 16,30 horas, en la calle Reconquista 657, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1: Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación de retribuciones.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.13|4-Nº 11.112-v.5|5|53

**"SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A."**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 30 de abril del cte. año, a las 19 horas en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del señor síndico, correspondiente al año 1952.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|4-Nº 11.038-v.30|4|53

**SUR COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 6 de mayo de 1953, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraguay Nº 580, 3er. piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información y consideraciones del Decreto Nº 4.544/53 del Poder Ejecutivo Nacional;

2º Información y consideración de lo actuado por el Directorio de la empresa en la actuación administrativa y concluída con dicho decreto, tanto antes como después del mismo, hasta la fecha de la asamblea;

3º Decisiones a adoptar como consecuencia del Decreto Nº 4.544/53 del Poder Ejecutivo Nacional en función de lo que dispone el art. 370, inc. 4º del Código de Comercio;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 38 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas prendido en la Ley de Bancos, y contra en algún establecimiento bancario comtal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 780.— e.10|4-Nº 10.904-v.30|4|53

**SOCIEDAD ANONIMA RADIX**

Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Abril, a las 15.30 horas, en Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, trigésimo noveno ejercicio, vencido 31|12|1952.

2º Elección dos directores para llenar vacantes.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta asamblea.

5º Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

$ 300.— e.10|4-Nº 11.000-v.30|4|53

**SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Número de Registro: Nac. 1993**

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 30 de abril de 1953, a las 20 horas, en nuestro local social Hipólito Yrigoyen 2251, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea General Ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.

3º Informe y renovación de la comisión especial de reconstrucción; 3 miembros por un año y 3 por dos años.

4º Elección de presidente, secretario, protesorero, cinco vocales, síndico, síndico suplente y tres vocales suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20, ap. 2), de los estatutos sociales, se votará en la sede social el 30 de abril de 1953, de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

$ 600.— e.9|4-Nº 10.870.v.29|4|53

**SOCIEDAD GENERAL POBLADORA**
**(en liquidación)**

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, del día 11 de mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 616, 5º piso, esc. 503, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 300.— e.14|4-Nº 11.246-v.5|5|53

**Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LOUIS DREYFFUS & CIA. LTDA.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1953, a las 11 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XXVIIº ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1952.

4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.23|4-Nº 11.722-v.14|5|53

**SOCIEDAD ANONIMA APIS**

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria del 30 Abril, 15 horas, en Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico, trigésimo sexto ejercicio, vencido 31|12|1952.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Presidente.

$ 240.— e.10|4-Nº 10.995-v.30|4|53

**SIGANORTE S. A.**
**Sociedad Financiera y Comercial**

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que le acuerdan los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1953 a las 10 horas en el local social de la Sociedad, calle Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta del molino de San Nicolás.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario que acredite su tenencia hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, abril 23 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.28|4-Nº 11.969-v.14|5|53

"T"

**TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 1953, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año conforme con el artículo 20 de los estatutos.

3º Informe de la comisión reformadora del estatuto y contrato de trabajo.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.14|4-Nº 11.188-v.29|4|53

**TRANSMAR TRADING COMPANY**
**Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1953, a las 16 horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 336.— e.13|4-Nº 11.108-v.30|4|53

**TRANSATLAS ARGENTINA**
**Comercial, Importadora y Exportadora Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de ma-

yo, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 514, piso 5º, con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 3 directores, presidente, vicepresidente y secretario que compondrán el primer Directorio (Art. 8 de los estatutos).

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación del gerente de la sociedad y su remuneración (Art. 22 de los estatutos).

4º Fijación del término para integrar el capital social suscripto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Juan Franco, secretario.

$ 420.— e.27|4-Nº 11.939-v.18|5|53

**TRIANA, S. A.**

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Lavalle 437, 4º piso, el día 30 de abril de 1953, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y de pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 1952.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, según Art. 12 de los estatutos y elección de los mismos.

3º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio y su remuneración.

4º. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco. — El Directorio.

$ 600.— e.9|4-Nº 10.854-v.29|4|53

"U"

**UNION FERROVIARIA**

**XXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

**AÑO 1953**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, inciso 13) y 70 del estatuto social, se convoca a los compañeros delegados para la XXVII Asamblea General Ordinaria, que se efectuará los días lunes 18, martes 19, miércoles 20, jueves 21, viernes 22, sábado 23, domingo 24, lunes 25, martes 26, miércoles 27, jueves 28, viernes 29 y sábado 30 de mayo de 1953, en la casa social, calle Independencia 2880, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.

2º Reglamento de discusión.

3º Nombramiento de las comisiones internas.

4º Segundo Plan Quinquenal del Gobierno.

5º Consideración de la memoria y balance presentados por la Comisión Directiva.

6º Reforma del estatuto social.

7º Proposiciones de la Comisión Directiva y de las seccionales.

8º Nombramiento de dos depositarios titulares de los fondos sociales y dos suplentes.

9º Designación de dos delegados para firmar el acta.

10º Clausura de la asamblea.

Nota: Los delegados deberán encontrarse, con su respectiva credencial, en la sala de sesiones, el 18 de mayo, a las 8 horas, a fin de iniciar la asamblea a las 8.30.

Por la Comisión Directiva, Carlos E. Rosales, presidente. — Guillermo O. Ottaviano, p. secretario - gerente.

$ 132.— e.27|4-Nº 11.944-v.29|4|53

**U. S. RUBBER INTERNACIONAL S. A. Comercial e Industrial Productos de Caucho**

N-6217

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 18 de Mayo de 1953, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Leandro N. Alem 661, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias presentadas por dos directores y nombrar, en su caso, a los reemplazantes.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|4-Nº 11.795-v.14|5|53

**USARG S. A.**

**Importadora, Exportadora y Financiera**

Sarmiento 640

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 30 de Abril de 1953 a las 11.30 horas en su local social, Sarmiento 640, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 360.— e.10|4-Nº 11.012-v.30|4|53

**UNDERHILL S. A.**

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase para la décimo quinta Asamblea General Ordinaria, para el 29 de abril de 1953, a las 12 horas en el local calle Córdoba 543, 3º piso, oficina 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 diciembre 1952.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 312.— e.13|4-Nº 11.082-v.29|4|53

"V"

**VEGA**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 2 de mayo de 1953, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.10|4-Nº 11.024-v.30|4|53

**VERMACO**

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de abril de 1953, a las nueve horas, en el domicilio social calle Hortiguera 1882|90, Capital Federal, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Aprobación de la remuneración asignada a los señores gerentes.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|4-Nº 10.945-v.30|4|53

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

**COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MANOMETROS, PIROMETROS Y ANEXOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre don José Cardigonde, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza Nº 1353 y don Juan José Bertone, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Crámer Nº 4102, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la modificación de los estatutos de "Compañía Industrial de Manómetros, Pirómetros y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos integrantes en la forma y manera que a continuación se expresa: Primera: Naturaleza y antecedentes. — Los firmantes José Cardigonde y Juan José Bertone constituyeron el seis de septiembre de 1948, conjuntamente con los señores Aloisio Gebhardt y Juan Rodríguez una sociedad mercantil de responsabilidad limitada de $ m/n. 56.000.—, que bajo la denominación de "Compañía Industrial de Manómetros, Pirómetros y Anexos", fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de diciembre de 1948, bajo el número 2.059, folio 204, Libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; con fecha seis de octubre de 1950 y treinta de diciembre de 1950 por Actas Nº 5 y Nº 6 se disolvió parcialmente la misma respecto de los socios Aloisio Gebhardt y Juan Rodríguez, el primero por cesión que hizo de sus cuotas y el segundo por opción de compra que hicieron los socios restantes después del fallecimiento del mismo y con fecha diecinueve de marzo de 1953 los firmantes resolvieron aumentar el capital social a $ m/n. 400.000.— por Acta Nº 9 del Libro correspondiente, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, conforme lo expresado en la cláusula cuarta del presente contrato. — Segunda: Domicilio. — Plazo. — Nombre: La sociedad fija su domicilio legal en la calle Mendoza Nº 1353, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijando otro o de los distintos domicilios especiales por el giro de las operaciones mercantiles, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — El plazo de duración de la sociedad será de Cincuenta Años, a contar del 1º de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato; girando la sociedad bajo la razón social de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MANOMETROS, PIROMETROS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ m/n. 400.000.— Tercera: Objeto social. — La sociedad tendrá como objeto: a) La explotación del negocio de la industria de instrumental de medicina, manómetros, pirómetros, termómetros e instrumentos afines, compra de los mismos, su venta, su fabricación, importación y exportación, así como la de los materiales que se emplean en dicha industria; b) La explotación del negocio de la industria de instrumental para establecimientos industriales, su compraventa, fabricación, importación y exportación, así la de los materiales que se puedan emplear en dichos instrumentos; c) Todo otro negocio o gestión civil o comercial, lícita sin limitación alguna de actividades, siendo los mencionados de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo para ello los socios-gerentes hacer uso del capital social así como de los créditos bancarios y/o comerciales que se obtuvieren durante el plazo de la sociedad y/o de sus prórrogas. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de pesos Cuatrocientos Mil moneda nacional ($ m/n. 400.000.—), dividido en Cuatrocientas cuotas de pesos Un Mil cada una de ellas, las que totalmente suscriptas e integradas se distribuyen entre ambos socios de la siguiente manera: a) A José Cardigondé doscientas cuotas; b) A Juan José Bertone doscientas cuotas. — Dicho capital está representado por instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, herramientas, implementos, créditos, efectivo en Bancos y caja, como los demás inherentes al objeto de la sociedad, conforme a la certificación contable practicada por Contador Público Nacional y conformada por los socios que la suscriben, formando parte del presente. — Si uno de los socios gerentes considerara necesario aumentar el capital, conforme lo prescripto por el inciso 2 del artículo 11 de la Ley 11.645, tratará dicho aumento en asamblea, estableciéndose una cuota suplementaria de capital cuyo mínimo será para cada socio un veinte por ciento fijado sobre un número de cuotas en el último ejercicio. — De ser aprobada por unanimidad o por arbitraje será obligatoria su integración, debiendo publicarse conforme las prescripciones legales. — Si uno de los socios considerare necesario para el supuesto de disolución o de liquidación una cuota de garantía cuyo máximo no excederá el veinte y cinco por ciento del capital, en el balance de cierre se resolverá su aprobación o rechazo en igual forma que lo anterior de esta cláusula. — Cualquiera de los socios podrá proponer durante el plazo de duración de la sociedad o de sus prórrogas el simple aumento de capital, debiendo ser aprobado por unanimidad de los firmantes, pero en caso de desacuerdo no podrá ser sometido a árbitros. — En todos los casos se dividirá por partes iguales las cuotas de aumento, ya sean complementarias, de garantías o simples, pero los socios pueden establecer de mutuo acuerdo que sea en forma distinta. — No puede incorporarse a la sociedad ningún otro socio salvo común acuerdo previo y por acta entre los firmantes. — Quinta: Administración. — Socios gerentes. — Facultades. — La administración estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes representarán individual, conjunta, separada o alternativamente a la sociedad con el cargo de gerentes en todos lo actos, negociaciones, contratos, tratativas y operaciones en que aquélla sea parte y en el uso de la firma social, siendo indispensable para la validez de los actos, convenios, obligaciones o contratos que suscriban que se agregue a continuación de la razón social la firma personal del socio interviniente. — Quedan los socios munidos indistintamente de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de peticiones presentando escritos, documentos, diseños, certificados, testigos y demás géneros de prueba, solicitar inscripciones, abonar cualquier derecho o impuesto, hacer tramitaciones necesarias y recurrir ante quien corresponda por las resoluciones adversas; adquirir o transferir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o se le llegara adeudar en lo futuro, toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, todos los cuales podrán ser vendidos, cedidos, permutados, hipotecados, prendados, arrendados, negociados y/o de cualquier otro modo enajenados, gravados o transferidos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convinieren. — Para tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias privadas, mixtas u oficiales inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República Argentina o de sus respectivas agencias o sucursales en oro o en papel moneda, con

garantías reales o personales o sin ellas firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, las letras vales o pagarés y otorgando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo y para renovar como documentos y obligaciones; para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor que tenga depositado a su orden o a su nombre la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazos fijos, en caja de ahorros o en cualquier forma; para que puedan girar cheques contra los depósitos al portador o a la orden; para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban sus importes, giren cheques sobre ellos y firman los documentos y obligaciones que correspondan; para que hagan novaciones, renovaciones y substituciones; para que puedan endosar letras, giros, vales, cheques y percibir sus importes, así como comprar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero, hacer, aceptar o impugnar pagos, consignaciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir aceptar, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales, conferir poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos de la sociedad y revocarlos o limitarlos; para que comparezcan en juicio a nombre de la sociedad, ya sea ésta actora o demandada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas, entablar y contestar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, apelar, renunciar a ese derecho y a cualquier otro, cobrar y percibir, dando recibos y cartas de pago y demás comprobantes necesarios, firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; dar y tomar posesión de bienes y realizar cuantos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negociaciones de especulación o de cualquier naturaleza que fuere o en negocios ajenos o extraños al objeto social o en garantía a terceros. — Sexta: Trabajo personal de los socios. — Remuneraciones. — Asignaciones. — Gratificaciones. — Habilitaciones. — Los socios dedicarán el máximo de tiempo necesario a la administración del negocio y a la dirección del establecimiento industrial, así como su laboriosidad, inteligencia y capacidad a las necesidades de la empresa o a las de explotación de la misma. — Pueden pertenecer a otras empresas pero sin prestar servicios personales salvo autorización escrita y previa del otro socio. — Durarán los firmantes como gerentes por todo el plazo de la sociedad o de sus prórrogas y no gozarán por el cargo otras remuneraciones que las que se fijen por acta. — Se podrán fijar asignaciones al personal, cambio de las ya fijadas, gratificaciones y habilitaciones para el personal, aumentarlas y|o disminuirlas si ello fuere necesario o conveniente para evitar situaciones económicas que perjudiquen el giro social. — Séptima: Balances. — El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general de las operaciones, el que estará a consideración de los socios por el término de quince días contados desde notificación fehaciente, a partir de esta fecha y si no se hubiese formulado observación alguna, se considerará aprobado automáticamente; formulada una observación lo tratarán ambos socios y si no hubiese acuerdo se decidirá por arbitraje. Los balances parciales de comprobación de saldos de libros, arqueos de caja o los que por cualquier causa solicitare un socio serán aprobados por cualquiera de ellos, salvo el solicitado con causa justificada por un socio que deberá ser aprobado por quien lo requirió y si lo rechazara lo tratarán los árbitros arbitradores, si fuera definitivamente rechazado los gastos serán por cuenta de quien definitivamente fuere culpable del rechazo, pagando en principio los gastos que estas situaciones ocasionaren la sociedad, quien podrá repetirlo del responsable si lo hubiere. — Octava: Utilidades. — Las utilidades líquidas y las pérdidas que cada ejercicio arrojare se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que cada uno tenga al tiempo del cierre del ejercicio, deduciéndose de las ganancias los importes resultantes de los porcentajes que a continuación se indican: Primero: Cinco por ciento para Reserva Legal. — Segundo: El porcentaje que los socios consideren prudente para formar una reserva de previsión general para afrontar desvalorizaciones, gratificaciones, habilitaciones, indemnizaciones y|o remuneraciones voluntarias o que fijen las leyes presentes o futuras. Cualquier retiro que practique cualesquiera de los socios que no emerja de una facultad pactada por igual o contractual será imputada a la cuenta particular del socio que practicare la extracción, la que si fuere deudora al tiempo del cierre del ejercicio podrá el socio restante intimar su pago dentro de los noventa días siguientes a la fecha del balance. — Novena: Asambleas. — Todas las resoluciones convenidas por los socios dentro de los fines sociales serán asentadas en el Libro de Actas, pudiendo cualquiera de los socios solicitar copias fiel o testimonio de ellas para constancia personal. — Cuando exista discrepancia de opiniones entre los gerentes para la resolución de asuntos sociales deberán las mismas ser sometidas a arbitraje de árbitros arbitradores con las solas excepciones en que los estatutos exijan la unanimidad o sea el caso de la primera parte del artículo 16 de la ley 11.645. — Las reuniones comenzarán a la hora fijada del día señalado y deberán haber sido citados los socios o sus apoderados si estuvieran ausentes; la citación deberá recibirse con por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha de reunión siendo nula la citación que no guardare los plazos salvo la confirmación por asistencia. — El apoderado del socio ausente no puede ser el otro socio, y solo tendrá en la reunión voz pero no voto salvo que la autorización sea expresa en tal sentido por el socio ausente. Los socios y los apoderados que debidamente citados no concurrieren son responsables de todo daño que ello, origine y se justifique respecto de la sociedad, salvo los casos perfectamente justificados por fuerza mayor o imposibilidad. — Décima: Liquidación. — La sociedad puede liquidarse por las siguientes causas: a) por la expiración del término para el cual ha sido constituída. b) por voluntad de cualquiera de los socios treinta días después de un cierre de ejercicio anual que arrojare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital con que se comenzó con ese ejercicio. c) por voluntad unánime de ambos socios cualquiera sea el tiempo transcurrido y el que falta para el cumplimiento del plazo establecido. — La liquidación de la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio siendo liquidadores el o los que designen los socios. — Undécima. — Fallecimiento. — Interdicción. — Quiebra. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de un socio. — En cualquiera de los casos el supérstite podrá optar después de haberse levantado un balance general a la fecha del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad, por: a) la continuación del incapacitado en la sociedad o el ingreso del cónyuge supérstite y herederos del fallecido o por b) adquirir el haber social del fallecido o incapaz en cuatro cuotas trimestrales e iguales, disolviéndose la sociedad. — Si la representación del incapacitado o los herederos del fallecido, unificados y debidamente facultados manifestaran su voluntad de no continuar o de no ingresar a la sociedad, o guardaran silencio por más de treinta días, el respectivo haber social será liquidado en ocho cuotas iguales de vencimiento trimestral disolviéndose también en tal caso la sociedad. — En cualquiera de los casos de liquidación de la parte del fallecido o incapaz se establecerá un valor llave y un interés que será el bancario corriente para los descuentos en plaza calculados sobre los saldos resultantes. — Los representantes legales del incapaz o del cónyuge supérstite y|o los herederos del socio fallecido en ningún caso podrán oponerse a la adquisición del haber social por el socio capaz o supérstite, y solo en caso absoluto y unánime acuerdo se liquidará definitivamente el patrimonio de la sociedad siendo en tal caso liquidador de la sociedad el capaz o supérstite. — En el supuesto que se decidiera la continuación del incapacitado en la sociedad o el ingreso de los herederos del fallecido, y el representante legal del interdicto o los herederos aceptaran la prosecución o incorporación, la sociedad estará obligada a entregar mensualmente al representante legal o a los herederos o cónyuge supérstite una suma igual a la doceava parte del veinticinco por ciento de la utilidad obtenida por el incapaz o fallecido en el último ejercicio anterior a su incapacidad o muerte; dicho importe se deducirá de la ganancia final de ese ejercicio pero si fuere esta inferior a la suma total adelantada el saldo o diferencia se considerará como retiro imputable a la cuenta particular el heredero o herederos o del mismo incapaz. — Décimo Segunda. — Cláusula compromisoria de arbitraje. — Toda divergencia, duda, discusión o toda otra desinteligencia que se suscitara con motivo de la interpretación de este contrato, de sus cláusulas o de su espíritu entre los socios, o de estos con los herederos, cónyuge supérstite y|o representantes legales serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, siendo en cualquiera de los casos el fallo inapelable. — En la notificación de los árbitros se designará día y hora en que se deberán reunir para la aceptación del cargo y la determinación de los puntos a laudar, teniendo quince días de plazo salvo que unánimemente los árbitros decidan ampliar el plazo para laudar a treinta días. — Transcurrido el plazo o su ampliación sin que se haya laudado cualquiera de los socios podrá ocurrir judicialmente por ante los tribunales ordinarios nacional de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal, quien en instancia única determinará sobre los puntos del laudo en definitiva sin ninguna clase de recursos ni apelaciones. — Los gastos y honorarios que el arbitraje causare serán en principio soportados por la sociedad, quien posteriormente los imputará a la cuenta particular del socio o de los socios en la forma y manera que hayan decidido los árbitros o el Señor Juez en su caso. — En todos los casos el laudo se transcribirá en el Libro de Actas. — Las notificaciones extrajudiciales se practicarán por telegrama colacionado dirigidos a los domicilios reales de cada uno de los socios. — Décimo Tercera: Marcas de fábrica, de comercio y|o de industria. — Todas las marcas de fábrica, de comercio y|o de industria que registre la sociedad serán en caso de muerte o incapacidad para el socio supérstite o capaz, si este optara por adquirir el haber del otro socio; en los casos de liquidación de la sociedad si no existiera acuerdo previo de los socios respecto de la adjudicación de las marcas y el valor a asignarle, se entregarán a los árbitros en sobre cerrado la suma que cada uno ofrezca por cada marca y se adjudicará su propiedad al socio que licite la cantidad o importe superior. — Décimo Cuarta. — Libros. — Además de los libros de comercio que se deberán llevar rubricados conjuntamente con el de Actas, podrán llevarse aquellos auxiliares y accesorios que los socios consideren como también los exigidos por la leyes decretos reglamentarios u ordenanzas. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, habilitándose el original con los sellos de ley en lugar y fecha al principio enunciado. — Sobre raspado — establecimientos. — José Cardigonde. — Juan J. Bertone. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 3.320.— e.28|4-Nº 12.083-v.5|5|53

**ESTABLECIMIENTO VINICOLA DEL PLATA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: José Osorio Luque, argentino, domiciliado en Argerich número 3768; Anselmo Bártolo, argentino, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 1031; Antonio Osorio Luque, argentino, domiciliado en calle Argerich número 3768, y Pedro Pablo Bártolo, argentino, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 1031, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social de: "ESTABLECIMIENTO VINICOLA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Godoy Cruz Nº 1584 esquina José Antonio Cabrera Nº 5320. — Segunda: La sociedad se constituye para dedicarse a los negocios de fraccionamiento y venta de vinos, explotación de bodegas, comestibles en general y cualesquier otro negocio que se creyere conveniente. Queda expresamente convenido que la sociedad podrá formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, debiendo tal decisión tomarse por una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital (75 %) como mínimo. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, que podrá prorrogarse automáticamente por igual período, si los socios no decidieren disolverla, notificándose tal decisión con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Cuarta: El capital social se lo fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.00 m|n.), dividido en 500 cuotas de capital de Un Mil pesos m|n. cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente forma: José Osorio Luque aporta doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.00), o sea 200 cuotas-capital de un mil pesos m|n. cada una, importe que será aportado en dinero en efectivo, ingresando el 50 % del mismo, o sea $ 100.000.00 m|n. con depósito bancario, y el saldo de pesos 100.000.00 m|n. lo integrará cuando la sociedad lo requiera. El socio Anselmo Bártolo aportará doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.00), de este importe ingresa a la sociedad la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) en efectos, que comprende lo siguiente: Las marcas de comercio para la clase 23 (veintitrés) registradas por: "Tela de Araña", "Viejo Alegre", "Disimuá", "Trocha Ancha", y "Trocha Angosta". Comprende, además, una máquina encorchadora a mano marca "Gloria", dos máquinas encorchadoras a mano, chica, sin marca, y una llenadora a pico, sin marca, todos los cuales pasan en propiedad y posesión, cediendo el socio Bártolo todos sus derechos a la sociedad. El saldo de $ 100.000.00 m|n. será aportado en dinero en efectivo, ingresando en este acto con depósito bancario el 50 % del mismo, o sea pesos 50.000.00 m|nacional, y el resto de pesos 50.000.00 m|n. lo aportará a la sociedad cuando ésta lo requiera. El socio Antonio Osorio Luque aporta Cincuenta mil pesos m|nacional (pesos 50.000.00 m|n.) en dinero en efectivo, depositando el 50 %, o sea la suma de $ 25.000.00 m|n. en este acto, con depósito bancario, y el resto en la medida que la sociedad lo requiera, importando por consiguiente su capital 50 cuotas-capital de un mil pesos cada una. Y el socio Pedro Pablo Bártolo aporta 50 cuotas-capital de un mil pesos m|n. cada una, o sea Cincuenta mil pesos m|nacional ($ 50.000.00 m|n.), ingresando en este acto con depósito bancario el 50 %, o sea $ 25.000.00 m|n., y el saldo de $ 25.000.00 lo aportará en dinero en efectivo cuando la sociedad lo reclame. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios que asumen el carácter de socios-gerentes. Los socios José Osorio Luque y Anselmo Bártolo actuarán a sola firma, y los socios Antonio Osorio Luque y Pedro Pablo Bártolo lo harán siempre conjuntamente; y en esta forma los socios gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, usando bajo su firma el sello social. Ejercitarán todos los actos propios de la administración y en consecuencia podrán comprar, vender, ceder, transferir, o de cualquier otro modo enajenar o adquirir toda clase de bienes muebles y semovientes, títulos y acciones, frutos, productos, mercaderías, hipotecar, permutar, aceptar daciones en pago, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro medio de adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, por los precios, plazos, cantidades y formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estimen conveniente. Podrán cobrar o percibir lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, hacer pagos, contratar, estar en juicio, conceder quitas y esperas, hacer remisiones de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustituir y toda clase de cláusulas o revocarlos, exigir fianzas o ava-

les, verificar consignaciones y depósitos de dinero y de efectos, tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, sea en sus casas centrales, sucursales o agencias establecidas en cualquier punto de la República, así como de sociedades, corporaciones o particulares, con garantías reales o personales, o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, pagarés o vales, otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantir las sumas que tome en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, o hacer novaciones, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otros valores depositados a nombre de la sociedad o se depositen en lo sucesivo, sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros, acreditivos bancarios, créditos o documentos provenientes de cualquier negocio, sea interno, de importación o exportación o cualquier otra forma. Girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y percibir sus importes, girar cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes, hacer novaciones o alteraciones que modifiquen o extingan obligaciones, amortizar las mismas y hacer pagos de intereses, endosar giros, letras, pagarés, cheques, certificados, conocimientos, guías, cartas de porte, acreditivos bancarios o cualquier otra clase de documentos y percibir sus importes, hacer manifestaciones de bienes, dar y recabar recibos, cartas de pago, aceptar u otorgar warrants, conocimientos, guías, en las condiciones y formas que estimen conveniente. Comprar establecimientos comerciales o fondos de comercio; y representar a la sociedad en todos los asuntos en que estuviere interesada en forma directa o indirecta, sea ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean, y ante los gobiernos nacional, provincial o municipal y en cualquier repartición pública dependientes de éstos, creada o a crearse; teniendo todas las facultades para hacer defensas, interponer recursos, discutir sanciones o multas tanto en la vía administrativa como judicial, y para que puedan practicar cuantos demás actos, trámites y diligencias sean necesarias a la buena marcha de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios, el cual deberá ser aprobado dentro de los 60 días siguientes. — De las utilidades realizadas y líquidas una vez hechas las deducciones por amortizaciones técnicas y de la reserva legal de la ley 11.645, será repartida entre los socios en la siguiente proporción: José Osorio Luque el 35% (treinta y cinco por ciento); Anselmo Bártolo el 35% (treinta y cinco por ciento); Antonio Osorio Luque el 15% (quince por ciento); y Pedro Pablo Bártolo el 15% (quince por ciento). — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento solamente por voluntad de socios que representen el 75% del capital. — Disuelta parcialmente por la separación de alguno de los socios, que puede hacerlo notificando a los demás socios por lo menos con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — El socio saliente se obliga a ofrecer sus cuotas capital con más utilidades y reservas que le correspondan conforme al último balance aprobado a los demás socios restantes, pudiendo serle pagado al contado o en plazo máximo de un año con más el interés del 10% anual. — Tanto la cesión de cuotas sociales a terceros como el ingreso de nuevos socios, requiera la conformidad del 75% del capital como mínimo. — En los casos de disolución total, la liquidación de la sociedad se hará por el socio designado al efecto por simple mayoría de capital, debiendo éste actuar en la forma y modo dispuesto por el Código de Comercio. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, si los restantes estuvieren conformes, podrán aceptar como socios a sus menores o herederos, pero con unificación de su representación, dejándose constancia que los mismos carecerán de facultades de socios-gerentes. — No aceptándose el ingreso de los herederos en la sociedad, la misma se disolverá parcialmente y se abonarán a aquéllos, la cuota del socio fallecido o incapacitado, al contado o en plazo de un año, con más el 10% de interés anual; siendo obligado ofrecer dichas cuotas capital a los socios que podrán adquirirlas determinando sus valores conforme al último balance aprobado. — Novena: Cualquier duda en la interpretación de este contrato, sus balances o inventarios, o desacuerdo entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada socio, si no se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro. — En caso de discordia, los árbitros designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios no pudiendo recurrir a ninguna acción judicial. — Décima: Se deja expresa constancia que los socios José Osorio Luque y Anselmo Bártolo podrán dedicarse también a otras actividades; no así los socios Antonio Osorio Luque y Pedro Pablo Bártolo que no podrán realizar otras actividades comerciales o industriales. — En la asamblea de socios se fijará la suma que éstos podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades y se delimitarán las atribuciones y obligaciones de cada uno, todo lo cual se hará constar en el Libro de Actas pertinente. — Con estas cláusulas, dejándose constancia que cualesquiera de los socios podrá realizar las tramitaciones necesarias a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio, en la Capital Federal a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: J. Osorio L. — Anselmo Bártolo. — A. Osorio Luque. — Pedro Pablo Bártolo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.800.— e.28|4-Nº 12.060-v.5|5|53

---

**"SINTERMETAL"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "SINTERMETAL, S. R. L.", ha elevado su capital social de $ 300.000.— a la suma de $ 500.000.— m|n., todo de acuerdo a lo establecido en el documento privado de fecha 23 de Marzo de 1953. — Buenos Aires, Abril 19 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.28|4-Nº 12.013-v.5|5|53

---

**"C. A. M. A. C."**

**CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que según escritura otorgado el 24 de Marzo de 1953 ante el Escribano de esta Capital Don José Clemente Alonso, la sociedad "C. A. M. A. C. CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional más, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1952, ascendiendo en consecuencia el capital total a la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se distribuye entre sus dos socios en la siguiente proporción: el socio Señor Ruggero De Luca setecientas veinte cuotas o sean setecientos veinte mil pesos moneda nacional y el socio Señor José Sebastián Mari treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Los socios ratifican el contrato social y sus posteriores reformas.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1953. — Enmendado Abril. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.28|4-Nº 12.030-v.5|5|53

---

**INSTITUTO BACTERIOLOGICO VOLPINO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por documento privado del 6 de abril de 1953, los socios de INSTITUTO BACTERIOLOGICO VOLPINO, SOC. RESP. LTDA., han convenido: la socia Juliana Lemos de Sant'Elia, cede a favor del Sr. Francisco A. M. de Sant'Elia sus 50 cuotas, por el precio de $ 1.659,04 y la socia Josefa Racca de Gentili, cede a favor de los Sres. Francisco A. M. di Sant'Elia, y Jorge Volpino, por partes iguales las 40 cuotas, por el precio de pesos 1.327,26, quedando así las cesionarias desvinculadas de la sociedad, continuando como únicos socios los Sres. Jorge Volpino y Francisco A. M. di Sant'Elia, con 120 cuotas cada uno.

Buenos Aires, diez y siete de abril de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.28|4-Nº 12.076-v.5|5|53

---

**COMPAÑIA ARGENTINA MONOTIPO R. DE LA TORRE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 31 días de marzo de 1953, reunidos los señores Rafael de la Torre, Marta Susana de la Torre y Juan Mollón, únicos componentes de la firma COMPAÑIA ARGENTINA MONOTIPO, R. DE LA TORRE, S. R. L., debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el folio 193 del libro 21 número 3.281; el señor Rafael de la Torre manifiesta: Que vende, cede y transfiere al señor José Antonio Sánchez, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1479, dpto. 1º, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las ochenta que posee en la sociedad referida y, en consecuencia, los artículos del Estatuto de la misma que se transcriben quedarán redactados en definitiva en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social queda establecido en la suma de $ 100.000.— m|n., dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, las que quedan suscriptas totalmente como asimismo integradas según balance que se acompaña, suscripto por los tres socios. — Estos aportan el capital en la siguiente forma: Rafael de la Torre, 70 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea la cantidad de $ 70.000.— m|n.; Marta Susana de la Torre, 5 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea la cantidad de pesos 5.000.— m|n.; Juan Mollón, 15 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea la cantidad de $ 15.000.— m|n.; y José Antonio Sánchez, 10 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea la cantidad de $ 10.000.— m|n. — Artículo 8º: Las utilidades o las pérdidas se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: Rafael de la Torre, 70 %; Marta Susana de la Torre, 5 %; Juan Mollón, 15 %; y José Antonio Sánchez, 10 %. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un 5 % al fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 % del capital social. — El remanente podrá ser repartido entre los socios, o se destinará en todo o en parte a formar reservas especiales o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Los consocios presentes dan conformidad a dicha transferencia y el adquirente que firma al pie acepta dicha cesión y venta, entregando en este acto la suma de diez mil pesos moneda nacional como pago por las cuotas adquiridas, por lo cual se le otorga por el presente recibo y carta de pago en forma de ley. — De conformidad, para su fiel cumplimiento y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha ut supra. — Buenos Aires, abril 21 de 1953. Federico González del Solar, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 12.023-v.5|5|53

---

**COVETO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Héctor Reinaldo Venegas, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número dos mil treinta y seis, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Santiago Tondo, argentino, casado, con domicilio en la calle Martín García número cuatrocientos cinco, Capital Federal; Reinaldo Codognesi, argentino, casado, con domicilio en la calle Humberto Primero número mil quinientos cincuenta y ocho, Capital Federal, todos socios de la sociedad COVETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de junio de mil novecientos cincuenta bajo el número novecientos dos al folio cuatrocientos treinta y cinco del libro diez y siete; como asimismo el señor José María Albariño, argentino, soltero con domicilio en la calle Bolívar número mil cuatrocientos setenta y dos, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: — Primero: El señor Héctor Reinaldo Venegas cede y transfiere al señor Reinaldo Codognesi y éste adquiere las cincuenta cuotas de capital por un valor nominal de cinco mil pesos que el primero posee en la Sociedad referida. — Segundo: La cesión se hace por la suma de cinco mil pesos moneda nacional en virtud de cuyo pago el cedente renuncia a todos sus derechos de socio en favor del cesionario. — Tercero: El señor Santiago Tondo cede y transfiere al señor José María Albariño y éste adquiere las cincuenta cuotas de capital por un valor de cinco mil pesos que el primero posee en la misma sociedad. — Cuarto: La cesión se hace por la suma de cinco mil pesos moneda nacional en virtud de cuyo pago el cedente renuncia a todos sus derechos de socio en favor del cesionario. — Quinto: El socio señor Reinaldo Codognesi presta su conformidad a la incorporación del señor José María Albariño como socio de la Sociedad en virtud de la cesión a que se refieren las cláusulas tercera y cuarta. — Sexto: Los nuevos socios de común acuerdo resuelven modificar la cláusula quinta en la siguiente forma: "Quinta: La Sociedad será administrada por el socio Reinaldo Codognesi en el carácter de socio gerente quien se ajustará en el desempeño de sus funciones a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando actúe a nombre de la sociedad lo hará estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la sociedad". — Séptimo: También resuelven modificar la cláusula sexta en la siguiente forma: "Sexta: Anualmente al treinta y uno de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales se destinará el cinco por ciento para la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital que posean. — Las Pérdidas se soportarán en la misma proporción." — Octavo: Los efectos de este contrato se retrotraen de común acuerdo al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cualquiera de los socios queda autorizado para pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar los trámites necesarios a tal fin. — Héctor Reinaldo Venegas. — Reinaldo Codognesi. — Santiago Tondo. — José María Albariño. — Buenos Aires, abril 7 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 560.— e.28|4-Nº 12.054-v.5|5|53

---

**COPAMACO, COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Alberto Iesi cede y transfiere a doña Dora Belluzzo de Vannoni las ciento treinta y cuatro cuotas que tiene y le corresponden en el capital de "COPAMACO, COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; don Nando Sassanelli cede y transfiere a don Carlos Fusari ochenta cuotas, a don Carlos Vannoni siete cuotas y a doña Dora Belluzzo de Vannoni seis cuotas, que le correspondían en el capital de la misma sociedad, según documento privado de fecha cinco de marzo del corriente año, por el que también se modifican las cláusulas cuarta, quinta, sexta del contrato constitutivo y se agrega la cláusula octava, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Vannoni ciento cuarenta cuotas por un valor de ciento cuarenta mil pesos nacionales; doña Dora Belluzzo de Vannoni ciento cuarenta cuotas por un valor de ciento cuarenta

mil pesos; don Carlos Fusari ochenta cuotas por un valor de ochenta mil pesos y don Nando Sassanelli cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos nacionales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Carlos Vannoni y don Carlos Fusari, que por el presente se designan en calidad de gerentes. — Actuarán indistinta y separadamente cualesquiera de ellos y obligarán a la sociedad con su firma personal puesta al pie de "Copamaco, Compañía Patagónica de Materiales y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus facultades serán conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellas para las que el Código Civil y Leyes vigentes exigen poderes especiales, siéndoles prohibido el uso de la firma en asuntos extraños a la sociedad. — Sexta: Además de los libros que la ley exige se llevará un libro de actas en el que asentarán las resoluciones relativas a la administración y toda disposición de interés social. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo para la designación de gerente, su remoción y remuneración, aprobación del Balance General y disposiciones del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que será necesaria la unanimidad excluyéndose el voto del socio designado Gerente en los casos a él concernientes o de su gestión. — El ejercicio comercial se cierra el treinta de septiembre de cada año, practicándose a esa fecha el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento para formar la reserva legal, se repartirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción. — Octava: Se deja expresamente establecido que la Dirección Técnica así como los proyectos y planos de todos los trabajos que realice la sociedad, podrán estar a cargo de cualesquiera de los socios, quienes podrán percibir honorarios que se les fijen o que determinen contractualmente, sin perjuicio de sus intereses en la sociedad.

Buenos Aires, 21 abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 600.— e.28|4-Nº 12.000-v.5|5|53

---

**MADERERA K. F. A.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 406. — Primer Testimonio: Escritura número Ciento Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen: don Vicente Megna, nacido en Italia el veintiocho de octubre de mil novecientos veintiuno; don Remo Prósperi nacido en Italia el veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho, y don Enedino Pedro Piancatelli, argentino, nacido el cinco de agosto de mil novecientos veintitrés, los tres casados en primeras nupcias, comerciantes, domiciliados en la calle Andonaegui número tres mil treinta y dos, de esta vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de acuerdo a la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primera: La sociedad se denominará "MADERERA K. F. A., S. R. L.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá su asiento y domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Andonaegui número tres mil treinta y dos y el plazo de duración de la misma será de once años a contarse del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, confirmando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra venta de toda clase de maderas, sus similares y afines pudiendo comprar, vender, producir, transformar e industrializar por cuenta propia y por cuenta de terceros y|o como representantes y|o consignataria y|o como distribuidora y|o como comisionista toda clase de bienes, muebles relacionados con el objeto principal, pudiendo también desarrollar y practicar toda actividad comercial o industrial no limitada por el Artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de los fines, la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley en consecuencia sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, pudiendo arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: Doscientas cuarenta cuotas por Vicente Megna, doscientas cuarenta cuotas por Remo Prósperi y doscientas cuarenta cuotas por Enedino Pedro Piancatelli. — El capital social está representado por mercaderías y los demás bienes que se detallan en el inventario balance, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que firmado por las partes se anexa a la presente, quedando los socios obligados solidariamente en cuanto a la efectividad de los valores y enunciaciones del mismo. — Cuarta: Los tres socios quedan designados gerentes, para la dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo y será desempeñada en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Quinta: El ejercicio comercial será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año en cuya oportunidad se practicará el inventario y el balance general y las utilidades y|o pérdidas que resulten una vez separado el cinco por ciento de Reserva Legal, serán repartidas en la siguiente proporción: treinta y ocho por ciento al socio señor Vicente Megna, treinta y cuatro por ciento al socio señor Remo Prósperi y veintiocho por ciento al socio señor Enedino Pedro Piancatelli. — Todo balance no observado, en forma fehaciente antes del treinta y uno de marzo siguiente a su confección, se tendrá por aprobado, como si hubiera sido firmado por los socios. — Sexta: Todas las resoluciones de interés general serán registradas en un Libro de Actas y para su validez deberán llevar la firma de los socios. — Séptima: La sociedad podrá disolverse, además de por las causas que determina el Código de Comercio, por las siguientes: a) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital. — b) Por pérdidas en tres años consecutivos y c) Por la voluntad expresada por cualesquiera de los socios con anticipación de tres meses al cierre de cada ejercicio anual. — La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada en conjunto por los tres socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance, cuyo haber será liquidado en la siguiente forma: una tercera parte al practicar el balance, una tercera parte al año, y una tercera parte a los dos años, abonando además, por el plazo, un interés del diez por ciento anual. — Bajo las ocho cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Leído que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto señores don Eloy M. A. Prefumo y don Abel E. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Vicente Megna. — Fdo.: Remo Prósperi. Fdo.: Enedino Pedro Piancatelli. — Tgo.: Fdo.: Eloy M. A. Prefumo. — Tgo.: Fdo.: Abel E. Rodríguez. — Ante mí, Horacio E. Rossi — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos seis del Registro doscientos setenta a mi cargo. — Para la sociedad y su inscripción expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: dos millones quinientos un mil doscientos treinta y cinco, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio E. Rossi. — Hay un sello y otro sello de honorarios — Buenos Aires, abril 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.680.— e.28|4-Nº 12.019-v.5|5|53

---

**VISE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ricardo Luis Serra, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Patagones 850, de esta Capital; José Vila, español, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 748, de esta Capital y el señor Liquen E. García, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Gallardo 680, de esta Capital, se conviene formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "VISE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal constituído será en la Capital Federal, calle Patagones número 850. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, importación y exportación de materiales para la construcción, pudiendo extender sus actividades a otras que tengan o no relación directa e indirecta con la esencia de la misma. Podrá, además, actuar ante los Bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales o extranjeros y reparticiones nacionales, Provinciales o municipales. — Tercera: Fíjase el Capital Social en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben entre los socios en la siguiente forma: el señor Ricardo L. Serra se suscribe con diez y ocho cuotas, totalizando diez y ocho mil pesos moneda nacional, los señores José Vila y Liquen E. García se suscriben con una cuota de mil pesos moneda nacional cada uno, alcanzando así al total del Capital Social de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: El cargo de Gerente será ejercido por el señor Liquen E. García, asignándosele al señor José Vila las tareas de compra y comercializar las mercaderías de que es objeto esta Sociedad. La firma de la Sociedad será ejercida por dos socios, conjunta o indistintamente, para todos los actos que la misma sea requerida. — Quinta: Cada año, el día treinta y uno de marzo la Gerencia deberá practicar el Inventario y Balance General del ejercicio comercial fenecido. Los balances que no fueron impugnados dentro de los treinta días de haber sido recibidos se tendrán por aceptados. — Sexta: Las Ganancias o Pérdidas de la Sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: a cada uno de los señores Ricardo L. Serra y José Vila, el cuarenta y cinco por ciento y el restante diez por ciento al señor Liquen E. García. — Séptima: La Sociedad tendrá una duración de cinco años de la fecha de suscripto. — Octava: Cuando la Sociedad haya totalizado Cien Mil Pesos Moneda Nacional de beneficios, los capitales de los socios se igualarán automáticamente, y los porcentajes de Ganancias y Pérdidas en esta reestructuración de capital se modifican en la siguiente forma: al señor Ricardo L. Serra, el treinta y seis por ciento y a los señores José Vila y Liquen E. García, el treinta y dos por ciento cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, en su caso, se harán cargo de las cuotas sociales correspondientes al socio impedido de cumplir su mandato. En caso de optar por el retiro del Capital y Saldos de Cuentas Particulares, los herederos y representantes recibirán los mismos en dos cuotas iguales y semestrales. — Décima: La Sociedad cesará en sus actividades únicamente por falencia comercial o cuando alguno de los socios así lo solicitare y siempre que existiese un déficit del cincuenta por ciento del Capital suscripto. Las cuotas de los socios salientes podrán ser distribuídas únicamente entre los demás socios de la Sociedad. En prueba de conformidad de lo antes expresado se firman en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Liquen García. — R. L. Serra. — José Vila.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 760.— e.28|4-Nº 12.062-v.5|5|53

---

**"BELGRANO"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado realizado entre las partes Don Carlos Alberto Bledel en su carácter de administrador de la Sucesión de Don Ove Federico Alfonso Bledel ha transferido a "BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todas las acciones y derechos que tienen y le corresponden en la nombrada Sociedad; los hoy herederos de don Ove Federico Alfonso Bledel o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Nacionales, correspondiente a las cuarenta cuotas de Un Mil Pesos Nacionales que tenía el causante.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1953 — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.28|4-Nº 12.055-v.5|5|53

---

**"BELGRANO"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores don Luis Rafael Teófilo Graziani, don José Ramón Onetto, don Luis Jorge Graziani y don Roberto Maers, como únicos componentes de "Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato privado de fecha 19 de Mayo de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Julio de 1944, bajo el Nº 834, Folio 11 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el que fué modificado en forma parcial por contratos del 29 de Mayo de 1945, 30 de Mayo de 1950 y el de esta misma fecha, inscriptos los dos primeros en el Registro Público de Comercio el 25 de Julio de 1945, bajo el Nº 1076 al folio 76 del Libro 9 y 1 de Agosto de 1950 bajo el Nº 1413 al folio 464 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, encontrándose pendiente de inscripción la última reforma. — Y los nombrados señores convienen prorrogar el plazo de la Sociedad, modificar la participación de los socios en el capital y utilidades, designar nuevos gerentes y fijar nuevas fechas para los balances. — Para ello modifican las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: — Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Defensa trescientos veinte o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de diez años a contar del vencimiento del actual plazo o sea hasta el 19 de Mayo de 1964. — Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios de la siguiente manera: Luis Rafael Teófilo Graziani Trescientas Noventa y Dos Cuotas (392 cuotas), o sean Treinta y Nueve Mil Doscientos pesos Nacionales ($ 39.200.— m|n.) José Ramón Onetto, Doscientas Ochenta Cuotas (280 cuotas) o seam Veintiocho Mil Pesos Nacionales ($ 28.000.— m|n.) Luis Jorge Graziani Ciento Sesenta y Ocho Cuotas

(168 cuotas) o sean Dieciséis Mil Ochocientos Pesos Nacionales ($ 16.800.— m|n.) y Roberto Maers Quinientas Sesenta Cuotas (560 cuotas) o sean Cincuenta y Seis Mil Pesos Nacionales ($ 56.000.— m|n.). — Cláusula Cuarta: Se designa Gerente General de la Sociedad al señor Luis Rafael Teófilo Graziani y Gerentes a los Señores José Ramón Onetto, Luis Jorge Graziani y Roberto Maers, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el artículo dieciséis de la Ley 11.645. — Las retribuciones con cargo a Gastos Generales, serán establecidas por la Asamblea de los señores Socios. — Cláusula Quinta: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes los rubros del activo circulante al precio de costo o compra. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuídas a los señores socios en la siguiente forma: Al señor Luis Rafael Teófilo Graziani, el 23 1|3 o|o al señor José Ramón Onetto el 33 1|3 o|o; al señor Luis Jorge Graziani el 10 o|o y al señor Roberto Maers, el 33 1|3 o|o. — No efectuándose alguna objeción al balance en el término de ciento veinte días hábiles a partir del cierre del ejercicio se considera aprobado. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Rafael Teófilo Graziani. — José Ramón Onetto. — Luis Jorge Graziani. — Roberto Maers.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 600.— e.28|4-Nº 12.056-v.5|5|53

---

**CEGA, CERAMICA GARZA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Federico Pedro Mayer, austríaco, casado, industrial e ingeniero diplomado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Esmeralda tres mil doscientos cuarenta y siete (Florida, Ferrocarril Nacional General Belgrano); Catarina Dobbs, austríaca, comerciante, divorciada, de treinta y dos años de edad, domiciliada en Arenales dos mil setecientos cincuenta y siete, representada por su mandatario don Guillermo Lauper en virtud de los términos de la escritura de poder pasada el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número trescientos diecinueve al folio ochocientos cincuenta y nueve del registro notarial número noventa y ocho de esta Capital; Juan Otón Kirschbaum, argentino, divorciado, comerciante, de sesenta y un años de edad, domiciliado en Superí dos mil cuatrocientos ochenta y siete; Ernesto Kirschbaum, alemán, casado, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en Crámer dos mil cuarenta; Otto Osvaldo Raupach, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Wineberg dos mil doscientos setenta y uno (Olivos, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre); Lilli Kirschbaum de Raupach, argentina, casada, rentista, de sesenta y cinco años de edad, domiciliada en Zapiola mil setecientos nueve: Gerda Lilli Eva Raupach de Müller, argentina, casada, rentista, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Zapiola mil setecientos nueve; todos los enumerados en su carácter de únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación de "Cega Cerámica Garza S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil doscientos treinta y cinco al folio cuatrocientos siete del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y la sociedad colectiva en comandita Kirschbaum & Compañía, con domicilio en Independencia cuatrocientos uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio al cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número setenta y seis al folio cuatrocientos veintisiete del libro doscientos veintiocho de contratos públicos, representada por el socio colectivo con uso de la firma social don Osvaldo Germán Raupach, se conviene en incorporar y aceptar como socio de "Cega, Cerámica Garza S. R. L." a la antes mencionada sociedad colectiva en comandita "Kirschbaum & Compañía" y modificar las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima, décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta del contrato social en la forma que a continuación se expresa. Primera: Se constituye entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CEGA, CERAMICA GARZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la misma o en cualquier otra localidad de la República o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividida en ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la proporción indicada seguidamente: don Federico Pedro Mayer, doscientos mil pesos, o sean doscientas cuotas; doña Catarina Dobbs, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Juan Otón Kirschbaum, sesenta y una cuotas, o sean sesenta y un mil pesos; Ernesto Kirschbaum, sesenta y una cuotas, o sean sesenta y un mil pesos; don Otto Osvaldo Raupach, cincuenta y tres cuotas, o sean cincuenta y tres mil pesos; doña Lilli Kirschbaum de Raupach, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; doña Gerda Lilli Eva Raupach de Müller, treinta y cinco mil pesos, o sean treinta y cinco cuotas y Kirschbaum & Compañía trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos. — Sexta: La integración del capital aportado la efectúan los socios en la forma siguiente don Federico Pedro Mayer con el establecimiento industrial que se individualiza en el artículo tercero del presente contrato; doña Catarina Dobbs, en dinero efectivo; don Juan Otón Kirschbaum, don Otto Osvaldo Raupach, don Ernesto Kirschbaum, doña Lilli Kirschbaum de Raupach y doña Gerda Lilli Eva Raupach de Müller, en maquinarias, materia prima, materiales, muebles y útiles y dinero en efectivo; y Kirschbaum & Compañía, capitalizando créditos contra la sociedad a su favor por el importe señalado provenientes de dinero ingresado anteriormente, en diversas oportunidades y en mayor cantidad, según certificación de libros practicada por contador público matriculado y firmada de conformidad por todos los socios. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Federico Pedro Mayer y Otto Osvaldo Raupach, cuyos datos personales constan "ut supra", quienes gozan de todas las facultades que el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, incluso las enumeradas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y obligan a la sociedad, sea firmando conjuntamente o cualquiera de ellos conjuntamente con el socio Ernesto Kirschbaum Sin embargo, para actuar ante las autoridades públicas, administrativas o judiciales, bastará con la firma indistinta de cualquiera de los gerentes. Los socios gerentes están obligados a dedicar toda su actividad a la sociedad, no pudiendo ejercer otra. — Décima Segunda: La cesión o transferencia de cuotas se regirá por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la modificación que se inserta a continuación. En caso de que la socia doña Catarina Dobbs resolviera ceder por acto entre vivos sus cuotas, se le reconocerá al consocio Federico Pedro Mayer la preferencia para la adquisición de la totalidad de las mismas, no requiriéndose aprobación alguna por parte de los demás socios. Ningún socio podrá oponerse a que otro socio llegue a ser heredero o legatario de las cuotas sociales de un socio fallecido. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por la o las personas que en el momento de producirse el hecho desempeñaban la gerencia. — Décima Cuarta: Por lo menos cada tres meses la gerencia deberá convocar a una reunión de socios. Los acuerdos y resoluciones que adopten los socios durante el funcionamiento de la sociedad serán asentados en un libro de actas rubricado y firmados por todos los socios asistentes a las respectivas reuniones. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, modificatorio del contrato social de "Cega, Cerámica Garza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil doscientos treinta y cinco al folio cuatrocientos siete del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, cuyo demás articulado sigue en plena vigencia y sin otra modificación, firmando este documento extendido en tres sellos números ciento diez mil novecientos sesenta y siete Serie J, de cinco pesos moneda nacional, y ciento sesenta y tres mil doscientos ochenta y ciento sesenta y tres mil doscientos ochenta y uno, ambos de la Serie K y de un peso con cincuenta centavos, en Buenos Aires, a los treinta días de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: "comerciante K del contrato social". Vale. Sobre raspado: "modificación", también vale. E|l.: "de treinta y dos años de edad", vale. Enmendado: "Osvaldo — pesos", también vale. F. P. Mayer. — Lilli K. de Raupach. — Gerda R. de Müller, por poder Catarina Dobbs: G. Lauper. — Kirschbaum & Compañía, O. G. Raupach. — E. Kirschbaum. — J. O. Kirschbaum. — O. Raupach.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1953.— José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.400.— e.28|4-Nº 12.048-v.5|5|53

---

**FABRILOZA**

**FABRICA DE CERAMICA ARTISTICA E INDUSTRIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Júez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gastón Guthmann, Edmundo N. Dorna y Santiago J. Closas, únicos componentes de "Fabriloza, Fábrica de Cerámica Artística e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos y sus modificaciones de fechas cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número seiscientos cuarenta y tres al folio ciento ochenta y siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número doscientos setenta y uno al folio cuatrocientos veinte del mismo libro, el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil doscientos veintiuno al folio cuatrocientos noventa y uno del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil trescientos cincuenta y cinco al folio setenta y siete del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar el contrato social, aumentando su capital en cuatrocientos mil pesos, o sea elevándolo a un total de un millón doscientos mil pesos. Dicho aumento ha quedado totalmente integrado con parte de los créditos que los socios tenían en cuenta corriente en la Sociedad, en la siguiente proporción: señor Guthmann, ciento noventa y dos mil pesos; señor Dorna, ciento veintiocho mil pesos; y señor Closas, ochenta mil pesos. — En virtud de ello y de lo demás convenido, quedan modificadas las cláusulas segunda, tercera y décima del contrato vigente en la siguiente forma: Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre "FABRILOZA, FABRICA DE CERAMICA ARTISTICA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio legal en esta Ciudad, calle Corrientes doscientos veintidós sin perjuicio de establecerlo en adelante donde más le conviniera, y tendrá una duración de treinta años, pudiendo disolverse en cualquier época por decisión de cualquiera de los socios señores Guthmann y Dorna, con un preaviso de seis meses. — Podrá sin embargo continuar el giro de la sociedad en caso de que cualquiera de los nombrados que no hubiera resuelto la disolución, decidiera adquirir las cuotas del otro socio expresado, por el precio que resultara del balance especial, con valuación real del activo y el valor llave, que a ese efecto se practicará al vencimiento del preaviso. — En caso de desacuerdo sobre esa valuación, será decidida por árbitros. — En caso de que el socio señor Closas decidiera no continuar en la sociedad, deberá preavisarlo con igual anticipación a los demás socios, quienes podrán adquirir sus cuotas por el valor que resultara del balance a realizarse en la forma precedentemente indicada. — Tercera: El capital social se fija en Un Millón Doscientos mil pesos, dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Seis mil cuatrocientas ochenta cuotas al señor Guthmann; Cuatro mil trescientas veinte cuotas al señor Dorna; y Mil doscientas cuotas al señor Closas. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaran de los balances a practicarse al final de cada ejercicio anual, una vez deducidas las amortizaciones, participaciones y habilitaciones y demás que correspondiera, se aplicarán cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal y, el saldo, previa deducción de la suma que los socios de común acuerdo resolvieran destinar a fondo de previsión y pago del siete por ciento sobre el capital de cada socio, se distribuirá en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al señor Guthmann, el cuarenta por ciento al señor Dorna y el diez por ciento al señor Closas. — Queda especialmente convenido que a las cuatro mil trescientas veinte cuotas integradas por el señor Dorna, les corresponderá siempre una participación del cuarenta por ciento en las utilidades, ya sea que estén en poder del socio nombrado o de sucesores del mismo a título universal o singular. — Firmado en cuatro ejemplares de igual tenor, uno para cada socio y otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio, estando el original extendido en dos sellos nacionales números doscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y uno y doscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y dos, de veinte centavos, que será repuesto con el sellado de ley, en Buenos Aires, a once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Gastón Guthmann. — Edmundo N. Dorna. — Santiago J. Closas. — Sobre raspado: Doctor, vale.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.28|4-Nº 12.051-v.5|5|53

---

**"GOMETAL"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben, señores Juan Carlos Toia, domiciliado en la Avenida Galicia trescientos noventa, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Luis Francisco Toia, domiciliado en la calle La Paz número cuatro, Bernal, Provincia de Buenos Aires, Miguel López, domiciliado en la calle Herrera mil ochocientos ochenta y cinco, Capital Federal; Joaquín Rodríguez, domiciliado en la calle Patricios doscientos ochenta y uno, Turdera, Provincia de Buenos Aires y Sebastián Punturo, domiciliado en la calle Algarroba mil setenta y cuatro, Capital Federal, todos mayores de edad, argentinos, el primero de los designados de estado soltero y los restantes de estado casados, convienen suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regido por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituído por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "GOMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Maipú ochocientos setenta y uno, piso segundo A. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación de artículos de la industria, especialmente metalúrgica y del caucho y su comercialización y cuyo establecimiento se encuentra instalado en la Avenida Galicia número cuatrocientos cincuenta y

seis de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo además adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, así como arrendar o alquilar la totalidad ó parte cualquiera de sus bienes tanto muebles como inmuebles con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras é industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa e indirectamente con el mismo, emprender cualquier negocio, operación o empresa dentro o fuera del país, adquirir privilegios legales o industriales, patentes y marcas, explotarlas o manejar su propiedad o usufructo, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías o gravámenes de cualquier natuarleza que fueren, efectuar toda clase de operaciones bancarias de descuento o préstamo con Instituciones Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la sociedad o disponer de aquellos de sus bienes que fuere necesario o conveniente en la explotación de sus negocios. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, ratificando los socios las mismas con su conocimiento y conformidad, transcurridos los primeros cinco años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante preaviso en legal forma dirigido a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación. El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último balance de ejercicio practicado en su oportunidad, el importe así resultante se realizará a favor del socio saliente al contado y siempre que el capital disponible lo permita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se aportan y distribuyen entre los socios de la siguiente manera: Juan Carlos Toia mil ciento once cuotas equivalentes a ciento once mil cien pesos, Luis Francisco Toia mil ciento once cuotas equivalentes a ciento once mil cien pesos, Miguel López mil ciento once cuotas, equivalentes a ciento once mil cien pesos, Joaquín Rodríguez ciento doce cuotas, equivalentes a once mil doscientos pesos y Sebastián Punturo quinientas cincuenta y cinco cuotas, equivalentes a cincuenta y cinco mil quinientos pesos, dicho aporte suscripto queda integrado en su totalidad en este acto por la suma de los valores asignados a las máquinas, herramientas, muebles, útiles, materia prima, depósitos bancarios, etc., que son de propiedad de los citados, cuya valorización resulta del inventario y balance general practicado y que forma parte integrante de este contrato. Las cuotas son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sólo con el consentimiento expreso de todos los socios y dejándose constancia en acta de la resolución respectiva. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada en forma amplia por los socios Juan Carlos Toia y Luis Francisco Toia, a quienes se les designa Gerentes de la misma, estando el uso de la firma social exclusivamente a su cargo, en forma indistinta, con la única limitación de comprometerla en negocios ajenos a su giro comercial y pudiendo cada uno de los gerentes invertir como máximo para gastos de traslación, visitas a clientes y compromisos de la sociedad como máximo y mensualmente hasta la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que serán cargados a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: Anualmente, se practicará un Balance General al treinta y uno de diciembre de cada año y de las ganancias que el mismo arroje, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el saldo corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos capitales, del mismo modo aquéllos soportarán las pérdidas si las hubiere. Los balances serán practicados, conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de uno de los socios, se procederá a practicar un Balance General con intervención de los representantes legales del socio fallecido o incapacitado. La Sociedad continuará igualmente y si dichos herederos no desearen seguir participando en la misma, los socios restantes pueden tomar a su cargo la parte que resulte a favor de aquél en concepto de cuotas de capital y utilidades determinadas con privilegios sobre terceros interesados. Su pago se efectuará la mitad en ese acto y el resto en seis cuotas iguales a los sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días. Este mismo derecho para adquirir el activo y pasivo social, tendrá valor en caso de disolución. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes una vez cancelado el pasivo distribuirán el activo líquido entre los socios proporcionalmente a las cuotas que cada uno posea. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se produjere entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. En prueba de conformidad, firman el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — Juan Carlos Toia. — Luis Francisco Toia. — Miguel López. — Joaquín Rodríguez. — Sebastián Punturo. — Sobrerraspado: Sociedad. — Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada. — Todo vale.

Buenos Aires, 22 de abril 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.560.— e.28|4-Nº 12.046-v.5|5|53

---

**IGUIÑIZ Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Marzo de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "IGUIÑIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADAD" cuya modificación consiste cambiar la fecha del cierre del ejercicio comercial que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de sociedad se fijó para el treinta y uno de Marzo de cada año, por la del treinta de Junio de cada año, modificándose por lo tanto la cláusula quinta en lo pertinente de la siguiente forma: Quinta. Cada ejercicio anual terminará el treinta de Junio de cada año.

Buenos Aires, Abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.24|4-Nº 11.808-v.30|4|53

---

**RICHEL MUEBLES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, las siguientes personas: Bernardo Torchinsky, argentino, casado; Donato Cirino, argentino, casado; Tomás Domingo Cirino, argentino, casado y Bartolomé Antonio Cirino, argentino, casado, todos mayores de edad, y domiciliados a los efectos del presente contrato en la calle Bucarelli Nº 1962, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Richel Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de noviembre de 1945, bajo el número 212, al folio 60 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven prorrogar el término de duración del contrato originario, suscribiendo un nuevo contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RICHEL MUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de enero del corriente año, fecha a partir de la cual, se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Bucarelli Nº 1962 de esta Capital, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto del país, como así también establecer agencias y sucursales dentro y fuera del mismo. — Cuarta: El objeto de la sociedad consistirá en continuar con los negocios de la anterior sociedad, en lo que respecta a la fabricación, compra, importación, venta y exportación de muebles y afines en general. — A dicho fin, la sociedad tendrá capacidad jurídica para efectuar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincule directa o indirectamente con su objeto social; adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, etc.; adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento; invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria; contraer empréstitos; gestionar permisos de importación y exportación; girar y aceptar letras y demás papeles de comercio y, en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo social, siendo lo expresado solamente enunciativo y no limitativo. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.00 m|n. c|l.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n c|l.) cada una, aportados por los contratantes en las siguientes proporciones: Bernardo Torchinsky, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 450.000.00); Donato Cirino, doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000.00); Tomás D. Cirino, ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000.00) y Bartolomé A. Cirino, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00). — El capital social antes citado, los socios lo integran totalmente en bienes, valores y demás efectos, según balance al primero de enero ppdo., que firmado por los contratantes constituye parte integrante de la presente escritura. — Sexta: Los cuatro socios serán gerentes y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social e individualmente representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, pudiendo por lo tanto cada uno de ellos, actuar y firmar en nombre y representación de la sociedad, todos los documentos, actos y trámites de toda índole en que la sociedad tenga interés o sea parte. — Les queda, por consiguiente, prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicará un Inventario y Balance General, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad neta de cada ejercicio, como así también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, en las siguientes proporciones: Bernardo Torchinsky el treinta por ciento (30%); Donato Cirino el treinta por ciento (30%); Tomás D. Cirino, el veinticinco por ciento (25%) y Bartolomé A. Cirino, el quince por ciento (15%). — Novena: El carácter de socio es personal. — El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a los socios restantes con indicación del nombre de la persona que desee adquirirlas, con sesenta días de anticipación, por lo menos; dichos socios tendrán derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente le correspondiera de las ganancias acumuladas, según el último balance realizado. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar entre incorporar a la sociedad en calidad de socio a un representante único de los herederos, sin el carácter de socio gerente o reintegrar a aquéllos el capital y ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento, a cuyo fin se practicarán el Inventario y Balance General, previsto en la cláusula séptima. — Dicho reintegro deberá efectuarse, como máximo, en seis cuotas semestrales sin interés. — Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad de algún socio. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, los cuatro socios actuarán conjuntamente, quedando a cargo de ellos la liquidación de la misma. — Décima Segunda: Las divergencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que recayere será inapelable. — Décima Tercera: Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de capital. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Bernardo Torchinsky. — Tomás D. Cirino. — Donato Cirino. — Bartolomé A. Cirino.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.28|4-Nº 12.057-v.5|5|53

---

**"SAMARTIN HERMANOS"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "Benito F. Samartin e Hijos" establecida en la calle Aizpurúa Nº 3150|54 de esta Ciudad, dedicada a la explotación de los ramos de: "Compraventa de materiales de construcción ferretería, pinturería, bazar, electricidad y anexos" se ha disuelto parcialmente por retiro del socio Sr Benito Francisco Samartin, según documento firmado el día 9 de Enero de 1953, haciéndose cargo del activo y pasivo la misma, los socios Sres. Benito Silvestre, Avelino Angel y Enrique Laureano Samartin, quienes continuarán en la explotación del referido negocio, bajo el rubro de "SAMARTIN HERMANOS".

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.24|4-Nº 11.837-v.30|4|53

---

**GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS POTOSI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Jorge G. Seeber secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que el señor Angel Castelo, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que posee en la Sociedad "GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS POTOSI SOC. DE RESP. LTDA." a doña Miguela Lite Dreyfus de Stad, por el precio total de Cincuenta mil pesos m/n. por documento de fecha cinco de enero de 1953.

Buenos Aires, 16 de abril de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.24|4-Nº 11.881 - v.30|4|53

---

**"CURTIEMBRE TANDIL"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 30 de Marzo de 1953, el Sr. Alejandro Ladanyi, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Juan Zudor 40 cuotas capital, totalmente integradas de $ 1.000 m|n. cada una, de las 160 que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CURTIEMBRE TANDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", esta venta y cesión se realiza por el precio total y convenido de $ 20.000 m|n. — Como consecuencia de esta cesión, manifiestan los comparecientes que la sociedad está formada por ambos con un capital debidamente integrado de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios en proporciones iguales. — Dicho capital se encuentra representado por la parte que a cada uno de ellos corresponde en la Sociedad, según ha quedado expresado en el presente documento; y que declaran nulo el artículo quinto del contrato social, que es reemplazado por el siguiente: "Desígnase Gerentes de la Sociedad, para que la administren y representen en todos sus actos a los dos socios Señores Alejandro Ladanyi y Juan Zudor quienes contarán al efecto con los más amplios poderes. —

Los Gerentes nombrados deberán actuar siempre conjuntamente. — Se acuerda expresamente a los Gerentes nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300. — e.27|4-Nº 11.976-v.4|5|53

**BRINGAS, ZURDO Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Paez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 8, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Alfonso Rossi, vende, cede y transfiere al señor Alfredo Bringas, diez cuotas de un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "BRINGAS, ZURDO Y CIA. S. R. L.", según así resulta del contrato privado otorgado el 5 de febrero de 1953. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100 .— e.27|4-Nº 11.971-v.4|5|53

**DI LEO PEINADOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Carlos Druda, cede y transfiere la totalidad de las 10 cuotas de capital valor $ 1.000 c|una, por la suma de $ 12.000, que tiene en la sociedad "DI LEO PEINADOS" SOC DE RESP. LTDA., a favor de Francisco Di Leo, 4 cuotas; José Santiago Di Leo, 3 cuotas y Blas Trungadi, 3 cuotas. En virtud de la presente cesión el capital social queda así distribuído: Francisco Di Leo, 14 cuotas, valor $ 14.000; José Santiago Di Leo, 13 cuotas, representativas de $ 13.000; y Blas Trungadi, 13 cuotas, equivalentes a $ 13.000 m|n. Todo según documento privado de fecha 18 de marzo de 1953. —

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 160. — e.27|4-Nº 11.982-v.4|5|53

**LA VELOZ**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 400. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Rafael Bogomolny, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número novecientos cincuenta y nueve y don Blas Morera, casado, español, domiciliado en la calle Lavalle número ochocientos ochenta y cinco, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes y a partir de la fecha queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "LA VELOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Medrano número quinientos noventa y ocho. — Tercera: El objeto social lo constituye el ramo de remates, consignaciones y representaciones, pudiendo extenderlo si así conviniere a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representada por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios por partes iguales e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, estanterías y enseres todo ello de acuerdo a Inventario suscripto por los socios en instrumento separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales dedicarán toda su actividad, celo y tiempo que requieran los negocios de la sociedad, quedándoles prohibido tener otras actividades lucrativas del mismo ramo. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, la cual no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, en prestaciones a título gratuito ni en operaciones ajenas a los negocios de la Sociedad. — Séptima: La duración de la Sociedad se establece en Diez años a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma preavisando tal decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos noventa días. En tal caso el otro socio tendrá opción para adquirir las cuotas de capital del socio saliente en paridad de condiciones con terceros interesados o si no podrá optar por la liquidación total de la Sociedad. En caso de adquirir las cuotas del socio saliente, deberá abonarle el importe de las mismas al contado, estableciéndose el valor real de las cuotas sociales procediéndose de común acuerdo de partes a la revaluación del activo, deducidas de sus respectivas utilidades. Los retiros de ambos deberán ser siempre iguales cualesquiera sea la suma que de común acuerdo convengan. — Octava: El treinta de Junio y treinta y uno de diciembre de cada año se levantará un inventario de los negocios sociales y las pérdidas o ganancias que el mismo arroje serán soportadas por partes iguales por ambos socios. Si las pérdidas excedieran de un veinte y cinco por ciento del capital la Sociedad entrará en liquidación por los mismos socios. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución, procediéndose en un todo de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima de este contrato. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las operaciones sociales será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los otorgantes constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Antonio P. Melone y don Carlos I. Masera, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Rafael Bogomolny. — Blas Morera. — Antonio P. Melone. — Carlos I. Masera. Está mi sello. Ante mí: Pedro A. Cortese. Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó por ante mí en el Registro doscientos sesenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional numerados dos millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y tres y el presente dos millones quinientos cuatro mil novecientos veinte y dos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 920.— e.27|4-Nº 11.978-v.4|5|53

**ADOLFO ENRIQUE & COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo del año 1953, entre los señores Adolfo Antonio Enrique, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Teniente Parravicini sin número, de la localidad de Glew, Mario Kaminsky, argentino, soltero, menor de edad autorizado, domiciliado en Boedo 1745, Capital Federal, y Emilio Berruezo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Liniers 249, de la localidad de Témperley; resuelven: 1º) Bajo la denominación de ADOLFO ENRIQUE & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio legal en la calle Agrelo 3357, Capital Federal. — 2º) La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiendo en esa fecha prorrogarse por otro lapso igual. — 3º) El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional ($ 250.000.—), divididos en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Adolfo Antonio Enrique, en máquinas, cincuenta mil pesos ($ 50.000.—); Adolfo Antonio Enrique en mercaderías treinta mil pesos ($ 30.000.—); Mario Kaminsky, en muebles y útiles, cincuenta y seis mil pesos ($ 56.000.—); Mario Kaminsky, en mercaderías, noventa y cuatro mil pesos ($ 94.000.—) y Emilio Berruezo, en mercaderías, veinte mil pesos ($ 20.000.—). — 4º) La Sociedad se dedicará a la venta de repuestos para máquinas, repuestos para automotores, repuestos para máquinas industriales y agrícolas, fabricación de artículos plásticos en general e Importación de materias primas en general. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con entidades públicas o privadas, y en general todas las transacciones que los socios resolvieran realizar. — 5º) El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — 6º) De las utilidades que resultaren se destinará un 5 % de las mismas al fondo de rserva legal, hasta llegar a un 10 % del capital social suscripto. — 7º) La ganancia líquida que resultare se repartirá en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas de la misma forma. — 8º) La Administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — 9º) La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran o resuelvan dos de los socios como mínimo. — 10º) En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la Sociedad pasará a liquidarse. — 11º) En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en ejemplares originales todos de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Adolfo Antonio Enrique. — Mario Kaminsky y Emilio Berruezo. — Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500.— e.27|4-Nº 11.984-v.4|5|53

**LUIS RUBISTEIN Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Luis Rubistein, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Callao 420, Capital y Elías Rubistein, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Callao 420, Capital, únicos componentes de la sociedad "LUIS RUBISTEIN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta el 30 de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos cuarenta y dos al tomo trescientos del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital social de pesos moneda nacional doscientos mil a pesos moneda nacional cuatrocientos mil, suscribiendo e integrando el socio Luis Rubistein el sesenta y siete por ciento, el señor Elías Rubistein el treinta y tres por ciento, todo ello con retroactividad al primero de enero ppdo. — En consecuencia el contrato social se modifica en su artículo cuarto que en lo sucesivo queda así redactado: Artículo Cuarto: El capital social se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente forma: Luis Rubistein doscientas sesenta y ocho cuotas y Elías Rubistein ciento treinta y dos cuotas, que integran con bienes cuyo detalle debidamente firmado por ambos socios, se acompaña por separado y forma parte integrante de este contrato. — Se deja expresa constancia, que, del capital social se destina el quince por ciento a la actividad de corretaje, comisiones, intermediación, etc.; y el ochenta y cinco por ciento a la actividad inmobiliaria, industrial, comercial, financiera, importación y exportación. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios hasta la cantidad que estimen conveniente y en cualquier oportunidad. — En consecuencia, se da como modificado el artículo cuarto, subsistiendo todas y cada una de las otras cláusulas del contrato social de "Luis Rubistein y Cía.", S. R. L. en todo lo que no haya sido expresamente modificado, obligándose los socios a su fiel y exacto cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: quince: ochenta y cinco. Vale. — Firmado: Luis Rubistein y Elías Rubistein.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Sobre raspado: Abril, vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.27|4-Nº 11.942-v.4|5|53

**SEVEN - UP INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Juan María Raimundo Missair, de nacionalidad belga, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba trescientos setenta y cuatro; Olimpia Ana Sebastiani de Missair, de nacionalidad argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba trescientos setenta y cuatro, Capital Federal; Oscar Ahues Atala, de nacionalidad chilena, mayor de edad, con domicilio en la calle Florida mil cinco, Capital Federal y Antonio Covarrubias, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba trescientos setenta y cuatro, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad SEVEN - UP, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta el ocho de abril del mismo año; bajo el número setecientos setenta, al folio doscientos ochenta y siete del libro veinte y dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por escritura pública de fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano Mario Régoli, e inscripta en el Registro Público de Comercio; modificada con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de octubre del mismo año, quienes declaran conocer el contrato constitutivo de la precitada sociedad en todas sus partes, como así también sus modificaciones; convienen lo siguiente: — Primero: El socio señor Antonio Covarrubias, cede, vende y transfiere al socio señora Olimpia Ana Sebastiani de Missair cinco cuotas de capital de pesos moneda nacional diez mil (m$n. 10.000.—) cada una por su valor nominal; y el socio señor Oscar Ahues Atala, cede, vende y transfiere a los socios Roberto Juan María Raimundo Missair y señora Olimpia Ana Sebastiani de Missair doce y cincuenta y siete cuotas de capital respectivamente, también por su valor nominal. — Segundo: Los señores Oscar Ahues Atala y Antonio Covarrubias declaran recibir en este acto el importe equivalente al valor de sus cuotas vendidas o sean respectivamente las sumas de seiscientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 690.000) y cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) de curso legal constituyendo el presente el más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Por las cesiones de cuotas se resuelve modificar el artículo quinto del contrato social, el que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Roberto Juan María Raimundo Missair quien revestirá el cargo de Gerente General. El Gerente General firmará con su firma individual seguida o precedida por la denominación social. — Cuarto: Queda autorizado el socio señor Roberto Juan María Raimundo Missair, para gestionar la inscripción de la presente modificación en el registro público de. Comercio. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Roberto Juan María Raimundo Missair — Olimpia Ana Sebastiani de Missair — Oscar Ahues Atala

— Antonio Covarrubias.

Buenos Aires, Abril 21 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.27|4-Nº 11.941-v.4|5|53

---

## INTECO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Ricardo Di Lorenzo, Valerio Battaglino (en su carácter de apoderado de don Juan Battaglino), Luis Carlos Pozzi, Haraldo R. Chiossone, Juan Carlos Corbella, Félix Stoessel, Victoriano Iglesias Soto, Juan Alberto Torrent y Reinaldo Luis Trangone, todos ellos socios de la sociedad "INTECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda convenido lo siguiente: Primero: Que venden, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al día diez y seis de abril del corriente año ,la totalidad de sus cuotas sociales de capital que les pertenece en la sociedad "Inteco S. R. L.", a los señores Marcos Víctor Durruty, argentino, casado, mayor, domiciliado en French tres mil seiscientos noventa y cuatro, primer piso, departamento A, capital, presente en este acto, y don Ildefonso Morales, integrante de la sociedad citada y también presente, quienes firman de conformidad, realizándose la venta en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una a don Marcos Víctor Durruty, y las restantes doscientas cuotas de cien pesos cada una a don Ildefonso Morales. La venta se efectúa en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional abonados antes de ahora en su totalidad. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión, los socios Durruty y Morales resuelven modificar el contrato social, en sus cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima, octava, décima y décima tercera, en la siguiente forma: Artículo Primero: Se modifica solamente el domicilio legal y sede social de la sociedad, el que se establece en la calle Belgrano mil novecientos quince, piso segundo, oficina C, Capital Federal, pudiendo los socios trasladarse a donde lo crean conveniente. — Artículo Cuarto: Del capital social integrado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, corresponden doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios señores Morales y Durruty, el que podrá ser aumentado por los socios también por partes iguales y en las sumas que acuerden en su oportunidad. — Artículo Sexto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de Gerentes y actuando siempre conjuntamente tendrán el uso de la firma social adoptada, ratificando por este acto el resto de la cláusula. — Artículo Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios Gerentes, la Dirección, administración y Gerencia así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del otro socio. — Artículo Octavo: Queda suprimido. — Artículo Décimo: Se suprime, excepto en cuanto establece que se llevará un libro de actas además de los que señala el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Para el caso de disolución de la sociedad será necesario el acuerdo unánime de ambos socios. S|R.: "Inteco"; Gerencia, acuerdo unánime. E|L.: Luis. Enmendado: Ildefonso Morales; diez y seis; Artículo; exclusivo. Todo, Vale. Ricardo Di Lorenzo. — Valerio Battaglino. — Luis Carlos Pozzi. — Haraldo R. Chiossone. — Juan Carlos Corbella. — Félix Stoessel. — Victoriano Iglesias Soto. — Juan Alberto Torrent. — Reinaldo Luis Trangone. — Marcos Víctor Durruty. — Ildefonso Morales. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 600.— e.27|4-Nº 12.001-v.4|5|53

---

## GEBARA HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. — Entre los señores Emilio David Gebara, que firma Emilio D. Gebara, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Jufré 486, Capital Federal y Alberto Gebara, que firma Alberto Gebara, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Guayra 2050, Capital Federal, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de "GEBARA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los contratantes declaran constituída la presente sociedad, la que tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, industrialización y manipuleo por cuenta propia o de terceros, distribución y representación, al por mayor o menor, de materias primas, productos elaborados o manufacturados y bienes relacionados directa o indirectamente con la actividad textil y sus afines. — Segundo: Su domicilio y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 2300, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el 1º de marzo de 1953, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo ser disuelta en cualquier momento mediante preaviso de seis meses hecho con telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Al vencimiento del plazo la sociedad de referencia, podrá ser prorrogada por otros diez años, y así sucesivamente a cada vencimiento, si ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse mediante la forma prevista en este artículo. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos m|n.), dividido en 50 cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas de la siguiente forma: Emilio David Gebara, 25 y Alberto Gebara, 25. El 50 % de dichas cuotas se integra en este acto en dinero en efectivo y el 50 % restante se integrará cuando los socios lo resuelvan. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales que se practicarán el 31 de diciembre, tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones pertinentes de la Dirección General Impositiva, serán repartidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital, o soportadas entre los socios en partes iguales. — Sexto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los dos socios señores Emilio David Gebara y Alberto Gebara, quienes quedan designados gerentes. La firma social estará a cargo de los dos indistintamente. — Séptimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo efectuar asimismo toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco provincial, municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, y pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, adquirir por compra, dación en pago o en otra forma bienes muebles o inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro en garantía de deudas, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, y en general, realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o en operaciones de favor. — Octavo: Todas las resoluciones de importancia de los socios serán asentadas en un libro de actas y serán firmadas por ellos. Para las votaciones los socios tendrán igual número de votos cada uno. Para el nombramiento de nuevos gerentes, remoción, aprobación de balances generales y demás resoluciones de interés para la sociedad se requerirá unanimidad de votos, salvo para el caso previsto en el artículo tercero. — Noveno: En caso de incapacidad física o legal o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los representantes o herederos del causante quienes deberán unificar su representación. — Décimo: La liquidación de la sociedad llegado el caso será efectuada por ambos socios sobre la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resultaren en proporción al capital de cada socio. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus representantes o causa habientes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los treinta días será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de tener que pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Bajo los once artículos precedentes las partes dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a 24 días del mes de marzo de 1953. — Emilio D. Gebara. — Alberto Gebara. — "Sobre líneas: Testimonio. Vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 11.978-v.4|5|53

---

## CARMELO ALFUSO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los señores Carmine Arfuso, que firma Carmelo Alfuso, italiano, casado; Oscar Vicente Minnozzi, argentino, casado; Carmen Alfuso Vda. de Lucini, argentina, viuda; Aurora Alfuso de Minnozzi, argentina, casada; Angélica Alfuso, argentina, soltera y Rosa Alfuso, argentina, soltera; todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Habana número cuatro mil doscientos setenta y uno de esta Capital Federal y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las siguientes cláusulas y condiciones: — Artículo Primero. — Denominación y domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CARMELO ALFUSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio se establece en esta Capital Federal calle Cangallo número mil ciento veintiocho, pudiendo los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo. — Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de ocubre del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente sociedad. — Dicho plazo será automáticamente prorrogado por otro período igual siempre que alguno de los socios no manifieste en forma auténtica y con un plazo no inferior a tres meses al término del primer período de diez años, su voluntad de retirarse de la sociedad. — En este caso, la parte en el capital y utilidades del socio saliente, se determinará en la forma establecida en los artículos séptimo y noveno del presente contrato. — Artículo Tercero. — Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de joyería, compra venta de piedras y metales preciosos, así como la importación y exportación de los mismos y toda otra actividad vinculada en forma directa o indirecta con el objeto social enunciado. — Artículo Cuarto. — Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 500.000.—) compuesto de quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital esta constituído por los bienes de la extinguida firma "Carmelo Alfuso", según balance e inventario al primero de octubre del año mil novecientos cincuenta, suscripto por todos los socios, cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo todos los integrantes de la sociedad y cuyas cuotas estan suscriptas en la siguiente proporción: Carmine Arfuso, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos; Oscar Vicente Minnozzi, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; Carmen Alfuso Vda. de Lucini, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Aurora Alfuso de Minnozzi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Angélica Alfuso, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y Rosa Alfuso, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. — El importe de las cuotas de los señores socios que forman los quinientos mil pesos, de capital social, se encuentra totalmente integrado. — Artículo Quinto. — Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes designados por mayoría de cuotas sociales, socios o no, que podrán representar en forma conjunta o indistinta a la sociedad. — Para el logro de sus fines, la sociedad por intermedio de su gerente, asume la más amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles; para gravarlos, arrendarlos; adquirir y ceder créditos, aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular; formar sociedades, permanentes o accidentales, con otras empresas o particulares; abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, actuar ante los poderes públicos, nacional, provincial o municipal, lo mismo ante la justicia sea en el fuero nacional o en los provinciales, hacer toda clase de gestiones y depositar dinero o valores de cualquier naturaleza, en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia y extraer total o parcialmente esos depósitos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos Oficiales, privados o mixtos creados o a crearse o con respecto a otras entidades jurídicas o comerciales, o de particulares; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier banco, sobre cualquier plaza o con cualquier persona o compañía, sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas, cartas de porte, etc., contraer préstamos y girar en descubierto, sobre créditos acordados o a acordarse, y en general actuar ante los Bancos del país y del extranjero, oficiales y particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Por lo demás todo acto necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento económico, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Sexto. — Sueldo de los socios: Los socios podrán fijarse un sueldo que será imputado a los gastos generales del negocio. — Artículo Séptimo. — Balance y distribución de utilidades: Anualmente se confeccionará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario. — Para confeccionar el inventario se tomarán los valores de compra de las mercaderías, materias primas y bienes amortizables, depreciándose estos últimos en porcentajes anuales uniformes. — Las utilidades netas, previa deducción de las reservas legales y facultativas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Dentro de los sesenta días de la fecha de cierre de cada ejercicio se reunirán los socios para considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario dándose por aceptados si dentro de los diez días de dicha reunión los socios no lo objetaran mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Artículo Octavo. — Reuniones y votación: Cada cuota da derecho a un voto y todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos. — Los socios se reunirán por lo menos cada dos meses para tratar la marcha de la sociedad. — De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas que deberá ser suscripto luego de cada reunión por todos los socios presentes. — Artículo Noveno. — Fallecimiento o incapacidad: Esta sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno o algunos de

sus integrantes. — En alguno de estos supuestos, la sociedad continuará con los herederos, los que deberán unificar su representación, o con el representante legal del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representante legal no desearen continuar en la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad conforme a las normas seguidas para la confección de los balances anteriores. — Bajo ningún concepto se computará el valor "llave" ni los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho alguno por dicho concepto. — La suma que resultare corresponder al socio fallecido o incapacitado será abonada al contado o dentro del plazo máximo de un año, a opción de la sociedad. — Artículo Décimo. — Disolución de la sociedad: En caso de disolución total los socios procederán a la liquidación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y cinco del Código de Comercio y para el cómputo de las utilidades a distribuir se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del presente contrato. — Artículo Décimo Primero. — Forma de solucionar las diferencias entre los socios: Todas las diferencias que existan entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, relacionada con la interpretación del presente contrato o lo no contenido en él, será resuelta por un único árbitro arbitrador amigable componedor cuya laudo será inapelable. — En tal carácter se designa a don Guillermo Moronell y en caso de ausencia o impedimento de éste a don Alberto Gamondes. — Artículo Décimo Segundo: El socio señor Oscar Vicente Minnozzi queda ampliamente autorizado para tramitar la inscripción de este contrato y obtener los respectivos testimonios. — En las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando de conformidad. — Buenos Aires, abril 20|953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.400.— e.27|4-Nº 11.974-v.4|5|53

---

**DI PACE Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rodolfo Domingo Di Pace, argentino, mayor de edad, casado con Mabel Haydée Armenault, domiciliado en la calle Pavón mil cuatrocientos nueve, tercer piso F, Juan Di Pace, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Piedras mil setecientos diecisiete, departamento B; Arcángel Farace, italiano, mayor de edad, casado con Amelia Di Pace; domiciliado en la calle Gualeguay mil ciento treinta y siete y Angel Bernardino Aracama, argentino, mayor de edad, casado con María Mercedes Torres, domiciliado en la calle Perú mil seiscientos cincuenta y nueve, por el presente convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes deciden formar una sociedad que se denominará "DI PACE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad referida tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Perú mil seiscientos cincuenta y siete. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación y compra y venta de frutos y productos agrícolas, compra y venta de haciendas, compra y venta de artículos rurales, arrendamientos de campos, siembra de cereales y negociación de los mismos y en fin compra y venta de toda clase de muebles. — Cuarta: El capital social será de ochocientos cincuenta mil pesos, aportados por los socios en dinero efectivo, dividido en ocho mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y suscriptas en la siguiente forma por el socio don Rodolfo Domingo Di Pace dos mil ochocientas cinco; por el socio don Juan Di Pace dos mil ochocientas cinco; por el socio don Arcángel Farace mil setecientas y por el socio don Angel Bernardino Aracama mil ciento diecinueve. — Quinta: La duración del presente contrato será de tres años con opción a tres años más, contados a partir del día primero de abril del corriente año. — Sexta: Al vencimiento de los tres primeros años del término establecido en la cláusula anterior, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa comunicación en forma auténtica a los otros integrantes con seis meses de anticipación. El capital y utilidades que correspondiesen al socio saliente le serán reintegrados, todo ello de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, en cuatro cuotas iguales y con un interés del seis por ciento anual y en los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la separación. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose un balance general al finalizar cada ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios, dicho balance general deberá ser firmado por todos los socios y la falta de observaciones al mismo, dentro del término de treinta días significará su aprobación definitiva. A los efectos de establecer las utilidades netas de la firma, se tendrá en cuenta el resultado del balance, deduciendo el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Los socios podrán establecer otras reservas a los efectos de las leyes impositivas. Las ganancias y pérdidas serán distribuidas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Rodolfo Domingo Di Pace el treinta y tres por ciento; don Juan Di Pace el treinta y tres por ciento; don Arcángel Farace el veinte por ciento y don Angel Bernardino Aracama el catorce por ciento. — Octava: La dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don Rodolfo Domingo Di Pace y don Juan Di Pace indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo hacer uso de la misma para todos los negocios sociales, con las más amplias facultades de disposición y administración, inclusive la de otorgar poderes y las establecidas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El socio Arcángel Farace tendrá a su cargo la función de comprador de la sociedad, debiendo proceder de acuerdo a las instrucciones que le impartan los gerentes y el socio Angel Bernardino Aracama se ocupará de todo lo relacionado con la parte contable y atención del escritorio de la sociedad en general. — Noveno: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, avales, o para garantizar cualquier clase de obligaciones personales o de terceros. — Décima: Si de cualquiera de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en inmediata liquidación, la que se hará en la forma de ley. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de los socios don Rodolfo Domingo Di Pace o Juan Di Pace, la sociedad continuará con sus sucesores, quienes unificarán su representación y tendrán las mismas facultades y derechos que el socio fallecido. En caso de incapacidad debidamente comprobada de los mismos socios la sociedad continuará igualmente, distribuyéndose las ganancias y pérdidas con el incapacitado o quien legalmente lo represente, en la misma forma, que si el socio fuere capaz para el caso de fallecimiento o incapacidad debidamente probada de los socios Arcángel Farace o Angel Bernardino Aracama la sociedad continuará con sus herederos que unificarán su representación o quien legalmente lo represente, ello solamente durante el año del fallecimiento o incapacidad y el siguiente, vencido este último quedarán separados de la sociedad, se practicará un balance y se le entregará el capital y utilidades que correspondan en cuatro cuotas iguales y sucesivas, en la misma forma que para el retiro voluntario de un socio previsto en la cláusula sexta. — Décima Segunda: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de socios, debiendo considerarse a ese efecto la que represente la mayoría de capital. — Décima Tercera: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia y un tercero que dichos árbitros deberán nombrar antes de actuar y el fallo que se pronuncie será aceptado y respetado por los interesados sin apelación judicial o extrajudicial. — Décima Cuarta: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades cualquiera sea su naturaleza u objeto, debiendo dedicarse por entero a esta sociedad y a las funciones que por el presente contrato se le asignen. — Décima Quinta: En todo lo que el presente contrato no se encuentre previsto se aplicarán las disposiciones del Código Civil y de Comercio que se conformen a su naturaleza jurídica, conviniendo que toda resolución, modificación o ampliación del presente, será resuelta por socios que representen mayoría de capital. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días catorce del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Rodolfo Di Pace, Juan Di Pace, Arcángel Farace y A. B. Aracama. El presente testimonio se encuentra extendido en tres sellos nacionales de un valor de tres pesos y con la siguiente numeración: L cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, L cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos y el presente.

Buenos Aires, abril 21 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.280.— e.27|4-Nº 11.996-v.4|5|53

---

**TALLER JONTE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Rosario Marasco, italiano, casado, con domicilio en Habana dos mil novecientos cincuenta y cinco; Américo Scorzo, italiano, soltero, con domicilio en Habana dos mil novecientos cincuenta y cinco; Virgilio Girardi, argentino, casado, con domicilio en El Salvador cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro; Atilio Marasco, italiano, casado, con domicilio en Habana dos mil novecientos cincuenta y cinco; Alide Speziale, italiano, casado, con domicilio en Salguero ochocientos treinta y ocho, todos ellos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, Se Convienen: A) En dejar constancia de que Rosario Marasco, Américo Scorzo y Virgilio Girardi, concurren a este acto como únicos integrantes de "Taller Jonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en Alvarez Jonte tres mil seiscientos sesenta y dos, al sesenta y cuatro, de esta ciudad, cuyo objeto principal es la explotación del taller mecánico de automóviles, sito en su sede, sociedad constituída el primero de abril de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número seiscientos veintiocho, al folio trescientos trece, del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Virgilio Girardi ratifica en este acto la cesión de las tres cuotas de mil pesos cada una que tuvo en la sociedad a favor dos de ellas de Rosario Marasco y una a favor de Américo Scorzo, quedando así Rosario Marasco como titular de diecisiete cuotas y Américo Scorzo como titular de dieciséis cuotas. Dicha cesión se efectuó el primero de julio de mil novecientos cincuenta, con efectos retroactivos al primero de abril de mil novecientos cincuenta y por el valor nominal de las cuotas percibido en efectivo siviendo la presente manifestación de bastante carta de pago y cancelación y quedando de tal manera instrumentada a todo efecto la cesión que se refiere. — C) Rosario Marasco y Américo Scorzo, titulares de todas las cuotas sociales, resuelven aumentar el capital social a cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, con lo cual se aumenta el capital en sesenta y siete cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas ocho cuotas por Rosario Marasco, nueve cuotas por Américo Scorzo, veinticinco cuotas por Atilio Marasco y veinticinco cuotas por Alide Speziale, ingresando estos dos últimos como nuevos socios, para todo lo que manifiestan plena conformidad. — D) Los socios Rosario Marasco y Américo Scorzo declaran haber ingresado el importe de las cuotas en que aumenta su aporte con anterioridad a la presente, e invertido su importe en la adquisición de máquinas, herramientas y mercaderías. Además, manifiestan que reciibieron con anterioridad veinticinco mil pesos de Atilio Marasco y otro tanto de Alide Speziale, en calidad de préstamo, sumas que también invirtieron en máquinas, herramientas y mercaderías, llegando a un acuerdo el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, según el cual las cantidades prestadas y por las cuales tenían crédito Atilio Marasco y Alide Speziale, quedaban ingresadas a la sociedad como integración de veinticinco cuotas de mil pesos que suscribían cada uno de los mencionados, quedando compensados sus créditos con el valor de dichas cuotas y conformes todos ellos con las inversiones realizadas del capital social inicial y del proveniente de las sesenta y siete cuotas de aumento y constando la realidad de tales inversiones en el inventario y balance realizados al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — E) Y, como consecuencia de todo lo precedente, Rosario Marasco, Américo Scorzo, Atilio Marasco y Alide Speziale, resuelven en modificar el contrato social, en la siguiente forma: Primero: Ratifican y prosiguen el giro de "TALLER JONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Alvarez Jonte tres mil seiscientos sesenta y dos al sesenta y cuatro, de esta ciudad, constituída el primero de abril de mil novecientos cincuenta e inscripta el veintiocho de abril del mismo año, bajo el número seiscientos veintiocho, al folio trescientos trece, del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El domicilio fijado podrá ser trasladado, como así también establecer depósitos, agencias o sucursales. — Segundo: El objeto de la actividad social será la explotación de taller mecánico de automotores y actividades comerciales cuando así lo decidan los socios por mayoría legal. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Seis meses antes del vencimiento de cada período de cinco años, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver parcialmente la sociedad, retirándose de la misma, en cuyo caso se aplicarán las reglas previstas más adelante. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y está compuesto por cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo veinticinco cuotas a cada uno de los señores Rosario Marasco, Américo Scorzo, Atilio Marasco y Alide Speziale. Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas e invertidas en máquinas, herramientas, instalaciones, útiles y mercaderías, según balance e inventario practicados por separado, que se declaran integrantes del presente y con efectos al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: Para el cumplimiento de su objeto de desenvolvimiento de los negocios sociales la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos, cuotas de capital y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, donarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años, bienes inmuebles, administrar, efectuar contrucciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos establecidos en esta República y de sociedades particulares, anticresis, prendar y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar participaciones de capital en otras sociedades o fusionarse con las mismas, constituir sociedades de cualquier naturaleza y rescindir o disolverlas, constituir condominios con personas o sociedades y rescindirlas, efectuar operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito y en general, ejercitar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuviesen de-

positados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en Caja de Ahorro, a plazo fijo, a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar recibos, carta de pago y cancelaciones; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o provinciales, transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. Lo precedente es meramente enunciativo y va sin perjuicio de la realización de cuantos más actos deban realizarse para el cumplimiento de los fines de la sociedad. — Sexto: La gerencia será ejercida indistintamente por los socios Atilio Marasco y Alide Speziale, designados en forma irrevocable y quienes en representación legal de la sociedad, podrán realizar todos los actos previstos en el artículo precedente, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma. — Séptimo: Las funciones a cumplir por los socios, sueldos y|o retiros a cuenta serán fijados por acta y en su oportunidad. — Las ganancias y pérdidas serán en proporción de las cuotas respectivas. — Anualmente se practicará balance. Podrá hacerse balances parciales de comprobación en cualquier momento, sea por decisión unánime, sea a pedido de uno o más socios, y en este caso el costo del balance será soportado por quienes lo pidieren. De las utilidades a más de la reserva legal, se harán las demás reservas que decida la mayoría para cubrir leyes sociales y riesgos en general. — Octavo: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad de los socios continuará la sociedad, debiendo los derecho habientes del fallecido o incapaz unificar su personería, haciéndose representar en legal forma dentro de la sociedad actuando el representante con los mismos derechos y obligaciones del causante. Dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, se levantará un balance de comprobación a los efectos de determinar el estado social y de la cuenta de cada socio. Tendrán opción los socios sobrevivientes o capaces para adquirir de los derecho habientes del fallecido o incapaz las cuotas de capital que le pertenezcan, abonando el valor de las cuotas en dinero efectivo y el importe que resulte con más las utilidades devengadas a la fecha del ejercicio de la opción podrá ser liquidado en hasta seis cuotas iguales de vencimientos escalonados en noventa días no gozando de interés, los saldos pendientes. La opción para la adquisición de cuotas del fallecido o incapaz, se manifestará por medio de telegrama colacionado dirigido al representante legal del mismo. Para el caso de renuncia se aplicarán las mismas reglas, pero en este supuesto no se computarán valores de llave, ni de patentes, ni de marcas, por las cuales no se reconocerá valor alguno. — Noveno: Serán liquidadores de la sociedad, llegado el caso, los socios gerentes indicados. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare como consecuencia del presente contrato será sometida al Dr. Luis Salomonoff, en carácter de árbitro arbitrador amigable componedor, único e inapelable. Quien se alzare contra su decisión pagará diez mil pesos de multa a favor de los otros socios. En caso de impedimento o excusación del arbitrador mencionado, dentro del décimo día designarán reemplazante y no mediando acuerdo en la elección, la cuestión deberá someterse a los Tribunales Nacionales Ordinarios de esta Capital. A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio en los ya indicados como sus domicilios reales. Toda interpelación y notificación deberá ser hecha en forma instrumental, siendo bastante el telegrama colacionado. — Décimo Primero: Los socios Rosario Marasco y Américo Scorzo ceden a la sociedad todos los derechos y acciones que les corresponde como locatarios de la sede social indicada, locación que les corresponde por contrato del veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto expresamente, se aplicarán la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Se extiende el presente en los sellos nacionales de $ 0,10 serie L, números ochocientos cinco mil quinientos veintinueve, ochocientos cinco mil quinientos treinta, ochocientos cinco mil quinientos treinta y uno y ochocientos cinco mil quinientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Rosario Marasco; Américo Scorzo; Virgilio Girardi; Atilio Marasco y Alide Speziale.

Buenos Aires, Abril 21 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.180.— e.27|4-Nº 12.003-v.4|5|53

---

**SEVEN-UP**
**INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Juan María Raimundo Missair, de nacionalidad belga; Olimpia Ana Sebastiani de Missair, de nacionalidad argentina; Antonio Covarrubias, argentino, los tres con domicilio en la Avenida Córdoba trescientos setenta y cuatro de esta Capital, únicos componentes de la sociedad "Seven-Up Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta el ocho de Abril del mismo año, bajo el número setecientos setenta al folio doscientos ochenta y siete del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por escritura número ciento treinta y seis otorgada con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos por ante el escribano Mario Regoli, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil seiscientos setenta y uno al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro veintiuno; modificado con fecha treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Octubre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos quince al folio setenta y cuatro del libro veintitrés y modificado el diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres y los señores Luis Alberto Goretta, argentino, con domicilio en la calle Montes dos mil quinientos; Francisco José Giménez Couto, argentino, con domicilio en la calle Paroissien dos mil quinientos sesenta y dos; Oscar Manuel Alberto Turano, argentino, con domicilio en la calle Libertad mil doscientos sesenta y dos; Walter Taglioni, italiano, con domicilio en la calle Güemes tres mil ciento sesenta y nueve; Francisco de Courcy Maitland Heriot, inglés, con domicilio en la calle Parera doscientos setenta y nueve; Pedro Ildefonso Medina, argentino, con domicilio en la calle Posadas mil quinientos setenta y cinco; Mabel Luisa Cristina Tear Molina, ecuatoriana, con domicilio en la calle Juramento cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres; Manuel Carballo, español, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín trescientos diez; Antonio Santiago Carballo, argentino, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín trescientos diez; Hugo Alberto Carballo, argentino, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín trescientos diez; Bernardo Luis Calderón, argentino, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín trescientos diez; Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, con domicilio en la calle Corrientes trescientos treinta, quinto piso; Cataldo José De Gregorio, argentino, con domicilio en la calle Corrientes trescientos treinta, quinto piso; Oscar Alejandro Medina, argentino, con domicilio en la Avenida Corrientes quinientos ochenta y siete; Carlos Abel Parody, argentino, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil treinta y nueve; Armando Bernardino González Barale, argentino, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos nueve, —todos de la Capital Federal—, y don Pedro De Paoli, argentino, domiciliado en la calle Calfucurá mil cuarenta y dos, Morón, Provincia de Buenos Aires, quienes declaran conocer el contrato constitutivo de la precitada sociedad, así como todas sus modificaciones, estado actual de la sociedad y operaciones realizadas y resoluciones adoptadas por sus Gerentes, todo lo cual confirman y ratifican; convienen que en lo sucesivo la precitada sociedad se rija por las siguientes cláusulas: Primera: Quedan incorporados como socios a "SEVEN-UP INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", —que continuará girando bajo la misma denominación—, los señores Luis Alberto Goretta, Francisco José Giménez Couto, Oscar Manuel Alberto Turano, Walter Taglioni, Francisco de Courcy Maitland Heriot, Pedro Ildefonso Medina, Mabel Luisa Cristina Tear Molina, Manuel Carballo, Antonio Santiago Carballo, Hugo Alberto Carballo, Bernardo Luis Calderón, Enrique Alfonso González Echeverría, Cataldo José De Gregorio, Oscar Alejandro Medina, Carlos Abel Parody, Armando Bernardino González Barale y Pedro De Paoli. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Córdoba número trescientos setenta y cuatro, piso séptimo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del día catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la industrialización, comercialización y venta de la bebida carbonatada "Seven-Up" y Fup. A tal efecto la sociedad podrá también dedicarse a la fabricación de botellas, gas carbono, tapas corona, cajones, heladeras y otras máquinas e implementos afines o anexos a la industria, ya sea por sus propios medios o asociada o simplemente interesada en compañías, sociedades o comerciantes que los produzcan. Podrá dedicarse también a la fabricación, venta y reventa del extracto o concentrado, base de la bebida, como así también de los ácidos cítricos, sodio y demás ingredientes de la misma. Adquirir y transferir en cualquiera de las formas admitidas por las leyes toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores. Constituir, aceptar, ceder y extinguir derechos reales. Dar y tomar en locación bienes muebles o inmuebles, éstos aun por más de seis años. Contraer y dejar sin efecto toda clase de obligaciones. — Constituir nuevas sociedades de cualquier índole hacer fusiones o aportes de capitales con personas o sociedades existentes o a crearse, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades. — Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación. Registrar, adquirir, transferir y cancelar patentes de invención, denominaciones y marcas de comercio; entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y dedicarse en general a cualquier negocio lícito. — Quinta: El capital social que según el acto constitutivo y sus modificaciones mencionadas ascendía a pesos un millón quinientos mil moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) totalmente integrados, queda aumentado a pesos tres millones quinientos mil moneda nacional (m$n. 3.500.000.—) que estará representado por trescientas cincuenta cuotas de pesos diez mil moneda nacional (m$n. 10.000.—) cada una, las que quedan suscriptas y se integran en la siguiente forma: a) A doña Olimpia Ana Sebastiani de Missair le corresponden ciento veintiocho cuotas por valor de pesos un millón doscientos ochenta mil moneda nacional (m$n. 1.280.000.—) integradas en la siguiente forma: cien cuotas que importan pesos un millón (m$n. 1.000.000.—) representan el aporte de capital de la misma según así resulta del referido contrato constitutivo de la sociedad y sus reformas ya relacionadas y las restantes veinte y ocho cuotas por valor de pesos doscientos ochenta mil moneda nacional (m$n. 280.000.—) las aporta mediante la transferencia realizada a la cuenta capital de su crédito contra la sociedad en su cuenta particular y hasta la concurrencia de dicho aporte. b) A don Roberto Juan María Raimundo Missair le corresponden setenta cuotas por valor de pesos setecientos mil moneda nacional (m$n. 700.000.—) integradas de la siguiente manera: cuarenta y nueve cuotas que importan pesos cuatrocientos noventa mil moneda nacional (m$n. 490.000.—) representan el aporte de capital del nombrado conforme al contrato constitutivo y sus modificaciones y las restante veinte y una cuotas por valor de pesos doscientos diez mil (m$n. 210.000.—), las aporta mediante la transferencia también realizada a la cuenta capital de su crédito contra la sociedad en su cuenta particular hasta la concurrencia de dicho aporte. c) A don Antonio Covarrubias le corresponden cinco cuotas por valor de pesos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 50.000.—) integradas en la siguiente forma: Una cuota de pesos diez mil moneda nacional (m$n. 10.000.—) representa el aporte de capital del mismo conforme resulta del contrato constitutivo y sus reformas y las restantes cuatro cuotas por valor de pesos cuarenta mil moneda nacional (m$n. 40.000.—) mediante igual transferencia realizada a la cuenta capital de su crédito contra la sociedad en su cuenta particular hasta la concurrencia de dicho aporte. d) El capital restante queda suscripto de la siguiente forma: Manuel Carballo veinte (20) cuotas por valor de pesos moneda nacional doscientos mil (m$n. 200.000.—); Antonio Santiago Carballo ocho (8) cuotas por valor de pesos moneda nacional ochenta mil (m$n. 80.000.—); Hugo Alberto Carballo ocho (8) cuotas por valor de pesos moneda nacional ochenta mil (m$n. 80.000.—); Bernardo Luis Calderón cuatro (4) cuotas por valor de pesos moneda nacional cuarenta mil (m$n. 40.000.—); Luis Alberto Goretta cuarenta (40) cuotas por valor de pesos moneda nacional cuatrocientos mil (m$n. 400.000.—); Francisco José Giménez Couto cuatro (4) cuotas por valor de pesos moneda nacional cuarenta mil (m$n. 40.000.—); Oscar Manuel Alberto Turano una (1) cuota por valor de pesos moneda nacional diez mil (m$n. 10.000.—); Walter Taglioni dos (2) cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Mabel Luisa Cristina Tear Molina una (1) cuota por valor de pesos moneda nacional diez mil (m$n. 10.000.—); Francisco de Courcy Maitland Heriot trece (13) cuotas por valor de pesos moneda nacional ciento treinta mil (m$n. 130.000.—); Pedro de Paoli diez (10) cuotas por valor de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000.—); Oscar Alejandro Medina cinco (5) cuotas por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000.—); Carlos Abel Parody cinco (5) cuotas por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000.—); Armando Bernardino González Barale cinco (5) cuotas por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000.—); Pedro Ildefonso Medina una (1) cuota por valor de pesos moneda nacional diez mil (m$n. 10.000.—); Enrique Alfonso González Echeverría diez (10) cuotas por valor de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000.—); Cataldo José De Gregorio diez (10) cuotas por valor de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000.—). — Se deja constancia que el capital se encuentra totalmente integrado según balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que firmado de conformidad por todos los socios se agrega a este contrato formando parte del mismo. — Sexta: La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Gerente General designándose en este acto para ese cargo al socio Roberto Juan María Raimundo Missair quien tendrá el uso de la firma social constituída por su firma personal precedida de la denominación de la sociedad. — El Gerente General tendrá poder de administración y mandato general amplio para llevar a cabo todos los actos, obligaciones y contratos enumerados en la Cláusula Cuarta del presente, quedando además investido con los poderes especiales que requieren la ejecución de los actos mencionados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que a dicho efecto se dan aquí por reproducidos, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de cualquier género en favor de terceros. Para el mejor desempeño de su mandato, el Gerente General queda expresamente

facultado para llevar a cabo los siguientes actos: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular del país o del extranjero, y en especial, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de sus cartas orgánicas; b) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos o valores de cualquier naturaleza, con o sin garantía real o personal; c) Librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, cheques, vales o pagarés; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; d) Conferir y revocar poderes generales o especiales, aceptar fianzas y dar o aceptar cauciones; e) Presentarse con escritos, declaraciones juradas y peticiones de cualquier índole ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y de entidades mixtas o autárquicas; concurrir a licitaciones públicas o privadas, formular protestas; f) Estar en juicio ante los tribunales del país o del extranjero, en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o de prorrogar de jurisdicción, formular declaraciones juradas, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados relacionados con todos los actos enumerados precedentemente, pudiendo delegar sus funciones, total o parcialmente; otorgando a tal efecto los poderes necesarios. — Séptima: La sociedad llevará la contabilidad exigida por el Código de Comercio y practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas el treinta y uno de enero de cada año. El primer ejercicio cierra el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el (10 %) diez por ciento del capital social, determinando la asamblea de socios sobre el destino del remanente; las ganancias que se resuelvan distribuir lo serán a prorrata de sus respectivos capitales soportándose las pérdidas en la misma proporción.. — Octava: La asamblea de socios podrá reunirse en cualquier momento para considerar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de los negocios sociales. Además, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio, la asamblea de socios se reunirá para considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberá someterle el Gerente General, disponiendo asimismo el destino de las utilidades realizadas. Todas las resoluciones, incluso las de aprobación de balances, remoción y nombramiento de gerentes y liquidadores de la sociedad, y con la sola excepción de lo establecido en los artículos décimo segundo —primer párrafo— y décimo octavo —también primer párrafo de la ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos de cuotas de capital, siendo la citada mayoría simple, o sea la mitad más uno, dejándose constancia de ellas en el libro de actas que se llevará al efecto. Las asambleas de socios serán convocadas con ocho días de anticipación y en forma fehaciente por el Gerente General por decisión propia o a pedido de socios que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, expresándose en la citación los asuntos a tratar no pudiendo tratarse otros. Los socios podrán hacerse representar en cualquier asamblea por otro socio o por personas extrañas a la sociedad, mediante poder o carta poder. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso fehaciente a la misma con seis meses de anticipación al cierre de un ejercicio social, haciéndose efectivo el retiro en esta oportunidad. En tal caso, el haber que le corresponda por sus cuotas sociales de acuerdo con lo que resulte del balance que se practique en esa oportunidad le será abonado en cuatro cuotas anuales vencidas a partir de la fecha de cierre de dicho ejercicio, las que devengarán un interés igual a la tasa de descuento del Banco de la Nación Argentina, entregándosele las utilidades que le correspondieran por el último ejercicio vencido inmediatamente de aprobado el balance general de ese período. Establecido el valor de las cuotas del socio saliente, éstas podrán ser adjudicadas entre los demás socios a prorrata de sus capitales, de cuyo derecho deberán hacer uso dentro de los quince días de ponerse la oferta en su conocimiento, vencido cuyo plazo, la opción pasará a los restantes en igual proporción. En caso de que la totalidad o parte de las cuotas del socio saliente no fueran adquiridas por los demás, la sociedad procederá a reducir su capital en la proporción correspondiente al valor de dichas cuotas o entrará en liquidación si así lo resolviera la asamblea de socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los demás, procediéndose a practicar un inventario y balance general a la fecha en que se hubiera producido el deceso o incapacidad, cuyo resultado se pondrá en conocimiento de sus herederos dentro de los noventa días quienes deberán optar también en el término de noventa días subsiguientes por incorporarse a la sociedad sin previa conformidad de los restantes socios o bien solicitar el reintegro del valor de las cuotas que correspondieren a su predecesor, el que le será abonado en los mismos plazos y condiciones establecidas en la cláusula precedente procediéndose conforme a lo previsto en la misma para la adjudicación de dichas cuotas. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por las causales que establece el Código de Comercio o por resolución unánime de la asamblea de socios, ésta designará uno o más liquidadores socios o no quienes llevarán a cabo su cometido de acuerdo a lo prescripto en el citado Código. — Duodécima: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, sus sucesores o sus representantes legales acerca de la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de dar comienzo a su cometido deberán nombrar indefectiblemente un árbitro tercero para el caso de discordia, siendo nombrado éste por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, si aquéllos no se pusieran de acuerdo sobre su designación. — El fallo de los árbitros arbitradores, o el del árbitro tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes. — Los arbitradores o el tercer árbitro deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de haberles sido sometida a su consideración la cuestión a dirimir, pudiéndose prorrogar dicho plazo únicamente por acuerdo expreso de las partes. — Firmado en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Olimpia Ana Sebastiani de Missair; Roberto Juan María Raimundo Missair: Antonio Covarrubias: Manuel Carballo; Antonio Santiago Carballo; Hugo Alberto Carballo; Bernardo Luis Calderón; Luis Alberto Goretta; Francisco José Giménez Couto; Oscar Manuel Alberto Turano; Walter Talgioni; Mabel Luisa Cristina Tear Molina; Francisco de Courcy Maitland Heriot; Pedro de Paoli; Oscar Alejandro Medina; Carlos Abel Parody; Armando Bernardino González Barale; Pedro Ildefonso Medina; Enrique Alfonso González Echeverría; y, Cataldo José De Gregorio.

Buenos Aires, Abril 21 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.580.— e.27|4-Nº 11.940-v.4|5|53

---

## V E Y C O

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Francisco González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 44. — Testimonio. Escritura Número Trece: En esta ciudad de Eva Perón, capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Héctor Vessuri, que firma igual, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ione Garabini, constructor, domiciliado en la calle Amenábar mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, y don Hermán Vessuri, que firma igual, comerciante, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Juana Padovani, ambos comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y manifiestan que vienen por este acto a formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "VEYCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se regirá conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: El objeto principal de la sociedad es la compra y venta por mayor o al detalle de maderas, hierros, materiales cerámicos y de construcción en general; elaboración de la madera en todos sus aspectos; fabricación y venta de premoldeados o prefabricados de hormigón, maderas, chapas o de cualquier otra clase o material; elaboración y transformación del hierro y venta de subproductos; fabricación, compra y venta de casas prefabricadas, maquinarias, automotores, vehículos, etcétera y reparación de las mismas; inscripción, compra y venta de patentes y marcas y adquisición de derechos de fabricación; compra-venta, locación y arrendamiento, financiación, etcétera, de toda clase de muebles, urbanos o rurales, por cuenta propia y de terceros, así como la realización de operaciones inmobiliarias y financieras de toda índole, que están relacionadas y sean complementarias de las enunciadas. Como consecuencia del objeto social antes detallado, podrá realizar todas las actividades industriales y comerciales que se relacionan con dichos objetos, efectuar toda clase de investigaciones y trabajos preliminares que tengan por fin su valorización; acordar préstamos con hipotecas, prenda y garantía de otra índole; ejercer mandatos, representaciones, comisiones, adquisiciones; tomar participación en otras sociedades y en general, dedicarse a toda clase de operaciones y actividades lícitas, comerciales e industriales que están destinadas a favorecer el desenvolvimiento de la sociedad. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios queda fijado en la Capital Federal; calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos once, pudiendo ser cambiable a cualquier punto del territorio argentino y pudiendo establecer sucursales, agencias y negocios en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de Veinte Años a contar del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, en cuya fecha la sociedad iniciará sus actividades comerciales, pudiendo ser renovado el término establecido en las condiciones que los socios resuelvan. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de: doscientas setenta cuotas, don Héctor Vessuri, o sea la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional; y treinta cuotas, don Hermán Vessuri, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo; con respecto al cincuenta por ciento restante se obligan los socios a suministrarlo al fondo social cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera. — Quinta: Quedan nombrados en este acto Gerente General el socio don Héctor Vessuri y Gerente, el socio don Hermán Vessuri. Asimismo las partes nombran por este acto Gerente de la Sociedad, al señor Primo Hugo Constante Garavini, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Amenábar número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. Los tres gerentes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, así como también para comprar, vender a crédito, ceder, vender, permutar o transferir toda clase de artículos, o bienes, inherentes a la sociedad; abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, extender y firmar cheques, vales, operar en descubierto, recibir y extender documentos comerciales a favor de instituciones bancarias y comerciales, como así también endosar documentos para su descuento en instituciones bancarias y comerciales y endosar cheques y giros para su depósito en la cuenta corriente de la sociedad; contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales y especiales para juicios y gestiones administrativas y revocarlos, representar a la sociedad en cualquier asunto y ante cualquier repartición judicial y administrativas como actora o demandada, incluso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y cualesquiera otro con las más amplias facultades. incluso de transigir, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y oponer y deducir excepciones. El señor Héctor Vessuri, en forma individual, en su carácter de Gerente General, y, los señores Hermán Vessuri y Primo Hugo Constante Garavini, en estos casos en forma conjunta, tienen facultad para los siguientes actos, que también se consideran complementarios del objeto social. Adquirir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito y transferirlos a título oneroso; tomar o dar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías reales de hipotecas y prendas, incluso agrarias, quedando desde ya facultado para firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias a tales fines, dar y tomar bienes muebles, inmuebles en arrendamiento por plazos, aún mayores de seis años; aceptar y dar garantías reales o personales por operaciones sociales; operar con cualesquiera Bancos o Instituciones de Créditos, oficiales o privados y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de los mismos, ya sea para pedir dinero prestado, solicitar descuentos, renovaciones de obligaciones, firmar, librar, avalar, y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos comerciales, abrir y clausurar cuentas corrientes, girar en descubierto y reconocer hipotecas, incluso agrarias. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, ya que los Gerentes podrán realizar todos los actos y gestiones que consideren necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando autorizados para firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias. Los Gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social. — Sexta: El ejercicio financiero abarca desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, solamente el primer ejercicio abarcará desde el primero de abril al treinta y uno de diciembre del corriente año, en esta última fecha todos los años se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá ser asentado en los libros respectivos rubricados; en el mes de enero siguiente y si no fuese observado antes del veinte y ocho de febrero respectivo se considerará aprobado. Si las circunstancias lo hacen necesario, podrán practicarse en cualquier momento otros balances parciales y de comprobación. De las utilidades líquidas que arroje cada balance se mantendrá un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuentas de capital. Las pérdidas se soportarán a prorrata de los capitales aportados, pero se imputarán en primer término al fondo de reserva legal y cuando éste fuere insuficiente para cubrirlas al resultado de próximos ejercicios. En ningún caso se llevarán las pérdidas a cuentas particulares de los socios. Cada vez que se utilice el fondo de reserva legal, existirá la obligación de reponerlo hasta la totalidad con el resultado de los próximos ejercicios antes de repartir utilidades. Las utilidades podrán ser retiradas anualmente en la fecha que lo resuelva la mayoría de los socios. — Séptima: Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo entre los socios con relación a las tareas que desempeñen y al tiempo que dediquen a las mismas. Todos estos sueldos se cargarán a gastos generales. Los Gerentes no podrán usar de la fir-

ma o denominación social para asuntos ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, ni podrán dedicarse directa o indirectamente a participar en negocios similares a la de la sociedad mientras no obtengan el consentimiento de los demás socios restantes. — Octava: Todo saldo de las cuentas personales de los socios gozará del interés bancario vigente o el que se convenga de común acuerdo entre los socios y se abonará por trimestres vencidos. — Novena: La sociedad tendrá un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de interés social, las cuales serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto. — Décima: En caso de pérdidas del cincuneta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada por el Gerente General, señor Héctor Vessuri, y en caso de incapacidad o ausencia de éste, por cualesquiera de los otros gerentes, obrando con plena conformidad de todos los socios. — Undécima: Ningún socio podrá ceder todas o parte de sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los restantes, siendo inapelable la resolución que a este respecto se adopte por mayoría de votos, renunciando expresamente a todo recurso judicial, sean ante el Juez de Comercio o cualquier otro componente. — Si los socios optaran por comprar las cuotas del socio que deseara cederlas pagarán por ellas el valor nominal de las mismas, además de los beneficios que le correspondan por balance en ese ejercicio, con prescindencia del valor que ofrezcan terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa sino que continuará su giro con los sucesores del socio premuerto o incapacitado. — Sólo en caso de que los sucesores no consintieran en incorporar a la sociedad en la forma expuesta, el haber del socio fallecido o incapacitado que le corresponda, por utilidades y saldos a su favor, les será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, y en cuanto al capital le será abonado en un plazo no mayor de seis meses, las cuotas podrán ser adquiridas y abonadas por los socios restantes por el valor nominal de las mismas y dentro del plazo de seis meses ya mencionado, contado a partir del fallecimiento o incapacidad, siempre que los socios sobrevivientes o capaces resolvieran continuar la sociedad: en caso contrario es decir, si optaran por la venta del fondo de comercio o por la disolución o liquidación total de la sociedad, tal capital le será abonado así: en el caso de venta, en el acto de firmarse la escritura pública o privada de la transferencia y en los dos supuestos restantes, en la misma forma que a los sobrevivientes o capaces y en la proporción que les corresponda. — En todos los casos, los plazos se estipulan en favor de los socios sobrevivientes o capaces. — La primera de las cuotas de las utilidades, será pagada al vencimiento de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Décima Tercera: En todas las cuestiones sobre interpretación o incumplimiento del contrato se tendrá como ley la resolución de la mayoría de socios tomada de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, renunciando expresamente al tribunal arbitral. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Veyco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Jorge Colombo Wallace y don Jorge Delucchi, de que doy fe. — Sigue a la escritura pública número doce que pasó ante mí con fecha veintiséis del corriente mes. — Héctor Vessuri. — Hermán Vessuri. — Tgo.: Jorge Colombo Wallace. — Tgo.: Jorge Delucchi. — Hay un sello. — Ante mí: J. Raúl Benavides. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Veyco", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones seiscientos setenta mil seiscientos noventa y nueve al dos millones seiscientos setenta mil setecientos cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: prefabricadas — número — particulares — utilice — desempeñen — expresamente — tales — Vale. — Hay un sello. — J. Raúl Benavides. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Conste.

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.620.— e.27|4-Nº 11.980-v.4|5|53

---

**"DI SIPIO Y CIA."**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, los que abajo suscriben, señores don José Manuel Antonio Debarre, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Olleros número mil novecientos cincuenta, argentino; don Mateo Bulic, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Perú número mil setecientos ochenta y uno, primer piso, departamento letra E., argentino naturalizado y don Agustín Di Sipio, soltero, italiano, domiciliado en la calle Giribone número mil ciento sesenta y cinco, y don Julio César Pizá, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Zapiola número novecientos setenta y nueve, departamento diez y seis, argentino, todos mayores de edad, hábiles, para contratar, vecinos de esta ciudad, formalizan el presente contrato de sociedad Comercial de acuerdo a las condiciones, forma y cláusulas que se establecen a continuación: — Primera: Entre los cuatro otorgantes que suscriben y que han sido citados, señores José Manuel Antonio Debarre; Mateo Bulic; Agustín Di Sipio y Julio César Pizá, constituyen en la fecha, una sociedad comercial, del tipo de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza comercial bajo el rubro "DI SIPIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es explotar el ramo de "Importación y Compra Venta de artículos de Librería, Papelería y de Imprenta"; sirviendo de base para el giro social y domicilio legal, el escritorio que tienen establecido en la Calle Avenida Julio A. Roca número seiscientos diez, piso segundo, de esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales en esta misma ciudad o en el interior del país. — Segunda: El Capital social, está constituída por la suma de Veinte Mil Pesos nacionales que han suscripto totalmente y aportado los cuatro socios en cuotas de Un mil pesos cada una, en proporción de cinco cuotas para cada uno de los socios, consistentes las mismas en dinero efectivo, aporte totalmente integrado. — Tercera: El término de duración es de Dos años a partir desde el día uno de enero corriente, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales, y solo podrá ser disuelta anticipadamente, por los socios que represente mayoría del capital social. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios de la misma que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, sean bancarias o de otra naturaleza, que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye al gerente, exigiéndose para el uso de la firma social, la firma de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, quienes en esa forma podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, para representar a la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos emplear la firma para otros usos ajenos al giro social. — Quinta: Todos los años el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las actividades sociales, distribuyéndose las ganancias previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de ley en proporción de los capitales aportados. Queda entendido que las ganancias líquidas obtenidas durante la vigencia del primer año social, pasará a engrosar exclusivamente la cuenta capital, no distribuyéndose ganancia alguna entre los socios en ese primer año. Si hubiesen pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción de los aportes. — Sexta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los sucesores de éstos deberán ceder las cuotas del causante a los socios restantes, reembolsándoseles el haber que correspondía al socio que representen de acuerdo al último balance o al que los socios resolvieren practicar de inmediato, reembolso que se efectuará así: a los seis meses del fallecimiento o interdicción, el treinta y tres por ciento; el otro treinta y tres por ciento a los noventa días del primer pago y el treinta y cuatro por ciento restante a los noventa días del último reembolso. — Séptima: Si alguno de los socios se retirase de la sociedad, antes del plazo de duración, el que no podrá ser antes del año de vigencia, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado, practicándose en esa fecha un balance general, abonándose al socio saliente su parte en la misma forma establecida en la cláusula sexta. Si la marcha de los negocios lo permitiere, el reembolso podrá hacerse de inmediato, en los casos del artículo anterior y presente, abonándose el valor de las cuotas por su origen y teniendo privilegio los demás socios en caso de cesión o venta de las cuotas. La comunicación del retiro deberá hacerse con seis meses de anticipación. — Octava: Los socios deberán poner al servicio de la sociedad el celo y trabajo necesario para que la misma pueda llenar su fin si así no lo hicieren la sociedad podrá disolverse por la simple voluntad de dos de sus socios. — Novena: Toda duda o divergencia aún en la época de disolución, serán dirimidas por árbitres que nombrará uno por cada socio divergente, designando éstos un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, firman todos los contratantes, como acostumbran hacerlo, en el lugar y fecha ut supra, en dos sellos número dos millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos veinte y el presente inclusive. — Raspado: proporción — ese — estos — abonándose — vale. — Debarre — M. Bulic — Agustín Di Sipio — Julio C. Pizá.

Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 960.— e.27|4-Nº 11.995-v.4|5|53

---

**ITARGEN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 397. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Ernesto Comper, argentino, casado, domiciliado en Caseros dos mil ochocientos veintisiete y Don Alberto Mario Pierini, argentino, soltero, domiciliad en Fournier dos mil seiscientos sesenta y uno; ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda formalizado entre los comparecientes bajo el nombre de ITARGEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; una sociedad de este tipo, cuyo objeto será la fabricación, transformación, importación, exportación o toda otra operación que se relacione con productos o sub-productos del caucho sin perjuicio de toda otra actividad anexa a conexa al fin social, siendo la enumeración no limitativa de otras actividades que en el futuro pudieran encararse. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Fournier dos mil seiscientos sesenta y uno, Capital, sin perjuicio de las agencias, sucursales o filiales que en el futuro se instalen en el país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por tres mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, el que está totalmente suscripto en la fecha y ha sido integrado por los socios en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, conforme surge del balance respectivo. Dicho capital es integrado por los socios, en partes iguales, suscribiendo cada uno de ellos, mil setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: La Administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios, quienes podrán actuar individualmente. El uso de la firma social podrá ser ejercida por la firma indistinta de cualquiera de los socios, siendo acompañada por el sello y denominación social. Los gerentes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales o en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, de la Nación y otros Bancos Nacionales o extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes o reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se realizará un inventario general y balance del ejercicio social sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que podrán realizarse en cualquier momento a petición de cualquiera de los socios. Dentro de los treinta días de realizado el balance anual, los socios deberán formular las objeciones que desearen, entendiéndose que si no lo hicieren en dicho plazo, el mismo se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas y previas las amortizaciones pertinentes, se deducirá un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y un cinco por ciento para responder a quebrantos originados por leyes de Previsión Social. El excedente resultante será repartido por partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. Los socios podrán realizar retiros mensuales a cuenta de las ganancias que les correspondiere en los ejercicios sociales, mediante acuerdo previo en cuanto a su forma y monto, que se insertará en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Durante la vigencia de este contrato, los socios podrán hacer uso del derecho de retiro, el que deberá realizarse previo aviso al otro consocio, con una anticipación no menor a los noventa días. Dentro de dicho plazo, el socio restante podrá optar: a) Por disolver la Sociedad, para lo cual ésta entrará inmediatamente en liquidación. — b) Por adquirir las cuotas del socio saliente. A sus efectos se abonará a éste, el valor nominal de las cuotas que a la fecha del retiro tenga efectivamente integradas en la sociedad, con más las utilidades proporcionales del ejercicio a esa fecha, tomándose como base para el cómputo de las mismas, las resultantes del último balance anual aprobado por los Socios. Además se abonará la parte proporcional del fondo de reserva legal que le correspondiera. En ningún caso se podrá computar valor a las llaves, patentes o marcas de la sociedad, ni solicitar la revalorización de ninguno de los rubros del activo. Los haberes resultantes se abonarán al socio saliente, en cuatro cuotas semestrales iguales, pagadera la primera de ellas a los sesenta días de la fecha del retiro, con más el siete por ciento de interés sobre los saldos deudores. — Octava: Los saldos acreedores o deudores en cuenta corriente, devengarán en favor o en contra de los socios, un interés del siete por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante, dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad podrá optar: a) Por adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado en la forma establecida en la cláusula séptima. — b) Por incorporar a los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán previamente unificar su personería e intervendrán en la sociedad al sólo efecto del contralor de los negocios sociales. Pasado el plazo de opción en favor del socio, dicha opción se entenderá concedida a los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado. — Décima: Los socios con antelación no menor a seis meses al vencimiento del presente contrato, deberán notificarse recíprocamente su deseo de prorrogar el mismo por el plazo que consideren. Si uno de los

socios, no optare por la continuación de los negocios, el restante que deseare la misma, podrá optar dentro del plazo de preaviso, por adquirir, las cuotas del saliente. En tal caso, el haber de los socios salientes, será abonado previa revaluación del activo, para calcular su capital, en base a los siguientes conceptos: a) Los inmuebles, muebles, útiles, instalaciones o existencias serán tomados por su valor de costo, salvo los casos de notoria desvalorización; b) En ningún caso se acreditarán valores por llaves, marcas o patentes; c) Se acreditará al socio saliente, la parte proporcional del fondo de reserva legal. El monto total resultante será pagado en seis cuotas semestrales iguales con más el siete por ciento de interés sobre los saldos adeudados, debiendo abonarse la primer cuota dentro de los sesenta días de concluído el balance que deberá realizase al efecto, el que deberá estar terminado en el plazo máximo de noventa días desde la fecha de conclusión del contrato. Si no hubiere acuerdo en la prórroga o no se procediera a la adquisición de las cuotas del socio no interesado en la misma, la sociedad, concluído dicho plazo contractual, procederá de inmediato a su liquidación, a cuyos efectos los socios gerentes desempeñarán las funciones de liquidadores de la Sociedad, con las facultades legales correspondientes, debiendo actuar siempre en la forma establecida en la cláusula quinta. A los efectos del presente convenio, los firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle y constituyen domicilio especial en los precedentes expresados. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto Don José M. Di Radaelli y Don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — Ernesto Comper. — Alberto Pierini. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. Ante mí: Juan Eduardo Durao. Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, número: dos millones ciento diecisiete mil quinientos cuatro; dos millones ciento diecisiete mil quinientos cinco; dos millones ciento diecisiete mil quinientos seis y el presente, todos serie L., que firmo y sello en Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Eduardo Durao. Hay un sello. — Raspado — notoria— Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.620.— e.27|4-Nº 11.911-v.4|5|53

---

EDUARDO PEREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Eduardo Pérez, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Thames 2196 y Luis J. Massabie, argentino, casado, de 24 años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Junta 6029, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "EDUARDO PEREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Thames 2196, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal todo lo referente a instalaciones eléctricas y accesoriamente cualquier clase de actividad comercial o industrial lícitas, sean o no afines al objeto principal de la sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000 m|n. c|l.), dividido en seiscientas (600) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio señor Eduardo Pérez, quinientas setenta (570) cuotas, o sean, cincuenta y siete mil pesos moneda nacional y el socio señor Luis J. Massabie, treinta (30) cuotas, o sea, tres mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Los socios integran el capital suscripto transfiriendo por este acto los derechos que poseían en la sociedad de hecho "Eduardo Pérez y Cía.", que desde tiempo atrás tienen constituída y cuyo balance al 28 de Febrero de 1953 han practicado y suscripto ambos socios de conformidad, y que mediante el presente contrato dejan regularizada. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, vencido cuyo plazo quedará prorrogado automáticamente por un año más, y así sucesivamente, salvo oposición expresada por telegrama colacionado de cualquiera de los socios con antelación no menor a tres meses. — Sexto: La dirección, organización y administración de los negocios sociales, será ejercida por el socio señor Eduardo Pérez, quien en calidad de gerente, actuará en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto social, aún en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exija poder especial. — El Gerente señor Eduardo Pérez, tendrá el uso exclusivo de la firma social y actuará con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, sobreentendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general al día veintiocho de febrero de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida en el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en proporción a los capitales aportados por los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Eduardo Pérez, sus herederos o representantes legales continuarán en la sociedad bajo una representación unificada, con iguales atribuciones y derechos. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Luis J. Massabie, la sociedad quedará disuelta automáticamente, debiendo practicarse un balance general a la fecha del suceso, y la suma que por capital o utilidades corresponda al fallecido o incapacitado, será pagada en diez cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Bajo las cláusulas que anteceden, los componentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan. — E. Pérez. — L. J. Massabie. — Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 700.— e.27|4-Nº 11.924.v 4|5|53

---

PEREZ PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Joaquín Pérez Peña, que firma J. Pérez Peña, argentino, casado con Doña María Angela Peña; Don Manuel Isidro Pérez Peña, que firma Manuel I. Pérez Peña, argentino, casado con doña Enriqueta A. Llosas; Don José María Hardoy, que firma J. M. Hardoy, argentino, casado con doña Alicia Pérez Peña; Don Fernando Pérez Peña, que firma F. Pérez Peña, argentino, soltero; Don Eliseo Sánchez, español, soltero; Don José Arturo Pérez Peña, que firma José A. Pérez Peña, argentino, soltero, y Don Jorge Rodolfo Almendral Peña, que firma Jorge R. Almendral, argentino, soltero, todos con domicilio en calle Luis Sáenz Peña número trescientos catorce de esta Capital, y mayores de edad, con excepción del último, quien se encuentra autorizado judicialmente para ejercer el comercio, como así resulta del testimonio expedido por el Juzgado Nacional de Comercio número Cuatro, de esta Capital, a cargo del Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos cincuenta y nueve folio cuatrocientos veintinueve del libro de Venias, que se agrega a este acto y se transcribe a continuación: "Testimonio". — "Solicitan autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez Nacional de Comercio. — F. Rodolfo Almendral, Peña, ambos por derecho propio, con domicilio en calle Perú número seiscientos treinta y uno, de esta Capital y constituyendo domicilio legal en esa dirección, a V. S. decimos: Que vienen a solicitar a V. S. se conceda autorización a don Jorge Rodolfo Almendral Peña para ejercer el comercio. — Que don F. Rodolfo Almendral, da su conformidad a su hijo legítimo citado, don Jorge Rodolfo Almendral Peña de veinte años de edad, nacido el doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, vínculo y edad que acredita con la partida de nacimiento que acompañan, para ejercer el comercio. — A tales efectos, solicitan a V. S. que previo los trámites de ley, se ordene la inscripción de don Jorge Rodolfo Almendral Peña, en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, en la matrícula de comerciantes. — Dígnese V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. — F. Rodolfo Almendral. — J. R. Almendral. — Otrosí decimos: Que en la imposibilidad de acompañar en este acto la partida de nacimiento de don Jorge Rodolfo Almendral Peña y sin perjuicio de acompañarla dentro de breve término, adjuntamos la libreta de enrolamiento de éste, que acredita la identidad del mismo. — Será también Justicia. — F. Rodolfo Almendral. — J. R. Almendral. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos cincuenta y dos. — Pre- (Sigue en el sello nacional número 800759, Serie L) (Viene del sello nacional Nº 800758, Serie L) via ratificación del padre y publicación de edictos por tres días en el Boletín Judicial y Gaceta de Paz, inscríbase. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Adolfo J. Serra. — Acompaña partida de nacimiento y hojas Boletín Judicial y Gaceta de Paz y recibos. — Señor Juez Nacional de Comercio. F. Rodolfo Almendral, por derecho propio, en las actuaciones caratuladas "Almendral Peña, Jorge Rodolfo, s|autorización para ejercer el comercio", a V. S. digo: Primero: Que acompaño la partida de nacimiento de mi hijo legítimo Jorge Rodolfo Almendral Peña, que acredita el vínculo con el suscripto, de conformidad a lo expuesto en el escrito de fojas dos. — Segundo: Que adjunto asimismo una hoja del Boletín Judicial y otra del diario Gaceta de Paz y los recibos de pago correspondientes, los que acreditan haberse dado cumplimiento a las publicaciones ordenadas por V. S. Por tanto, solicito a V. S. se digne disponer la agregación a estas actuaciones, de la documentación acompañada. — Será Justicia. — F. Rodolfo Almendral, — Buenos Aires, Junio treinta de mil novecientos cincuenta y dos. — Agréguese y pase al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Adolfo J. Serra. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro al que fué inscripto con fecha diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos veintinueve del libro dos de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Lucio R. Meléndez. — Segundo Jefe", se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes, a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "PEREZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número trescientos catorce de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: Su objeto será: a) Comerciar al por mayor en el ramo de tejidos, mercería y afines; b) Dedicarse en caso que estime conveniente a representaciones y consignaciones de todo lo relacionado con el ramo textil y vinculado con el objeto específico de esta sociedad; c) Importar y exportar toda clase de mercaderías afines al negocio de tejidos. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres hasta el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, con relación a las mercaderías, bie- (Sigue en el sello nacional Nº 800760, Serie L) (Viene del sello nacional número 800759, Serie L) nes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o constituir cualquier otro derecho real, darlos en prenda, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que considere convenientes; b) Dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, dar y tomar cualquier crédito en cuenta corriente, constituir y exigir garantías por los préstamos que resuelva acordar o que solicite; c) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, cobrar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, giros y cualquier otro papel que represente valor, hacer endosos, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin caución, depositar y descontar letras, pagarés, u otros valores, operaciones que podrá realizar en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, ajustándose a sus respectivas cartas orgánicas y demás Bancos oficiales, privados o sociedades que existan en el país, pudiendo retirar esos depósitos y cuanto llegue a existir en los mismos, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, o bajo cualquier otro rubro o denominación; d) Tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles hasta el mayor plazo qeu las leyes permitan; e) Solicitar préstamos y acordarlos, con o sin garantías, por los plazos, tipo de interés, y forma de pago que crea conveniente, a las instituciones oficiales, privadas, sociedades o particulares; f) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativa, municipal, civil, comercial, del trabajo, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces; g) Conferir poderes generales o especiales para la representación de los asuntos judiciales y negocios; h) Tomar empleados y fijar su retribución; despedirlos. — Lo especificado anteriormente debe entenderse con carácter enunciativo y por lo tanto la Sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y contratos que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, haciendo uso de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Don Joaquín Pérez Peña, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional; Don Manuel Isidro Pérez Peña, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional; Don Fernando Pérez Peña, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; Don José María (Sigue en el sello nacional Nº 800761, Serie L) (Viene del sello nacional Nº 800760, Serie L) Hardoy, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; Don Eliseo Sánchez, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; Don José Arturo Pérez Peña, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Jorge Rodolfo Almendral Peña, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; quienes integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento del capital social y el saldo restante se obligan a ingresarlo también en efectivo, dentro del plazo de ciento ochenta días a contar de la fecha de este contrato. — El importe del capital social integrado en efectivo en este acto, se entrega al Gerente don Joaquín Pérez Peña, para que efectúe el depósito legal correspondiente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Joaquín Pérez Peña y don Manuel Isidro Pérez Peña, a quienes se designa en este acto, con las funciones de Gerentes, por el término de este contrato, y con el uso de la firma social individual e indistintamente, para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes y constitución de gravámenes, pudiendo actuar en nombre de la Sociedad en forma sucesiva, indistinta o alternativamente. A los socios don José María Hardoy, don Eliseo Sánchez y don Jorge Rodolfo Almendral Peña, se les designa en este acto, con las funciones de Sub-Gerentes, y tendrán el uso de la firma social con la misma amplitud de facultades que la otorgada a los Gerentes, pero debiendo hacerlo siempre dos de ellos en forma conjunta. — La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía,

fianza o aval de obligaciones de terceros. La Sociedad podrá delegar la firma en otros socios en la forma y modo que crea necesario. — Los Gerentes y Sub-Gerentes percibirán los sueldos que se fijen por acta, con imputación a gastos generales. Para la designación de Sub-Gerentes, es necesario el voto favorable de socios que representen la mitad del capital social, quienes podrán ser removidos en sus cargos con la misma cantidad de votos favorables que se exigen para el nombramiento. — En ningún caso los Sub-Gerentes designados por este contrato, se considerarán nombrados por tiempo determinado; el cargo que desempeñan es sin término o plazo fijo. — En caso de remoción de los Sub-Gerentes, éstos se obligan a vender y los socios restantes a comprar a aquéllos, sus cuotas por el valor que se les asigna en este contrato y en proporción a sus respectivos capitales, abonándoseles la parte proporcional que les corresponda por utilidades, estableciéndose para ello lo que resulte del promedio de los tres últimos años. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario gene- (Sigue en el sello nacional Nº 800762, Serie L) (Viene del sello nacional Nº 800761, Serie L) ral y balance al treinta de Abril de cada año, siguiendo las prácticas comerciales. sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la Sociedad. — El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente y se entregará copia simple del balance a cada uno de los socios, personalmente o por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de la remisión del mismo. — El inventario y el balance no firmados o no observados dentro de los quince días del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de actas. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se apartará:

a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la ley 11.729 o cualesquiera otras leyes que se dicten más adelante y las amortizaciones que corresponden efectuar por las maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo a la ley de impuestos a los réditos; c) hasta un veinte por ciento que se destinará para distribuir entre los socios que ocupen cargos directivos en la Sociedad y cuya proporción se establecerá por acta; y d) el saldo de utilidades o pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o será soportado entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Noventa días después de la fecha de aprobación de los balances, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadas o realizadas. — Décima: Las cuentas corrientes que se abran a los socios devengarán un interés anual que se fijará por acta, liquidado por año vencido a favor o en contra, según el caso. — Décima Primera: Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos y además todas las veces que los Gerentes o socios que representen el veinticinco por ciento del capital social, lo estimen conveniente. — Los socios podrán ser representados por otros socios o expresar sus decisiones por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y las resoluciones que se tomen se asentarán en el libro de actas. — Décima Segunda: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la Sociedad resolverá por mayoría de dos tercios de capital, la continuación o disolución de la misma. Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuviera conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios se obligan a adquirir las cuotas al contado y en proporción a sus capitales, por su valor no- (Sigue en el sello nacional Nº 800763, Serie L) (Viene del sello nacional Nº 800762, Serie L) minal y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha del retiro. — En caso de disolución, se procederá en la forma y modo que resuelvan socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Las diferencias o dudas que se produzcan entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que decidirá con carácter inapelable y obligatorio para todos los socios, renunciando éstos a la apelación u otro recurso de cualquiera naturaleza que fuere. Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes. — Décima Tercera: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y con el voto de la mayoría presente, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. — Décima Quinta: La transferencia de cuotas entre socios o herederos forzosos está permitida. — Para extraños, otros herederos y legatarios, regirá el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: Dada la naturaleza de la presente Sociedad, no existe ni se reconocerá por las cuotas, a los socios o herederos de los mismos, ningún valor de "llave". — Décima Séptima: El socio don Joaquín Pérez Peña no tiene obligación de prestar a la Sociedad su colaboración personal en forma permanente, pudiendo ausentarse y faltar a la misma, el tiempo que considere o estime conveniente. — Los socios Manuel Isidro Pérez Peña, José María Hardoy, Eliseo Sánchez y Jorge Rodolfo Almendral Peña, están obligados y comprometidos a dedicar sus actividades a los negocios de la Sociedad, salvo las excepciones que expresamente acepte ésta y que serán asentadas en el libro de actas. — Décima Octava: Los socios declaran que todo lo que no se especifique en este contrato, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Civil, leyes y decretos vigentes sobre la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — J. Pérez Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — J. M. Hardoy. — F. Pérez Peña. — Eliseo Sánchez. — José A. Pérez Peña. — Jorge R. Almendral". — Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.740.— e.27|4-Nº 11.958-v.4|5|53

**COLONIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que COLONIA SOC. DE RESP. LTDA., ha designado Gerentes a los señores Max Enrique Bardin, argentino naturalizado; Carlos Alberto Ventosa y Alfredo A. Matthesius, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Maipú 939, para actuar indistintamente con las facultades determinadas en el acta y contrato transcriptos según la escritura pasada por ante el Escribano Jorge Stanley Jones, de fecha 7 de febrero de 1953. — Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.27|4-Nº 11.997-v.4|5|53

**COMPAÑIA MASSEY HARRIS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada por ante el Escribano Angel Banfi de fecha 8 de Abril de 1953, la sociedad "COMPAÑIA MASSEY HARRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de $ 2.000.000, a la suma de $ 15.000.000 m|n.; modificándose el artículo tercero del contrato social que queda redactado así: Artículo Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: El señor Jaime S. Duncan, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y la sociedad que gira en la ciudad de Toronto, Condado de York, Provincia de Ontario, Dominio de Canadá, bajo la denominación de Massey Harris Company Limited, las catorce mil novecientas setenta cuotas restantes, o sean catorce millones novecientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Quedan firmes y en vigor todos los demás artículos del contrato social, que no se modifican por el presente. — Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.27|4-Nº 11.993-v.4|5|53

**EDELMEISS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Atilio José Demaría, argentino, casado, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 123, Ramos Mejía (Prov. Buenos Aires); Guido Goldi, italiano, casado, domiciliado en Luis Beláustegui 2855, Capital Federal, y José Carlos Miliozzi, argentino, casado, domiciliado en Malvinas Argentinas 39, Haedo (Prov. Buenos Aires), en su carácter de únicos componentes de EDELMEISS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en calle Tucumán Nº 1438, oficina 103 de esta ciudad, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1951 con el Nº 427, al folio 270, del Libro 19 y el 7 de enero de 1952, con el número 65, al folio 183, del libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto lo siguiente en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645: Primero: Aumentar el capital social de Edelmeiss, S. R. L. de pesos 120.000 a la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000) Moneda Nacional, por partes iguales y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: Se aplicará a este incremento de capital parte de las utilidades provenientes del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, a razón de $ 60.000 m|n. cada socio, que totalizan los $ 180.000 m|n. de aumento. — Tercero: En consecuencia queda modificada en lo pertinente la cláusula cuarta del contrato social que en lo sucesivo dirá: "El capital social asciende a la suma de "Trescientos Mil Pesos (pesos 300.000) Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden por partes iguales a los socios en la siguiente forma: don Atilio José Demaría, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; don Guido Goldi, cien cuotas que representan cien mil pesos de igual moneda y José Carlos Miliozzi, cien cuotas que representan cien mil pesos". En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — A. Demaría. — Guido Goldi. — José Miliozzi. — Buenos Aires, Abril 21 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 440.— e.27|4-Nº 11.988-v.4|5|53

**CHIRAQUI**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Florencio Santiago Tavelli, Catalina Minetti de Tavelli y José María Tavelli, únicos componentes de CHIRAQUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: aceptar la transferencia de las catorce cuotas de capital, que representan catorce mil pesos moneda nacional, que el socio don José María Tavelli posee en la Sociedad, a favor del socio Florencio Santiago Tavelli, efectúandose la presente cesión en la suma de Catorce mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción y por la que otorga el más amplio recibo y carta de pago en forma: Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente presentada por don José María Tavelli: Tercero: Designar como gerente único de la Sociedad al señor Florencio Santiago Tavelli, con toda la amplitud de facultades que establece la cláusula quinta del contrato social, que se da por reproducida. — Conformes las partes, firman la presente el lugar y fecha supra. — Catalina M. de Tavelli. — J. Tavelli. — F. Tavelli. — E|líneas: Pedro Andino. Vale. — Buenos Aires, Abril 21 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.27|4-Nº 11.916.v.4|5|53

**L. SAVELSKI E HIJOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que según instrumento privado de fecha 26 de marzo de 1953 Salomón Gregorio Savelski, cedió a Lázaro Savelski, la totalidad de sus cuotas, o sean Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, de la razón social, "L. SAVELSKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 21 de Abril de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.27|4-Nº 11.915.v.4|5|53

**FABRIL PORTEÑO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días: Que por contrato privado de fecha 9 de Abril ha sido nombrado socio gerente de la sociedad FABRIL PORTEÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Arán Suliassian, de 62 años de edad, inglés, casado, comerciante, domiciliado en Avda. General San Martín 3590, estando la firma a cargo de todos los socios. — Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.27|4-Nº 11.910.v.4|5|53

**D.A.P.E., DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ELECTRICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "D.A.P.E., DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ELECTRICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes Nº 6092, ha aumentado su capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea hasta la suma de un millón de pesos nacionales, cuyo aumento ha sido aportado por iguales partes entre los socios Don Roberto Simón Bernstein y Don Ricardo Korcarz; según escritura de fecha 31 de Marzo de 1953, ante el Escribano señor Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.27|4-Nº 11.985.v.4|5|53

**REMERMEC**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Argiró, casado y Francisco Argiró, soltero, ambos argentinos mayores de edad y domiciliados en la calle San Juan 3739, se conviene lo siguiente: Prorrogar por el término de dos años más el contrato de REMERMEC, S. R. L., (Capital $ 200.000), constituída el 14 de diciembre de 1951, y cuyo contrato fuera inscripto el 21 de marzo de 1952, bajo el Nº 592 al folio 261 del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En fe de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a diez y nueve de marzo de 1953. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.27|4-Nº 11.983.v.4|5|53

**YTAICORA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Julián Martínez, argentino, domiciliado en Tucumán 425; Miguel Marcos Norberto de Riglos, argentino, domiciliado en Callao 1057; Alfredo Juan Ure, argentino, domiciliado en Las Heras 2948; Ramón Luis de Oliveira Cézar, argentino, domiciliado en Las Heras 3847; Jaime Luis Enrique Perriaux, argentino, domiciliado en Juncal 2141; Enrique Castaño, argentino, domiciliado en Montevideo 592; Jorge Ernesto Tarí, argentino, domici-

liado en Azcuénaga 1472; Bonifacio del Carril, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 1820; Alfonso Cassaux, argentino, domiciliado en Chile 1337; Aldo Gerónimo Remorino, argentino, domiciliado en Tucumán 1625 y Francisco Julián Martínez, argentino, domiciliado en Cerviño 4403, se ha resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las condiciones particulares que las partes convienen en las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores precitados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de YTAIÇORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Florida 835, piso 3º, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará tres años a contar desde el 1º de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efctos de este contrato. Este plazo quedará matemáticamente prorrogado por sucesivos períodos de tres años, salvo que con anterioridad de tres meses a su vencimiento los socios se opusieren a ello por medio de telegrama colacionado. Sin perjuicio de esto, los socios dejan expresada su voluntad de transformar esta sociedad en una sociedad anónima en cuanto las circunstancias lo permitan, quedando a cargo del gerente decidir la fecha de iniciación de los trámites pertinentes. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras y a la industrialización y comercialización de materias primas nacionales o extranjeras en particular en el ramo de canteras o explotaciones de canto rodado, arena y pedregullo u otras extracciones mineras: maderas y sus derivados; productos químicos y plásticos en general; artículos de electricidad y caucho y sus derivados; maquinarias en general: productos metalúrgicos y afines: cerámica y materiales de construcción y los ramos que se relacionen con las actividades enumeradas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, industriales o financieras relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitación que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. — Cuarto: El capital social es de un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 1.260.000 m|n.), dividido en mil doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una y suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: 1) Carlos Julián Martínez, doscientas cuotas, por un valor de doscientos mil pesos; 2) Miguel Marcos Norberto de Riglos, ciento veinte y cinco cuotas, por un valor de ciento veinte y cinco mil pesos; 3) Alfredo J. Ure, ciento cinco cuotas, por un valor de ciento cinco mil pesos; 4) Ramón Luis de Oliveira Cézar, cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos; 5) Jaime Luis Enrique Perriaux, ochenta cuotas, por un valor de ochenta mil pesos; 6) Enrique Castaño, cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos; 7) Jorge Ernesto Tarl, treinta cuotas, por un valor de treinta mil pesos; 8) Bonifacio del Carril, ciento cincuenta cuotas, por un valor de ciento cincuenta mil pesos; 9) Alfonso Casaux, doscientas sesenta cuotas, por un valor de doscientos sesenta mil pesos; 10) Aldo Gerónimo Remorino, ciento cuarenta cuotas, por un valor de ciento cuarenta mil pesos; y 11) Francisco Julián Martínez, setenta cuotas, por un valor de setenta mil pesos. Los aportes están representados por el saldo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que existía entre los socios según inventario y balance practicado con intervención de todos los socios, del cual se agrega una copia como antecedente justificativo del estado de los negocios sociales y de la legitimidad de los haberes de cada socio. — La sociedad será administrada por un gerente, designándose en ese cargo al socio don Carlos J. Martínez. Sin perjuicio de ello, por mayoría de votos podrá nombrarse uno o más gerentes para que actúen conjunta o indistintamente con el designado en este contrato y podrá también nombrarse apoderados con funciones determinadas. Las orientaciones generales de la marcha de la sociedad estarán a cargo de un consejo de administración que designarán los socios si así lo creyeren necesario. — Sexto: Las decisiones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición de la ley en contrario. Serán válidas las que adoptaran expresando su voluntad de cualquier modo fehaciente y desde que se registren en el libro de actas sociales. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las actas de las reuniones o de las resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes o autorizantes, respectivamente, o por sus representantes; y las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisiesen registrar. — Octavo: El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los treinta días deberá el Gerente confeccionar un balance de acuerdo con las normas de la Inspección General de Justicia para los balances de las sociedades anónimas, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un breve informe, remitiéndolo, debidamente firmado por él y el Contador, si lo hubiere, a cada uno de los socios. Dentro de los tres meses deberán aprobarse o desecharse estos documentos por la voluntad social. — Noveno: Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas que posean. Dentro del plazo de tres meses, mencionado en la cláusula anterior, los socios decidirán por mayoría de votos la forma en que se distribuirán los resultados del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Décimo: La Sociedad se liquidará por la persona que designe la voluntad social. El producido neto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Décimo primero: El artículo 12 de la Ley 11.645 regirá la transmisión de las cuotas "mortis causa". Si fuesen varios los herederos deberán los mismos aunar su representación en una persona con plenos poderes, para que los represente en la Sociedad con voz y voto. La Sociedad podrá por motivos fundados exigir la substitución del representante, sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Cláusula transitoria: El gerente designado, el Dr. Harold Darquier y el Sr. José Alberto Quintana, indistintamente quedan expresamente facultados para realizar todas las gestiones necesarias a fin de constituir la presente sociedad hasta dejarla en condiciones de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa y judicial, retirar documentos, etc. Leído y ratificado en todas sus partes se firma el presente contrato, extendido en los sellos nacionales de veinte centavos Serie L números setecientos seis mil setecientos veinte y cinco, quinientos nueve mil trescientos treinta y uno y el presente quinientos nueve mil trescientos treinta y tres, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.180.— e.27|4-Nº 11.921-v.4|5|53

---

**BONA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Nicasio Shearer, transfiere sus cuotas que le correspondían en la sociedad "BONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", a los socios Felipe Bona, Pedro Bona, Tiburcio Berreteaga y Gino Aimi, por partes iguales, en la suma total de $ 72.000 m/n.

Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.24|4-Nº 11.885-v.30|4|53

---

**EL BLANCO ARGENTINO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Antonio Román, integrante de EL BLANCO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene su asiento en la calle Entre Ríos Nº 277, ha transferido la parte social que le correspondía en la misma, o sea, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Homero Fermoselle.

Buenos Aires, 17 de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.24|4-Nº 11.830-v.30|4|53

---

**EL ECONOMISTA, EMPRESA EDITORIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los días seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Milán Stojadinovic, yugoeslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Los Incas, número tres mil cuatrocientos setenta y siete; Gastón Gorrieri, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco, y don Dusan Radonjic, yugoeslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Luis número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza, con la denominación de "EL ECONOMISTA, EMPRESA EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco, Oficinas trescientos diez y seis, siete, ocho, y podrá establecer sucursales o corresponsalías en cualquier punto del país o del extranjero. — Se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Tendrá por objeto: a) edición, impresión y venta de diarios, periódicos, revistas y libros; b) redacción, difusión, transmisión y venta de noticias periodísticas; c) importación, exportación y venta en toda clase de artículos vinculados con esta actividad (papel, libros, diarios, periódicos, máquinarias y equipos, colores, etcétera); d) cualquier otro negocio lícito. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde la fecha. — Tercero: El capital social se fija en la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. — Los socios Milán Stojadinovic y Gastón Gorrieri, suscriben cuatrocientas cincuentas cuotas cada uno y aportan por partes iguales los bienes muebles, útiles y materiales que se detallan en la planilla anexa hasta cubrir la cantidad de Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional (Cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional). — El saldo será aportado en efectivo e integran en este acto el cincuenta por ciento o sea Diez Mil Trescientos Treinta y Siete Pesos con Cincuenta Centavos m|n. cada uno (Diez mil trescientos treinta y seite pesos con cincuenta centavos m|n.). — El socio Dusan Radonjic suscribe las cien cuotas restantes y aporta el cincuenta por ciento en efectivo o sea la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (Cinco mil pesos moneda nacional). — Los saldos del aporte en efectivo serán integrados por los socios a medida que el giro social lo requiera, pero de todas maneras deberán cubrirse en el término de un año a contar de la fecha. — Cuarta: Se designan gerentes a los socios Milán Stojadinovic y Gastón Gorrieri quienes deberán actuar en forma conjunta. — Firmando conjuntamente los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para la consecución de los fines sociales en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán incluso: adquirir, tomar y dar en locación, vender, hipotecar, permutar y de cualquier otro modo transferir o gravar con derechos reales o personales, bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, cosas, títulos y acciones por los precios, formas de pago, al contado o a plazos, que conviene abonar y percibir los precios de esas operaciones, exigir y dar recibos, cancelaciones y demás resguardos. — Podrán realizar cualquier clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, caja de ahorro, cuentas especiales o tomando dinero prestado en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y otras Instituciones Bancarias Oficiales y particulares, comerciales y civiles, y aún de personas, aceptando sus reglamentos, leyes orgánicas y Estatutos, garantizando dichos préstamos con derechos reales y obligaciones personales, prendas comerciales o agrarias, pactando plazos, intereses y condiciones, hacer renuncias a derechos, constituir domicilios especiales, declarándose expresamente conferidos todas las facultades especiales, que determinan el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos excepto el quinto y el sexto y haciendo constar que esta enumeración y facultades es solo enunciativa, pues ejercerán, ampliamente todas las que le fueron necesarias, para el mejor resultado del giro social, sin restricción alguna, estando prohibido a los gerentes emplear la firma en negocios o asuntos extraños a la sociedad, en contratos a título gratuito sin beneficio para la sociedad, fianza personal o de terceros. — Quinto: Todos los socios se obligan a dedicar su actividad a la Sociedad, no estándoles prohibido, empero atender otras actividades y formar parte de otras sociedades siempre que ellas no interfieren en las actividades de la presente sociedad, requiriéndose en este caso autorización por escrito de los restantes socios. — Sexta: Anualmente a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen conveniente a efectos de establecer las utilidades, las que, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán proporcionalmente con relación al capital aportado por cada socio. — Igual proporción regirá para soportar las pérdidas si las hubiere. — La aprobación del balance, así como toda decisión importante con respecto a la dirección de la Empresa, obligaciones materiales, contratación de empleados o colaboradores, se tomará por mayoría no inferior al setenta y cinco por ciento del total de votos. — Las deliberaciones y las decisiones respectivas serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará a tal fin. — Los socios se reunirán en Asamblea una vez al año por lo menos, y podrán hacerse representar mediante simple autorización escrita, valiendo su firma o la de su representante, inserta en el acta como la expresión de su voluntad. — Sexta: Se requiere el voto unánime de todos los socios para transferir las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo para los demás abonar a los herederos o representantes de aquel, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos y representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Séptima: Si resolvieran por unanimidad liquidar la presente sociedad, los socios gerentes tomarán el rol de liquidadores y estarán investidos de todas las facultades necesarias a tal objeto. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por las personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto. — Para el caso de discordia los árbitros nombrarán un tercero antes de entrar a conocer el motivo de la divergencia. — El fallo será inapelable, la parte que se alce contra él, deberá depositar y dar en pago en beneficio de la otra, la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (Diez mil pesos moneda nacional). — En las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes, se firma este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — El documento original será habilitado con el sellado de Ley, para su inscripción ulterior en el Registro Público de Comercio que tramitará el socio Dusan Radonjic. — Sobre raspado: "Radonjic", vale. — Sobre raspado: "cuentas especiales" "particulares", vale. — Entre líneas: "sin", también vale. — Enmendado: Gastón, vale. — Milán Stojadinovic. — Gastón Gorrieri. — Dusan Radonjic. — Entre líneas: "vic", vale. — Buenos Aires, febrero 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.460.— e.24|4-Nº 11.838-v.30|4|53

**RICART & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, hace saber por cinco días que Eduardo Ricardo Staubli transfiere sus cuotas en la sociedad RICART & CIA., S. R. L., a Rodolfo Jorge Ricart. — Buenos Aires, abril trece de 1953.

Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.24|4-Nº 11.888-v.30|4|53

**CASA ARIGIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Benito Alvarez, por documento fechado el 8 de julio de 1952, vende, cede y transfiere al Sr. Francisco Plata y Plata, por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, las quinientas cuotas de que el primero de los nombrados es titular en CASA ARIGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo valor nominal es de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Como consecuencia de ello, el Sr. Francisco Plata y Plata, ocupará en la sociedad el cargo de gerente, que conjuntamente con los otros dos socios, desempeñaba el Sr. Benito Alvarez, en la forma establecida y con las facultades determinadas en la cláusula séptima del contrato social. — Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.23|4-Nº 11.732-v.29|4|53

**EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 31 de marzo de 1953, la sociedad EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó su contrato social modificando el artículo quinto del mismo, el que queda en la siguiente forma: "Artículo 5º) El plazo de duración de la sociedad se extenderá hasta el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nuevo, pudiendo disolverse antes de la fecha únicamente de acuerdo al artículo octavo del presente contrato.

Buenos Aires, abril 20 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.24|4-Nº 11.898-v.30|4|53

**CA d'ORO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 10 de abril de 1953, doña Angela Maida de Alcorta y María del Carmen Santos han cedido a los señores León Sayons, argentino, mayor de edad, domiciliado en Rodríguez Peña 1456, piso 1º "C" y Alejandro Ladislao Fellegi, francés, domiciliado en Arenales 1184, las doscientas diez cuotas que constituían el capital de la sociedad "CA d'ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de las que eran titulares, cediendo en consecuencia el carácter de socios y de gerentes que tenían, el que en consecuencia asumen los cesionarios.

Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.24|4-Nº 11.836-v.30|4|53

**CASA KURAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Salomón Kuras, argentino, casado, de 38 años de edad, por una parte, y el señor Aarón Samuel Lutzky, argentino, casado, de 37 años de edad, por la otra, ambos hábiles para contratar, se convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA KURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 100.000.— y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida 17 de Octubre número 3169, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Segunda: El objeto social lo constituye la manufacturación y|o colocación de toldos, carpas, lonas y otros renglones atingentes; fabricación, importación y compraventa de los mismos y otros artículos de jardín, playa y anexos; prestación de servicio de mano de obra y en general la Sociedad podrá realizar todos los actos de lícito comercio que hagan a su objeto, sin limitación de ninguna especie. — Tercera: La Sociedad se contrata por un término de quince años a contar desde el 1 de Enero del corriente a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este Contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución una vez transcurridos tres años de vigencia del presente para lo cual deberá comunicar su decisión al otro socio con una anticipación de noventa días al vencimiento de dicho término. — De no mediar dicha comunicación la Sociedad continuará por un nuevo período de tres años y así hasta completar la vigencia de este Contrato. — Al término de un ejercicio comercial, si el mismo arrojara una pérdida del veinticinco por ciento sobre el capital, podrá cualquiera de los socios, igualmente, solicitar la disolución de la Sociedad preavisando al otro socio con noventa días de anticipación. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal( m$n. 100.000.—) y se divide en cien cuotas de un mil pesos cada una suscriptas en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—) por el señor Salomón Kuras y cincuenta cuotas o sea un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—) por el señor Aarón Samuel Lutzky. — Las mismas se encuentran totalmente integradas a la Caja Social en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo conjuntamente de ambos integrantes quienes actuarán en tal carácter como gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados y|o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales; comprar, vender e hipotecar inmuebles; suscribir con libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enunciación es explicativa y no limitativa. — En todo caso que deba usarse la firma social los Gerentes firmarán con su firma individual debiendo insertarse ésta con el sello "Casa Kuras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000". — En ningún caso podrán los Gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio. — Sexta: Los Gerentes no gozarán de sueldo alguno pero podrán retirar para sus gastos particulares la misma suma que determinarán de común acuerdo. — Dichos retiros se considerarán un anticipo de utilidades. — Séptima: El socio señor Aarón Samuel Lutzky deberá dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales siéndole prohibido intervenir en otros negocios y operaciones aun cuando no entren en competencia con los de la Sociedad. — Se deja expresa constancia de que el socio señor Salomón Kuras es titular de dos negocios sitos en las calles Cabildo número 1158 de esta Capital Federal y Avenida Eva Perón número 2430 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y podrá dedicar su atención a los mismos sin desmedro de sus obligaciones como Gerente de esta Sociedad. — Octava: Anualmente al 31 de enero de cada año a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro se realizará un Balance General de los negocios sociales para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el Artículo 412 del Código de Comercio. — Una vez deducido un cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, con el remanente se procederá de acuerdo a lo que establece la cláusula siguiente. — Novena: Un veinticinco por ciento de las utilidades producidas por los trabajos remitidos al negocio social por el Señor Salomón Kuras, y provenientes de sus negocios ante citados, corresponderán a éste; el resto así como las demás utilidades producidas por los diversos renglones de explotación social se dividirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de los Balances computar las reservas de amortización y|o previsión que técnica y|o legalmente fueran necesarias. — Décima: Los socios se comprometen a acumular en la Sociedad el veinticinco por ciento de las utilidades del primer ejercicio; el setenta y cinco por ciento restante podrá retirarse en efectivo en la forma que se determinará de común acuerdo una vez aprobado el balance anual. — Se deja expresa constancia de que el socio señor Salomón Kuras podrá durante el ejercicio efectuar retiros a cuenta de las utilidades que le correspondan de acuerdo a lo establecido en la primera parte de la cláusula "Novena" de este Contrato. — Undécima: Se deja expresa constancia de que la sociedad tendrá la exclusividad de todos los trabajos de taller propios de su objeto y que fueran tomados por el señor Salomón Kuras en su calidad de titular de los negocios citados en la cláusula "Séptima" de este Contrato; correlativamente la sociedad tendrá la obligación de realizar todos los trabajos de taller que le fueran remitidos de acuerdo a lo que establece esta cláusula. — Se deja asimismo expresa constancia de que sobre todo trabajo de mano de obra que le fuera remitido a la sociedad por el señor Salomón Kuras se pagará solamente ésta y los gastos relativos a la misma, no liquidándose utilidad por la venta de los artículos que hubieran sido manipulados. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del Contrato, debiendo los herederos unificar su representación en substitución del muerto. — Décima Tercera: En todo caso de disolución de la sociedad la liquidación de la misma será efectuada por los Gerentes quienes actuarán conjuntamente como liquidadores. — Se deja expresa constancia de que para que un socio pueda transferir sus cuotas a terceros será necesario el consentimiento unánime de ambos socios. — Décima Cuarta: En caso de divergencia entre los socios se constituirá un Tribunal de Arbitros Arbitradores, Amigables Componedores, nombrándose uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo en caso de no mediar uniformidad de los anteriores será inapelable. — Décima Quinta: Los socios fijan sus domicilios legales como sigue: el señor Salomón Kuras en la calle Cabildo número 1158 y el señor Aarón Samuel Lutzky en la calle Zapata número 552, primer piso, departamento B.M., ambos de esta Capital Federal, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo que hubieran comunicado su cambio de domicilio a la sociedad, mediante telegrama colacionado. — Décima Sexta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima Séptima: El presente Contrato se extiende en este único ejemplar en los sellos de veinte centavos numerados ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho, ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos veintinueve, ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y uno, todos de la serie "L", y se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Salomón Kuras. Aarón Samuel Lutzky. — Este testimonio ha sido extendido en los sellos de veinte centavos m/n. números 981.553; 981.554 y en el 981.555 y en el presente.

Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 11.817-v.30|4|53

**RICARDO CARRASCO & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber que en las actuaciones caratuladas "Ricardo Carrasco y otros, Inscripción Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tramitan por la Secretaría Nº 3 del suscripto, se ha ordenado publicar edictos por cinco días, haciendo conocer la escritura respectiva, que dice así:

"En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores Ricardo Carrasco y Romeo Borghi, casado el primero y soltero el segundo, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y cinco, deciden renovar el contrato de sociedad constituída por ambos bajo el rubro "Ricardo Carrasco & Cía.", según documento del veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio ciento cincuenta y uno del libro cincuenta y tres de contratos privados, con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta, y ampliar y modificar la estructura de la sociedad a los efectos de someterla al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incorporando a la entidad a sus viejos empleados don Luis M. Alvarez y don José Manuel Sabás Rodríguez, casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y cinco; y todos los nombrados señores acuerdan reglar sus relaciones según las disposiciones del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se enuncian a continuación: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad, bajo la denominación "RICARDO CARRASCO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y cinco. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación de despachos de aduana y podrá mudar de asiento dentro de la ciudad de Buenos Aires, como asimismo constituir agencias o sucursales fuera de ella. — Tercera: El presente contrato comenzará a cumplirse el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. La sociedad podrá disolverse antes de vencer ese plazo, siempre que así lo determine la asamblea por mayoría de votos computados según el capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscriptas en la siguiente forma: señor Carrasco, veinte cuotas; señor Borghi, diez cuotas; señor Alvarez, cinco cuotas y señor Rodríguez, cinco cuotas. — Quinta: Los socios han integrado totalmente las cuotas suscriptas: los señores Borghi, Alvarez y Rodríguez en efectivo y el señor Carrasco en efectivo (Sigue en sello serie L, número quinientos trece mil trescientos veintinueve de tres pesos moneda nacional). (Viene del sello serie L, número quinientos trece mil trescientos veintiocho de tres pesos moneda nacional) por aportes anteriores, según resulta del balance practicado que en la fecha ha sido aprobado y suscripto por todos los firmantes del presente contrato. Se deja expresa constancia, en cuanto al depósito existente en la Aduana de la Capital, consistente en siete mil pesos moneda nacional, que dicha suma es de exclusiva propiedad del señor Carrasco, aun cuando a los efectos del presente contrato se la considera integrante del depósito de garantía de la sociedad. — Sexta: El socio Romeo Borghi será gerente administrador de la sociedad con facultad de usar la firma social a nombre y en representación de la entidad; ejercer los más amplios poderes de administración, no pudiendo —sin embargo— comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni constituirse en garantía de operaciones particulares de los socios ni de extraños; podrá hacer toda clase de operaciones bancarias autorizadas, así como adquirir y vender bienes muebles. Podrá asimismo efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar en nombre de la sociedad poderes generales o especiales y ejercer cuantos más actos sean beneficiosos para el mejor administración de la sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Séptima:

El socio Ricardo Carrasco será consejero técnico de la sociedad con las facultades de la cláusula anterior y concurrirá al asiento de aquélla cuando su presencia sea necesaria; además tendrá libertad para ocuparse, por sí, de otros negocios. — El socio José Manuel Sabás Rodríguez dirigirá y atenderá los trámites aduaneros, teniendo al efecto las facultades que fueren menester. — Finalmente todos los socios tendrán el uso de la firma en cuanto fuere necesario para el ejercicio de sus actividades técnicas como despachantes de aduana. — Octava: El ejercicio comercial de la sociedad se iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre, exceptuándose de esta regla el primer ejercicio que comprenderá desde la iniciación del funcionamiento de la entidad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Novena: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones correspondientes del Código de Comercio y los socios tendrán derecho de fiscalizarla en cualquier momento La firma de cheques podrá ser indistintamente hecha (Sigue en sello serie L, número quinientos trece mil trescientos treinta, (de tres pesos moneda nacional). (Viene del sello serie L, número quinientos trece mil trescientos veintinueve, (de tres pesos moneda nacional), por los señores Carrasco o Borghi individualmente, o por los señores Alvarez y Rodríguez conjuntamente. — Décima: Los señores Carrasco, Borghi, Alvarez y Rodríguez percibirán mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales la cantidad de un mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional. — El producto de cada ejercicio, deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos, salarios, y gratificaciones de cualquier índole que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses de capitales prestados, amortizaciones, riesgos a prever, etc., constituye el beneficio neto. — Décima Primera: El beneficio neto de cada ejercicio —deducción hecha del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital— se repartirá en las siguientes proporciones: treinta por ciento al señor Borghi; veinticinco por ciento al señor Alvarez; veinticinco por ciento al señor Rodríguez; diez por ciento al señor Carrasco y el diez por ciento remanente tendrá el destino que determine la asamblea. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de beneficios. — Décima Segunda: Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de todos los socios. El mismo se considerará prestado cuando los socios se rehusaren a adquirir las cuotas del oferente en las mismas condiciones en que lo haría un tercero. — Décima Tercera: La aprobación de los balances, como asimismo las demás decisiones colectivas deberán ser tomadas por los socios o por representantes de ellos provistos de poder extendido en instrumento público, o instrumento privado que no ofrezca duda acerca de la autenticidad de la firma del poderdante. Cada socio tiene tantos votos cuantas cuotas posee y, salvo los casos en que la ley exige una proporción determinada de votos, las decisiones serán tomadas por simple mayoría. — Décima Cuarta: Se llamará a asamblea en los casos en que legalmente corresponda; cuando la gerencia lo estime conveniente y cuando lo soliciten socios que representen simple mayoría de votos. — Décimo Quinta: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por la gerencia. El liquidador tendrá los más amplios poderes según las leyes y usos comerciales para realizar todos los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o privadamente, (Sigue en sello serie L, número quinientos trece mil trescientos treinta y uno de tres pesos moneda nacional). (Viene del sello serie L, número quinientos trece mil trescientos treinta de tres pesos moneda nacional), o por vía de aporte a otra sociedad constituída o a constituirse. Los fondos obtenidos por tales medios serán destinados primero a pagar el pasivo y las cargas y el remanente para reembolsar a los socios proporcionalmente a su participación al día en que la sociedad haya entrado en disolución. — Décima Sexta: Toda divergencia entre los socios en el cumplimiento o del presente contrato o su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con atribución de designar tercero en caso de discordia. — Décima Séptima: Las situaciones no previstas en el presente contrato se regirán por las disposiciones legales aplicables. — Décima Octava: Autorízase a los socios para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente corran con las tramitaciones necesarias para la presentación, publicación, e inscripción del presente contrato, otorgándoseles la facultad de introducir al presente acto constitutivo las modificaciones que fueran impuestas por las autoridades competentes, como condición para otorgar su aprobación. — Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado el contrato de esta sociedad, continuadora de la celebrada el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que giraba con la firma "Ricardo Carrasco & Cía.", cuyo activo y pasivo queda a cargo de la entidad formalizada en el presente. — Sobre borrado—"siempre", "conjuntamente", vale. — (firmado): Ricardo Carrasco, Romeo Borghi, José Manuel Sabás Rodríguez, Luis M. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 15 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.940.— e.24|4-Nº 11.851-v.30|4|53

---

**ATLAS PUBLICIDAD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 9 de febrero de 1953, don Emilio Rodolfo Aiccardi, vende, cede y transfiere a favor de don Germán Guillermo Laperuta, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en la calle Lavalle 1730, de la localidad de Florida, Prov. de Buenos Aires, las 25 cuotas-capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ATLAS PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal. De conformidad, el cesionario conjuntamente con el otro socio don Emilio Rodolfo Aiccardi, convienen en modificar el Artículo sexto de su contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Sexto: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de un gerente, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo a tal efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados mixtos y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general ejecutar todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. Queda nombrado Gerente por este acto el señor Adolfo Alfredo Laperuta. S|raspado: sexto — oficiales. Vale. — Buenos Aires, 16 de abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.24|4-Nº 11.838-v.30|4|53

---

**LA AMISTAD**

**Fábrica de Mueble.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Detalle e inventario de las maquinarias y herramientas que aporta don Hersch Erlich en concepto de aporte de capital a la sociedad "La Amistad, Fábrica de Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 moneda nacional. — Una sierra sinfín de novecientos milímetros marca Danckaert, con un motor eléctrico de cuatro caballos, corriente alternada, marca "San Giorgi", completo: $ 15.500.—. Una máquina tupí de cuarenta y cinco milímetros de diámetro de eje, tipo Ykrou, marca Danckaert, con su guía de mesa, Nº 898; con un motor eléctrico de tres caballos, corriente alternada, marca Motorea Nº 7.291, poleas, y correas en V.: $ 9.900.—. Una cala de tres caballetes y 15 tornillos: $ 2.340.—. Cuatro bancos de carpintero de dos metros veinte por cincuenta y ocho centímetros y dos prensas: $ 2.080.—. Tres sierras cinta para sierra sinfín: $ 180.—, son $ 30.000.— m/nacional. — Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, primero de abril de 1953. — M. Baun. — I. Lew. — N. Lew. — A. Dogodny. — G. Erlich. — J. D. Rodríguez. — Sello: José D. Rodríguez, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Nº 160, Tº VIII, C.A.P.C. 338 Tº". "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Note Lew, casado, polaco, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Velazco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento dos; don Isaac David Lew, casado, polaco, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Sánchez mil novecientos cuarenta y dos, departamento dos; don David Mordoqueo Baun, casado, polaco, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Nazca dos mil setecientos sesenta y seis, departamento C, piso primero; don Abraham Dogodny, casado, polaco, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Pasaje Bernardo de León dos mil trescientos sesenta y ocho; y don Hersch Erlich, casado, polaco, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Joaquín V. González tres mil ciento cincuenta; todos vecinos de la Capital Federal, de profesión comerciantes, hábiles para contratar y en pleno ejercicio de sus derechos civiles, han convenido en constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se enuncia seguidamente, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones mercantiles vigentes y en un todo de acuerdo a las estipulaciones siguientes. — Primera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles, sus afines, anexos y similares; pudiendo sin que importe apartarse del mismo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales necesarias a sus fines; operar con toda clase de bancos y sus sucursales, entre ellos el de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata Limitado, Español del Río de la Plata Limitado, de Crédito Industrial de la Nación, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Israelita del Río de la Plata, Mercantil Argentino, Comercial de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Popular Argentino y demás instituciones de crédito sea en cuenta corriente, descuento de valores, letras, cheques, pagarés, préstamos con o sin garantía y cualquier otra clase de operaciones y negociaciones bancarias. — Podrá adquirir toda clase de mercaderías, maquinarias, transformarlas, venderlas, gravarlas, prendarlas, permutarlas, tomar inmuebles en arrendamiento, pagar alquileres y rescindir contratos de locación; y en general toda otra clase de negociaciones atingentes al giro. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación o razón social de "LA AMISTAD, FABRICA DE MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Joaquín V. González tres mil ciento cincuenta y dos y tres mil ciento cincuenta y cuatro. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de dos años, contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por tres años más de común y unánime acuerdo. — La prórroga se votará con dos meses de anticipación al fenecimiento del plazo originario, labrándose el acta pertinente (Sigue en el sello nacional de 0,20 número 890.780 L.) (Viene del sello nacional de $ 0.20 Nº 890.777 L.) en el libro de actas de la sociedad, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social es de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; y que será aportado a razón de treinta mil pesos, o sea treinta cuotas, cada socio. — El socio Hersch Erlich integra en este acto completamente su aporte mediante maquinarias y herramientas que se detallan en el inventario por separado, firmado por todos los asociados, y se considera parte del presente. Los demás socios integran solamente el cincuenta por ciento de su aporte, es decir quince mil pesos cada asociado, comprometiéndose a integrar el resto de su aporte suscripto en la siguiente forma: don Abraham Dogodny en dos cuotas iguales de siete mil quinientos pesos a los ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha y los señores Note Lew, Isaac David Lew, y David Mordoqueo Baum en tres cuotas iguales de cinco mil pesos cada una, a los ciento veinte, doscientos cuarenta y trescientos sesenta días de la fecha cada uno, en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad llevará los libros de comercio y legislación obrera que marcan las leyes, con las formalidades previstas en las mismas: igualmente se llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones y resoluciones de la sociedad reunida en asamblea. — Sexta: La gerencia, Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada de "La Amistad, Fábrica de Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo de los socios Isaac David Lew, Abraham Dogodny, Hersch Erlich actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente, y firmando dos de ellos cualquiera conjuntamente, de tal suerte que asentado el sello que dice: "La Amistad, Fábrica de Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 150.000.— m/n.", firmarán dos gerentes cualquiera de los designados, seguido de la palabra "gerentes". — La firma social no puede comprometerse en fianzas personales o de terceros, avales, mancomunes, garantías, fianzas personales o de terceros presentes, pasadas o futuras. Los gerentes sólo pueden ser removidos por incapacidad, negligencia, falta grave o violación del cumplimiento de las estipulaciones y obligaciones contraídas por el presente contrato; resolviéndose en estos casos su separación y nombramiento de nuevo o nuevos gerentes por unanimidad. — Ante la administración pública, sus dependencias y reparticiones, ante la administración de justicia, tribunales, juzgados, comisiones de conciliación, paritarias, de arbitraje, etc., cámaras de apelación y cualquier autoridad judicial de cualquier fuero, lugar y jurisdicción podrán actuar los gerentes individual, conjunta, separada, alternada e indistintamente; bastando la concurrencia de uno solo de ellos para representar legalmente a la sociedad, obligándola mediante el cumplimiento y satisfacción de los actos procesales, demandas, respondes, contestaciones (Sigue en el sello de 0.20 número 890.782 L.) (Viene del sello nacional de 0.20 Nº 890.780 L.) de demandas, pruebas, absolución de posiciones, reconocimiento de firmas y documentos y cuanto fuere menester; pudiendo otorgar poderes especiales para esos juicios a personas que representaran a la sociedad ante la administración pública o de justicia y revocarlos cuando lo juzguen necesario. — Además, anualmente, el día 31 de diciembre, y sin perjuicio de los parciales y de comprobación que pueden realizarse a pedido de cualquiera de los socios, se practicará un inventario general y balance para determinar el estado de la hacienda social y las ganancias y pérdidas que arroje el ejercicio. Las ganancias y|o pérdidas serán distribuídas y|o soportadas por los socios por partes iguales. Previamente se deducirá de las ganancias el cinco por ciento para reserva legal y además lo que se destine para reserva facultativa. — Los balances serán firmados por todos los socios y no siendo observados dentro de los treinta días de practicados y firmados, se considerarán aprobados. — Séptima: La disolución de la sociedad o el retiro de un socio no podrá producirse antes del plazo pactado de dos años, en todo lo demás se estará a las previsiones del código de comercio y leyes mercantiles. — Pasado el período de dos años el socio que quiera retirarse debe preavisar con seis meses de anticipación a la fecha del respectivo balance, por telegrama colacionado dirigido a la gerencia de la sociedad. — Octava: La sociedad entrará en liquidación cuando se comprueben pérdidas mayores al cincuenta por ciento y en todos los demás casos previstos por la legislación mercantil; practicándose la liquidación y partición por los mismos gerentes actuando todos conjuntamene, salvo para la represenación ante la administración pública y de justicia en que se estará a lo pactado en el presene. — Novena: Las cuotas de capital social son intransferibles a terceros, salvo consentimienc unánime de los demás socios, siendo siempre preferidos y en cualquier caso para su adquisición los demás socios de esta sociedad que se las repartirán por partes iguales. — Igualmente en caso de liquidación y partición las maquinarias de la sociedad serán adjudicadas con preferencia a los socios antes que a terceros, debiéndoseles preavisar con la debida anticipación para que hagan uso del derecho de tanteo, y preferencia. — Décima: En caso de fallecimiento o inca-

pacidad de alguno de los socios la sociedad se reserva el derecho de adquirir la cuota de capital del mismo por el valor de su parte según el último balance, más las utilidades capitalizadas y que arrojen los ejercicios y balance que al efecto y dentro de los diez días del deceso se practicará; pudiendo también admitir a los hereros del fallecido que deberán en tal caso unificar su representación y comprometer la actividad personal de uno de ellos, dentro de sus conocimientos, al giro social. — Todos los socios se comprometen a dedicar (sigue en el sello nacional de 0,20 890783 L.) (viene del sello nacional de 0,20 890782 L.) su actividad personal exclusivamente en los trabajos y negocios sociales; no pudiendo en forma alguna dedicarse a otros negocios o actividades iguales o distintas por sí o interpósita persona, salvo autorización expresa de la asamblea, y bajo pena de perder a beneficio de la sociedad la ganancia que le reporte la actividad prohibida y ser excluído de la sociedad; sin perjuicio de ser personal y únicamente responsable de las pérdidas que esas actividades fuera de contrato le reporten ya sean o no autorizadas por la asamblea. — Undécima: Todas las decisiones se tomarán por unanimidad y se asentarán en el libro de actas de la sociedad, firmando las actas respectivas todos los asociados. — Duodécima: De todo cuanto no se hubiere previso, tanto al tiempo de su vigencia, como al de su disolución, liquidación y partición, se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y leyes mercantiles en vigor; y toda divergencia que se suscite en cualquier tiempo será decidida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio o socios que sustenten criterio distinto, debiendo antes de entrar a laudar nombrar un tercero para el caso de discordia que será persona de representación en el gremio y cuyo fallo será inapelable. — Bajo estas cláusulas que preceden los firmantes dejan constituída la Sociedad Denominada "La Amistad Fábrica de Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional" y para su constancia suscriben el presente que se pasará en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Enmendado: "0,20", "0,20", "0,20", "0,20", "0,20", "0,20", valen. — N. Lew. — A. Dogodny. — N. Baun. — I. Lew. — G. Erlich.

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.160.— e.24|4-Nº 11.840-v.30|4|53

## CORINMAN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jarge Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año 1952, los señores socios de la empresa constructora "CORINMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1178, 2º "D", de común acuerdo convienen: Primero: Aceptar al señor Juan Eugenio Corominas, su renuncia, en el cargo de gerente, a partir del día 1º de diciembre del corriente año. — Segundo: Aceptar su retiro de socio a contar desde la misma fecha. — Tercero: Prestar la conformidad en la adquisición por el señor Pedro J. Zavatarro, a su valor nominal, de las sesenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional c|u. conjuntamente con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que en este acto el socio Juan Eugenio Corominas le vende, cede y transfiere. — Cuarto: Dejar fehacientemente establecido que a partir del día 1º de diciembre del corriente año, inclusive, el socio Juan Eugenio Corominas quedará totalmente desvinculado de la sociedad, en doble carácter: socio y gerente. — Quinto: Prestar la conformidad en la adquisición por el socio Arquitecto Ernesto J. Manzella, a su valor nominal, de diez de las veinte cuotas de capital conjuntamente con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que en este acto el socio Juan De Vinzenci le vende, cede y transfiere. — En prueba de conformidad todos los socios firman a continuación. — P. J. L. Zavatarro. — E. J. Manzella. — Juan De Vinzenci. — Carlos Innocente y Juan E. Corominas.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 340.— e.24|4-Nº 11.821-v.30|4|53

## D. A. P. A.

## DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Ernesto Victorio Battistelli, de treinta y cuatro años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Independencia número mil doscientos noventa y cinco, San Andrés (F. C. N. G. B. M.)), provincia de Buenos Aires, Elías Nadruz, de treinta y tres años de edad, uruguayo, casado, domiciliado en Suárez mil setecientos veintisiete de esta Capital, hábiles para contratar, resolvieron constituir entre todos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al quince de Enero del corriente año, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará D.A.P.A. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle A. del Valle mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta Capital Federal y cuya duración se fija en tres años a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad tiene como objeto principal dedicarse a la distribución, transporte, importación, exportación, elaboración, fraccionamiento, compra, venta, envase y depósito de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasados y sin envasar o a granel, enseres y productos de uso doméstico o industrial, jabones, lejías, detergentes o bien productos de limpieza y tocador. — Tercera: El capital social se formará por la suma de doce mil pesos moneda nacional dividido en doce cuotas de mil pesos moneda nacional, aportados por los socios de la siguiente forma: Seis cuotas el señor Ernesto Victorio Battistelli, o sean Seis mil pesos moneda nacional, seis cuotas el señor Elías Nadruz o sean seis mil pesos moneda nacional. — Los socios integran al firmar el contrato, la totalidad de sus cuotas sociales en efectivo y ni bien se autorice la inscripción de este contrato, se justificará con la boleta respectiva, el depósito que la ley exige. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Elías Nadruz y Ernesto Victorio Battistelli, quienes se designan para que se desempeñen como gerentes en dicho cargo conjuntamente y procedan a hacer uso de la firma social adoptada tanto en el país como en el extranjero para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad. — Los dos socios tendrán el uso de la firma social indistintamente, teniendo las facultades que por ley le corresponden. — Los Gerentes de común acuerdo fijarán los sueldos, jornales, gratificaciones, remuneraciones, etcétera, del personal contratado o que se contratare, despedirán, ubicarán, etcétera, según convenga a la sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que los socios lo requieran, anualmente se practicará el balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: En cualquier tiempo cualquiera de los socios podrá con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado al otro socio manifestar su voluntad de retirarse en cuyo caso el otro socio si no optare por disolver la sociedad, deberá pagarle su parte de capital aportado con más las utilidades que hubieran a la fecha de su retiro en el término de un año y en cuotas mensuales de igual cantidad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo. — Séptimo: A los fines de cumplir con la cláusula quinta, el primer balance general se practicará el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Octava: Como los demás resoluciones que interesen a la sociedad los balances serán aprobados por la mayoría de capital. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante del incapaz o los herederos del fallecido, quienes para sus relaciones con la sociedad deberán unificar su personería. — Para el caso de que el representante del incapacitado o herederos del fallecido manifiesten su opción de retirarse, vencido el plazo de aviso dentro de los quince días siguientes de haber optado por la medida precedentemente indicada, el otro socio deberá manifestar por telegrama al representante del incapacitado o a los herederos del fallecido, respectivamente en cada caso, su voluntad de hacerse cargo del activo y pasivo social y en tal caso devolver al representante del incapacitado o a el o los herederos del fallecido su capital, con más las utilidades correspondientes. — Décima: En caso de aumento del capital social, los socios fundadores tendrán preferencia para aumentar sus participaciones y únicamente serán admitidos nuevos socios por acuerdo unánime de los socios fundadores. — Estos podrán ceder o transferir total o parcialmente a otras personas o entidades comerciales sin el consentimiento de los socios restantes. — Undécima: A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación" se practicará un inventario especial a efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producto de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición de hacerse comprender, asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Duodécima: De acuerdo con el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento extendido en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Abril 13|953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.24|4-Nº 11.895-v.30|4|53

## INSA INSTALACIONES SANITARIAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de abril de 1953 la sociedad INSA INSTALACIONES SANITARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta su capital social a quinientos mil pesos moneda nacional ingresando como socio a la sociedad la razón social Eugenio Grassetto, Empresa Argentina de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional y los saldos de las cuentas particulares de los demás socios por lo cual queda modificado el artículo 5 en la siguiente forma: "5a.) El capital de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una ha sido aportado íntegramente por los socios según resulta del balance que se acompaña en la siguiente proporción: Gastos Fioravanti setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Miguel Angel Luparia, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Gino Narciso Baldán treinta cuotas de mil pesos cada una representativas de treinta mil pesos moneda nacional; Ana Canesa de Baldán treinta cuotas de mil pesos cada una representativas de treinta mil pesos moneda nacional; Jorge Tuzzato cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una representativas de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; Camilo Pradolin veinticuatro cuotas de mil pesos cada una representativas de veinticuatro mil pesos moneda nacional; Jorge Tamiello veinticuatro cuotas de mil pesos cada una representativas de veinticuatro mil pesos moneda nacional y "Eugenio Grassetto, Empresa Argentina de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad representativas de veinticuatro mil pesos cada una representativas de doscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.24|4-Nº 11.897-v.30|4|53

## EL ROSEDAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número siete, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que "EL ROSEDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro público de Comercio el 14 de Enero de 1948, bajo el número 51, folio 192, libro 14 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ha modificado su contrato social, por escritura número 240, pasada el 10 de Marzo de 1953, ante el escribano doctor Jorge H. Guerrico, al folio 551 del Registro 187 a su cargo, en la cual se designa asimismo nuevo Gerente, todo ello en la siguiente forma: "Entre doña María Adela Cazenave de Dasque, francesa, viuda de don Juan Dasque, doña Ana Bonino de Costa, italiana, viuda de don José o José Francisco Costa y don Pedro Costa o Costa y Bonino, francés, de estado civil soltero, los tres mayores de edad, domiciliados en la calle Ugarteche número tres mil ciento treinta y cinco, continúan sus actividades la sociedad que se constituyó en esta Capital por contrato privado de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores José Guillermo Bonini y José Costa, bajo la denominación "El Rosedal, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Artículo Cuarto: El Capital Social asciende a la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una integradas por los mencionados socios en la siguiente forma: trescientas cuotas o sea pesos treinta mil moneda nacional por la socia señora doña María Adela Cazenave de Dasque aportados en especie y consistentes en muebles, mercaderías, instalaciones y útiles, conforme al inventario, balance suscripto por las partes, quedando expresamente establecido que dentro de ese aporte se cuenta la habilitación o permiso municipal para el funcionamiento del negocio otorgado a nombre personal del señor Bonini por la autoridad Municipal: ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional aportados por la socia doña Ana Bonino de Costa y ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional aportadas por el socio don Pedro Costa o Costa y Bonino. El aporte de estos dos socios está representado actualmente por valores en especie que constituyen el activo quedado dentro de la Sociedad al fallecimiento de su antecesor Don José o José Francisco Costa, según el correspondiente balance y lo denunciado oportunamente en su juicio sucesorio. — Quinto: Desígnase Gerente de la Sociedad, al señor Luis Octavo Ballestrasse, argentino, casado, con domicilio en la calle Ugarteche tres mil ciento treinta y cinco en esta Capital quien en tal carácter tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, con toda la amplitud prevista en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; podrá realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para cumplir el objeto de la sociedad que se dá aquí por reproducido. Tendrá a su cargo cuanto se relacione con las cuestiones de trabajo y con las gestiones que la sociedad deba realizar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, ante las que podrá acudir para cuanto sea preciso en representación de la sociedad sin limitación de facultades; podrá asimismo actuar ante los Bancos, librar cheques y toda clase de libranzas contra fondos de la sociedad o en descubierto, hacer endosos, suscribir documentos obligando a la sociedad como girante, librador, endosante o avalista, y si fuere preciso, podrá acudir por sí o por intermedio de apoderados ante los estrados de la justicia para la mejor defensa de los intereses de la sociedad pudiendo ejercer o conferir todos los poderes que se requiera inclusive los determinados en

forma expresa por el Código Civil o por leyes especiales, confiriendo en ellos todas las facultades que a su juicio convenga". — Buenos Aires, Abril 16 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 700.— e.24|4-Nº 11.810-v.30|4|53

---

### REFRACTARIOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Osvaldo Rasore y Floreal Funes Amado, argentinos, casados y hábiles, domiciliados en la calle Directorio dos mil quinientos noventa y cinco de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "REFRACTARIOS ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Directorio dos mil quinientos noventa y cinco o donde los socios resuelvan trasladarla, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.— Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización en general y especialmente de materiales refractarios para la industria nacional.— Tercera: La duración del presente contrato será de veinte años, a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El Capital Social se fija en treinta mil pesos moneda nacional, aportado en efectivo y dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo los socios quince cuotas, o sean quince mil pesos curso legal cada uno. — Quinta: Cada cuota de capital da derecho a un voto en las deliberaciones sociales. — Sexta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por los dos socios indistintamente con las más amplias facultades. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario que será sometido a los socios dentro de los sesenta días subsiguientes. La firma de los socios importará la aprobación y si intimados para ello no lo impugnaren dentro de los diez días ni dedujeren oposición, su silencio importará aprobación. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a su aporte de capital. Las pérdidas, cuando las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes decidirán cómo se procederá. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, ésta se realizará de acuerdo con las leyes vigentes y una vez realizado el activo y abonado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en base a las cuotas de capital. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los integrantes formalizada la Sociedad cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Floreal Funes. — O. Rasore". Enmendado: "Refractarios". Vale. Se deja constancia que ambos contratantes son mayores de edad

Buenos Aires, Abril 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 540.— e.24|4-Nº 11.812-v.30|4|53

---

### COMPAÑIA ARGENTINA DE BRONCERIA ARTISTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 27 de Diciembre de 1952, Creaciones Moguillansky S. R. L., vende, cede y transfiere por partes iguales a favor de los Sres. Alberto Barili, argentino, soltero; Carmelo Pirri, argentino, soltero; Cosme Reale, italiano, casado; Donato Cosentino, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Gascón 715, sus 800 cuotas de pesos 100 m|n. cada una, monto total de su cuenta capital en la sociedad "Compañía Argentina de Broncería Artística, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y como consecuencia de esta operación quedan como únicos componentes de dicha sociedad los cesionarios, quienes resuelven efectuar un reajuste general de los artículos del contrato vigente que sustituyen íntegramente por los siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "COMPAÑIA ARGENTINA DE BRONCERIA ARTISTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gascón número setecientos quince, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en cuya fecha se constituyó la misma. — Tercera: Su objeto principal será la fabricación, comercialización, importación y exportación de artefactos eléctricos y objetos de adornos para el hogar, pudiendo, además, realizar cualquier comercio lícito. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional (pesos 100.000) representada por un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, y totalmente integradas en el acto de constitución como consta en los libros rubricados de la sociedad y en la cláusula tercera del contrato que se modifica. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente general Sr. Alberto Barili, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la denominación social. Además tendrán también facultades de gerente con el uso de la firma social los otros socios señores Donato Cosentino, Carmelo Pirri y Cosme Reale, debiendo suscribir dos de ellos conjuntamente y en la forma indicada. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus actividades con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas o garantías a terceros. Podrán en consecuencia y sin que la enumeración sea limitativa negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o que se crearen, en todas las operaciones que fueren menester, abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, girar contra los depósitos que efectúen y en descubierto, descontar y aceptar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos de toda clase, dando o exigiendo garantías personales o reales, aceptar o dar bienes, incluso inmuebles, en pago o en garantía de deudas, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles, constituir, transferir, adquirir hipotecas, y toda clase de derechos reales, y personales, estar en juicio, transar y realizar cualquiera de los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil, conferir poderes generales o especiales y firmar toda clase de documentos y escrituras públicas que resulten necesarios. — Sexto: El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado una vez firmado por todos los socios o automáticamente el día 15 de Febrero del año entrante, si para esta fecha no fueren observados. Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas o soportadas en partes iguales, entre los socios, pero en ningún caso se distribuirán utilidades sin haber cubierto pérdidas anteriores y las reservas legales. — Séptima: La Sociedad subsistirá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, siendo facultativo para los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus derechos sociales su haber por capital, utilidades y cualquier otro concepto, de conformidad al último balance anual, o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. De optarse por adquirir el haber social del socio fallecido o incapacitado el pago se hará en cuatro cuotas semestrales, iguales y correlativas, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual. — Octava: Todos los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, conocimiento, trabajo personal y diligencia constante para el mejor cumplimiento y desarrollo de los negocios sociales. — Novena: Los socios podrán gozar de la asignación fijada por acta con cargo a gastos de explotación. En igual forma se determinarán las tareas a desempeñar por cada uno. — Décima: Todos los casos o cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por el Sr. Ernesto A. Llosas, con domicilio en la calle Corrientes Nº 4168 de esta Capital Federal, o por la persona que éste designe como arbitrador único, aplicándose las disposiciones legales para los amigables componedores y su fallo será inapelable y aceptado por los socios, quienes renuncian a recurrir a la vía judicial. — Undécima: Para la liquidación y disolución de la sociedad se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. S|r.: Julio G. Seeber (vale).

Buenos Aires, 17 de Abril de 1953.— Enrique L. Maseardi, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 11.827-v.30|4|53

---

### "OESTE" COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 30 días de marzo de 1953, el Sr. Samuel Blumenfeld ha decidido la venta de la totalidad de sus cuotas en Oeste, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada al Sr. Jacobo León Blumenfeld, también socio de la misma. La venta se realiza por el valor nominal de las mismas o sea 363 cuotas de $ 100.— cada una lo que equivale a Treinta y seis mil trescientos pesos ($ 36.300.—) pagaderos el 10% o sea Tes mil seiscientos treinta pesos ($ 3.630.—) al contado y el 90% restante en 9 cuotas semestrales de igual importe. — Se encuentra asimismo presente el socio restante, Moisés Leichter quien da su conformidad a lo anterior, y juntamente con el Sr. Jacobo León Blumenfeld en su carácter de únicos socios de Oeste, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada declaran que modifican las cláusulas que se enuncian como sigue: — Primera: La Sociedad girará con el nombre de OESTE, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en Sarmiento 2262, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado. — Cuarta: El capital es de Ciento cuarenta y cinco mil pesos, formado por 1450 cuotas de $ 100.— cada una totalmente integrado por los socios de la siguiente manera. El Sr. Jacobo León Blumenfeld 725 cuotas o sea Setenta y dos mil quinientos pesos ($ 72.500.—) y el Sr. Moisés Leichter 725 cuotas o sea setenta y dos mil quinientos pesos ($ 72.500.—). — Octava: Las utilidades o quebrantos líquidos que la sociedad arrojara, serán distribuídos de la siguiente manera, previas las deducciones legales y contractuales, el Sr. Jacobo León Blumenfeld 50% y al Sr. Moisés Leichter 50%. En prueba de conformidad, firman los socios en el lugar y fecha indicados, declarando que designan único gerente de la Sociedad al Dr. Moisés Leichter, quien en tal carácter recibirá como compensación de los gastos, la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—) mensuales con cargo a cuenta de resultado, pudiendo a efectos de llenar su cometido realizar toda clase de actos necesarios para la buena administración de la Sociedad. — Firmado: M. Leichter — J. L. Blumenfeld — Samuel Blumenfeld.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 440.— e.24|4-Nº 11.883-v.30|4|53

---

### BUCETA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Antonio Buceta, español, con domicilio en la calle Agüero 1859, de la Capital Federal; Hipólito Armando Buceta, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Franklin 308 de Villa Martelli: Ramón Ricardo Gil, argentino, con domicilio en la calle Lavalle 1511 de Florida, (Pcia. de Buenos Aires), Lorenzo Guillermo Torres, argentino, con domicilio en la calle Billinghurst 1856 de la Capital Federal, y Eleuterio Aguirre, argentino, con domicilio en la calle Cramer 1845, de la Capital Federal, todos ellos casados, y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar conforme a derecho: Primera: Queda constituída con fecha de hoy la sociedad comercial de responsabilidad limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de BUCETA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Fíjase la duración de la Sociedad en cinco (5) años a contar del primero de abril próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, venciendo por ende el treinta y uno de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, prorrogándose automáticamente su duración en períodos iguales de cinco años, hasta un máximo de cincuenta años, a partir de la fecha, si la mayoría de votos que representen el 75% del capital social inicial no resolvieran lo contrario. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Arenales Nº 3159 y Billinghurst Nº 1815, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea oportuno en el futuro, así como ejercer actividades en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Cuarto: Su objeto social será la explotación de los negocios de almacén, rotisería, bar y afines, en todas sus formas, y también todo acto de comercio lícito o industria. — Quinto: Para la realización de los mismos la Sociedad tendrá la capacidad de derecho que le acuerda el Código Civil y de Comercio argentinos y podrá: 1) Adquirir, modificar, gravar o constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes inmuebles o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales; 2) Construir, hacer construir o financiar bienes inmuebles para sí o para terceros extraños a la Sociedad; 3) Instalar, ampliar, transmitir establecimientos, talleres o maquinarias comerciales y|o industriales para cualquier comercio o industria, en líneas propias o ajenas, dentro o fuera del país; 4) Arrendar, explotar o dar en explotación predios urbanos o rurales, comercios o industrias; 5) Realizar, ceder o convenir con terceros la explotación de marcas o negocios, en la forma que más convenga a sus intereses; 6) Realizar todo otro acto u operación civil y comercial. Esta enumeración de los fines sociales es meramente enunciativa y no limitativa de las actividades de la Sociedad, o de los negocios que ella pueda llevar a cabo. — Sexto: La capacidad de hecho para el goce de los derechos enumerados en la cláusula quinta, será ejercida por los Gerentes, representantes legales de la Sociedad. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de pesos Trescientos Cincuenta Mil Moneda Legal (M$N. 350.000), dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben: Antonio Buceta, ciento setenta y cinco cuotas, o sean pesos ciento setenta y cinco mil; Hipólito Armando Buceta, cincuenta cuotas capital, o sean pesos cincuenta mil moneda legal; Ramón Ricardo Gil, cincuenta cuotas capital, o sean pesos cincuenta mil moneda legal; Lorenzo Guillermo Torres, cincuenta cuotas capital, o sean cincuenta mil moneda legal y Eleuterio Aguirre, veinticinco cuotas capital, o sean pesos veinticinco mil moneda legal. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto en virtud de que cada uno de ellos, por la presente, se

hace responsable de las sumas que se le han asignado como aporte social en el encabezamiento de esta cláusula. — Octavo: Las sumas suscriptas por cada uno de los socios han sido totalmente integradas y están representadas por los valores que integran el inventario que, debidamente firmado por los socios sirve de encabezamiento al presente, y está integrado por llave, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás enseres del negocio de bar y rotisería, objeto de este contrato, y por cuyos valores se hacen solidariamente responsables cada uno de los socios en proporción de sus aportes. — Noveno y Décimo: Cada cuota capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1) Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, de acuerdo con lo legislado por el artículo 12 de la Ley 11.645 se precisará la conformidad de todos los socios. Rechazada la transferencia por los socios, y autorizada judicialmente, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos, podrán adquirir una, varias y todas las cuotas del o de los socios transmitentes por el valor que ofrecen los terceros extraños; pero queda expresamente establecido que el valer de transferencia de las cuotas que abone la Sociedad o sus socios, en ningún caso podrá exceder de un diez por ciento del valor que a dichas cuotas les corresponde de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. Los valores que resulten serán abonados al socio cedente, sus herederos o legatarios, dentro de los ciento ochenta días de terminado el acuerdo. Si terceros extraños a la Sociedad hubieran ofertado sumas superiores a las que resultaren del balance antes mencionado y su valorización en el diez por ciento fijado, se entenderá que las ofertas de los terceros extraños son nulas y la Sociedad o los socios abonarán el valor máximo antes establecido. — 2) Para la transferencia entre los socios, bastará el voto favorable de la mayoría de capital, y el valor de la cuota y su forma de pago serán pactados entre los interesados. — 3) La Sociedad para poder ser la adquirente tendrá que efectuar dichas operaciones con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de la mayoría de capital que represente el 75 o|o del capital social inicial. — Undécimo: En caso de muerte de alguno de los socios, inclusive del Gerente, los socios supérstites podrán resolver: 1) Disolver totalmente la Sociedad; 2) Hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso liquidarán a los herederos o legatarios del socio fallecido el capital que le correspondiera de acuerdo con el último balance aprobado y firmado, teniendo en cuenta, a tales efectos el valor que pudiera corresponder como llave del negocio. 3) Autorizar con la conformidad de la mayoría de votos que representen el 75 o|o del capital social inicial a los herederos o legatarios, a ingresar a la Sociedad, mediante una única representación debidamente autorizada. — Duodécimo: Las sumas que debieran abonarse a los herederos o legatarios del socio fallecido, por haberse hecho cargo los socios supérstites del activo y pasivo de la Sociedad, serán abonadas dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento, sin que las operaciones posteriores al mismo puedan influenciar en el monto así determinado. — Décimotercero: el treinta de abril de cada año se realizará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances que en cualquier oportunidad y a pedido de los socios pueden realizarse. Dentro de los quince días de realizado el inventario y balance general, el Gerente entregará a cada socio copia del mismo para su consideración, la que deberá ser devuelta dentro de los quince días subsiguientes formulando las objeciones que creyeran pudieran corresponder. Si pasado dicho plazo no se hubiera formulado objeción alguna, se tendrá por aprobado en definitiva y se procederá sin más trámite al reparto de las utilidades en la forma propuesta. En caso de haber objeciones el balance deberá contar, para ser aprobado, con la mayoría de votos que representen el 75 o|o del capital social inicial. — Décimocuarto: Las utilidades previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, Fondo de Previsión Ley 11.729 y demás reservas o amortizaciones que correspondan será distribuído entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas serán igualmente soportadas por los socios en proporción a sus capitales suscriptos. Las utilidades líquidas y realizadas deberán ser puestas a disposición de los socios dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobado el balance del ejercicio a que se refiera. — Décimoquinto: El socio señor Antonio Buceta se compromete a ceder y transferir parte de sus cuotas capital a los socios con menor capital hasta igualar la quinta parte del total, en cada ejercicio y proporcionalmente con las utilidades que a cada uno haya correspondido, quedando entendido que la opción a tal transferencia deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación de cada balance. — Décimosexto: El retiro de cualquiera de los socios sólo podrá producirse después de un año de vigencia del presente contrato; no podrá afectar el giro social y el socio saliente deberá comunicar mediante telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, con seis meses de anticipación tal circunstancia. A los efectos de la liquidación de las sumas que correspondieran al socio saliente, se practicará inventario y balance general a la fecha de su retiro; importe que le será abonado de la siguiente forma: 50 o|o dentro de los ciento ochenta días de su retiro y el saldo en diez cuotas iguales y consecutivas, sin interés. — Décimoséptimo: El Gerente General será el único responsable ante los terceros extraños, por los actos de la Sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias que, por los mismos, les corresponden ante los socios. — Décimoctavo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente designado por los socios, el que dentro de las limitaciones que se establece en este contrato dirigirá personalmente la explotación del negocio disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal y en ejecutar las decisiones sociales. Para la realización de los fines de la cláusula quinta y de las gestiones sociales, el Gerente General tendrá el uso exclusivo de la firma social y tendrá atribuciones para firmar en nombre de la Sociedad, todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar, cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros o terceros en discordia, prorrogar o declinar la jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestar en cualquier fuero y jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa y no limitativa, pues ejerce ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad, en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Décimo Noveno: Desígnase Gerente de la Sociedad con uso exclusivo de la firma social y con amplitud de facultades a don Antonio Buceta, español, casado, mayor de edad, debiendo actuar en la forma establecida en este contrato. — En caso de ausencia o impedimento del señor Antonio Buceta, tendrá el uso de la firma social, el señor Hipólito Armando Buceta, conjuntamente con otro cualquiera de los socios. — Tal designación de Gerente no da derecho al señor Antonio Buceta a efectuar retiros en concepto de remuneración o viático. — Vigésimo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por cualquiera de las causas establecidas en la Ley 11.645 o por voluntad de la mayoría de votos que representen el 75% del capital social inicial, los bienes serán sacados a subasta privada entre los socios, pasando a la propiedad de aquel que ofrezca el monto mayor. — Si no hubiera acuerdo sobre ello, se procederá a efectuarla en la forma que la mayoría de votos que representen el 75% del capital social inicial, lo determine. — Vigésimo Primero: Todos los socios deberán dedicarse única y exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia, al mejor desarrollo de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otros asuntos o negocios, o ejercer otros cargos, sin la conformidad expresa, por escrito de los socios. — Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, firmando cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados. — Entre líneas: décimas, vale.

Buenos Aires, Julio 30 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.560.— e.24|4-Nº 11.809-v.30|4|53

---

NICOLAS FRATE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Vicente Frate, argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante; don Héctor Frate, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante; don Armando Atilio Frate, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, comerciante y don Gustavo Alfonso Frate, argentino, casado, de veintiocho años de edad, comerciante, todos domiciliados en la calle Solís Nº mil novecientos sesenta y seis, de esta Capital Federal, únicos componentes de la razón social "NICOLAS FRATE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Quince de Noviembre Nº mil seiscientos sesenta y cinco, de esta Capital Federal, constituída por instrumento privado del día once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y nueve, al folio doscientos treinta y seis, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, elevan el capital social, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que es de Cuatrocientos Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional, a la cantidad de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre el activo y pasivo que resulta del Balance General practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, formando el mismo parte integrante del presente y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Como consecuencia del cambio introducido queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido que el capital social, totalmente suscripto e integrado asciende a la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiente a don Luis Vicente Frate, trescientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sean Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; a don Héctor Frate, trescientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sean Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; a don Armando Atilio Frate, trescientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sean Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional y a don Gustavo Alfonso Frate, trescientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, o sean Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercero: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Luis V. Frate, Armando Frate, Héctor Frate y Gustavo A. Frate.

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 500.— e.24|4-Nº 11.889-v.30|4|53

---

"PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, pasada ante el Escribano Carlos T. Schelotto, la sociedad "PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración por el término de cinco años, contados desde el día primero de Febrero del año en curso y modificado los artículos cuarto y sexto del contrato social que tendrán la siguiente redacción: — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que se considera dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos nacionales por el socio señor Pedro Enrique Cristiani y cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios don Osvaldo Enrique Cristiani y Doña Norma Neri Cristiani. — El aporte de los socios queda totalmente integrado con la capitalización hasta esos importes de las sumas que tienen acreditadas en las cuentas "capital" y "particular" de los libros de la sociedad, cuya capitalización emerge del balance practicado con fecha de hoy. — El capital social está representado por las mercaderías, muebles, créditos, rodados, útiles, enseres, dinero efectivo y demás bienes que forman el haber de la citada sociedad. — Queda establecido que cada uno de los socios Señores Don Osvaldo Enrique Cristiani y Doña Norma Neri Cristiani se obligan a aportar al capital social las sumas necesarias para alcanzar la de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional cada uno y que representen ciento sesenta y seis cuotas de capital para cada socio nombrado y cuyo aporte lo realizarán en la siguiente forma: a) Con las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan al final de cada ejercicio financiero. Y b) Con toda otra suma adicional que resuelvan ingresar a la sociedad con ese fin. — Por su parte el Señor Pedro Enrique Cristiani irá simultáneamente y en forma anual retirando del capital aportado por él, sumas iguales a las que en total vayan ingresando los señores Osvaldo Enrique y Norma Neri Cristiani, a los efectos de que se mantenga siempre el mismo capital de quinientos mil pesos moneda nacional y llegar a la situación de que dicho capital haya sido aportado e integrado en la siguiente proporción: ciento sesenta y ocho cuotas, o sean ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional por el Señor Pedro Enrique Cristiani y ciento sesenta y seis cuotas, o sean ciento sesenta y seis mil pesos de igual moneda por cada uno de los socios Don Osvaldo Enrique Cristiani y doña Norma Neri Cristiani. — Artículo sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales serán distribuídas así: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y el importe correspondiente al noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre

los componentes de la sociedad en la siguiente proporción: un treinta y cinco por ciento para el Señor Pedro Enrique Cristiani; un cuarenta y cinco por ciento para el socio don Osvaldo Enrique Cristiani y un veinte por ciento para doña Norma Neri Cristiani. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en esta última proporción. — De común acuerdo los socios podrán retirar sumas para sus gastos, de las utilidades del año, con cargo a la cuenta particular. — Se deja establecido que, de conformidad a lo convenido por la cláusula cuarta, los socios Don Osvaldo Enrique y Doña Norma Neri Cristiani, no podrán retirar, salvo la excepción antes prevista, la parte de las utilidades que anualmente les correspondan percibir, hasta que hayan integrado totalmente el capital que cada uno de ellos se obliga a aportar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — p. a. s. Ricardo Williams, secretario.

$ 720.— e.24|4-Nº 11.846-v.30|4|53

---

**R. PORTELLA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 1953, reunidos en la sede social de "R. Portella, Establecimiento Metalúrgico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2.328, al folio 73 del libro XX, sus únicos socios Angelina María Simonetti viuda de Portella, Marta María Luisa Portella de Gurina, Nélida Esther de Puglia de Portella, Carlos Alberto Portella Simonetti, Guillermo Gómez y Leandro Rubén Gurina, convienen: a) aumentar el capital social con efecto retroactivo al 1º de julio de 1952 en la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 400.000.—); b) modificar el nombre de la sociedad en "R. Portella, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) modificar los artículos primero, segundo y cuarto, quedando el contrato social concebido en los siguientes términos: — Artículo Primero: Nombre: La sociedad girará con la denominación, razón y firma de "R. PORTELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Zuviría 360|370, sin perjuicio de modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un establecimiento metalúrgico para cocinas, calentadores, pulverizadores, calefones y otros artículos del hogar y horticultura, pudiendo además dedicarse a actividades comerciales de maquinarias para la industria en general, maquinarias para la navegación, aparatos eléctricos, heladores y automotores nuevos y usados. — Artículo Tercero: Duración: La duración de la sociedad se establece hasta el 30 de junio de mil novecientos sesenta, pudiendo sin embargo, resolverse su disolución y liquidación anticipada por simple mayoría de votos, lo que será también suficiente para cualquier otra resolución referente a la sociedad. — Los socios que no quieran la disolución, podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenece, a prorrateo de sus cuotas, si así lo desease. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en 1.000 cuotas de mil pesos m|n. de c|l. cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: doña Angelina Simonetti viuda de Portella doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; la señora Nélida Esther de Puglia de Portella doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; la señora Marta María Luisa Portella de Simonetti de Gurina ciento dieciséis cuotas equivalentes a ciento dieciséis mil pesos m|n. de c|l.; don Carlos Alberto Portella Simonetti doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Guillermo Gómez sesenta y siete cuotas equivalentes a sesenta y siete mil pesos m|n. de c|l.; y don Leandro Rubén Gurina sesenta y siete cuotas equivalentes a sesenta y siete mil pesos m|n. de c|l. — El capital se encuentra integrado e invertido en créditos, depósitos bancarios, inmuebles, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, rodados, mercaderías, marcas registradas de fábrica y patentes, cuotas a integrar, etc., según balance general al 1º de julio de 1952, debidamente certificado por el Contador Público Nacional doctor Leonardo Lowey y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero, dejándose constancia que las ganancias no pueden ser retiradas por los respectivos socios hasta haber integrado de las mismas sus cuotas a integrar. — Artículo Quinto: Gerencia: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio don Carlos Alberto Portella Simonetti, a quien se designa como gerente de la sociedad y quien actuando en tal carácter tendrá amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Artículo Sexto: Balances: Anualmente al treinta de junio, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances, se asentarán, con asignación individual en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formulare. — Artículo Séptimo: Distribución; Ganancias: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en virtud del artículo veinte de la ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas — si las hubiere — serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio, los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado por cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Previsión ley 11.729: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de previsión para las obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad, y en caso de retiro o fallecimiento el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — El socio-gerente o los socios-gerentes, podrán destinar, también antes de la determinación del resultado líquido, hasta el diez por ciento de la ganancia bruta para el personal técnico y|o administrativo de la sociedad. — Artículo Noveno: Admisión nuevos socios: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios. — En caso de que se resolviera favorablemente la cesión de la totalidad o parte de sus cuotas, los socios restantes o la sociedad tendrán prioridad para adquirir las cuotas al valor que arroje el Balance General que para tal efecto se efectuaría. — Artículo Décimo: Acuerdos Sociales: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la ley 11.645. — Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. — A pedido de uno de los socios-gerentes o de por lo menos dos socios, se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz podrán seguir en ella nombrándose, al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración, hasta finalizar el ejercicio correspondiente. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término, pudiendo en este caso la sociedad o uno o varios de los socios o terceros, adquirir las cuotas que serán pagadas a los seis, doce, dieciocho, y veinticuatro meses en sumas de veinticinco por ciento cada una, más sus intereses al tipo bancario de plaza. — Artículo Duodécimo: Separación de socios con cargo: Los socios con cargo dentro de la sociedad, podrán ser separados del mismo por simple mayoría de votos; en este caso el socio separado de dicho cargo, automáticamente deja de pertenecer a la sociedad; percibiendo como capital aportado, la parte proporcional al mismo, de acuerdo al valor de plaza que arroje el balance general que para tal efecto se efectuaría. — En este caso la sociedad resolverá si el pago se efectuará "al contado" o bien en cuatro cuotas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, en sumas iguales del veinte y cinco por ciento cada una, más sus intereses al tipo bancario de plaza. — Artículo Décimo Tercero: Liquidación: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelven los socios de común acuerdo y en los casos previstos además del vencimiento del plazo. — En rentas, quedando establecido que, previo pago de sus obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Décimo Cuarto: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, o con respecto al valor de las cuotas, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para estos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. — Conforme las partes con las estipulaciones precedentes, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. S. de Portella — M. Portella de Gurina — Nélida E. De P. de Portella — Portella — L. R. Gurina — G. Gómez.

Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.700.— e.24|4-Nº 11.900-v.30|4|53

---

**DUILIA CONSTRUCCIONES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Floro F. Díaz Arnesto, con fecha 24 de marzo de 1953, el señor Francisco Moro, en su carácter de Gerente de la sociedad "DUILIA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designa apoderado delegado para que lo sustituya y reemplace en todas sus funciones de gerente de la nombrada sociedad, al señor Alfredo Manara. — Raspado: designa. Vale. — Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.23|4-Nº 11.788-v.29|4|53

---

**OPTICA SANTIAGO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre "Eduardo Taranto S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, al Nº 1.412, folio 95, libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su socio gerente señor Eduardo David Taranto, con domicilio en José María Moreno 51, y los señores Leopoldo Alemán, argentino, soltero, mayor de edad y Miguel Colinas, español, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en Belgrano 2133, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de OPTICA SANTIAGO, S. R. L., se constituye la Sociedad, cuyo objeto será la explotación de óptica, fotografía y ramos afines, con domicilio actual en Avenida Belgrano 2133, pudiendo cambiarlo o abrir sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — El objeto social no podrá variarse fundamentalmente sin acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La duración será de 25 años, computándose para los socios, a partir de la fecha del presente. — Tercera: El capital lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas iguales de mil pesos cada una, integrados totalmente a la fecha, según inventario y balance firmado en la fecha, por separado, en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones. — Cuarta: El derecho de locación del local social actual, la llave, y todos los derechos emergentes de ello, pasan a ser patrimonio de la sociedad. — Quinta: La gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los firmantes. Para el libramiento de cheques, letras, pagarés u obligaciones similares, será necesario la firma de dos de los tres firmantes del presente, con adición del sello de la sociedad. — El ejercicio de la gerencia faculta para la realización de todos los actos de administración civiles y comerciales prescriptos en la ley 11.645, Código Civil y de Comercio, con las limitaciones del presente. Ninguno de los integrantes podrá comprometer firma social para afianzar obligaciones de terceros, ni comprometerla para negocios ajenos a la sociedad. Ninguno de los gerentes podrá ser removido, salvo las causales del artículo ciento sesenta del Código de Comercio, gozarán, personalmente, de una remuneración que se fijará por acta levantada en libro respectivo. — Sexta: Todos los fondos sociales en dinero o valores equivalentes serán depositados en cuenta bancaria a la orden de la sociedad, y para el depósito u toda otra operación bancaria, que no implique extracción, garantía u obtención de crédito podrá hacerse con firma indistinta de cualquiera de los socios. — Al efecto, cualquiera de ellos podrá realizar, todas las operaciones bancarias, comerciales, industriales necesarias para la Sociedad, ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y cualquier otra entidad pública, privada o mixta, nacional, provincial o municipal creada o a crearse. — Séptima: Para sus fines la sociedad, podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, adquirir o enajenar total o parcialmente por título gratuito u oneroso, cualquier clase de bienes o derechos muebles, inmuebles, o semovientes. Pero, para actos de disposición o gravamen, con derechos reales o personales, será necesario la firma de los tres socios. — Octava: Será obligación específica del señor Leopoldo Alemán, además de su función de gerente, la atención personal del negocio debiendo dedicarle toda su actividad y capacidad, no pudiendo desarrollar tareas similares.

Será obligación específica del señor Eduardo David Taranto, representante de "Eduardo Taranto, S. R. L.", la dirección técnica, relaciones con el Ministerio de Salud Pública, control contable, confección de balances, sin obligación de cumplir horario y sin perjuicio de sus tareas en negocios similares, o de otra naturaleza existentes o a crearse. — Novena: El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año, practicándose el balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas que la gerencia estime adecuadas, y lo dispuesto en la cláusula octava, para la mejor marcha social, debiéndose entregar copia a cada socio. La aprobación, observación o rechazo, se hará constar en el libro de actas con firma de los socios y la no impugnación fundada dentro de los treinta días subsiguientes implicará aprobación del balance. — En el balance se harán las reservas y amortizaciones de ley. Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los tres socios. — Décimo: En caso de pérdida igual o superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios, podrá pedir la liquidación social, que se hará por los gerentes, limitándose a la realización del activo y cancelación del pasivo social. La venta en block del fondo de comercio, en tal caso, sólo será tomada por decisión unánime, así como la aceptación de oferta global. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a tercero extraño a la sociedad, y la cesión entre los firmantes, por uno de ellos, deberá hacerse por partes iguales a los otros dos. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de los seis meses de la fecha, y luego para hacerlo deberá dar preaviso telegráfico con otro seis meses de antelación. Llegada tal fecha se hará balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, y al socio que se retire deberá abonársele por su capital, utilidades y reservas no capitalizadas, la suma resultante, y no inferior en ningún caso a tres veces las utilidades que le correspondan en el balance especial que se practique, elevada la base de tal utilidad a las que hipotéticamente resultaren consideradas a un ejercicio comercial de doce meses, y teniendo presente el número de meses que comprenda el balance especial. — El pago del importe resultante se le hará: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses de la fecha de la disolución parcial, acreditadas con pagarés sociales, sin interés. — El pago al socio saliente se hará o bien por aporte de capitales de los restantes, en partes iguales, o bien por disminución del capital social, pudiendo también si los que quedaren lo deciden, por incorporación de otros socios. — El socio saliente no podrá ni por sí, ni por interpósita persona, desarrollar actividad similar en el radio de un kilómetro a la redonda de la sede social, por el término de cinco años. — Duodécimo: Caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios personales, ocuparán su lugar los derecho habientes del mismo, debiendo unificar representación con facultad de control de los negocios sociales y percepción de utilidades hasta el cierre del primer ejercicio inmediato. En tal fecha se decidirá la permanencia o retiro de los mismos, en las condiciones del presente. — Décimotercero: Dos gerentes podrán otorgar poderes generales, especiales, administrativos o judiciales en representación de la sociedad a favor de terceros. — De Conformidad se firman el presente en Buenos Aires, a diez y ocho de marzo de 1953. — Leopoldo Alemán. — Miguel Colinas. — E. Taranto. Sobre raspado: La duración será de 25 años, computándose para los socios, a partir de la fecha del presente, vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.300.— e.23|4-Nº 11.778-v.29|4|53

---

**STIRO & DELEAU**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Raúl Stiro, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Rosales 3213, La Lucila, Partido de Vicente López, y don Roberto Salvador Deleau, argentino, soltero, de 21 años de edad, domiciliado en Rosales 3213, La Lucila, Partido de Vicente López, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, la que dejan formalizada mediante el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Nombre y Domicilio: Primera: A partir del 1º de Marzo de 1953 queda constituída entre los firmantes "STIRO & DELEAU" S. R. L., con domicilio legal constituído en la calle Monroe 2488 de esta Capital. — Duración: Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en 10 años a partir del 1º de marzo de 1953, prorrogándose dicho término en forma automática por 3 años más si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad previa con 3 meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Objeto Tercera: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación de repuestos y accesorios para automotores, maquinarias y herramientas y artículos anexos, pudiendo para cumplir su objeto, tomar representación de industrias nacionales y extranjeras. — Capital Social: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—) dividido en 500 cuotas de Un mil pesos cada una, integradas de la siguiente manera: don Guillermo Raúl Stiro 470 cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Cuatrocientos Setenta Mil (470.000.—) Pesos Moneda Nacional y don Roberto Salvador Deleau 30 cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Treinta Mil (30.000.—) Pesos Moneda Nacional, todo de acuerdo al balance que firmado por los socios, es parte integrante del presente. — Quinta: Administración: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, cuyos domicilios, edad, estado civil y nacionalidad, se han expresado más arriba, quienes tendrán sin limitación alguna, el uso de la firma social y su representación. No podrán bajo ningún concepto, firmar por la sociedad, ni otorgar garantías y fianzas a terceros, en negociaciones ajenas a la misma. El señor Roberto Salvador Deleau deberá dedicar todo su tiempo y conocimientos exclusivamente en beneficio de la sociedad. El socio Guillermo Raúl Stiro además de sus funciones de gerente podrá dedicarse a otras actividades, quedando libre a su criterio, el tiempo que dedicará a la sociedad. — Facultades de los Gerentes: Sexta: Con las limitaciones y modalidades que surgen de la cláusula quinta, los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, en lo que se refiere al objeto de su creación. Especialmente, y sin que ello importe, negación de otras facultades, podrán: a) Efectuar por cuenta propia o ajena, compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etc., de toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles y derechos; b) celebrar por cuenta propia o ajena, toda clase de contratos; c) cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella representa; hacer novaciones, remisiones y quitas; d) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; e) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente: Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Municipalidad, etcétera; f) celebrar contratos de seguros como asegurada o contratos de fletamento fluvial o marítimo o aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por otro medio cualquiera; g) realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones Bancarias del extranjero o del país en general; h) pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; i) efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) nombrar, remover y trasladar al personal; l) conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Balance Anual: Séptima: Anualmente el 30 de Junio se practicará un balance de los negocios de la sociedad sobre las siguientes bases: a) No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que fijen los gerentes para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; e) de las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que fijen los socios para formar un fondo de aumento de capital. Los balances e inventarios generales se pondrán a consideración de los socios por el término de 30 días desde la fecha de su terminación, vencido el cual se darán por aprobados, si no fueran observados dentro de dicho plazo. — Participaciones: Octava: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: el señor Guillermo Raúl Stiro el setenta (70) por ciento y el señor Roberto Salvador Deleau el treinta (30) por ciento. — Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que haga uno de ellos a los demás; y por lo menos se reunirán una vez por año dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. — Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de socios cuyo aporte de capital importe más de la mitad del mismo. — La aprobación del balance se resolverá por el voto de socios que representen más de la mitad del capital. — Retiro de Socios: Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado con seis (6) meses de anticipación a la fecha del balance. — Pasado dicho término automáticamente se considerará separado, procediéndose para su liquidación de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal o cualquier otro concepto corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción que el socio que se retira, participó en la formación de las mismas. — El pago del haber resultante se efectuará en ocho cuotas con vencimientos trimestrales, documentándose la obligación en pagarés, devengándose un interés del 7%. — Se conviene expresamente que entre los actuales socios sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales integrantes. — Fallecimiento de Socios: Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, de cualquiera de sus integrantes. — En estos casos, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, debiendo en este caso, unificar representación; b) por retirarse de la sociedad, en cuyo caso se aplicarán las normas establecidas en el artículo noveno. — Disolución y Liquidación: Undécima: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) por la decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Duodécima: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, los gerentes actuarán como liquidadores. En una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. — La decisión se tomará por mayoría de votos. — El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Décima Tercera: Los liquidadores se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a) Dentro de los quince días inmediatos a la reunión que fija la cláusula Duodécima, harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios; b) comunicarán mensualmente a cada socio el estado de la liquidación; c) pagarán las deudas de la sociedad: los beneficios serán repartidos y las pérdidas soportadas, tal como se establece en la cláusula Octava. — Décima Cuarta: Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí recíprocamente y contra los liquidadores. — El socio que no aprobara la liquidación y partición, deberá reclamar, dentro de diez días después de haberle sido comunicado, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Se hace constar que el socio Roberto Salvador Deleau se encuentra autorizado para ejercer el comercio, según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Septiembre de 1952, inscripto bajo el número 242, folio 440 del libro 2 de Venias para ejercer el comercio, ordenada por el señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Mansilla, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría número 8. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad Stiro & Deleau, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho, consintiendo se expida testimonio y se practiquen las inscripciones correspondientes. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a 8 días de Abril de 1953. — Sobre raspado: 8 — Abril — Vale. — Guillermo Stiro. — Roberto Deleau.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.860.— e.23|4-Nº 11.759-v.29|4|53

---

**B. B. Y J. PAMPURO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Don Bartolomé Pampuro, Don Bautista Pampuro y Don José María Pampuro, todos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Bonpland dos mil trescientos ochenta y cuatro de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primera: La sociedad se denominará "B. B. Y J. PAMPURO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Bonpland número dos mil trescientos ochenta y cuatro, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en el futuro resuelven establecer, en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la explotación del ramo de construcciones por cuenta propia o de terceros, compra y venta de terrenos e inmuebles aún por el sistema de propiedad horizontal, administración de propiedades, comercialización, importación y fabricación por cuenta propia de artículos del ramo y de toda clase de productos y artículos que la Sociedad resuelva incorporar a sus operaciones y continuar las operaciones que venían realizando los nombrados bajo la forma de Sociedad de hecho. — Tercera: El término de duración de la sociedad será por veinte años a contar del día dos de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos

los tres primeros años, debiendo para ello notificar su determinación a los otros por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, entrando al vencimiento del mismo la sociedad en liquidación. — Cuarta: El Capital social se establece en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales o sean cuatrocientas cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. cada uno. aportados por los mismos con bienes inmuebles, muebles, mercaderías y demás efectos que surjen del Balance practicado el dos de Enero del corriente año, cuya copia han firmado los contratantes en prueba de su conocimiento y conformidad, y certificada por Contador Público Nacional se agrega como cabeza y parte integrante de este contrato. Las cuotas sociales podrán transferirse libremente entre los socios. Las cesiones a terceros se hallarán sujetas a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Bartolomé Pampuro, Bautista Pampuro y José María Pampuro, a quienes se designan gerentes, y tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social, la que deberá ir precedida de la denominación "B. B. y J. Pampuro" Soc. de Responsabilidad Ltda., y tendrán la representación de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir y la facultad para estar en juicio como actora o demandada en los asuntos en que ésta tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos ,transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas. Podrán igualmente, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sean como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las las mismas instituciones bancarias o particulares. — Séptima: El ejercicio comercial anual expirará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General. Después de haberse efectuado todas las amortizaciones, previsiones de orden social y depreciaciones: las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que hubiere serán distribuídas o soportadas entre los socios en partes iguales. Previa a toda distribución, los socios establecerán la reserva legal y las específicas que consideren pertinentes. — Octava: Todas las resoluciones sociales, sin excepción alguna e inclusive las relativas a aprobación de balances y designación, remoción y remuneración de Gerentes, serán tomadas por mayoría de votos. Representando cada cuota de Capital un voto. Todas las resoluciones serán registradas en el libro de actas. — Novena: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes legales o sus herederos tendrán libre opción de continuar en la sociedad e incorporarse a ella bajo una sola representación o bien retirarse de la misma. La opción deberá ejercerse dentro de los treinta días de formulado el requerimiento, transcurrido cuyo término se considerará automáticamente ejercida en el sentido que aquéllos continuarán en la sociedad. En caso de optar por su separación, por vía de cesión proporcional de cuotas a los consocios o de rescate de las cuotas por la sociedad —a elección de los socios— el haber social correspondiente al socio incapacitado o fallecido será devuelto en seis cuotas semestrales iguales con un interés del diez por ciento anual y la garantía personal y solidaria de todos los socios. El monto a reintegrarse se hallará compuesto por el Capital, utilidades o pérdidas computadas en base a los resultados del último balance aprobado por el causante y en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio y el veinte por ciento del importe promedio de las utilidades de los últimos cinco años, a título de llave. Si hubiere saldo acreedor de su cuenta personal, su pago se efectuará a los noventa días de requerido por el curador o el Juez de la sucesión del causante. — Décima: Toda duda, cuestión o diferencia, que llegare a plantearse entre los socios, durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación, disolución, rescisión, incumplimientos, indemnización de perjuicios, etc., serán resueltas por dos arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por éstos o por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Previa leída y ratificación los contratantes firman en prueba de conformidad y aceptación —en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: B. Pampuro. — Bautista Pampuro y José M. Pampuro. — E|l. "También" vale. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.380.— e.23|4-Nº 11.729-v.29|4|53

---

**R. ALTSZUL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Rubén Altszul, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; la señorita Clara Altszul, argentina, soltera, menor de edad y mayor de dieciocho años, y doña Dora Altchul de Guman, polaca, mayor de edad, casada, domiciliados los dos primeros en la calle Bolivia tres mil doscientos noventa y seis y la tercera en Olaya mil setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, convienen en constituir la siguiente sociedad: Primera: La sociedad girará con la denominación de "R. ALTSZUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Bolivia tres mil doscientos noventa y seis, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confecciones, así como la importación, exportación, fabricación, compra venta, comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros, de todo género de artículos que sean lícitos y estén en el comercio; realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias o financieras como asimismo efectuar todas y cuantas operaciones que, de común acuerdo resolvieren dedicarse los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; con opción a diez años más siempre que no exista oposición de parte de los socios notificada con tres meses de anticipación a su vencimiento; no mediando ésta se considerará tácitamente prorrogado. —. Unicamente el señor Rubén Altszul tendrá el derecho de solicitar la disolución anticipada de la sociedad, en cualquier momento, comunicándolo por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se estipula en Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una que los contratantes suscriben integramente, representadas de la siguiente manera: Rubén Altszul, cuatrocientas sesenta cuotas; Dora Altchul de Guman, cien cuotas: y Clara Altszul, cuarenta cuotas. — El capital inicial es de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, representado por los aportes en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes especificados en el inventario practicado el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos que ha sido suscripto por los socios y forma parte integrante del presente. — Dichos aportes se efectúan en la siguiente proporción: Rubén Altszul, Trescientos ochenta mil pesos moneda legal, Dora Altchul de Guman, Cincuenta mil pesos moneda legal, y Clara Altszul, Veinte mil pesos moneda legal. — Los socios integrarán las cuotas restantes con las utilidades que obtengan anualmente en la sociedad, no pudiendo retirar las referidas utilidades hasta tanto no hayan cubierto totalmente las cuotas suscriptas, excepto las sumas mensuales que se resuelva fijar por votación de los socios. — Quinta: La creación de cargos de gerentes y la designación de sus titulares, socios o no, será efectuada por votación, aprobándose por este acto los cargos de Gerente General: Gerente de Ventas y Gerente Administrativo, con las atribuciones que se especifican más adelante. — La remuneración mensual será fijada en la misma forma, no pudiendo ser inferior a Quinientos pesos moneda legal para cada uno de los cargos. — Designase, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, Gerente General al señor Rubén Altszul; Gerente de Ventas a doña Dora Altchul de Guman, y Gerente Administrativo a la señorita Clara Altszul. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General quien firmará a continuación del sello de la razón social, y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al negocio de la sociedad o en fianzas a terceros. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma el Gerente General, está facultado especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Industrial de la República Argentina o cualquier otra institución bancaria oficial, provincial o particular de esta República; girar, firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar endosos, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, renovarlos a sus vencimientos, firmar escrituras de compras o de ventas, cancelar hipotecas, préstamos particulares, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, solicitar inscripción como importadores, exportadores, concurriendo a licitaciones pública o privadas, firmando en cada caso la documentación necesarias, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, celebrar contratos, conferir poderes especiales y revocarlos, nombrar y remover empleados. — Se hace constar especialmente que la enumeración de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa, ya que el Gerente General podrá realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios al desenvolvimiento de la sociedad. — El Gerente General podrá asimismo conferir poderes generales o especiales para delegar a terceros todas y cada una de las facultades enumeradas en la presente cláusula. — En caso de impedimento físico total, impedimento legal o fallecimiento del Gerente General usará de la firma en ese supuesto el Gerente Administrativo con las mismas facultades y atribuciones estipuladas para el Gerente General. — Séptima: Serán funciones del Gerente de Ventas la atención de las relaciones comerciales de la sociedad: promoción de ventas y supervisión de pedidos. — Serán funciones del Gerente Administrativo la dirección y contralor del personal de fábrica y escritorio; el cumplimiento de las leyes sociales y demás tareas afines de escritorio. — Octava: El socio Rubén Altszul podrá dedicarse a otras actividades de cualquier naturaleza e inclusive formar parte de otras sociedades, afines o no, anteriores o posteriores a la presente. — Las socias Dora Altchul de Guman y Clara Altszul deberán dedicar toda su capacidad y todo su tiempo laborable y actividad a los negocios sociales exclusivamente. — Novena: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los sesenta días. Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado. Las utilidades se repartirán en la siguiente forma. se acreditará a las socias Dora Altchul de Guman y Clara Altszul, en carácter de prerrogativa por la dedicación exclusiva impuesta, según la cláusula octava, la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional Legal, a cada una; el sobrante, previo descuento del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se repartirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas eventuales se soportarán en la misma proporción. — Décima: Para efectuar modificaciones al presente contrato así como para autorizar la transferencia parcial o total de cuotas a terceros extraños a la sociedad se aprobará por mayoría de votos. En este último caso, el socio Rubén Altszul tendrá opción para adquirir dichas cuotas por el valor nominal asignado a cada una en la cláusula cuarta, sin reconocer valor de llave ni revaluaciones de ninguna especie. — Undécima: Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad del socio Rubén Altszul, la sociedad incorporará a sus herederos legales previa unificación de personería pasando a ocupar y a ejercer todas las funciones a cargo de dicho socio en todas sus atribuciones y prerrogativas. Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad de las socias Dora Altchul de Guman y|o Clara Altszul, la sociedad procederá a reintegrar a sus herederos legales las cuotas de capital aportado, reservas y utilidades que resulten del Balance General practicado en la forma siguiente: los bienes se inventariarán por su valor de libros a la fecha del Balance más próximo; el crédito que resulte se abonará en cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad corresponderá a cada uno de los socios las instalaciones, herramientas, máquinas, etc. que hubieran aportado conforme al inventario de constitución y por su valor amortizado. El señor Rubén Altszul o sus herederos recuperarán, sin cargo alguno, la libre disponibilidad del local sito en Bolivia tres mil doscientos noventa y seis. — Décima Tercera: Producida la liquidación o disolución de la sociedad será liquidador el Gerente General. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos Civil y Comercial. Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. El Tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro cada socio en discordia, debiendo designarse un tercero, si ellos no llegaren a un acuerdo o se produjera un empate. — Décima Quinta: Por este acto don Rubén Altszul autoriza a su hija menor de edad y mayor de dieciocho años a ejercitar el comercio conforme al artículo doce del Código de Comercio y demás disposicione legales, sin limitación alguna. En prueba de conformidad y quedando facultado el socio Rubén Altszul para correr con los trámites de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, los firmantes dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Clara Altszul. — Dora Altchul de Guman. — Rubén Altszul. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.780.— e.23|4-Nº 11.744-v.29|4|53

---

**"PLATGHER"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre David Lejzer Platkowsky, de estado civil soltero, domiciliado en San Luis 3157, Capital Federal, y Carlos Gerschman, de estado civil casado, domiciliado en Aráoz 2333, primer piso, Capital Federal, ambos de nacionalidad argentina, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan, dejando constancia que ambos son mayores de edad y hábiles para contratar: — Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PLATGHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: El objeto de dicha sociedad, será el de dedicarse a la fabricación, compra y venta de artículos de joyería. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial, siempre que los dos socios por unanimidad así lo decidan. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Libertad número trescientos veintinueve, local cuatro, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad, y podrá establecer sucursales en cualquier parte del país y|o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres, con opción a otro período similar, si ninguno de los dos socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, íntegramente aportados en bienes muebles, útiles, maquinarias y herramientas, según inventario hecho con fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y tres y conformado por ambos socios. Dicho importe está dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cincuenta cuotas de mil pesos cada una a David Lejzer Platkowsky, y cincuenta cuotas de mil pesos cada una a Carlos Gerschman. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo únicamente de los señores David Lejzer Platkowsky y Carlos Gerschman, quienes en forma indistinta y con el cargo de socios gerentes, representarán y obligarán a la sociedad mediante el uso de sus firmas individuales, precedidas por el sello social que se adopte. En uso de sus facultades de administración y dirección, podrán los socios gerentes indistintamente suscribir y endosar pagarés, letras, avales, giros, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes generales y especiales, solicitar créditos en instituciones privadas y|o bancarias, a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; adquirir bienes muebles e inmuebles; representarán a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y efectuarán cuantos más actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. — Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pero excluye el libramiento de cheques sobre cuentas corrientes bancarias que requerirá la firma conjunta de ambos socios, antepuesta por el sello de la firma social. — Séptima: Al uno de abril de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que resultasen, las que serán distribuídas o soportadas según el caso, por partes iguales entre los dos socios. En caso de haber utilidades, previa deducción del cinco por ciento para imputarlo al fondo de Reserva Legal, se resolverá en cada caso la capitalización y|o distribución de las utilidades realizadas. — Octava: Cada socio gerente tendrá la facultad de retirar mensualmente hasta la cantidad máxima de tres mil pesos moneda nacional suma que será imputada en la cuenta particular de cada socio, a cuenta de futuras ganancias. — Ninguno de los dos socios podrá dedicarse a otra actividad afín o similar a la mencionada en la cláusula segunda de este contrato. — Novena: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin el previo consentimiento del otro socio. — Décimo: Si se produjese la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, o por voluntad de las partes, los dos socios se constituirán en liquidadores del patrimonio de la sociedad. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia de la sociedad o liquidación, ya sea entre los socios o entre uno de ellos y los herederos y|o representantes del otro, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, los que podrán nombrar un árbitro tercero en caso de discordia, siendo el laudo arbitral de este último inapelable ante los tribunales de la justicia ordinaria. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, unificando los herederos sus representaciones para actuar en la liquidación de la sociedad. — En todo lo no expresado en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la ley 11.645, y en subsidio los códigos de comercio y civil. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — David Lejzer Platkowsky — Carlos Gerschman. Sobre raspado: Doctor, Vale.

Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 11.793-v.29|4|53

**FLINT Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jacobo Josue Milberg, polaco, casado, domiciliado en Pasteur 311; Angel Flint, argentino, casado, domiciliado en Malabia 289; e Isaac Cisty, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 2210, todos mayores de edad y únicos componentes de la sociedad "Flint, Milberg y Cia., Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de octubre de 1951 bajo el Nº 2696 al folio 64 del libro 22 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., se ha convenido lo siguiente: — 1º) El señor Jacobo Josue Milberg vende y transfiere con retroactividad al 1º de enero|53 sus ciento cincuenta cuotas que representan la suma de $ 150.000.— que posee en la mencionada sociedad "Flint, Milberg y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los dos socios restantes en la proporción siguiente: ciento treinta y cinco cuotas al señor Angel Flint y quince cuotas al señor Isaac Cisty. — 2º) La referida venta se realiza por la suma total de Ciento cincuenta mil pesos m|n. que el señor Milberg declara haber recibido íntegramente de los señores Flint y Cisty. — 3º) Los señores Angel Flint e Isaac Cisty quedan como únicos integrantes de la sociedad de referencia, y en tal carácter resuelven modificar las cláusulas primera, quinta, séptima, octava y undécima del contrato social, que quedan redactadas de la siguiente manera: — Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FLINT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos veinticinco mil pesos m|n. dividido en 225 cuotas de $ 1.000.— cada una, que quedan íntegramente suscriptas en la proporción siguiente: Angel Flint, ciento noventa y cinco cuotas e Isaac Cisty, treinta cuotas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Angel Flint, quien actuará en calidad de gerente, quedando ampliamente facultado para realizar todos los actos indicados en la cláusula originaria del contrato, como así también todos los demás actos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Angel Flint y se expresará mediante la firma individual del autorizado precedida de la denominación de la sociedad, pudiendo ser usada para todas las operaciones que forman el objeto de la misma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la proporción siguiente Angel Flint 80 % e Isaac Cisty 20 %. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede los contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — E|l.: "con retroactividad al 1º de Enero|53", vale. — Siguen las firmas. — Jacobo Milberg. — Angel Flint. — I. Cisty. — Testado: "negociaciones", no vale. — Enm.: "octubre" y "estará", valen. — Buenos Aires, 17 abril 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.23|4-Nº 11.794-v.29|4|53

**SOMATEC**
**SOCIEDAD DE MAQUINARIAS TECNICAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Miguel Juan Gruber, quien firma "M. Gruber", casado, argentino, con domicilio en el Chalet Nº 7, localidad Ranelag, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Don Félix Grossmann, quien firma "Félix Grossmann", soltero, alemán, con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2569; don Jorge Morón, que firma "J. Morón", casado, argentino, con domicilio en esta Capital, calle San Benito de Palermo 1695 y don Guillermo Carlos Morón, que firma "G. C. Morón", soltero, argentino, con domicilio en esta Capital en la calle Ancón 5106, se ha convenido celebrar la siguiente cesión de cuota de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOMATEC", SOCIEDAD DE MAQUINARIAS TECNICAS, que celebraron el día catorce de Julio de Mil novecientos cincuenta y dos e inscribieron el día once de Agosto del mismo año, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 441, del libro 22, de Contratos de Responsabilidad Limitada: Primero: El socio Miguel Juan Gruber se retira de la sociedad, por no haber aportado su capital y declarando que no tiene ningún derecho o acción que ejercer, ni contra la sociedad, ni contra los socios, con motivo de la existencia y desenvolvimiento de la sociedad, la cual además reconoce que no ha producido utilidades; cede y transfiere sus derechos de sus cincuenta cuotas de un mil pesos cada una no aportadas que hacen un total de Cincuenta mil pesos, en la siguiente forma: Veinte cuotas de un mil pesos cada una (Veinte mil pesos) por el señor Félix Grossmann. Veinte cuotas de un mil pesos cada una (Veinte mil pesos) por el señor Jorge Morón y Diez cuotas de un mil pesos (Diez mil pesos) por el señor Guillermo Carlos Morón. — Segundo: Para la inscripción de esta cesión de cuota los socios autorizan expresamente al socio Jorge Morón o al Dr. Norberto Gorostiaga a fin de que realicen los trámites relativos a dicha inscripción. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, Abril diez de 1953. — Félix Grossmann. — M. Gruber. — J. Morón. — G. C. Morón. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.23|4-Nº 11.782-v.29|4|53

**MERIZA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital, por la Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Francisco Rivera, español, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Esperanza Cordeira, domiciliado en la calle Saavedra número quinientos setenta y nueve, piso segundo, Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta mil quinientos cuarenta y cinco; don Luis Víctor Mercuri, argentino, de treinta y un años de edad, soltero, domiciliado en la calle Uspallata número tres mil novecientos treinta y uno, Cédula de Identidad número un millón ochocientos seis mil seiscientos ochenta, y don Ricardo Nemesio Zabala, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, con doña Delia Olga Jaime, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil seiscientos setenta y cinco, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, todos de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Que los firmantes constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada con asiento de sus negocios en esta Capital, calle Uspallata número tres mil novecientos treinta y uno o donde más adelante determinen los socios quienes podrán establecer sucursales y agencias. — Los efectos de este contrato se retrotraen al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de artefactos y aparatos para iluminación industrial y anexos, pudiendo ampliar el rubro por simple acuerdo de los socios en toda la amplitud del ramo. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "MERIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su plazo de duración se fija en cinco años, a partir de la fecha, prorrogable por cinco años más por acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una integrada por partes iguales por cada uno de los socios. — Este capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y herramientas, rubros que surgen del balance certificado por el Contador Público de la Matrícula Nacional, don Héctor Raúl Bertola, y cuyos valores aceptan los firmantes en un todo responsabilizándose sobre los valores adjudicados a los mismos. — Quinta: Quedan designados en calidad de gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen, quienes indistintamente en su carácter de tales la administrarán excepto para las extracciones de fondos que deberán practicarse con la firma de dos de ellos. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de dichos gerentes, pudiendo de este modo comprometerla en todos los actos sociales incluso los honorarios y, por lo tanto, los que se efectuaren con los Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otros. — Queda prohibido usar el rubro social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los gerentes tienen las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo ejecutar todos los actos pertinentes ya sean comerciales, civiles, administrativos, judiciales y extrajudiciales; otorgar poderes, etcétera. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren, incluyéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes y habilitaciones si las hubiere. — Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Ninguna distribución de utilidades podrás ser efectuada por los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Octava: Los socios gozarán de un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales. — Novena: Se llevará un Libro de Actos donde se dejará constancia de las resoluciones que interesen a la sociedad y que deberán ser debidamente firmadas. — Décima: Para los casos de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores del prefallecido o los representantes del incapacitado, podrán o no continuar con el giro social según se resuelva en acuerdo pertinente, pero sólo actuarán dichas personas bajo representación unificada. — En caso de no continuar el giro de los negocios y siempre que los otros socios se hicieren

cargo del activo y pasivo social deberá establecerse lo que pertenece al socio fallecido o incapacitado por capital y utilidades, a cuyo efecto se elaborará un balance general del activo y pasivo social, dentro de los treinta días de acaecido el deceso o de producida la incapacidad y el haber arrojado será pagado a quien corresponda en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas vencidas, a contar de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Para toda contienda judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales de esta ciudad, constituyendo domicilio en los respectivos reales más arriba indicados. — Para que conste se otorga el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: "cuotas". — Vale. — Francisco Rivera. — Luis V. Merouri. — Ricardo N. Zabala".

Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040.— e.23|4-Nº 11.748-v.29|4|53

---

**JOSUE GELIN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Josué Gelin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Azcuénaga número Setecientos cincuenta y tres; Elías Felman, polaco, casado, domiciliado en la calle Araoz Número Noventa y Rosa Rabin de Gelin, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga Número Setecientos cincuenta y tres, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "JOSUE GELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Azcuénaga Número Setecientos cuarenta y dos de esta Capital, cuyo objeto es la confección y venta de ropa y la comercialización de artículos textiles y un capital de pesos Doscientos Mil moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Josué Gelin, Ciento sesenta y seis cuotas que representan pesos Ciento Sesenta y Seis Mil moneda nacional; Elías Felman, Dieciocho cuotas que representan pesos Dieciocho Mil moneda nacional y Rosa Rabin de Gelin, Dieciséis cuotas que representan pesos Dieciséis Mil moneda nacional, según el contrato social originario de fecha Veintisiete de Junio de Mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Veintisiete de Julio de Mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Un mil doscientos setenta y seis, al folio setenta y uno, del libro Diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su prórroga de fecha Veintiocho de Febrero de Mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Dieciséis de Abril de Mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Número Cuatrocientos seis, al Folio Doscientos cincuenta y siete, del Libro Diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: En que el señor Elías Felman se retire de la sociedad mencionada cediendo sus cuotas de capital aportadas a la misma, y todos los derechos, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socio le pudieren corresponder con efecto retroactivo al día Treinta y uno de Marzo del corriente año, y llevándolo a efecto el señor Elías Felman, vende, cede y transfiere al señor Josué Gelin sus Dieciocho cuotas que representan pesos Dieciocho Mil moneda nacional con sus acrecidas por todo concepto, por la suma de pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Dieciocho con Cincuenta y Ocho centavos moneda nacional, percibiendo en este acto la suma de pesos Diez Mil moneda nacional en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el saldo en la forma y plazo que se estipula por separado. De tal manera el señor Elías Felman, queda totalmente desligado de la sociedad, sin tener nada que reclamar por ningún concepto contra ella o contra sus socios integrantes, con la salvedad de su crédito por saldo de precio de acuerdo a lo señalado precedentemente, dando la más perfecta carta de pago. — Segundo: Que asimismo convienen en prorrogar el contrato social por el término de diez años, con efecto retroactivo desde el día primero de Enero del corriente año manteniendo en plena vigencia y vigor todas las cláusulas y condiciones del contrato social originario que no estén en contradicción con el presente, correspondiendo en consecuencia y en definitiva, en virtud de la venta y cesión de cuotas preindicada, en el capital social de pesos Doscientos Mil moneda nacional dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno, Ciento ochenta y cuatro cuotas que representan pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil moneda nacional al señor Josué Gelin y Dieciséis cuotas que representan pesos Dieciséis mil moneda nacional a la señora Rosa Rabin de Gelin En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, todos de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Josué Gelin. — Elías Felman. — Rosa Rabin de Gelin —

Buenos Aires, 17 de Abril de 1953 — Federico González del Solar, secretario.

$ 760.— e.23|4-Nº 11.771-v.29|4|53

---

**COVIAC**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 25 de Febrero de 1953, pasada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, al folio 459 del Registro Nº 264 a su cargo: Primero: Doña Flora Ducoulombier de Callens, cede, vende y transfiere a favor del señor Antonio Juan Gerardo Callens, todas las cuatrocientas cincuenta cuotas de quinientos pesos m|n. cada cuota, que tenía y le correspondían en el capital social de "COVIAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y de cuyo capital tenía integrada la suma de $ 138.736,36 m|n. — Segundo: Don Juan José Callens, también cede, vende y transfiere a favor de don Antonio Juan Gerardo Callens, cincuenta cuotas de capital de un valor de quinientos pesos m|n. cada una de las que tiene suscriptas en el capital de "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las cuales tiene integradas el sesenta por ciento, o sean treinta cuotas de quinientos pesos m|n. por un total integrado de quince mil pesos m|n. — En consecuencia el señor Antonio Juan Gerardo Callens queda incorporado en calidad de socio de "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como titular de quinientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, quien integra el remanente no integrado de dichas cuotas, quedando así totalmente suscripto e integradas sus cuotas de capital. — Tercero: El socio don Antonio Juan Gerardo Callens queda designado en calidad de socio gerente de esta sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada, indistinta y alternativamente con el otro socio gerente don Juan José Callens, con todas las facultades que le confieren la ley y el contrato social, así como el uso de la firma y la representación legal de esta sociedad. — Cuarto: Por último los únicos actuales socio integrantes de "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Juan José Callens y don Antonio Juan Gerardo Callens modifican algunas cláusulas del contrato social vigente y establecen un nuevo ordenamiento de las mismas, que sustituyen las anteriores. — Las cláusulas modificadas quedan así: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Socio Juan José Callens: Quinientas cuotas; socio: Antonio Juan Gerardo Callens: Quinientas cuotas, conforme así consta en los libros sociales. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los socios gerentes don Juan José Callens y|ó don Antonio Juan Gerardo Callens, en forma indistinta, y|o de los gerentes y subgerentes que oportunamente se designen, quienes tendrán las más amplias facultades para la administración social y el uso de la firma, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la firma personal del gerente interviniente. — La firma social no podrá obligarse en fianzas, garantías o créditos para operaciones a giro social.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 540.— e.23|4-Nº 11.767-v.29|4'53

---

**ETRA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "ETRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda integrada por los socios Dr. Alfredo Raúl Gentile, que ya formaba parte de la sociedad, y el Sr. Nathan Brunori, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Núñez mil setecientos treinta y ocho, atenta la circunstancia de haber cedido el socio saliente Sr. Iván Filatov las cincuenta y dos cuotas de un mil pesos cada una que le correspondían, por partes iguales a favor de los señores Alfredo Raúl Gentile y Nathan Brunori. A su vez los Sres. Gentile y Brunori acuerdan modificar las cláusulas que a continuación se detallan del contrato originario de la sociedad de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, de la siguiente manera: Cuarto: Se prorroga por tiempo indeterminado el término de duración de este contrato. — Séptimo: Se cambia la fecha de terminación de los ejercicios financieros que actualmente era el 31 de diciembre por la de 30 de junio de cada año. — Undécimo: Queda suprimido el artículo en todas sus partes. —

Buenos Aires, marzo 27 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.23|4-Nº 11.727-v.29|4|53

---

**FAIMAN Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional. de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Ochocientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos, comparecieron: los señores don Isaac Jacobo Faiman, que dice ser casado, ruso, de cincuenta y un años de edad; don Tulio Feldman, que expresa ser soltero, argentino, de veintitrés años de edad, ambos domiciliados en la calle Nazca dos mil ciento uno; y don Gregorio Lozdan, que manifiesta ser casado, argentino, farmacéutico, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Tellier dos mil ciento cinco; todas personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por la presente formalizan la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha declaran constituida entre ellos, la Sociedad "FAIMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de explotar la Farmacia actualmente sita en la calle Tellier número dos mil ciento cinco de esta Capital, la que se denomina "Farmacia Select". — Segunda: La sede Social será en esta Capital, en dicho negocio. — Tercera: El capital será de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos veinte cuotas de mil pesos nacionales cada una, de las cuales ciento ochenta y cuatro cuotas o sean ochenta y cuatro mil pesos nacionales, corresponden a cada uno de los señores Feldman y Lozdan, y las doscientas cincuenta y dos cuotas restantes o sean doscientos cincuenta y dos mil pesos nacionales al Señor Faiman. Dicho capital ya se encuentra íntegramente aportado y lo constituyen las mercaderías muebles y útiles y demás existencias de dicho negocio. — Cuarta: La Gerencia Social será desempeñada por los tres socios indistintamente, con todas las facultades que la ley autoriza; para comprometer a la entidad se requerirá la firma conjunta del Señor Faiman con uno cualquiera de los señores Feldman y Lozdan o la firma conjunta de los señores Feldman y Lozdan. — Quinta: El farmacéutico señor Lozdan, ejercerá la Dirección Técnica de la farmacia y deberá permanecer en la misma las horas mínimas que la Ley ordena. — Sexta: La Sociedad se constituye por ocho años a contar desde la fecha, pero al vencimiento de cada dos años podrá disolverse a pedido de cualquiera de los asociados. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones, y podrán en todo momento inspeccionar los papeles y cuentas, y pedir balances de saldos o comprobación. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán someterse a la aprobación de los socios, requiriéndose mayoría de votos computada por cuotas. — En los balances se constituirá la reserva legal; se amortizarán los rubros que corresponda con los coeficientes máximos que permita la Dirección General Impositiva, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las cuotas. — Novena: Incurriendo en las responsabilidades legales, podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas las siguientes sumas; el señor Faiman mil quinientos pesos; el señor Feldman mil cien pesos; y el señor Lozdan mil cien pesos nacionales, mensuales. — Décima: Con imputación a gastos generales del negocio, el Farmacéutico señor Lozdan podrá retirar como sueldo, mensualmente la suma de quinientos pesos nacionales. — Undécima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Se llevará además de los libros corrientes, uno en el que se anotarán las resoluciones importantes. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbra, junto con los testigos don Julio Zorrilla y don Moisés Moszkowicz, ambos vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Jacobo Faiman. — Tulio Feldman. — G. Lozdan. — Tgo.: Julio Zorrilla. Tgo.: M. Moszkowicz. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Rubinstein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos diez del Registro ciento setenta y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad, "Faiman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno número: Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: comparecieron — veintitrés — cuatro — sexta — general — don — Tgo. Moszkowicz — en — vale. — Hay un sello. — Manuel Rubinstein. — Honorarios Decreto 26.655|51. — pesos 3.770.— m|n. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que es copia fiel del referido testimonio.

Buenos Aires, Abril 13 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 820.— e.23|4-Nº 11.747-v.29|4|53

---

**RODRIGUEZ BARRO HERMANOS Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de modificación de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ramiro Rodríguez Barro, español, domiciliado en la calle Río Bamba mil doscientos cincuenta, Capital; Francisco Rodríguez Barro, español, domiciliado en la calle Libertad mil trescientos cuarenta y nueve, Capital; Antonio Rafael Nieto, argentino, domiciliado en la calle Neuquén doscientos veinticinco, Capital; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, argentino, domiciliado en la calle Libertad mil trescientos cuarenta y nueve, Capital; Alfredo Salvador Rodríguez García, argentino, domiciliado en la calle Cerrito setecientos ochenta y dos, Capital; Manuel Santiago Menéndez, argentino, domiciliado en la calle Uruguay ciento quince, Capital; Canuto Sebastián Bosch, español, domiciliado en la calle Charcas mil cuatrocientos ocho, Capital; Camilo Puricelli, italiano, domiciliado en

la calle Junín mil setenta y seis, Capital; María Caridad Rodríguez García de Grunbaum, española, domiciliada en la calle Laprida mil setecientos once, Capital; María Del Carmen Susana Rodríguez García de Vasena, argentina, domiciliada en la calle Laprida mil setecientos once, Capital; Adela Marta Rodríguez Cerruti de Méndez, argentina, domiciliada en la calle Libertad mil trescientos cuarenta y nueve, Capital; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, español, domiciliado en la calle Río Bamba mil doscientos cincuenta, Capital; Jorge Federico David Rodríguez García, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba mil doscientos cincuenta, Capital y Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, argentino, domiciliado en la calle Bucarelli dos mil doscientos veintinueve, Capital; quienes son los actuales componentes de la sociedad "RODRIGUEZ BARRO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los señores Dora Elena Nieto, argentina, domiciliada en la calle Neuquén doscientos veinticinco, Capital, debidamente autorizada para ejercer el comercio según resulta de la inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos setenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Libro Dos de Venias; Mercedes Marta Nieto de Young, argentina, domiciliada en la calle Villa de Luján, número setecientos setenta y ocho, Castelar, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Alfredo Silverio Litterio, argentino, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva sesenta y cuatro, Capital; Tomás Manuel De Pedro, mejicano, domiciliado en la calle A. del Valle veinticinco, Concordia, Provincia de Entre Ríos; Horacio Amílcar Elustondo, argentino, domiciliado en la calle Eva Perón ciento sesenta, Resistencia, Provincia Presidente Perón; Ricardo López Novo, español, domiciliado en la calle Lavalle tres mil cuatrocientos treinta, Padilla, Provincia de Buenos Aires; Pedro Eduardo Falabella, argentino, domiciliado en la calle Ituzaingó setenta y seis, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; Arístides Nicolás Bellini, argentino, domiciliado en la calle Yerbal dos mil ochocientos treinta y cuatro, Capital y José Vicente De Pablo, argentino, domiciliado en la calle Pillado ochocientos setenta, Capital, todos quienes en este acto quedan incorporados a la Sociedad con el capital y en las demás condiciones que más adelante se mencionan, aclarándose que las siete personas nombradas en último término, son empleados de la misma, resuelven: — Primero: Autorizar al señor Francisco Rodríguez Barro para que ceda y transfiera, lo que en este acto realiza, trescientas de sus cuotas sociales a los señores Alfredo Silverio Litterio, Tomás Manuel De Pedro y Horacio Amílcar Elustondo, en la proporción de cien cuotas a cada uno de ellos, realizándose la transferencia por el valor nominal de las mismas, es decir trescientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Aumentar el capital de la Sociedad de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional a Doce Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de dos mil nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben así: Ramiro Rodríguez Barro, doscientas cuotas; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, doscientas setenta y cinco cuotas; Antonio Rafael Nieto, setenta y cinco cuotas; Alfredo Salvador Rodríguez García, setenta y cinco cuotas; Manuel Santiago Menéndez, setenta y cinco cuotas; María Caridad Rodríguez García de Grunbaum, ciento cincuenta cuotas; María del Carmen Susana Rodríguez García de Vasena, ciento cincuenta cuotas; Adela Marta Rodríguez Cerruti de Méndez, cien cuotas; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, cincuenta cuotas; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, cincuenta cuotas; Dora Elena Nieto, doscientas cuotas; Mercedes Marta Nieto de Young, doscientas cuotas; Ricardo López Novo, cien cuotas; Pedro Eduardo Falabella, cien cuotas; Arístides Nicolás Bellini, cien cuotas y José Vicente De Pablo, cien cuotas. — Estas cuotas se integran transfiriendo de la cuenta personal que cada uno de los nombrados tiene en la Sociedad a cuenta capital una suma igual al valor nominal de las cuotas suscriptas. — Tercero: Se resuelve modificar la redacción de los artículos cuarto, noveno, décimo, undécimo y duodécimo, que en adelante quedarán redactados así: — "Cuarto. — Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Francisco Rodríguez Barro, dos mil setecientas cuotas; Ramiro Rodríguez Barro, dos mil doscientas cuotas; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, mil doscientas cuotas; Antonio Rafael Nieto, mil cuotas; Alfredo Salvador Rodríguez García, seiscientas cuotas; Manuel Santiago Menéndez, seiscientas cuotas; Canuto Sebastián Bosch, quinientas cuotas; Camilo Puricelli, quinientas cuotas; María Caridad Rodríguez García de Grunbaum, trescientas cincuenta cuotas; María del Carmen Susana Rodríguez García de Vasena, trescientas cincuenta cuotas; Adela Marta Rodríguez Cerruti de Méndez, trescientas cuotas; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, doscientas cincuenta cuotas; Jorge Federico David Rodríguez García, doscientas cuotas; Dora Elena Nieto, doscientas cuotas; Mercedes Marta Nieto de Young, doscientas cuotas; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, ciento cincuenta cuotas; Alfredo Silverio Litterio, cien cuotas; Tomás Manuel De Pedro, cien cuotas; Horacio Amílcar Elustondo, cien cuotas; Ricardo López Novo, cien cuotas; Pedro Eduardo Falabella, cien cuotas; Arístides Nicolás Bellini, cien cuotas y José Vicente De Pablo, cien cuotas." — "Noveno: — Obligaciones de los Gerentes: Los Gerentes y los socios Alfredo Silverio Litterio, Tomás Manuel De Pedro, Horacio Amílcar Elustondo, Ricardo López Novo, Pedro Eduardo Falabella, Arístides Nicolás Bellini y José Vicente De Pablo son subordinados de los Directores Gerentes debiendo acatar las órdenes que éstos les impartan y desempeñar las funciones que ellos les asignen en la Sociedad. — Estarán obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad, desempeñándose con celo y contracción en la ejecución de sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente, por sí ni por interpósita persona, a ningún comercio o industria ajenos a la Sociedad, ni como propietarios ni como gerentes, apoderados o empleados, salvo autorización expresa de la Sociedad asentada y firmada en el Libro de Actas de la misma. — Si cualquiera de las personas nombradas violase las prohibiciones de este artículo, será separado de la Sociedad y perderá las utilidades que pudieran corresponderle, tanto las pendientes desde el último balance practicado como las que devengase hasta su separación definitiva. En cambio los Directores Gerentes y demás socios tendrán amplia libertad para dedicarse a cualquier otra actividad que crean conveniente y no tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios de la Sociedad". — "Décimo. Balance y distribución de utilidades: El treinta y uno de julio de cada año se cerrará el ejercicio social, se hará el balance general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas, a cuyo efecto los valores del activo serán amortizados de acuerdo con las normas establecidas o que establezca la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los recursos que la Sociedad pueda interponer contra ellas si las considerase injustas y las mercaderías se tasarán por su valor en plaza si fuese menor que el de costo pero nunca a más del costo aun cuando su cotización en plaza fuese mayor, salvo las averiadas, pasadas de moda o de difícil venta cuya tasación quedará librada al juicio exclusivo de los Directores Gerentes. Con los beneficios que resulten se procederá en la forma siguiente: a) De las utilidades producidas por la casa central y sucursales se deducirán las sumas que la Sociedad crea prudente reservar para atender a las obligaciones emergentes de las leyes sociales, obreras y de previsión vigentes o que se promulguen en lo sucesivo, y para reservas facultativas; b) Del saldo de utilidades de cada Sucursal, después de hechas las reservas mencionadas en el punto a), se podrá disponer hasta el cuarenta por ciento para repartirlo entre los empleados de cada Sucursal que a juicio de la Sociedad lo merezcan; c) Del saldo de utilidades de la casa central y de las sucursales después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos a) y b), se podrá disponer hasta el veinte por ciento para premiar o gratificar a los empleados de la Casa Central que a juicio de la Sociedad lo merezcan; d) Del saldo que resulte después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos a), b) y c), se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y e) Con el remanente definitivo que quede después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos a), b), c) y d), se pagará primeramente un dividendo preferido del diez por ciento sobre cada cuota de capital y el sobrante de utilidades, si hubiese, será distribuído en la forma siguiente entre los socios que a continuación se mencionan: Francisco Rodríguez Barro, catorce por ciento; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, diez por ciento; Antonio Rafael Nieto, nueve por ciento; Ramiro Rodríguez Barro, ocho por ciento; Alfredo Salvador Rodríguez García, siete por ciento; Manuel Santiago Menéndez, cinco por ciento; Alfredo Silverio Litterio, cinco por ciento; Tomás Manuel De Pedro, cuatro por ciento; Horacio Amílcar Elustondo, cuatro por ciento; Ricardo López Novo, cuatro por ciento; Pedro Eduardo Falabella, tres por ciento; Arístides Nicolás Bellini, tres por ciento; María Caridad Rodríguez García de Grunbaum, tres por ciento; María del Carmen Susana Rodríguez García de Vasena, tres por ciento; Adela Marta Rodríguez Cerruti de Méndez, tres por ciento; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, tres por ciento; Jorge Federico David Rodríguez García, tres por ciento; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, tres por ciento; José Vicente De Pablo, dos por ciento; Dora Elena Nieto, dos por ciento y Mercedes Marta Nieto de Young, dos por ciento". "Undécimo. Forma de pago de dividendos: Los Directores Gerentes podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas personales la parte proporcional del dividendo preferido que corresponda a sus cuotas más cuatro mil pesos moneda nacional. La suma que en definitiva corresponda a los Directores Gerentes por utilidades del ejercicio les será pagada, luego de deducir los saldos deudores de sus cuentas personales, a los tres y seis meses de la fecha del balance anual, en dos cuotas iguales. Los Gerentes gozarán de iguales condiciones que los Directores Gerentes para hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades pero el saldo que en definitiva les corresponda al final del ejercicio, luego de deducidos los saldos deudores de sus cuentas personales, no podrá ser retirado por ellos sino que deberá quedar depositado con la Sociedad como préstamo obligatorio, salvo resolución contraria de la misma, a cuyo efecto el importe respectivo les será acreditado en sus cuentas personales recién a los seis meses de la fecha del balance anual y desde entonces devengará el diez por ciento de interés anual. Los socios Alfredo Silverio Litterio, Tomás Manuel De Pedro, Horacio Amílcar Elustondo, Ricardo López Novo, Pedro Eduardo Falabella, Arístides Nicolás Bellini y José Vicente De Pablo, podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional y el saldo que les corresponda según balance de fin de año también deberá quedar depositado con la Sociedad como préstamo obligatorio en las mismas condiciones establecidas para los Gerentes. Los socios Canuto Sebastián Bosch y Camilo Puricelli podrán retirar el dividendo preferido que les corresponda en cuotas trimestrales iguales. Los demás socios no podrán retirar utilidades, salvo resolución contraria de la Sociedad, debiendo dejarlas en depósito con la misma como préstamo obligatorio, a cuyo efecto el importe respectivo les será acreditado recién a los seis meses de la fecha del balance gozando desde entonces del diez por ciento de interés anual". "Duodécimo. Cuentas particulares de los socios: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán intereses a razón del diez por ciento anual que serán liquidados al final de cada ejercicio. El tipo de interés podrá ser modificado por resolución de la Sociedad la que también podrá resolver no pagar intereses y devolver total o parcialmente los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios". — Cuarto: Declarar que las precedentes reformas al contrato social regirán y tendrán efecto desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. En fe de lo expuesto se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: "deudores" vale. (Firmado): Ramiro Rodríguez Barro. Sebastián Bosch. Alfredo S. Rodríguez García. Ramiro T. M. Rodríguez García. J. Rodríguez García. María del Carmen S. Rodríguez García de Vasena. Francisco Rodríguez Barro. María de la Caridad Rodríguez de Grunbaum. Alberto C. Rodríguez Cerruti. Adela R. de Méndez. A. C. Rodríguez Cerruti. M. Marta R. de Young. Antonio R. Nieto. Dora E. Nieto. M. S. Menéndez. H. A. Elustondo. Tomás M. De Pedro. A. S. Litterio. Ricardo López Novo. José V. De Pablo. A. Bellini. C. Puricelli. Pedro E. Falabella.

Buenos Aires, Abril 15 de 1953. — Testado "Marzo" no vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.360.— e.23|4-Nº 11.766-v.29|4|53.

---

**BRICART**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretario del Autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 14 de Abril de 1953, los componentes de "BRICART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto por acta de fecha 6 de abril del corriente lo siguiente: 1º Que en virtud de la venta y transferencia de las doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una que le pertenecían al señor Ricardo Rodríguez Remy, el capital social de la sociedad ha quedado distribuído en la siguiente forma: Señor Bernardo Schajman 200 cuotas; León Schajman 350 cuotas; Emilio Rodríguez Remy 350 cuotas y Lino Biselli 200 cuotas de pesos cien moneda nacional cada una y 2º) Se nombran en este acto a los señores León Schajman y Emilio Rodríguez Remy en el carácter de gerente y liquidador respectivamente en reemplazo del socio saliente don Ricardo Rodríguez Remy, en las mismas condiciones y facultades que éste tenía y que surgen de la cláusula 5a. y 10a. del contrato social.

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.23|4-Nº 11.799-v.29|4|53

---

**BRICART**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que según documento privado de fecha 2 de Abril de 1953 el Señor Ricardo Rodríguez Remy, cede, vende y transfiere las 250 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que le pertenecen en la Sociedad "BRICART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores y en la proporción siguiente: Al señor León Schajman, 150 cuotas, o sea por la suma de $ 15.000.— y al Señor Emilio Rodríguez Remy, 100 cuotas, o sea por la suma de $ 10.000 — moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.23|4-Nº 11.798-v.29|4|53

---

**E. M. A. P.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: que por contrato privado del 3 de febrero de 1953, Enrique Rossini, vende y transfiere 100 cuotas de pesos 100 c|u. de "E.M.A.P." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al consocio Edgardo Rigazzi. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.23|4-Nº 11.759-v.29|4|53

---

**E. MASCIORINI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, don Ricardo Domingo Masciorini, que siempre ha firmado y firma "Ricardo Masciorini" y doña Esther Masciorini, menor de edad, sobre quien su señor padre primeramente nombrado ejerce la patria potestad, dicen: Que por contrato de fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta, constituyeron conjuntamente con los señores Víctor Luis Viguerie, Matías Rabasa y Ernesto Bernardo Loñatz la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "E. Masciorini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para proseguir los negocios de la que giraba bajo la misma razón social y por un plazo de duración de tres años a contar del día primero de mayo de ese año. — Que por la cláusula quinta se estableció que el

capital social sería el de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, integrado en la siguiente forma: por don Ricardo Domingo Masciorini mil ciento veintinueve cuotas; por Esther Masciorini doscientas noventa y seis cuotas; por don Víctor Luis Viguerie veinticinco cuotas; por don Matías Rabasa veinticinco cuotas y por don Ernesto Bernardo Loñatz veinticinco cuotas. — Dicho capital quedó totalmente integrado por el activo social de acuerdo a las constancias de los libros de contabilidad. — Que posteriormente por documento de fecha veintiséis de marzo del corriente año, los señores Víctor Luis Viguerie, Matías Rabasa y Ernesto Bernardo Loñatz, cedieron y transfirieron la totalidad de las cuotas que tenían en la referida sociedad a favor de don Ricardo Domingo Masciorini, renunciando además a los cargos de gerentes que desempeñaban en la sociedad. — El relacionado contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos cincuenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que estando próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad y a fin de continuar con los negocios sociales incorporando también como socios a doña Aracelis Roldán de Masciorini, casada, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno y a don Juan Félix Roldán, soltero, brasileño, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña novecientos nueve, mayores de edad, formalizan por este acto el siguiente contrato que ha de regirse por las bases que a continuación se expresan. — Primera: A contar del día primero de mayo del corriente año, queda constituída entre los firmantes, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "E. MASCIORINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y cinco al cuarenta y nueve. — Tercera: El objeto de esta sociedad es el de continuar explotando los mismos ramos a que se dedicaba la anterior o sean: compra venta, importación, exportación y fabricación de pinturas, barnices, esmaltes y tintes en general, aceite de lino y sus derivados, fabricación y refinación de aceites vegetales, comestibles, masillas, colores secos, molienda de minerales y productos similares, taller mecánico, talleres de hojalatería y cromolitografía, pudiendo además, explotar cualquier otro negocio o procedimiento industrial que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarta: La duración de la sociedad será de tres años, pudiendo transformarse en sociedad anónima, prorrogarse a su vencimento o disolverse en cualquier época, por mayoría de votos. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada uno, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Ricardo Domingo Masciorini un millón trescientos noventa y nueve mil pesos; por doña Esther Masciorini doscientos noventa y seis mil pesos, por doña Aracelis Roldán de Masciorini, trescientos mil pesos, y por don Juan Félix Roldán, los cinco mil pesos restantes. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por el aporte del activo y pasivo de la anterior sociedad, de la cual la presente es continuadora y que representan valores reales, de acuerdo con las constancias de los libros sociales. — Sexta: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Domingo Masciorini, y doña Aracelis Roldán de Masciorini, indistintamente, quienes en sus caracteres de gerentes tendrán el uso de la firma social con la prohibición de usarla en operaciones ajenas al comercio o industria de esta sociedad, como asimismo, dar garantías o fianzas a terceros. Podrán dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna. Cobrar y percibir, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos Oficiales o particulares. Conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos que reputen necesarios para cumplir con el objeto social. Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, pactando precios, formas de pago y demás condiciones. Realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y con las facultades que confiere el Código de Comercio ya que las que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Con excepción de la socia Esther Masciorini, todos los socios dedicarán su actividad y competencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio don Ricardo Domingo Masciorini, que podrá dedicarse también a otros negocios ajenos a los de la sociedad. Por tales cargos ninguno de los socios percibirá sueldo bajo ningún concepto. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, los cuales serán aprobados por mayoría de votos. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del balance general practicado de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, después de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal u otras reservas o amortizaciones que los socios resolvieren efectuar, se distribuirán en la siguiente proporción; para don Ricardo Domingo Masciorini el cincuenta por ciento, para doña Esther Masciorini el diez y ocho por ciento, para doña Aracelis Roldán de Masciorini el treinta por ciento y para don Juan Félix Roldán el dos por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Décima: Toda resolución de interés de la sociedad será tomada por mayoría de votos y asentada en un Libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar su personería. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio don Ricardo Domingo Masciorini, la sociedad proseguirá con sus herederos y los socios sobrevivientes sin interrupción. En todos los casos se practicará a la fecha de acaecido el hecho un balance general para establecer el monto de los bienes sociales, no pudiendo alterarse el valor de los mismos. — Décima Segunda: En caso de liquidación social esta será realizada por los socios administradores, debiendo respetarse el valor de los libros para los bienes muebles y mercaderías en general como asimismo el del activo fijo. — Décima Tercera: En caso de cualquier cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, se tratará de agotar todos los recursos para llegar a un acuerdo satisfactorio y no consiguiéndolo, se recurrirá a la justicia competente. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en el presente los socios se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos dejan prorrogada la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "E. Masciorini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los contratantes en el carácter que concurren en forma y conforme a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Ricardo Masciorini. — Aracelis Roldán de Masciorini. — Juan F. Roldán.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.580.— e.23|4-Nº 11.780-v.29|4|53

---

## S. I. C. A.
## SOCIEDAD IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José V. San Martín, con fecha 27 de Diciembre de 1952, el señor Juan Bautista Moglia, vende, cede y transfiere a favor del señor Néstor Norberto Selasco, la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos y acciones, dentro de las que quedan incluídas las doscientas cuotas de capital social que tiene y le corresponden en la sociedad "S. I. C. A. (SOCIEDAD IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión, el señor Moglia renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad y se modifican las cláusulas cuarta, quinta y sexta de su contrato en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por Don Néstor Norberto Selasco, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; por Doña Catalina Stirbarg, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos de igual moneda; por Doña Cayetana Bertani, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos de idéntica moneda; por Don Jacinto Cristóbal Quartino, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos de la misma moneda y por Don Eugenio Julio Bach, las veinte y cinco cuotas restantes por valor de veinte y cinco mil pesos nacionales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Don Néstor Norberto Selasco, Don Jacinto Cristóbal Quartino y Don Eugenio Julio Bach. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo individualmente del socio Don Néstor Norberto Selasco, y en forma conjunta por parte de los sócios Don Jacinto Cristóbal Quartino y Don Eugenio Julio Bach. Los socios gerentes podrán nombrar apoderados que los representen en el ejercicio de la gerencia exclusivamente, pudiendo ser socios o no de la sociedad. Queda absolutamente prohibido a los socios Gerentes emplear o comprometer la firma de la sociedad en prestaciones a título gratuito para intereses ajenos a la misma. Enmendado: Bertani. Sobre raspado: socios. Todo vale. Sobre raspado: Bach. También vale. — Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 440.— e.23|4-Nº 11.737-v.29|4|53

---

## GUNTHER Y CIA.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Abril de 1953, entre los señores Federico Gunther, polaco, casado, domiciliado en Caracas 1325, Capital Federal, y Yelesco Ilieff Velcoff, argentino naturalizado, domiciliado en Díaz Vélez 3750, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "GUNTHER Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Díaz Vélez Nº 3748, Capital Federal, pudiendo cambiarlo e instalar sucursales en el país y|o en el extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será por tres años a contar de la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de tejidos de rayón, algodón y demás hilados. — Cuarta: Se deja expresa constancia que la producción de "Gunther y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, será destinada: 1º) a ser vendida a la firma "Velcoff y Cía.", Díaz Vélez Nº 3748, Capital Federal, para satisfacer sus necesidades comerciales. El precio de venta en este caso se determinará teniendo en cuenta el costo de la materia prima, la mano de obra e impuesto a las ventas, sin ningún otro recargo. — 2º) a ser vendida en plaza una vez que se satisfagan plenamente las necesidades comerciales de "Velcoff y Cía.". — Quinta: El monto del capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y del cual le corresponde a cada uno de los suscriptos doscientas cuotas de ese valor. Se hace constar que el aporte del Señor Gunther consiste en máquinas y accesorios, según inventario y tasación practicados el primero de Abril de 1953. El aporte del Señor Velcoff consiste en dinero en efectivo integrando el 50 % de la cuota suscripta o sea la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, que la recibe en este acto el Señor Federico Gunther para ser depositada en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 de la ley 11.645. — Sexta: Las utilidades netas que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán a los socios, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Señor Federico Gunther, sin perjuicio de que la firma social pueda ser usada indistintamente por ambos socios en todos los actos sociales o extracción de fondos existentes en los Bancos. — Octava: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir, importar y exportar, vender, transferir y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora; comprar y adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocar; nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc., y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros creados o por crearse en el futuro. — Novena: El socio Señor Gunther deberá dedicar su actividad personal para "Gunther y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En cuanto al socio Señor Velcoff no está obligado a prestar sus servicios para la sociedad. — Décima: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad siendo nulas con respecto a ésta las que otorgaren en violación a esta cláusula. — Undécima: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los treinta días. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará existiendo y será admitida en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos y los socios supérstites así lo desean; debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance, estando obligados los herederos a unificar indispensablemente sus personerías ante la sociedad para ser admitidos. — Décima Tercera: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa, la existencia de la misma se adjudicarán en especie o se convertirán a dinero en efectivo, en lotes o blok, según convengan los socios, y si no hubiera acuerdo se subastarán en remate público. El total existente o producido, como así también la cuota de hilado asignada a la sociedad por la autoridad competente, se adjudicará a los socios en partes iguales previa deducción de los capitales sociales y de las ganancias del ejercicio. — Décima Cuarta: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, se someterán al fallo de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, cuya jurisdicción desde ya aceptan los contratantes, salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. — Décima Quinta: Los socios constituyen domicilios especiales en los indicados anteriormente, donde serán válidas las notificaciones y citaciones que se practiquen. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — S|R. "primero de Abril de 1953", vale. — Federico Gunther. — Yelesco Velcoff.

Buenos Aires, Abril 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.160.— e.23|4-Nº 11.795-v.29|4|53